Acerca de este libro

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

Normas de uso

Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

Asimismo, le pedimos que:

+ *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.

+ *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.

+ *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.

+ *Manténgase siempre dentro de la legalidad* Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

Acerca de la Búsqueda de libros de Google

El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página `http://books.google.com`

EL PLATA

CIENTIFICO Y LITERARIO.

Revista de los Estados del Plata sobre Legislacion, Jurisprudencia, Economía-Política, Ciencias Naturales y Literatura.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE

MIGUEL NAVARRO-VIOLA, (Abogado.)

On le peut, je l'essaie; un plus savant le fasse.
LA FONTAINE. Liv. II, fab. I.

Setiembre—Tomo II.

BUENOS AIRES.

IMPRENTA DE MAYO, BELGRANO N.° 86.

1854.

Digitized by Google

Digitized by Google

CONCORDANCIA

ENTRE

EL CODIGO CIVIL FRANCES,

Y LOS CODIGOS CIVILES ESTRANGEROS.

ADVERTENCIA DE LOS TRADUCTORES.

(*Conclusion.*)

De los bienes.

La division de los bienes en muebles é inmuebles, es lo único que el código frances ha tomado de las numerosas distinciones del derecho romano sobre la naturaleza de aquellos. Sin embargo, como existen otras distinciones fundadas en la naturaleza de las mismas cosas, el legislador frances no quiso escluirlas, y se sirvió de ellas muchas veces accidentalmente, aunque calculando que encontrarian mejor lugar en tratados particulares ó en los comentarios. Los códigos que han sido basados sobre el frances, imitaron en lo general esta reserva: solamente el código de la Luisiana (439) y el código holandés (555) han creido oportuno definir lo que ellos entienden por *bienes*. El código neerlandés llega hasta admitir [559 al 561] las dos distinciones de bienes *corporales* é *incorporales*, y de bienes *fungibles* y *no fungibles*, tomada esta palabra en sentido de *consumible*. Los códigos alemanes han seguido otro sistema; pues habiéndose redactado principalmente para resolver las numerosas dificultades que procedian de la aplicacion simultánea del derecho romano y del germánico, han tenido que entrar en muchos pormenores cuya mayor parte se encuentran en la *concordancia*.

Pasando al segundo título llamamos muy particularmente la atencion de los jurisconsultos sobre el art. 440 del código sardo, que corta atrevidamente la cuestion de propiedad en favor de los autores de las producciones intelectuales. En cuanto á la accesion como ha sido una materia tan ámpliamente tratada por los jurisconsultos romanos y por sus glosadores, la Europa moderna no ha tenido mas que reproducir lo que ellos habian enseñado. Algunas diferencias pequeñas que se advierten, son producto de circunstancias locales y

Digitized by Google

á veces efecto de la preferencia con que ciertos legisladores modernos han mirado las doctrinas de tal ó cual intérprete del derecho romano.

El *usufructo* lo considera este derecho como una servidumbre impuesta sobre una cosa en utilidad y provecho de una persona. Bajo este punto de vista ha sido tratado en los códigos alemanes sin que se adviertan diferencias importantes en los pormenores; sin embargo se advierte una radical consecuencia de la admision del principio absoluto del sistema hipotecario en Alemania y Holanda. Segun el art. 621 código frances, la venta no varia en nada los derechos del usufructuario. En Holanda, Austria y Prusia, por el contrario, todo derecho real debe estar inscripto en los registros públicos, y segun los artículos 4 y 5 título XXI, part. I del código prusiano, esta inscripcion confirma la posesion. Mas si el usufructuario no tiene la posesion de *hecho* ni la inscripcion, no podrá egercer [á escepcion de un solo caso] mas que una accion contra la persona que la deba el usufructo ó contra sus herederos: no tendrá ningun derecho sobre la cosa, y por consiguiente el comprador, el acreedor hipotecario, y aun el arrendador cuyos títulos se hallan inscriptos, serán preferibles al suyo.

Hay ademas otros dos puntos importantes en que los códigos alemanes difieren del código frances. El art. 600 de este código, hace de la formalidad del inventario una medida necesaria para entrar en la posesion del usufructo. En Austria (518) y en Prusia (112,) se presume de la omision de esta formalidad, que el usufructuario lo ha recibido todo en buen estado. El legislador prusiano (116) ha previsto tambien el caso en que un testador prohiba hacer inventario, y en esta hipótesis aconseja que el usufructuario practique una especie de inventario privado, y que lo deposite cerrado y sellado en poder de la autoridad.

El art. 601 del código frances dispone, que el usufructuario preste caucion de usar y gozar la cosa como un buen padre de familias; y el siguiente marca las reglas que deban seguirse caso que no pueda prestar dicha caucion. Esta disposicion tomada del derecho romano, no ha sido adoptada ni en Prusia [art. 99,] ni en Austria [art. 552,] pues en estos paises solo hay obligacion de dar fianza cuando el título constitutivo del usufructo lo previene ó cuando hay justos motivos para temer un abuso de parte del usufructuario.

Examinaremos ahora algunas diferencias particulares que se encuentran especialmente en los códigos formados sobre el frances.

El art. 595 del código frances resuelve de un modo contrario al derecho romano el principio de que el usufructuario puede enagenar no solo el egercicio de su derecho, sino el derecho mismo. Los códigos sardo [art. 505] y prusiano (art. 110) conservaron el sistema romano.

Las causas de estincion del usufructo, son en todas partes las mismas;

Digitized by Google

y únicamente algunos códigos contienen disposiciones particulares acerca del usufructo concedido á corporaciones ó establecimientos, y admiten un número dado de personas morales. El código prusiano (art. 169) previene que este usufructo no cesa sino con la disolucion de la corporacion ó del establecimiento. El código sardo (art. 530) previene por el contrario, que á falta de cláusulas espresas durará tan solo treinta años y que no podrá pasar nunca de sesenta. El código holandés (855) y el código austriaco (529) están conformes con la disposicion del código prusiano.

El código de la Luisiana (625) "releva de la obligacion de dar fianza "y de hacer inventario, si la cosa que- "da en poder del propietario y el de- "recho del usufructo se limita á exi- "gir sobre los frutos lo que necesita "para sus necesidades personales y "las de su familia, porque entonces "no está obligado á hacer ninguna "restitucion."

De las servidumbres.

El art. 639 del código frances contiene la disposicion siguiente: "La "servidumbre se deriva ó de la situa- "cion natural de los sitios, ó de las "obligaciones impuestas por la ley, ó "de los pactos entre los particulares." Por derecho romano solamente los dueños de la cosa son los que pueden imponer sobre ella servidumbre: el gravámen proveniente de la ley ó de la posicion de las fincas tiene un carácter diferente. Este sistema fué generalmente seguido en Alemania, en donde desde el siglo XIV la legislacion romana sobre servidumbres ha estado vigente. Con efecto, el código austriaco [480] dice espresamente, "que la servidumbre se ad- "quiere por contrato, por testamento, "por sentencia en los juicios heredi- "tarios, y por prescripcion." El código prusiano ha pretendido asi mismo separar de una manera lógica los límites naturales de la propiedad de las servidumbres adquiridas por contrato ó por prescripcion. Habla de las primeras en el tít. VIII, part. I, intitulado, *De la Propiedad;* y si en el tít. XXII se ocupa de las servidumbres propiamente dichas, es únicamente para hacer sobresalir mas las diferencias. La prueba de esta verdad se encuentra en el art. 13, donde se vé que las servidumbres reales se adquieren por *declaracion de voluntad* [es decir, contrato y testamento;] y por prescripcion. Debemos pues referirnos á los artículos 690 y siguientes del código frances relativos á la adquisicion de las servidumbres, para compararlos con las disposiciones de los códigos alemanes.

El art. 472 del código austriaco dice, que la servidumbre es una carga impuesta sobre una cosa: establece sin embargo cierta preferencia respecto de las servidumbres que gravan sobre fincas; y por consecuencia del sistema de inscripcion que comprende toda clase de cargas reales, el art. 481 somete á esta obligacion sin restricion alguna á las servidumbres reales. El código prusiano está muy

Digitized by Google

lejos de tener un sistema de una consecuencia tan rigorosa: los artículos 16 al 19 establecen una escepcion en favor de las servidumbres contínuas y manifiestas, y los artículos 20 al 22 conceden un término para la inscripcion de las demas servidumbres. Parece tambien por otra parte que segun el art. 58 de las adiciones del código, se ha abrogado enteramente la inscripcion de las servidumbres. Y en efecto las leyes transitorias que introdujeron el sistema hipotecario prusiano en las nuevas provincias de la monarquía, no hablan de la inscripcion de las servidumbres, lo que indica que el cumplimiento de esta formalidad no es mas que facultativo.

En Baviera no se inscriben las servidumbres reales [22.] Si son contínuas y no hay principios de prueba por escrito, la prescripcion para adquirirlas es de 40 años [art. 5, cap. VIII, y art. 37, cap. VII, lib. II.]

Entre los códigos que tienen por tipo el código frances, el de Holanda es el único que ha cambiado radicalmente el sistema hipotecario; y desde entonces ha debido tener en práctica el principio de la inscripcion para las servidumbres (743 y 773.) Pero las mas de las veces no tienen allí un título constitutivo de las servidumbres y se fundan ordinariamente en la posesion inmemorial ó en la prescripcion, y entonces las disposiciones generales sobre la materia son aplicables. Los artículos 690 al 696 del código frances se encuentran reproducidos en todos los códigos que le han imitado: el código holandés solamente ha hecho en él algunas variaciones poco importantes y ha suprimido el artículo 695 relativo al reemplazo del título originario por un título reconocido. El sistema del código austriaco es tambien muy preciso. Segun el art. 1466, las servidumbres inscriptas en los registros públicos se adquieren por una prescripcion de *tres años*: en cuanto á las que no están inscriptas, se halla en práctica la prescripcion ordinaria de treinta años.

En el código prusiano hay muchas disposiciones notables, sobre la adquisicion de servidumbres reales. El art. 135, tit. V, part. I dice que las declaraciones y contratos relativos á servidumbres reales deben ser redactados por escrito. Se lee en el art. 13, tit. XII, part. I, que una servidumbre se puede adquirir por prescripcion como en Francia; pero en el artículo siguiente añade, que el adquirente debe probar que ha tomado la posesion de la servidumbre con intencion de egercer un derecho, y no á título de tolerancia solamente, y que le ha egercido sin interrupcion por todo el tiempo necesario para la prescripcion ordinaria. El artículo 24 del mismo título añade una restriccion nueva, diciendo que las servidumbres no manifiestas que disminuyen el producto del fundo sirviente, no se pueden adquirir por prescripcion sino cuando esta ha principiado y acabado contra el mismo poseedor. Ha habido pues razon para decir que en Prusia, general-

Digitized by Google

mente hablando, no se adquieren las servidumbres por prescripcion: pero debe recordarse aquí lo que hemos dicho poco hace sobre la inscripcion facultativa de estas servidumbres, y nosotros añadiremos que esta disposicion, lejos de haber tenido fuerza retroactiva, no se ha puesto en práctica hasta dos años despues de la publicacion del código prusiano. La posesion inmemorial ha quedado así al abrigo de cualquiera derogacion.

De la misma manera que las servidumbres se adquieren por prescripcion, del mismo modo pueden tambien perderse. Así el artículo 706 del código frances dice que la servidumbre se pierde por el no uso durante treinta años. El código holandés, que ha hecho algunas variaciones en los principios relativos á la prescripciou no reprodujo el art. 707 del código frances; pero el art. 754 añade al 706 del código frances: "que "los treinta años no comienzan á cor- "rer hasta el dia en que se practique "un hecho manifiesto y contrario á "la servidumbre." Se vé pues segun este sistema, que la servidumbre no se pierde ya por el no uso, pero que el propietario del fundo sirviente puede adquirir la cesacion de la servidumbre que pesa sobre su finca por un *uso contrario*. Respecto de Holanda ya hemos dicho que las servidumbres deben inscribirse.

En Austria cualquier derecho que hubiera podido egercerse, se pierde por el no uso durante treinta años [artículo 1478 y 1470,] aun cuando estuviese inscripto en los registros públicos. Sin embargo el art. 1480 añade que el propietario que egerce su derecho sobre una parte, se entiende que lo conserva sobre el todo: en fin, el art. 1488 dice que el derecho de servidumbre se prescribe por un lapso de tiempo de tres años, si el dueño del predio sirviente se ha opuesto á su ejercicio y teniendo el derecho no ha hecho valer su título en este periodo.

Hay en el código prusiano [tít. XIX, part. I] algunas disposiciones generales que no han podido tener lugar en la *concordancia* y que reproducimos aquí. Segun el art. 29 de este título, "los derechos que pueden "competer á cualquiera sobre la cosa "de otro, se pierden por el no uso." El art. 32 dispone: "Si uno hubiese "llenado las condiciones impuestas "por un contrato *oneroso*, el derecho "que ha adquirido por consecuencia "de este contrato sobre la cosa de "otro, no puede perderse por el no "uso;" y segun el art. 49 del XXII "la servidumbre inscripta en los re- "gistros públicos no puede tampoco "perderse por el no uso. En cuanto "á las servidumbres manifiestas, no "se pierden por el no uso [art. 50] "sino cuando se ha quitado la señal "de su existencia: la prescripcion de "treinta años principia entonces á "contarse desde el momento que se "verificó este hecho."

Para terminar lo que acabamos de decir relativamente al segundo libro del código frances, vamos á reasumir algunas diferencias de otros códigos comprendidas en la segunda parte de

Digitized by Google

esta obra.

En Haiti la prescripcion para adquirir las servidumbres (art. 690) y para perderlas por el no uso (art. 568) no es mas que de veinte años.

En Baden se ha añadido un capítulo sobre las servidumbres hereditarias, que no son otra cosa mas que unos derechos feudales.—Haremos notar aquí con este motivo que el art. 634 del código sardo no reproduce la disposicion del art. 686 del código frances, *que prohibe establecer servidumbres personales y en favor de la persona*, cuyo principio no fué admitido por el derecho germánico.

Las disposiciones del código de Berna sobre las servidumbres [comprendiendo en ellas el usufructo] son estremadamente notables por la consecuencia con que han hecho valer el principio de la inscripcion: desde primero de Abril de 1828, se dispuso por el art. 453, que ninguna servidumbre podrá adquirirse sino por la voluntad del propietario del fundo sirviente ó por decreto judicial, y entonces no se le considerará investido del *derecho real* sino por la órden de posesion del juez." No obstante, si la servidumbre es manifiesta ó se halla especificada en el contrato de venta del fundo sirviente, no se necesita ya una posesion especial. Por consecuencia de este principio y porque la servidumbre debe estar inscripta en los registros públicos, no puede adquirirse ni perderse por prescripcion: únicamente se esceptúa el caso en que el propietario del fundo sirviente impidiese el ejercicio de su derecho al del fundo dominante y este no hiciese cesar este impedimento en el término prefijado [art. 376.] Este término es de un año, si el impedimento consiste en un hecho no prohibido por la ley, como si se edificase una cerca en una propiedad sujeta á pactos [art. 365, 369;] mas si el hecho es contrario á las leyes, como la fuerza, el dolo ó el fraude, el término entonces será de treinta años.

De la adquisicion de la propiedad.

De la propiedad, de este elemento esencial de la sociedad civil, se trata en el tercer libro del código frances por relacion á los modos de adquirirla. Por lo general se sigue en toda Europa sobre esta materia, las disposiciones del derecho romano que las ha formulado en sus códigos con mas ó menos lógica. A pesar de este comun orígen, hay algunas diferencias entre los códigos que bebieron de esta fuente inagotable. Citaremos desde luego la disposicion del artículo 713 del código frances, que fué suprimida en los reinos de las Dos-Sicilias y de Cerdeña. En Alemania de la misma manera que en Francia, se ha debatido mucho tiempo la cuestion sobre si las cosas sin dueño pertenecian al Estado: hoy dia la opinion contraria ha prevalecido casi generalmente (Mittermaier *manual del derecho germánico*, c. 162). Sin embargo, la opinion que adjudicaba al Estado las cosas sin dueño, dejó algunos vestigios. Así al lado de las disposiciones del derecho romano re-

Digitized by Google

lativamente á los tesoros, adoptada por las legislaciones modernas, se ha establecido en muchos paises [Prusia, part. I, tít. II, art. 76, y Berna 422] la regla de que el que encuentra un tesoro debe denunciarlo al juez y hacer que se le dé la propiedad. En Austria [art. 399], una tercera parte del tesoro pertenece al Estado, otra al que lo encontró, y otra al dueño del fundo.

De las sucesiones.

Hemos llegado ya á la materia importante de las herencias respecto de las que el derecho romano ha ejercido su poderosa influencia hasta en los últimos tiempos, en cuya época se han separado de él bajo muchos y diferentes conceptos. El art. 704 del código frances sanciona el antiguo principio de que *el heredero representa al difunto*, obligando solamente al esposo superstite y á los hijos naturales á que hagan se les dé la posesion. El art. 967 del código sardo vá todavía mucho mas lejos, pues considera á los herederos testamentarios ipso jure en posesion. En Austria (737), por el contrario, todo heredero debe hacer que se le dé judicialmente la posesion; pero conforme al art. 537, los herederos de este adquieren todos sus derechos si muere antes que se le dé la posesion. En Prusia, los artículos 367 al 370, tít. I, part. I, establecen un sistema parecido. Segun el art. 880 del código holandés solamente el Estado tiene obligacion de hacer que se le dé la posesion.

El órden de suceder bajo el antíguo derecho germánico, era enteramente diferente del órden establecido por derecho romano; pero ha sufrido modificaciones en muchas partes despues y aun antes de la introduccion de las leyes de Roma. El código austriaco conservó sin embargo un sistema que se aproxima mucho al derecho antíguo. Hé aquí como se procede en este pais en materias de sucesiones. En primera línea suceden los descendientes del difunto: en segunda el padre y la madre y sus descendientes, de suerte que si el padre y la madre viven se apoderan de toda la herencia; si uno de ellos ha muerto, sus descendientes toman la parte que él hubiera tomado; si ha muerto sin descendientes, el otro cónyuge hereda todos los bienes; si el padre y la madre han muerto sin descendientes, los abuelos y abuelas paternos y maternos ó sus descendientes reciben la herencia, y así sucesivamente. Ninguna herencia se defiere directamente á los colaterales en este concepto. Si no hay descendientes del difunto, la sucesion sube siempre, pero los ascendientes premuertos estan representados por sus descendientes. Sin embargo el órden de suceder se ha fijado en la sexta línea ascendiente.

El sistema adoptado en Prusia, bajo cierto punto de vista, es aun mas desfavorable á los colaterales; porque aun en el caso que uno de los dos esposos hubiese muerto, el otro toma toda la herencia con esclusion de los hermanos y demas (II, 2. § 491). En

Digitized by Google

Austria los hermanos y hermanas del difunto y sus descendientes, escluyen á los otros ascendientes. No obstante (493), si estos hermanos y hermanas no son mas que parientes unilaterales del difunto, no pueden percibir mas que la mitad de la herencia, la otra mitad pertenece á los ascendientes mas remotos. Los hermanos y hermanas germanos escluyen enteramente los hermanos y hermanas unilaterales; pero á falta de germanos ó de sus descendientes, si no hay ni descendientes ni ascendientes, ni hermanos, ni hermanas ó descendientes de ellos, los otros colaterales recibirán la herencia segun la proximidad de su grado. En cuanto á los ascendientes premuertos, no pueden ser jamás representados.

La legislacion de Berna establece el órden de suceder siguiente. En primera línea heredan (620) los descendientes, el padre en segunda, los hermanos y hermanas germanos en tercera, la madre en cuarta, los hermanos y hermanas unilaterales en quinta y concurrentemente con los hijos de los germanos; la línea sexta se compone de los hijos de los germanos y la séptima de los hijos de los unilaterales. Los demas parientes vienen en seguida por razon de la proximidad de su grado, y despues de ellos el fisco. Se deben comparar (§ 516 del código de Berna) las disposiciones relativas á los *herederos necesarios* que modifican este órden.

Si se vé q' entre los códigos que han tomado por guía el código frances, el del canton de Vaud es casi el único que ha adoptado en toda su estension el órden de suceder establecido hoy dia en Francia, se debe reconocer al mismo tiempo tambien lo difícil y peligroso que es variar la legislacion de un pais en materia de sucesiones, pues hay siempre derechos adquiridos en un porvenir indeterminado y en el que por los matrimonios contraidos con tercero se hacen aquellos mucho mas interesantes. Es necesario una revolucion social, que trastorne todos los fundamentos de familia para que el legislador se atreva á tocar derechos tan graves y tan sagrados. Se les ha ensayado muchas veces en Francia durante la revolucion, y la legislacion del código civil no es en efecto mas que una transaccion entre los diferentes intereses creados por la legislacion intermediaria, y preparados sobre todo por los acontecimientos políticos.

El antiguo derecho germánico no conocia la ficcion de ley llamada *representacion*. Lauriere en su comentario sobre la instituta Loysel (vol. I, pág. 379), ha probado que el edicto de Childeberto II, del año 595 que queria introducir la representacion, no estuvo jamás en práctica; y Merlin, en su Repertorio (vol. XI, pág. 594), indica las costumbres por qué no fue admitida en el momento de la revolucion. Se sabe que en Alemania el emperador Othon en el año de 942 hizo desidir esta cuestion á favor de los nietos en una polémica judicial; y su estado fué efectivamente reconocido en el *Espejo Sajon*, obra del siglo XIII, que sin ser un código

Digitized by Google

tenia casi autoridad legal. La influencia del derecho romano y del clero así como la equidad natural hicieron prevalecer el principio, favorable desde luego para los nietos, despues para los descendientes mas remotos, y últimamente para la línea colateral. Sin embargo los decretos del imperio de 1498 y de 1529, que establecian este derecho en todo su rigor, encontraron gran resistencia en muchos paises del norte de Alemania, por cuya razon no ha sido introducido hasta los últimos años del siglo XVIII. Respecto de Berna se ha vísto anteriormente que la ficcion de la representacion aun no se ha introducido en aquel pais.

En Holanda por el contrario, el derecho de representacion ha sido adoptado desde hace mucho tiempo (*véase la introduccion al derecho holandés por Hugo Grotio* pág. 294.) Al presente es mucho mas estenso este derecho en Holanda que en Francia: pues el art. 892 del código holandés, intercalado entre los artículos 742 y 743 del código frances dice: que los sobrinos y los hijos de los sobrinos que son llamados á suceder por razon de la proximidad de su grado, concurren con ellos representando á sus padres, hermanos ó hermanas del heredero.

Los hijos naturales no tenian ningun derecho á suceder segun el derecho antíguo, pero el derecho romano ha puesto término á este abandono y á esta especie de crueldad respecto de ellos. Asi en Austria (754) y en Prusia (656), se les ha concedido el derecho de suceder á su madre, y el código prusiano les dá una sexta parte de la herencia del padre caso que no deje descendientes legítimos. En Haiti los hijos naturales á causa de su gran número, cuando están reconocidos se les admite á formar parte de una de las dos clases de herederos, y no son solamente porcionarios como en Francia, aunque cuando concurran con un hijo legítimo no perciban proporcionalmente mas que un tercio. Pero á falta de hijos legítimos heredan todos los bienes del difunto, lo que establece en su favor un derecho muy ámplio.

El código frances es casi el único que prefiere los hijos naturales al cónyuge sobreviviente. Se ha cercenado en otras materias algunos derechos que les concedia el código, pero en cambio se ha admitido la legitimacion por *rescripto del príncipe.* En los momentos mas deplorables de nuestra revolucion, era cuando se ocupaba la Francia de esta cuestion. La ley de 4 de Junio de 1793 hacía desaparecer toda diferencia entre los hijos legítimos y naturales, y la ley de 2 de Noviembre siguiente [12 de brumario del año 11], dió aun fuerza retroactiva á esta disposicion, lo que ocasionó otras muchas decisiones legislativas en el mismo sentido. A precedentes de esta naturaleza debe atribuirse que los autores del código civil hubiesen abrazado estas disposiciones, y se concibe muy bien la dificultad que debió haber para que fuesen reproducidas en otros paises, donde las variaciones en la legisla-

Digitized by Google

cion no habian sido sucesivas, y en donde se está admitida la indagacion de paternidad.

En Alemania por regla general los vínculos de familia son mucho mas estrechos que en Francia, cuyo legislador llegando á la época de una gran revolucion social cumplida, se encontró acaso comprometido á hacer lo mismo que deseaba. En Alemania ha habido razon para establecer que era poco conveniente que el padre del difunto partiese la herencia con los parientes maternos del duodécimo grado, por ejemplo; no obstante esta disposicion se deriva lógicamente del principio de division entre las dos líneas, principio que se ha tomado en Francia para base de la legislacion sobre las sucesiones, aunque la ley de 17 de *Nivoso* año II derogó esta regla en favor del padre y de la madre.

La disposicion del código frances segun la cual la viuda no sucede á su marido sino cuando este no tiene parientes dentro del duodécimo grado, es contra la que se han pronunciado mas vivamente en el estrangero y consiste en que este código no concede ningun derecho á la viuda sobre los bienes de su esposo, ni aun siquiera el de alimentos: asi pues los códigos estrangeros posteriores al código frances se han apresurado á reparar el rigor de esta disposicion que despues de la disolucion del matrimonio coloca á la muger fuera de la familia del marido. Así el código de Nápoles (art. 689 y 90) concede al cónyuge sobreviviente una pension proporcionada. El código sardo dispone lo mismo en los artículos 959 y 960; y todos los demas códigos estan aun algo mas favorables al esposo sobreviviente. Verdad es que en Francia lo lejano que se ha tenido á este de la sucesion del esposo con quien habia dividido su comun existencia fué el resultado de un error; pues se lee en la discusion del consejo de Estado de 9 de nivoso del año II, relativamente á los artículos 754 y 773 (Locré, vol. X. pág. 25 y 101), acerca de la observacion de Mr. de Meleville que hacia notar "que se habia omitido una disposicion recibida por la jurisprudencia, que daba al cónyuge sobreviviente una pension cuando era pobre," Mr. Treilhard, contestó: "que el *art.* 754 *le concedia el usufructo de la tercera parte de sus bienes.*"

Esta inadvertencia inconcebible por parte de uno de los principales redactores del código, paralizó toda la discusion sobre un punto tan importante y ha sido causa de una omision salvada con tanta diligencia como justicia por las demas legislaciones.

No tenemos ninguna observacion importante que hacer relativamente al modo de verificarse las herencias; ni sobre los testamentos y donaciones entre vivos, pues todas estas materias las agotó el derecho romano, que fué adoptado en casi todos los paises. Llamaremos solamente la atencion sobre algunas disposiciones relativas á las donaciones.

De este modo, en todos los paises se ha reservado una parte mas ó menos crecida de la herencia á favor de

Digitized by Google

los ascendientes y descendientes. Pero en Nápoles (848), en Cerdeña y en la Luisiana [1609] y en casi todos los demas pueblos, á escepcion de Holanda y Haiti que sobre este particular se han separado de las disposiciones del código frances, los herederos necesarios pueden ser privados de su legítima por una justa causa, espresando está conforme al derecho romano. En Francia se ha establecido en favor de los hijos un derecho de propiedad del cual no pueden ser desheredados nunca por causa alguna. Se ha querido evitar allí las discusiones intestinas y los debates penosos á que daban siempre lugar las causas de exheredacion.

La irrevocabilidad de las donaciones está admitida como principio en todos los códigos, y las escepciones marcadas por el art. 953 del código frances, son las mismas con cortas diferencias. Solamente el código de Haiti, que habiendo querido asegurar y estender la propiedad bajo un punto de vista político, es el único que desechó toda escepcion, aun la que fundaba la supervenencia de hijos, y hasta ha llegado á permitir la donacion de todos los bienes. Puede ponerse esta disposicion como punto comparativo de las costumbres y de los usos de un mismo pueblo, á la par con la del art. 1484 del código de la Luisiana que dice: "que la donacion "es nula si el donante no reserva para "sí los medios necesarios de subsis- "tencia."

El código prusiano va todavía mucho mas lejos, pues dice [art. 1111], "que si el donante ha dado mas de la "mitad de sus bienes, el juez puede "indagar si habrá motivo para nom- "brarle curador como pródigo."

Se encuentra en el art. 888 del código napolitano una disposicion muy importante, que modifica el art. 963 del código frances. Segun esto la muger del donatario no tiene ningun derecho sobre los bienes donados relativamente á la restitucion de su dote, cuando la donacion ha sido revocada *ipso jure*. El legislador de las Dos-Sicilias ha creido que los derechos de la mujer no debian ser sacrificados de esta manera; y pretendiendo hacer respetarlos, toda vez que no habian sido confiados al marido mas que bajo la buena fé de una garantía, sujeta aunque subsidiariamente, los bienes comprendidos en la donacion á la restitucion de la dote.

En cuanto á las sustituciones fideicomisarias que en Francia [1896] vician todo el acto sino se está en el caso de la ley de [1826], este principio no tiene el mismo rigor en Nápoles [943] ni en Cerdeña [1148], pues la sustitucion es lo que únicamente se anula, mas no la institucion misma.

En Alemania están vigentes las sustituciones pupilares judiciales aunque con reservas y restricciones, que en la práctica no existen. Se advierte tambien que en ciertos casos el código prusiano permite crear fideicomisos de familia perpetuos [tít. 4.°, part. 2.ª, sec. 3.ª]; y que cuando no pueden ser instituidos [53, tít. 12, part. 1.ª], no hay lugar tampoco al fideicomiso ordinario sino en favor de

Digitized by Google

la primera y segunda sustitucion. Pasando á otra materia que tenga alguna afinidad con esta, nos ocuparemos de la disposicion del código frances que prohibe todo contrato ó toda renuncia anticipada de una herencia no deferida, como perjudicial desde luego y como imposible que pueda constituirse un derecho por anticipacion. Sin embargo en Alemania todo esto se permite.

Tampoco penetraremos ya mas en el exámen de las disposiciones relativas á los testamentos, porque ellas consisten en su mayor parte al menos en los pormenores que la sola lectura de la *Concordancia* puede dar á conocer. Indicaremos solamente alguna cosa acerca de los testamentos nuncupativos, sacados del derecho romano, y que están admitidos en Austria, en Baviera y en la Luisiana. Llamaremos tambien la atencion sobre *los contratos hereditarios* de Prusia, [§ 61 *de la Concordancia*], que son un acto por el cual se enagena el derecho de suceder; ó bien solo, ó bien mútuamente entre una ó muchas personas. Este contrato debe ser aprobado por el juez [modo introducido en Alemania para los testamentos], y tiene por efecto impedir la disposicion testamentaria de las diez y nueve vigésimas partes de los bienes. El que celebra este contrato tiene facultad todavia, no obstante semejante empeño, para disponer por donacion de todos sus bienes; sin embargo, como ninguna donacion puede esceder de la mitad de los bienes, la otra parte tiene derecho á lo que queda. Si el caso versase sobre un contrato hereditario recíproco, el sobreviviente seria considerado como en posesion en perjuicio de los herederos del premuerto, salva su legítima. Pero estos contratos son siempre nulos por la supervivencia de hijos pues esta trastorna todas las previsiones.

Pasando á ocuparnos de los contratos y obligaciones, diremos que las reglas de eterna justicia fijadas por el derecho romano han sido seguidas por todos los legisladores modernos. Y si se notan algunas diferencias importantes es debido á que se comprendieron las disposiciones de la legislacion de Justiniano de otra manera que las habia comprendido Sothier á quien se siguió en esta parte del derecho, y cuyas opiniones sirvieron de regla absoluta á los autores del código frances.

Este célebre jurisconsulto habia desechado las difiniciones romanas sobre los pactos; y se acusa su difinicion sobre los contratos reproducida en el artículo 1101 del código frances, como que gira en un círculo vicioso. Se pregunta lo que es una *convencion* y se encuentra que el artículo 1108 usa de los términos *contrato y convencion* como sinónimos. Merlin dice, que una convencion en lo general es un pacto ó consentimiento entre dos ó muchas personas y esplica la palabra *pacto por convencion*. Se debe muy bien tener presente que son los profesores alemanes los que hacen esta observacion; pero á pesar de estas críticas, la difinicion

Digitized by Google

del código frances fué adoptada literalmente en Sicilia y en Cerdeña. El código Holandes parece haber dado mas dilucidacion á esta materia. Comienza el título de las *obligaciones* declarando (art. 1269,) que las obligaciones nacen de una convencion ó de la ley; luego pasa á tratar de las obligaciones de dar ó de hacer, y sobre los resultados de la inegecucion de los testamentos y de las diversas especies de obligaciones.

El artículo segundo trata de las obligaciones procedentes de un contrato ó de una convencion; y el artículo 1349 dice que la convencion es el hecho, *handlung* [ó la accion] por el que una ó muchas personas se obligan recíprocamente para con una ó muchas personas tambien.

El código prusiano difine el contrato: "el consentimiento mútuo para adquirir ó enagenar un derecho (art. 1.°, título 5.°, § 1.°") En cuanto al consentimiento se funda en una declaracion de la voluntad, y las declaraciones de la voluntad las esplica en un título entero [tít. 4.° part. 1.ª] muy importante por su teoria, pero que segun nuestra opinion no debe figurar en un código.

No tenemos necesidad de decir que el punto de vista sobre el cual los legisladores han mirado sus deberes y fijado su objeto, produjo redacciones enteramente diferentes sobre las convenciones y los contratos no obstante que en el fondo de las cosas como procedentes de la equidad natural hayan seguido todos un mismo principio. En Francia se han establecido demasiados principios y se abandonó á los comentadores y á la jurisprudencia de los tribunales el cuidado de formular las reglas para la conviccion de los jueces. En Alemania y sobre todo en Prusia, donde se miran los tribunales como instrumentos del poder soberano y legislativo, se ha debido por consiguiente trazarles reglas muy minuciosas que simplificasen particularmente en muchos casos sus deberes, pero por otra parte se les quitó toda libertad y por consecuencia se les impidió recibir la influencia del progreso del espíritu público sobre la aplicacion de las leyes.

Hay una cuestion cuya gravedad ó importancia ha merecido una grande atencion en todas las legislaciones: es la del derecho de los acreedores sobre la persona de su deudor. En el reino de las Dos-Sicilias se puede obligar á este por via de apremio corporal por toda especie de deuda civil. En Alemania en tiempo de la edad media el deudor era entregado como esclavo á su acreedor.

Hasta la fundacion de las ciudades comerciales no principió á suavizarse y concentrarse este derecho exorbitante asi como en Francia se vió este progreso despues de 1832 en las materias de comercio y en las letras de cambio solamente. El código de procedimiento de Prusia contiene una disposicion que se resiente de su orígen, reducida á que si el deudor está enteramente insolvente, el acreedor puede hacer que se le condene á que le dedique sus servicios, sus trabajos

Digitized by Google

y su industria; y solamente en el caso de resistirse á esto puede pedir que se le prenda. Verdad es que el deudor preso por un año puede pedir se le ponga en libertad; pero la prision continuará si se le probase que puede pagar, ó que él ha sido causa de su propia ruina por sus faltas, por el juego, &c.

Del contrato de matrimonio.

Entre todas las materias tratadas en el código francés, la que ha conservado las señales mas visibles del antiguo estado de la Francia separada en pais de derecho escrito y en derecho no escrito, es sin contradiccion el contrato del matrimonio. Está en el órden natural de las cosas que respecto de asuntos parecidos, se forman costumbres particulares y locales, segun las necesidades y los usos de cada pueblo: así en una ciudad comerciante los derechos del marido sobre los bienes y fortuna de su muger deben ser mucho mas estensos que en un pais agrícola donde la riqueza consiste en bienes raices que las familias procuran conservar en su integridad. Los autores del código frances han establecido como derecho comun la *comunidad*, pero aun colocada inmediatamente despues el sistema *dotal*, al cual se puede uno someter por declaracion espresa. Si se esceptua la Holanda, pais esencialmente comercial, donde una comunidad mas ámplia que la del código frances forma la base de todo contrato matrimonial, se verá que casi en todas partes el sistema dotal forma la base del derecho y el régimen de la comunidad no existe sino en tanto que se haya estipulado espresamente. En Sicilia esta comunidad contratada sigue poco mas ó menos las mismas reglas que la comunidad francesa: en Cerdeña no se admite mas que una comunidad de bienes gananciales, y en el canton de Vaud, se conoce una comunidad de gananciales ó de mitad de gananciales que debe ser tambien espresamente contratada. En Austria a comunidad no existe sino cuando ha sido estipulada y establecida segun las reglas aplicables á las sociedades en general, y entonces esta comunidad no produce otro derecho que el de conceder al esposo sobreviviente la mitad de los bienes comprendidos en la comunidad. El código no tiene ninguna disposicion acerca de la naturaleza de estos bienes; distingue solamente entre comunidad de bienes de presente y comunidad de bienes de futuro, y añade que cuando el derecho de comunidad de un cónyuge ha sido inscripto en los registros públicos, los bienes raices aportados por el otro esposo se hacen de su coopropiedad, y le dan derecho á percibir una mitad cuando este muere primero. Parécenos que es ampliar demasiado el principio de comunidad en favor de este derecho de inscripcion que es siempre como se sabe, una presuncion de propiedad [art. 1236.] Pero es necesario para asegurar este derecho de coopropiedad que cada finca esté inscripta especialmente.

Digitized by Google

Cuando no media contrato matrimonial, cada esposo conserva sus bienes propios y sus ganancias particulares durante el matrimonio, pudiendo quizá considerarse esta disposicion como una de las ampliaciones mas grandes dada á la separacion de bienes por ninguna legislacion: debemos añadir sin embargo que el marido tiene en Austria la administracion legal y aun el usufructo de todos los bienes de su muger durante el matrimonio [1227]. Esta última regla se halla del mismo modo vigente en Prusia, pero con la modificacion de que la muger conserva no solamente la administracion de sus ropas, alhajas, &a. y de los regalos de boda, sino tambien de toda la parte de sus bienes que se haya reservado en virtud de contrato antes ó despues del matrimonio. El resto todo de sus bienes es considerado como aportado al matrimonio y el marido los administra en calidad de usufructuario. Respecto de estos bienes la muger puede sin consentimiento de su marido hacer que se inscriban con sus inmuebles.

En Prusia [310] del mismo modo que en Austria [1246], las donaciones entre los esposos son válidas é irrevocables lo mismo que entre estrangeros pues la ley no ha querido hacer distincion alguna. El código prusiano que hemos citado tantas veces, no suprimió las costumbres locales, y ya se deja conocer fácilmente que influencia deba egercer este estado de cosas sobre los contratos de matrimonio y cuanta circunspeccion y prudencia requerirá por parte del legislador; así en las provincias donde se halla establecida la comunidad, todos los bienes ó los gananciales solamente de los esposos, están sometidos á este régimen en todos los pueblos regidos por leyes y costumbres provinciales. En los puntos donde la comunidad no está vigente, los esposos pueden estipularla por contrato, pero solamente *antes* de la celebracion del matrimonio. Esceptúase sin embargo el caso en que despues de celebrado este vayan los esposos á vivir en un pais donde está admitida la comunidad, pues entonces bien pueden someterse á este régimen por contrato, *aun despues* del matrimonio.

Hay en este código una disposicion que prueba hasta que punto la ley ha procurado por los intereses de las mugeres, pero que al mismo tiempo presenta un nuevo ejemplo de la intervencion judicial en los actos privados. Esta disposicion consiste en obligar á que se publiquen y homologuen los contratos de comunidad judicialmente [356] y en sujetar la mujer á que vaya asistida del parecer de su padre ó del de un consejo judicial. En los paises de comunidad hay derecho para escluir la comunidad por contrato, *antes y aun despues* del matrimonio, siempre que los cónyuges vayan á establecer su domicilio en un pais donde la comunidad no esté establecida. Se vé pues que este sistema viene en el último análisis á establecer con corta diferencia lo mismo que el código

Digitized by Google

frances, en el que los esposos eligen el sistema á que quieren someterse, pero solamente antes de la celebracion del matrimonio. Si las disposiciones del código prusiano son menos sencillas, si permiten variar de esta manera la forma administrativa de los bienes y derechos de los esposos durante el matrimonio, lo que puede acarrear muy graves inconvenientes, tiene sin embargo la inmensa ventaja de establecer un órden de cosas tal que permite á un tercero saber á que clase de régimen está sujeto un matrimonio y tomar asi sus precauciones al tratar con los esposos.

Ya hemos dicho que el sistema del código holandes difiere mucho del de Francia, no obstante que adopta como derecho comun el régimen de la comunidad. Pero esta comunidad en Holanda es mucho mas estensa, comprende toda la riqueza mueble é inmueble presente y futura de los dos esposos para lo activo y todas las deudas contraidas por cada uno de ellos antes ó despues del matrimonio para lo pasivo. En este pais donde tan grande es el movimiento comercial se ha creido oportuno no poner trabas á los actos del marido y convenia mas confiarle no solamente la administracion de todos los bienes durante el matrimonio, sino aun su disposicion mas ámplia y absoluta. Verdad es que se puede escluir ó limitar esta comunidad en el contrato de matrimonio; pero todavia en este caso el usufructo de todos los bienes de la muger pertenece al marido, á menos que haya pacto en contrario.

Tales son las reglas mas remarcables de los códigos modernos acerca d los contratos matrimoniales. Existen no obstante en algunos paises sometidos á las costumbres, y aun regidos por los códigos, una infinidad de disposiciones sobre la *dote*, *aumento de dote*, *ó contra-dote sobre regalos de boda*, *constitucion de viudedad*, usufructo de la viudedad &c., que se remontan en su mayor parte á los tiempos mas antiguos, anteriores aun á la invasion romana. Se sabe que estas instituciones llamaron la atencion de César y de Tácito. Las *leyes de los bárbaros* nos proporcionan datos todavia mas exactos sobre el estado de las costumbres relativamente al matrimonio en los primeros tiempos de la edad media. Mientras duraba la union conyugal los bienes de los esposos formaba una sola masa administrada por el marido, y este era considerado como el tutor legítimo de la persona y bienes de su muger. Los cónyuges tenian derechos separados, que revivian por la disolucion del matrimonio. El marido podia enagenar los bienes muebles traidos en dote por la muger; sin embargo, conforme á muchas costumbres, la muger podia exigir el valor de ellos despues de la muerte de su marido, y con el tiempo se le concedieron ciertos muebles que tenia derecho á tomar de la herencia del marido á título de donacion *propter nupcias* ó mejora.

El marido no podia enagenar los bienes inmuebles de la muger, ni aun esta tampoco sin el consentimiento

Digitized by Google

de su familia, pues en esta época los bienes inmuebles formaban una especie de propiedad comun á las familias cuyo principio dejó no pocos vestigios en las costumbres francesas y germánicas. El ajuar que la muger entregaba al marido como dote y que por lo general era de muy poco valor, no debe confundirse con la *dote* de que hablan las leyes antiguas, que el marido solia constituir ordinariamente en bienes raices á favor de la muger, para que tuviese el usufructo de ellos despues de la disolucion del matrimonio y por toda su vida. Ademas hay otra ventaja que se advierte principalmente en todos los paises del norte, de la cual los conquistadores de la edad media dejaron bastantes vestigios en las costumbres de nuestras provincias septentrionales. Hablamos *de los regalos de boda*, término bastante significativo por sí mismo, y cuyos bienes se hacian de la propiedad absoluta de la muger despues de la disolucion del matrimonio.

Para complemento de la materia relativa á la dote falta añadir que si no habia sido constituida por contrato podia la muger, caso que muriese antes el marido, reclamar el usufructo de una cuota de los bienes de este que fijaba la ley (*dos legítima*), y una parte de gananciales. Si la muger moria antes que el marido, no debia este restituir mas que los bienes aportados por aquella; y si habia hijos, fruto del matrimonio, el esposo sobreviviente quedaba de ordinario en la indivision con ellos. Cambió este sistema á medida que los habitantes de un pais se han ido reuniendo y las ciudades edificándose. Los bienes raices dejaron de formar ya la masa principal de riqueza: se concedió al marido muy luego la administracion absoluta de todos los bienes de la muger, y aun gozó de la facultad de vender los inmuebles, no quedando por consiguiente en este caso á la familia de la muger mas que un derecho de *retracto*. Despues de la disolucion del matrimonio, como no hubiese ya ningun interes en separar los bienes del marido de los de la muger, si habia hijos, y se acostumbraba estipular en los contratos de matrimonio un derecho de sucesion recíproca, resultaba de aquí que la *comunidad de bienes entre los esposos* se hacia en muchas partes una costumbre general. Debia ser difícil en efecto distinguir lo que habia traido la muger al matrimonio cuando los bienes de ella podian haber sufrido tantas transformaciones, y se prefirió conceder una cuota fija al cónyuge sobreviviente sobre los bienes del otro premuerto. Todas estas variaciones en las costumbres antiguas, sirven para esplicar las diferencias que se advierten en las diversas legislaciones de la Europa moderna acerca de los derechos respectivos de los esposos, pues no se adoptó el sistema dotal de los romanos, del todo punto distinto del seguido generalmente, no obstante que con el tiempo debia ser admitido por el mayor número de pueblos: por otra parte no habia, como en las demas materias, usos uni-

Digitized by Google

formes y tan bien establecidos que pudiesen servir de punto de partida. La legislacion respecto de los matrimonios se formó, pues, en cada pueblo segun las necesidades del momento, bajo la influencia de la vida en las ciudades y bajo la inspiracion del cristianismo, el cual dando á la muger una posicion mas digna, mas elevada en la familia, favorecia tambien sus derechos á la herencia comun.

De las hipotecas.

El sistema hipotecarioa doptado primero en Prusia y luego en otros muchos paisesde Alemania fué establecido despues de la misma manera en Francia por la ley del año VII. Segun sus principios estremadamente sencillos el derecho de *acreedor hipotecario* se adquiere tan solo por la inscripcion en los registros públicos y especiales. Partióse del principio de que es mas bien el fundo el que *debe* que no la persona del propietario; y de aqui se obtuvo por resultado que es imposible una hipoteca general sobre los bienes de un individuo, que el órden entre los diferentes acreedores sobre la misma finca se establece únicamente por la anterioridad en la inscripcion, y que las hipotecas legales y judiciales no se hacen verdaderas hipotecas hasta la inscripcion, y que hasta entonces no forman un título suficiente para demandarlas. A cada finca debe dedicarse una hoja en el libro de los registros hipotecarios, y en ella debe inscribirse el nombre del propietario y las cargas con que la finca esté gravada. La traslacion de la propiedad de los bienes inmuebles no se verifica tampoco sino por medio de la inscripcion, á cuyo medio es preciso recurrir en cada variacion de propietario, de tal suerte que hasta tiene lugar en la trasmision hereditaria. De esta manera el acreedor hipotecario está siempre seguro de tratar con el propietario verdadero y actual de la finca, destinada á servirle de garantia. El crédito hipotecario mismo es considerado como inmueble, y el sugeto á cuyo favor se ceda debe hacer inscribir la cesion para asegurar mas su derecho.

Se llama *título de hipoteca*, el derecho, el decreto, el contrato, &a. en virtud del cual un acreedor puede demandar la inscripcion hipotecaria. Si este título, aunque positivo, carece de algunas formalidades para ser egecutivo, puede recurrirse al medio de las *prenotaciones*, las cuales sirven para tomar la fecha y se convierten en *inscripciones difinitivas*, siempre que despues se llenen las formalidades necesarias omitidas en su orígen, y eso bajo las mismas condiciones, y con el mismo efecto. Advertiremos aquí que las prenotaciones pueden en ciertos casos traer grandes ventajas, pero al mismo tiempo es espuesto pongan trabas á las transacciones del propietario deudor malicioso, haciendo producir á la demanda un efecto anticipado.

En este sistema, del que no hemos hecho mas que bosquejar los principios generales, la conservacion de los

Digitized by Google

registros hipotecarios es una majistratura de alta importancia, y de una responsabilidad inmensa, pues el que está encargado de ella debe examinar y calificar los títulos que se le presentan á la inscripcion. En Prusia y otros muchos paises está á cargo de los tribunales el cuidado de estos registros. Los títulos no deben transcribirse literalmente sino tan solo en estracto, sin omitir nada que pueda contribuir á la mayor claridad de la inscripcion, y sacando copias ó exigiéndolas duplicadas con objeto de formar el legajo que deba servir de comprobante de los registros. Lo que choca desde luego es, que este sistema en todo su rigor exige un gran número de escrituras y se hace casi imposible en un pais donde los bienes raices se dividen muchas veces y se reunen con no menos frecuencia á otros bienes inmuebles que tienen un orígen muy distinto. Estamos muy distantes de negar las ventajas de las hipotecas especiales, pues ellas son una consecuencia rigurosa del principio que hace del derecho del acreedor hipotecario un derecho real é incorporal inherente á la finca gravada, sin ninguna consideracion al adquirente; ademas es de una gran utilidad al propietario de muchas fincas raices que no quiere empeñar mas que una parte y conservar la otra libre para nuevos empeños: sin embargo es necesario averiguar que la especialidad produce inconvenientes muy graves en los paises donde la propiedad está dividida hasta lo infinito, donde cambia todos los dias de dueño, y donde es muy difícil designar una finca de una manera exacta y clara. Si cuatro fanegas de tierra, por ejemplo, cambian muchas veces al año de dueño y se reunen sucesivamente á seis patrimonios distintos; si los propietarios de las fincas colindantes cambian muchas veces tambien; y si las variaciones en el cultivo no son menos frecuentes, ¿cómo se quiere sin trabajos desproporcionados al valor del objeto, probar su identidad y en cierto modo su estado civil? De la dificultad de establecer y de reconocer las propiedades muy pequeñas, gravadas frecuentemente con hipotecas, nacen muchísimos inconvenientes, entre los cuales el mas grave consiste en el descrédito de los propietarios. Hé aquí la razon que tuvimos para creer oportuno llamar la atencion de los jurisconsultos sobre esta materia, de la cual tan solo se ocupó en su folleto (1) Mr. Hua, sin que ningun otro hubiese indagado las ventajas recíprocas de la generalidad y de la especialidad de las hipotecas. ¿Pero será permitido gravar todos los bienes por medio de una hipoteca convencional? Los efectos serian menos perjudiciales sin duda que los que se siguen de la prohibicion absoluta de este contrato determinada por el código frances: es necesario recordar el dicho de Napoleon en el momento de la discusion del título de las hipotecas: "*La estremada sencillez en la legislacion, es enemiga de la propiedad.*"

(1) *De la necesidad y de los medios de perfeccionar la legislacion hipotecaria*, por Mr. Hua (de Nantes) ex-legislador. (Paris 1812).

Digitized by Google

La parte mas defectuosa del sistema vigente hoy dia en Francia, consiste sin duda alguna en el modo con que se ha arreglado la trasmision de la propiedad (2). La falta de una disposicion que prevenga la trascripcion en los registros públicos de todos los actos traslativos de la propiedad, destruye una gran parte de las ventajas de la publicidad en las hipotecas (3). Resulta ademas otro inconveniente de la no inscripcion de las cargas reales y de los arriendos de larga duracion. Los autores se han conjurado contra esa facilidad con que diariamente se cometen fraudes en perjuicio de los acreedores hipotecarios por los dueños ó propietarios que conceden usufructos, otorgan contratos anticreséos ó arrendamientos de larga duracion, de los cuales reciben el precio anticipado, ó que gravan la propiedad de manera que no puede presentar nunca sino una prenda ilusoria. En casi todos los paises estrangeros no perjudican estos contratos á los acreedores hipotecarios, á no ser que hayan sido inscriptos con anterioridad sus créditos en los registros públicos. Consideramos de la mayor urgencia variar cuanto antes la legislacion del código civil sobre estos dos puntos si no se quiere que desaparezca enteramente de Francia el crédito inmueble, y que el pais pierda así un capital inmenso del que se sacan tan grandes ventajas en el estrangero (4).

Casimiro Perier, este hombre de estado tan notable en nuestra época, fué el primero que reconoció en su alta penetracion los perjuicios inmensos que la legislacion hipotecaria vigente hace esperimentar á la circulacion en general.

Mr. Troplong (Pref. 32 y sig.) opina: 1.° que los defectos de que adolece el código civil no son de tanta importancia como se han supuesto; y 2.° que las consecuencias de una legislacion defectuosa acerca del sistema hipotecario, no son tan graves como ha creido Casimiro Perier. Respecto del primer estremo es muy cierto que los sistemas absolutos de los códigos aleman, holandés, &a., ofrecen ventajas muy considerables; pero ventajas inadmisibles en Francia á menos que se revisase enteramente el código civil, es decir, las costumbres de la nacion. La manera con que se arreglan alli las tutelas y los contratos de matrimonio escluyen este medo general de inscripcion. Pero no es menos exacto por eso que Casimiro Perier haya calculado en toda su estension los inconvenientes financieros que resultan del sistema

(2) Véase á Mr. Troplong, *Tratado sobre las hipotecas*, en el prefacio página 34 y siguientes.

(3) Debemos advertir que en Bada donde está admitido el código frances, se prescribe esta formalidad, y asi lo indica el *Manual del derecho germánico* de Mr. Mittermaier, pág. 693, nota 14.

(4) Recomendamos al lector el exámen de una memoria importante leida en la academia de ciencias morales y políticas en julio de 1839 por Mr. Wolowki. El autor hace conocer en ella las ventajas del movimiento del crédito inmueble y presenta las reglas á propósito para hacerle ejecutable en Francia. Pero los vicios de nuestras leyes acerca de las hipotecas y sobre la espropiacion forzosa, la gran division de la propiedad territorial y la necesidad de la intervencion del Estado como garantía, son obstáculos (sensible es confesarlo) que la ciencia sola no podrá remover.

Digitized by Google

hipotecario francés; pues las consecuencias perniciosas que provienen de esa agitacion en que se vé sumida la industria, y de ese delirio por las especulaciones de bolsa sobre los fondos públicos que tantos capitales devora diariamente, tendrian resultados menos multiplicados, si el estado de la legislacion no inspirase inquietudes sobradamente fundadas, respecto de la seguridad que los préstamos hipotecarios ofrecen, y no rechazase asi los capitales que sufren con este motivo cambios, las mas veces deplorables.

Lo que pasa en Prusia sobre esta materia, prueba hasta qué punto habia sabido Casimiro Perier juzgar de la cuestion y lo acertada que fué la órden que dió ofreciendo un premio al ciudadano que presentase el mejor sistema hipotecario adoptable en Francia. Las empresas comerciales é industriales disfrutan de gran favor en este pais, particularmente despues del establecimiento de la union de las aduanas de Alemania, y sin embargo el interes de los préstamos sobre hipotecas nunca sube mas que al 3 ó 3½ p. § Y no se diga que los que piden prestado sobre hipotecas son en general propietarios arruinados que no tienen ningun crédito personal; pues esto seria formarse cada uno sus ideas reflexionando tan solo sobre el estado actual de la Francia. Con efecto, si se encontrase fácilmente dinero sobre hipotecas á un interés regular, todo propietario activo se valdria de este medio para aumentar su capital industrial.

Este hábito de empeñar de esta manera los bienes raices, se hizo tan general en Alemania que los autores temen haga desaparecer todo crédito personal (5). ¿Podrá objetarse aun que un simple propietario sea tan abonado como el estado mismo en una época de paz, y que el crédito de uno solo valga tanto como el crédito de muchos? Pero la esperiencia parece prueba lo contrario, pues en Francia todo banquero bien acomodado recibe á préstamo con mejores condiciones que el Estado, y en los paises donde hay un buen sistema hipotecario las imposiciones sobre bienes raices producen un interes menor que la compra de rentas sobre el Estado; lo que prueba que se las considera mas segura.

Verdad es que si el crèdito está conmovido, si los motines y las revoluciones llegan todavía á ahuyentarnos los capitales se refugiarán sobre los inmuebles. Pero entonces se verificará un cambio brusco, funesto á todos los intereses, y capaz de producir un trastorno general que Casimiro Perier trató de prevenir por medio de la estabilidad y de una marcha progresiva, aunque lenta y sábia, asi en industria como en política. El habia conocido muy bien que la desproporcion que hay en Francia entre el interés que se paga en los préstamos sobre fincas y el que se paga en otras operaciones, paraliza el comercio é impide toda mejora en la agricultura, siempre que los capitales no

(5) Eichhorn, *Manual de derecho germánico*, página 511.

Digitized by Google

se encuentran en poder de los grandes propietarios.

Si se quiere volver á obtener la confianza pública y evitar al que recibe prestado los numeros peligros á que está espuesto, es necesario hacer sobre el particular grandes variaciones en nuestro sistema hipotecario. Mr. Troplong propone en el prefacio de su recomendable obra *sobre las Hipotecas*, mejoras que opina deben introducirse, y otros jurisconsultos añaden tambien el resultado de sus meditaciones (6). Bien poprá suceder que nuestro roce actual con las leyes estrangeras ejerza alguna influencia sobre nosotros y haga nacer en el pais algunas ideas felices sobre esta materia. Esperamos en fin que la Francia será dotada como los paises vecinos de una ley que dé á la propiedad los medios que necesite para unir á la prosperidad de que goza, los recursos que ofrecen la garantia y la seguridad territorial.

Debemos remitirnos al prólogo de Mr. Troplong para poder dar una idea mas exacta de las variaciones hechas en el código frances por el código de Nápoles. El sistema del proyecto de ley neerlandés, hecho hoy dia ley definitiva, aunque con algunas alteraciones considerables, y el proyecto de ley de Génova, van ilustrados con una nota detallada que Mr. Odier, profesor de derecho en Génova, ha tenido á bien comunicarnos; y añadiremos á ella otra del mismo sábio sobre el estado actual de la legislacion de aquella República (7).

(6) Se pueden examinar diferentes disertaciones publicadas en el *Themis* y en las Revistas de Mr Félix Wolowski, asi como tambien algunos artículos de Mr. Marbeau insertos en el *Diario de las leyes*.

(7) El proyecto sobre *derechos reales* ha sido objeto de sérios é importantes trabajos. Las bases de él fueron presentadas por la primera comision, nombrada en enero de 1824 por el Consejo de Estado, compuesta de Mr. *Girod*, síndico, Mr. *Rossi* y Mr. *Bellot*, profesores. Esta comision trabajó en el desempeño de su encargo por los años de 1824, 1825 y 1826, y sus trabajos forman tres volúmenes en folio depositados en la Cancilleria de Génova; los cuales, redactados completamente y con todo esmero por el profesor Mr. Bellot, ofrecen noticias interesantísimas sobre el sistema de publicidad de los derechos reales, tomadas de las leyes de Alemania, y consignadas en el mismo *proyecto*.—El consejo de Estado sancionó los trabajos de esta primera comion, y si hizo que se presentasen en forma de proyecto de ley al consejo representativo en la sesion de diciembre de 1827. El síndico Mr. Girod fué el que hizo la relacion y el que dilucidó sus bases, y Mr. Bellot se cree generalmente que fué el que le revisó, ya que no haya contribuido en gran parte á su redaccion.

La proposicion pasó á una comision del consejo representativo, compuesta de 19 miembros, elegidos todos entre los principales del órden judicial, la magistratura, la abogacia y el comercio. Esta comision examinó dos veces y en dos debates, durante los inviernos de 1827, 1828 y 1829 todo el proyecto de ley. Adoptó en lo general las bases, aunque con algunas pequeñas modificaciones que no han sido impresas, pero que facilmente se podrian proporcionar si hubiese un interes grande en conocer el verdadero estado de la discusion y de la opinion pública sobre el particular. Mr. *Bellot* aun está escribiendo hoy dia: sus trabajos llenan tres volúmenes en folio, se encuentran tambien depositados en la Cancilleria y no son menos dignos de consultarse que los precedentes.

Hé aquí los principios que la mayoria de la comision adoptó en conformidad del proyecto:

1.° Publicidad en la inscripcion *en los registros públicos* de todos los derechos reales, tanto de propiedad como de servidumbres, usufructo, hipotecas, &a.

Nota. 1.° Los derechos reales distintos del de propiedad, estaban ya sujetos á inscripcion respecto de las *hipotecas* por el código civil frances, y respecto de los derechos de usufructo, servidumbres, arrendamientos, &a., por la ley de 28 de junio de 1820; pero bajo este punto de vista, la inscripcion no se requeria absolutamente para la existencia ó conservacion del derecho, pues seria una medida fiscal. 2.° El

Digitized by Google

La ley del canton de Friburgo relativa á las hipotecas forma el tít. 6.°, lib. 12.° del Código publicado en 1837, y establece un sistema *misto* con un cierto número de hipotecas legales y tácitas. La ley griega adopta la publicidad y la especialidad, pero admite igualmente algunas hipotecas legales. La ley de Wurtemberg adopta un sistema absoluto de publicidad y de especialidad, y se aproxima mucho á la ley bávara. Es notable dicha ley porque el legislador ha resuelto en ella una porcion de cuestiones que tienen una conexion mas ó menos directa con la materia

---

derecho de propiedad inmueble se sometió despues á la publicidad por medio de la *transcripcion:* en cuanto á las trasmisiones voluntarias *entre vivos*, por la ley de 28 de junio de 1880; en cuanto á las trasmisiones por adjudicacion forzosa, por la ley del *procedimiento* civil (ar. 264 y 265); y bajo esta última consideracion se innovó en gran manera el código de procedimiento civil frances, puesto que se admitia el principio de que la adjudicacion forzosa exime enteramente á la propiedad de toda reivindicacion; ya se funde esta en derecho de propiedad, ya en otros derechos reales que no tuviesen el carácter de públicos antes del derecho de adjudicacion.

2.° La especialidad y la publicidad de todas las hipotecas, aun de las legales que pertenecian á las mugeres y á los menores.

3.° La supresion de los *privilegios* propiamente dichos, y la conversion de los mas favorables en hipotecas legales, dispensados de inscripciones, pero solamente hasta una determinada cuota.

4.° La supresion de las hipotecas *judiciales*, que segun el proyecto no daban lugar sino á una especie de *prenotacion* ó de *inscripcion de precaucion* para asegurar el derecho del acreedor demandante desde la fecha de su *demanda* ante el juez, siempre que esta fuese confirmada por la sentencia.

5.° Este sistema de *prenotacion* se ampliaba por el proyecto á otros casos. (Véase el Informe de Mr. *Girod*, pág. 24 y siguientes, y los artículos 209 y siguientes del proyecto.)

6.° El usufructo dejaria de ser susceptible de hipoteca.

7.° Los asientos de la inscripcion debian suprimirse; y el oficial conservador, á quien se presentaban directamente los títulos y documentos originales, era el encargado de redactar bajo su responsabilidad la forma de las inscripciones, y en este concepto estaba revestido de una verdadera *jurisdiccion* para admitir, aplazar ó negar las inscripciones, segun la naturaleza de los documentos que se le presentasen. (*Proyecto* 250, 257, 278, &c.)

8.° El modo de purgar las fincas ó librarlas del gravámen de las hipotecas, se habia variado completamente por dicho proyecto. [Véanse los artículos 380 al 402 que reducian á la nada el sistema del C. F. 2183, 2193 y siguientes.]

9.° Finalmente, se añadió á este proyecto, mas por casualidad que por otra razon, un título (el XII) para reformar los *procedimientos no contenciosos* que la ley de procedimientos genovesa no habia tocado, rigiéndose hasta entonces por el código de procedimientos frances, cuyas formas sobre el particular son muy complicadas y muy costosas para un pais pequeño como el nuestro.

Desgraciadamente las grandes innovaciones del proyecto suscitaron recriminaciones numerosas, tales que nunca ha podido entenderse la comision sobre tres puntos: 1.° Sobre la *prescripcion* de derechos, á causa de la no inscripcion en tiempo útil. 2.° Sobre la nueva idea de las *prenotaciones*. 3.° Por último, y con especialidad, sobre la ley *transitoria*. Este último punto fué el motivo ó al menos el pretesto del aplazamiento, y el que dió márgen á la suspension de la discusion del nuevo proyecto hasta que no se verificase la presentacion de una ley *transitoria* que Mr. Bellot se encargó en redactar. Las consecuencias de los sucesos de 1830 separó de este objeto la principal atencion, y cuando en 1834 Mr. Bellot volvia á continuar su obra vino la muerte demasiado pronto á cortarle el hilo de su trabajo.

Desde esta época la comision fué reconstituida hasta por tercera vez en 1837, pero sin que se fijase dia para su reunion: entonces el pretesto de la ley *transitoria* se convirtió en una escepcion muy cómoda para los que no estaban conformes con el proyecto.

Sin embargo, no puede decirse en manera alguna que los trabajos de Mr. Bellot y de las comisiones anteriores sean perdidos para la conciencia ni para el pais. El autor de esta noticia publicará dentro de poco todos los documentos de este grande espediente relativos á la conveniencia de la entera publicidad de los derechos reales contra la rutina del sistema bastardo de hipotecas tal cual se sigue entre nosotros: reproducirá todo lo que los códigos estrangeros que nos han aventajado en esta clase de reformas, establecieron mas importantes aun á nuestras puertas [*Berna, Friburgo, Saint-Gall*]: y en fin tri-

Digitized by Google

de hipotecas. La ley del Canton de Saint-Gall ofrece un gran interes para las personas que quieran estudiar la influencia de las costumbres y de la constitucion política de un pais sobre sus leyes civiles.

Finalmente, para concluir esta introduccion diremos algunas palabras sobre el sistema hipotecario de un pais del cual deseamos ocuparnos mas especialmente. La ley de Suecia de 13 de Julio de 1818 no permite la inscripcion sino en virtud de sentencia judicial; prescribe medidas de publicidad que impiden que el deudor sea víctima de una sorpresa, y fija á los diez años la pérdida de este derecho por falta de renovacion, á no ser que, añade sábiamente, *intervenga cesion antes del transcurso de este tiempo.*

Se encuentran en esta ley disposiciones que nuestra legislacion debe envidiar: una relativa á la concurrencia de hipotecas general y especial, y otra á la obligacion de inscribir los arriendos rurales, medida que previene la ineficacia de las prendas. Por

butando este último homenage á la memoria de Mr. Bellot, su maestro y amigo, contribuirá al mismo tiempo á estender y á popularizar las ideas reformadoras del sistema hipotecario que fueron el objeto de las meditaciones de Bellot durante los veinte últimos años de su vida. [*Nota del profesor Mr. Odier, relativa al proyecto de diciembre de* 1827, *sobre la publicidad de los derechos reales.*]

Del estado de la legislacion de Génova.

El canton de Génova está regido en cuanto á la legislacion hipotecaria.

1.° Por el código civil frances que ha permanecido vigente en este canton, salvas algunas modificaciones hechas al mismo por leyes especiales ó por decretos del Gobierno.

2.° Por las leyes ó decretos introducidos en la legislacion hipotecaria en diversas épocas.

Las principales modificaciones introducidas despues de la restauracion, an el régimen hipotecario francés, son las siguientes:

1.ª Se requiere la *transcripcion* en todos los contratos traslativos, declarativos ó resolutivos de la propiedad de un inmueble.

2.ª Estos contratos no surten efecto contra tercero sino desde el dia en que se ha verificado la *transcripcion.*

3.ª Los contratos privados no pueden ser transcriptos. (*Leyes de* 28 *de junio de* 1820 y 1830).

4.ª Cada mes el oficial conservador debe advertir á todos los acreedores, cuyas inscripciones van á terminar dentro de dos meses á lo mas, la época en que esto se verifica y la necesidad en que estan de hacer sus renovaciones antes para conservar asi la preferencia de sus créditos.

De esta manera el oficial conservador debe advertir en 1.° de enero á todos los acreedores cuyas inscripciones caducan en el mes de marzo próximo (*Reglamento de* 19 *de noviembre de* 1821).

Este reglamento tuvo un éxito sumamente feliz, y diariamente se le vé producir resultados favorables: es muy raro caduque allí una inscripcion por falta de renovacion decenal, y por consiguiente por olvido ó negligencia del acreedor.

5.ª La ley sobre el procedimiento civil que reemplazó en Génova al código de procedimiento frances, ha introducido tambien algunas modificaciones en los trabajos de los registros de hipotecas; pero aquellas son relativas á ciertos pormenores en la egecucion, mas bien que á los principios del régimen hipotecario.

6.ª Los arrendamientos y los demas derechos reales, [usufructo, servidumbres, &c.], pueden tambien inscribirse en los registros destinados á este objeto, que no existen en Francia; pero estas inscripciones se decretan ó autorizan en virtud de lo que dispone la ley de procedimiento civil, que declara que la adjudicacion de una finca embargada liberta á la propiedad adjudicada de todos los derechos de hipotecas, servidumbre, usufruto, &., que no hubiesen sido inscriptos antes de la adjudicacion.

7.ª Las anotaciones marginales de cesiones de fianzas, &c. se verifican en Génova sin que el cesionario ó el acreedor afianzado necesite presentarse en el registro para afirmar la anotacion, [*Codigo civil* 2132].

Un decreto del consejo de Estado de 21 de febrero de 1815, autoriza al oficial conservador para que practique la anotacion bajo el simple depósito de una copia de la cesion ó de la fianza. (*Nota del mismo profesor.*)

Digitized by Google

lo demas, se necesita que cada propiedad esté bien deslindada, pues en lugar de registros no hay mas que unos espedientes desarreglados, reunidos por órden de fechas, y referentes á todas las propiedades de un deudor en el mismo distrito.

Este sistema seria imperfecto en cualquier otro pais; pero en Suecia con motivo del poco movimiento de las propiedades y lo corto de la poblacion (*vèase la* 2.ª *parte*,) cada particular debe conocer aproximadamente la situacion hipotecaria de los propietarios: por esta razon el fraude es allí una rara escepcion ó una imposibilidad moral. Desde entonces no han debido tomarse entre nosotros tantas y tan multiplicadas precauciones como se tomaron, que no nos hacen honor alguno, pero cuyas medidas son indispensables en las grandes poblaciones.

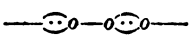

Digitized by Google

CODIGO FRANCES.	DOS SICILIAS	C. DE LA LUISIANA.	CODIGO SARDO.
Queda incapaz de contraer matrimonio que produzca efecto alguno civil. El matrimonio que tenga contraido antecedentemente queda disuelto en cuanto á todos sus efectos civiles. Su consorte y sus herederos pueden ejercer respectivamente los derechos y acciones que les corresponderian si hubiese fallecido naturalmente. 26. Las condenaciones hechas en juicio contradictorio no envuelven la muerte civil, sino contando desde el dia de su ejecucion, sea real, ó sea efigie. 27. Las condenaciones en rebeldía no llevarán consigo la muerte civil; sino pasados cinco años despues de la ejecucion de la sentencia en efigie, durante los cuales puede presentarse el condenado. 28. Los condenados en rebeldía estarán privados del ejercicio de los derechos civiles, durante los cinco años, ó hasta que se presenten ó sean presos, si esto se verifica durante dicho término. Sus bienes se administrarán y sus derechos se ejercerán del mismo modo que los de los ausentes. 29. Cuando el condenado en rebeldía se presente voluntariamente dentro de los cinco años contados desde el dia de la ejecucion, ó cuando haya sido preso y puesto en la cárcel antes de cumplirse este término, se tendrá por anulada *ipso jure* la sentencia; el acusado será reintegrado en la posesion de sus bienes; se abrirá de nuevo el juicio; y si en este es condenado á la misma pena ó á otra diferente, pero que tambien incluya la muerte civil, no producirá esta sus efectos sino desde la fecha de la ejecucion de la segunda sentencia. 30. Cuando el condenado en rebeldía, que no se haya presentado ó no haya sido preso dentro de los cinco años, resulte absuelto en el nuevo juicio, ó se le condene solo á una pena que no lleve consigo la muerte civil, volverá á entrar en la plenitud de sus derechos civiles para lo futuro, y contando desde el dia en que hubiese vuelto á parecer en juicio; pero la primera sentencia conservará en cuanto á lo pasado los efectos que la muerte civil habia producido en el medio tiempo corrido desde que espiraron los cinco años hasta el dia de su comparecencia en juicio. 31. Si el condenado en rebeldía muere dentro del término de los cinco años sin haberse presentado, ó sin haber sido preso ó detenido, se le considerará como si hubiese muerto en la integridad de sus derechos: la sentencia en rebeldía quedará en el mismo hecho inutilizada, pero sin perjuicio de la accion de la parte civil, la cual no podrá intentarse contra los herederos del condenado sino en juicio civil. 32. La prescripcion de la pena no podrá reintegrar en ningun caso al condenado en sus derechos civiles para lo futuro. 33. Los bienes adquiridos por el condenado despues de haber incurrido en la muerte civil, y de los cuales se haya en posesion el dia de su muerte natural, pertenecerán al estado por derecho á los bienes caducos. Sin embargo, queda á la voluntad del Rey hacer en beneficio de la viuda, hijos ó parientes del condenado las disposiciones que le inspire la humanidad.	22. *Como el* 19 §. 1.° *del* C. F. 23. *Como el* 19 §. 2.° *del* C. F. 24. y 25. *Como el* 20 y 21 *del* C. F. SECCION II. *De la privacion de los derechos civiles por consecuencia de condena judicial.* 26. El ejercicio de los derechos civiles se pierde por condenacion á las penas que envuelven la pérdida total ó parcial de estos derechos. 27. En materia correccional la sentencia espresará nominalmente los derechos cuya privacion induce. Esta privacion no se impondrá sino en los casos espresamente determinados por la ley. 28. En materias criminales la condenacion á una pena determinada, producirá *ipso jure* la privacion de los derechos que la ley señala. 29. al 35. *Como el* 26 *al* 32 *del* C. F.	35. Esclavo es, el que está bajo la potestad de su señor, y le pertenece en tales términos de suerte que el señor puede venderle, disponer de su persona, de su industria y de su trabajo, hacer, tener ni adquirir cosa alguna que no sea para su señor. 36. Aforrados son, los que habiendo sido esclavos obtuvieron su libertad conforme á la ley. 37. Los aforrados ó *statu liberi* son los que adquirieron el derecho de ser libres para un tiempo futuro, ó bajo una condicion que no se ha cumplido todavía, ó para cuando se verifique un suceso cuyo éxito está pendiente aun; pero que aguardando su cumplimiento viven en el estado de esclavitud. 38. Personas libres son las que gozan de su libertad natural, es decir, del derecho de hacer todo lo que les acomode menos lo que esté prohibido por la ley. 39. La emancipacion y todos los demas actos que colocan al hijo ó la hija fuera de la patria potestad, se refieren á los efectos que las leyes civiles conceden á este poder, y no varian nada los efectos que son consecuencia del derecho natural. 40. Los varones que no han cumplido catorce años y las hembras doce, se llaman impúberes; y cuando respectivamente han pasado de estas edades se llaman adultos. 41. Menores son, las personas de ambos sexos que no han cumplido veinte y un años, y que, si se les hubiera llegado á ellos, estarian bajo la direccion de un tutor ó de un curador: cuando han llegado se dice que están en su edad plena ó que son mayores. (488 C. F.)	no podrán aprovecharse de dicha calidad sino despues de haber cumplido las condiciones que se les imponen por estos artículos, y eso solamente en cuanto al ejercicio de los derechos declarados en su favor despues de esta época. 42. Los estrangeros que hubieren obtenido el beneficio de naturalizacion, se entenderá que lo han perdido si se ausentaren de los Estados por mas tiempo de un año sin autorizacion del Rey. 43. La pérdida de los derechos civiles ó de su goce tiene igualmente lugar en virtud de condenacion penal, pero solamente en el modo y en los casos que la ley determine. 44. El condenado á la pena de muerte será privado de los derechos siguientes. *El resto como el* 25 *del* C. F. 45. Las demas penas á que está unida la pérdida en todo ó en parte de los derechos mencionados en el artículo precedente, serán determinadas por leyes penales. 46. Las condenaciones contradictorias envuelven la pérdida de estos derechos desde el momento de su notificacion al condenado, si está preso; y si no lo estuviere, desde el momento de la publicacion de la sentencia. 47. En caso de ejecutarse la pena de muerte, la herencia del condenado se deferirá desde aquel momento á los herederos llamados por la ley á sucederle *ab intestato*, y cumplimiento vivera en su testamento será nulo. 48. *Como el último* § *del art.* 28 *del* C. F. 49. Los herederos legítimos del condenado, en la época de la notificacion ó de la publicacion referidas, en los casos previstos por el artículo precedente, podrán hacer que se les ponga en la posesion provisional de sus bienes, cuyos frutos les pertenecerán. 50. El consorte del condenado, independientemente de la parte de herencia que pueda corresponderle, conforme á lo que se dispone en el título de las sucesiones *ab intestato*, podrá conseguir la reparacion de los derechos procedentes de sus contratos matrimoniales, de sus ganancias dotales, y aun pedir una pension suplementaria. 51. La herencia de los condenados, de que trata el art. 48, no tendrá lugar hasta el momento de su muerte. 52. *Como el* 27 *del* C. F. 53. *Como el* 28 *del* C. F., *y se añade este* §. Sus bienes serán administrados provisionalmente, y ejercidos sus derechos por las personas designadas en el artículo 43, bajo la condicion de restituir las tres cuartas partes de los frutos percibidos, si el condenado fuere preso ó si muriese dentro de los cinco años. 54. *Como el* 23 *del* C. F. 55 al 57. *Como del* 30 *al* 32 *del* C. F. 58. Los bienes del condenado como contumaz por no haber entrado en el territorio libre del término que se le prefijó, se administrarán segun la forma prescripta por el art. 50, no obstante lo dispuesto en los artículos 48, 49 y 53. 59. Las herencias á que hubieran sido llamados en todo ó en parte los que se encuentran escluidos del derecho de suceder en virtud de los artículos 24, 35, 37, 43, 44 y 45, se deferirán á los que hubieran tenido derecho á concurrir con ellos, ó á los que bajo la direccion de la ley habrian sido llamados. Los descendientes de los escluidos serán sin embargo admitidos á representarles en los casos y segun las reglas establecidas para la representacion en materia de sucesiones.

Digitized by Google

CODIGO DEL CANTON DE VAUD.	CODIGO HOLANDES.	CODIGO AUSTRIACO.	CODIGO PRUSIANO.
lidad de vodés, si en el espacio de seis meses desde su vuelta al Canton declara que quiere volver á adquirirla, y presta el juramento que la ley exige á los estrangeros admitidos en virtud de naturalizacion. Esta disposicion se aplica igualmente á los descendientes de vodés que se hubiesen naturalizado en pais estrangero, aun cuando hubiesen nacido despues de esta naturalizacion. 15. *Como el* 19 *del* C. F.	reino, y hecho constar esta autorizacion á la administracion comun. 2.° Cuando despues de haber establecido su domicilio en un comun del reino, y haberle conservado en el mismo por espacio de seis años, hubiere declarado á la administracion comun de este domicilio su intencion de establecerse en el reino. 9. La calidad de neerlandés se perdera: 1.° Por haber adquirido naturalizacion en pais estrangero. 2.° Por haber aceptado sin autorizacion del rey empleos públicos conferidos por un gobierno estrangero, ó por haber entrado al servicio militar tambien en un Estado estrangero. 3.° Por el establecimiento de domicilio en pais estrangero con ánimo de no volver mas á su patria. El establecimiento de un comercio en el estrangero, no se considerará por este solo hecho como una prueba de no volver mas á su patria. (17 C. F.) 10. El que hubiere perdido la calidad de neerlandés por cualquiera de las causas enunciadas en el artículo precedente, no podrá recobrarla sino conforme á lo dispuesto en el artículo 5.° del presente código. La muger neerlandesa que se casare con un estrangero, seguirá la condicion de su marido. (12 C. F.) 11. Despues de disuelto el matrimonio recobrará la calidad de neerlandesa, con tal que resida en el reino ó entre en él, y declare ante el administrador del comun de su domicilio que quiere establecerse en el pais. (19 C. F.) 12. *Como el* 20 *del* C. F.	las que se susciten en dos estrangeros, á menos que se pruebe que el contrato tuvo lugar en consideracion á otra ley. 37. Los contratos hechos en el estrangero serán fallados en Austria conforme á las leyes del pais donde se celebró el contrato á no ser que conste evidentemente que sirvió de base al contrato la legislacion de otro pais. *De la privacion de los derechos civiles.* El derecho de vecindad se pierde por la emigracion, ó por consecuencia del matrimonio contraido por una ciudadana con un estrangero. 22. *Código criminal.* Desde el dia de la condenacion no puede el condenado, interin dure la pena, obligarse válidamente entre vivos, ni hacer testamento; pero los actos anteriores emanados de él, recibirán su ejecucion.	97. En caso de colitresion de derechos iguales, de una misma naturaleza, cada cual de los contendientes deberá hacer las concesiones necesarias para que resulte posible á todos el uso de su derecho. 98. Hasta la decision judicial de una demanda, permanecerá la cosa entre las partes en el mismo estado que entonces tenia. 99. Los derechos no inherentes á la persona ó su calidad, podrán cederse libremente. 100. El que ha cedido un derecho á otro se presumirá haberle cedido todas las prerrogativas que en él tenia. 101. Nadie podrá ceder mas derechos que los que él tiene. 102. Los derechos personales, espiran con la muerte de la persona. 103. Los derechos inherentes á la propiedad, pasan á otros á la muerte del poseedor segun el destino que se les haya dado por las leyes. 104. Los derechos adherentes á un estado, como la nobleza, &c., no son transferibles á voluntad del poseedor, y se extinguen con la pérdida del estado. 105 y 106. La renuncia á un derecho, no se presume. Es necesario que sea clara y expresa; y lo mismo se dice de la cesion. 107. El derecho puede perderse segun la ley, por el no uso ó por el abuso. 108. El derecho que depende de la existencia de otro derecho ó de una cosa, se extingue al mismo tiempo que este derecho ó que esta cosa.

Digitized by Google

CODIGO FRANCES.

TITULO II.

DE LAS ACTAS DEL ESTADO CIVIL (1.)

CAPITULO I.

Disposiciones generales.—34 al 54.

Las actas del estado civil se estienden por el oficial que lleva este nombre.

Contienen el año, el dia y la hora en que se formalizan, asi como tambien el nombre y apellido, la edad, profesion y domicilio de todas las partes y de los testigos.

Estos deben ser varones, y de edad de 21 años.

Estendida el acta se leerá á los comparecientes, quienes la firmarán juntamente con el oficial del estado civil.

Se hará mencion en la misma de haberse llenado todas estas formalidades, ó del motivo que lo impidió caso que no se hubiere hecho.

No se insertará en el acta ninguna cosa estraña á ella.

Las actas se escribirán en registros duplicados, seguidamente, sin dejar blanco alguno, y sin enmiendas, remisiones ó abreviaturas.

Al fin de cada año se cerrarán estos registros, y uno de los duplicados quedará en el archivo de la casa consistorial, y otro se depositará en la escribanía del tribunal.

Todo individuo tiene derecho á que se le entreguen copias de dichas actas, siendo estas públicas.

Cualquiera contravencion á estas formalidades por parte del empleado público se castigará con la multa de cien francos, siendo este ademas responsable de cualquiera alteracion ó inscripcion en otras hojas distintas de la de los registros legales.

El procurador del Rey inspeccionará anualmente estos registros.

Cuando el acta se hubiere formalizado en el estrangero hará fé en Francia, si se hubiere observado todas las formalidades acostumbradas en aquel pais, ó si se hubiere estendido por los cónsules conforme á la leyes francesas.

CAPITULO II.

De las actas de nacimiento.—55 al 62.

La declaracion del nacimiento de un hijo debe verificarse dentro de los tres dias siguientes al parto, bien por el padre é bien por los que asistieron al parto.

La presentacion del hijo deberá hacerse antes que se estien a el acta.

Cualquiera persona que encontrare un recien nacido debe entregarlo al oficial público con todo aquello que lo encontró, y

(1) *En casi todos los Estados estrangeros estan confiadas las actas del estado civil al clero, y no forma esto una institucion civil como en Francia. Por consiguiente, un análisis de este titulo nos ha parecido desde luego bastante, por no creer posible una comparacion.—Tampoco hemos creido necesario reproducir las disposiciones relativas á las actas formalizadas en los hospitales, en el egército ó en las embarcaciones en alta mar; pues estas son en su mayor parte disposiciones reglamentarias.*

CODIGO DE LAS DOS SICILIAS.

TITULO II.

DE LAS ACTAS DEL ESTADO CIVIL.

CAPITULO I.

Disposiciones generales.

36 al 56. *Como* 34 *al* 54 *del* C. F.

CAPITULO II.

De las actas de nacimiento.

57 al 61. *Como* 54 *al* 58 *del* C. F.

62. Si fuere espuesto un niño á la puerta de un hospicio, los administradores darán parte al oficial del estado civil dentro de 24 horas.

Llevarán un registro donde se anoten los niños asi espuestos, con todas las esplicaciones prevenidas en el artículo 61 (ó 58 C. F.). Esta relacion se transcribirá por el oficial del estado civil en sus registros, y una copia se remitirá á la escribanía del tribunal civil, conforme á lo dispuesto en el art. 45 (ó 43 C. F.).

63 al 66. *Como* 59 *al* 62 *del* C. F.

CAPITULO III.

De las actas de matrimonio.

67. El matrimonio no puede celebrarse legitimamente, segun las formas prescriptas por el concilio de Trento, sino ante la iglesia. Las actas del estado civil son esencialmente necesarias, y deben preceder á la celebracion del matrimonio para que produzca los efectos civiles, tanto respecto de los esposos, como de los hijos.

68. Antes de la celebracion del matrimonio, y á peticion de las partes contrayentes, se fijará á la puerta de la casa consistorial una publicacion en la que se espresen los nombres, apellidos, profesion y domicilio de los futuros esposos, su calidad de mayores ó menores; y los nombres, apellidos, profesion y domicilio de sus padres [65 C. F.]. Esta publicacion permanecerá fijada por espacio de quince dias [64 C. F.], de domingo á domingo inclusive. Despues del transcurso de este tiempo, el oficial del estado civil formalizará el acta ó inscribirá literalmente la mencionada publicacion, certificando que ha tenido lugar su fijacion desde tal dia y tal mes, y que el espacio prescripto por la ley ha espirado. Esta acta se inscribirá en el registro que al efecto se lleve, conforme á lo dispuesto en el artículo 43 [ó 41 C. F.] *El resto del artículo como el* 65 *del* C. F.

69 al 75. *Como* 66 *al* 73 *del* C. F.

76. Todas estas actas se presentarán al oficial del estado civil del domicilio de la futura esposa; y este domicilio se adquirirá por tres meses de habitacion continua.

77. En el dia fijado, esto es, en el cuarto despues del último de las publicaciones, ó antes, el oficial del estado civil leerá en la casa consistorial y á presencia de cuatro testigos los documentos relativos al caso, y recibirá declaracion á las partes,

CODIGO SARDO.

TITULO II.

DEL MODO DE HACER CONSTAR EL ESTADO CIVIL.

60. El modo con que deben llevarse los registros del estado civil, será determinado por un reglamento especial aprobado por reales cédulas.

61. Las actas formalizadas con arreglo al método establecido, harán fé como los actos públicos.

62. Toda alteracion en los registros y actas públicas, y toda infraccion culpable en lo dispuesto por el reglamento, producirá contra los transgresores una accion de daños, é incurrirán en las penas marcadas por la ley.

63. *Como el* 46 *del* C. F., *y se añade:* Si el defecto de los registros ó del acta, ó si la omision de que se habla arriba fuese efecto de dolo del querellante, no se le admitirá la prueba autorizada por el presente artículo.

64. *Como el* 47 *del* C. F., *y se añade:* Con todo eso, respecto de aquellos

CANTON DE VAUD.

TITULO II.

DE LAS ACTAS DEL ESTADO CIVIL, Y DE SU RECTIFICACION.

CAP. I.

De las actas del estado civil.

16. Los registros donde se hallan inscriptas las actas del estado civil, los llevará en cada parroquia el párroco, ó uno de los párrocos si hubiese muchos.

17. Los traslados de estos registros espedidos por el párroco, depositario de ellos, harán fé hasta que contra ellos no se oponga acusacion de falsedad.

18 y 19. *Como el* 46 y 47 *del* C. F.

20 y 21. *Como el* 51 y 52 *del* C. F.

22. La forma en que de-

Digitized by Google

CODIGO HOLANDES.

TITULO II.

DE LAS ACTAS DEL ESTADO CIVIL.

SECCION I.

De los registros del estado civil en general.

13 al 16. *Como* 40 *al* 42 *del* C. F.

17 y 18. *Como el* 35 *y* 34 *del* C. F.

19. Si las partes no pudiesen comparecer personalmente, podrán hacerlo por medio de procurador con poder especial y auténtico.

20 y 21. *Como el* 37 *al* 39 *del* C. F.

22 al 24. *Como el* 43 *al* 45 *del* C. F.

25 y 26. *Como el* 49 *y* 46 *del* C. F.

27 y 28. *Como el* 50 *al* 53 *del* C. F.

SECCION II.

De las actas del nacimiento.

29 al 31. *Como el* 55 *y* 56 *del* C. F.

32. Si el hijo hubiere nacido fuera de matrimonio, no se nombrará al padre en la acta á menos que le reconozca.

33 al 37. *Como* 58 *al* 61 *del* C. F.

38. *Como el* 62 y 334 *del* C. F.

SECCION III.

De las declaraciones y publicaciones del matrimonio.

39 y 40. Los oficiales del estado civil inscribirán en el registro destinado á este objeto las declaraciones de matrimonio, hechas conforme á los artículos 105 y 106.

41. Si no existiese impedimento alguno de matrimonio entre los declarantes, el oficial del estado civil hará inmediatamente las publicaciones prevenidas por los artículos 107, 108 y 109.

42. *Como el* 63, *última parte del* C. F.

43. *Como el* 67 *del* C. F.

SECCION IV.

De las actas de matrimonio y de divorcio.

44. *Como el* 75 *última parte del* C. F.

45. *Como el* 76 *del* C. F.

46. Cuando el matrimonio hubiere sido contraido por medio de procurador ó celebrado en una casa particular, se hará de ello mencion espresa en el acta.

47. Las actas de matrimonios celebrados en el es-

CODIGO BAVARO.

DEL ESTADO CIVIL Y NATURAL. [1]

[Lib. I, c. III]

Los hermafroditas gozarán del estado que hábiles prácticos les señalen, ó del que ellos se hayan atribuido á sí mismos.

Los hijos concebidos se reputarán como nacidos si así conviene á su interes y si nacen despues vivos.

No se presumirá que el niño deba vivir sino cuando la madre hubiese parido en tiempo.

Los niños

(1) *Los eclesiásticos son los que estienden las actas del estado civil, y los que llevan sus registros. El presente código no establèce ninguna regla sobre este punto.*

CODIGO AUSTRIACO.

DEL ESTADO CIVIL [1.]

[Cap. 13 del Código de Proced. de 1780.]

111 y 112. No existe en todo el código civil ninguna disposicion sobre las actas justificativas del estado civil de las personas, pues las formalidades que en el mismo se refieren están reservadas esclusivamente á los eclesiásticos de las dos religiones católica ó reformada; y á ellos está encargado que lleven los registros, y que redacten las actas en la estension de sus parroquias.

Estas actas hacen fé en juicio, pero su redaccion no ha sido considerada del modo que en Francia. En este pais se consideran como un acto propio de las autoridades civiles, sometido a la alta y saludable vigilancia del ministerio público.

Asi, pues, en los paises de Alemania donde no

[1] *Hemos creido conveniente intercalar en el cuerpo de este análisis, para hacer mejor referencia á las materias tratadas en el C. F., esta parte del codigo del procedimiento austriaco, presentándola sin conservar la forma de las disposiciones testuales.*

CODIGO PRUSIANO.

DE LAS ACTAS DEL ESTADO CIVIL.

(Parte II, titulo XI.)

481. Los curas, pastores, rabinos &c. estan encargados de llevar los registros del estado civil de los ciudadanos, y deberán inscribir en ellos las partidas de matrimonio, nacimiento, bautismo y entierros que ocurran en sus parroquias.

482. La inscripcion se verificará al instante de hacerse la declaracion ó de practicarse la ceremonia, y no podrá escribirse nada en cifra. [42 C. F.]

483. En los matrimonios se inscribirá el nombre, apellido y edad de los contrayentes, si han sido ya casados otra vez, y si se encuentran bajo la potestad de su padre ó de un tutor. [76 C. F.]

484. En este último caso, se hará constar el consentimiento de los padres ó de los tutores.

485 y 486. En las partidas de nacimientos y bautismos deberá hacerse en el acta espresion de la hora y dia del nacimiento, el estado y nombre de la familia, y los apellidos del padre y de la madre, asi como tambien los de los testigos del bautismo, y los nombres dados al hijo. (57 C. F.)

487. Cuando la madre resista manifestar el nombre del padre, el cura lo advertirá asi á la autoridad, siempre que la madre no tenga medios para educar al hijo. (340 C. F. dif.)

489. Si manifiesta quièn es el padre, deberá el cura hacerlo saber á éste; y si confiesa su paternidad, se inscribirá en tal concepto; pero el hijo no llevará mas nombre que el de la madre. (Id.)

490. Si el padre negase, el cura no inscribirá su

Digitized by Google

CODIGO FRANCES.	CODIGO DE LAS DOS SICILIAS.	CODIGO SARDO.	CANTON DE VAUD.
se formará sobre el particular una sumaria circunstanciada de todo. Si fuere reconocido un hijo se escribirá el acta del reconocimiento en los registros, y se hará mencion ademas al margen del acta del nacimiento. CAPITULO III. *De las actas del matrimonio.*—63 al 76. A todo matrimonio deben preceder dos publicaciones con ocho dias de intermedio en cada una, y no puede celebrarse aquel sino tres dias despues de la última publicacion. Estas publicaciones solamente son válidas por espacio de un año. Las actas de impedimento del matrimonio deben ir firmadas por los que le pongan, tanto en la copia como en el original. El acta de matrimonio se celebrará á presencia de cuatro testigos en la casa consistorial donde uno de los dos esposos tuviere establecido su domicilio por espacio de seis meses lo menos con anterioridad. Contendrá esta acta el nombre de los comparecientes; en la misma se hará mencion de las publicaciones, de la oposicion, si la hubo, ó en otro caso, de no haberse opuesto nadie, del consentimiento de los padres, de la declaracion de los contrayentes en que se reciben por esposos, de la presentacion de las procuraciones de los parientes, y de las partidas de nacimiento de los cónyuges. A falta de las partidas de nacimiento deberá presentarse una acta de notoriedad, despachada por el juez de paz en virtud de la declaracion de siete testigos, y homologada por el tribunal. CAPITULO IV. *De las actas del fallecimiento.*—77 al 87. No puede darse sepultura á ningun cadáver antes que trascurran 24 horas desde su muerte, y despues de haberle visto por sí mismo el oficial del estado civil. El acta del fallecimiento se estenderá á presencia de dos testigos, y debe contener el nombre del difunto, el de su cónyuge, si está casado, el de sus padres, y el grado de parentesco de los declarantes. En ninguna acta de defuncion podrán espresarse las señales ó las causas de muerte violenta. CAPITULO V. *De la rectificacion de las actas del estado civil.*—99 al 101. Si hubiere necesidad de hacer alguna rectificacion, se procederá á ello ante el tribunal civil competente. Las sentencias de rectificacion se inscribirán en los registros, y se hará asi mencion al margen del acta rectificada.	en que prometerán solemnemente celebrar su matrimonio ante la iglesia, segun las formas prescriptas por el santo concilio de Trento, y se formalizará inmediatamente el acta. 78. Si no hay impedimento para la celebracion del matrimonio, no habrá lugar á otra accion civil que á la de daños, segun previene el artículo 148. 79. *Como el* 76 *del* C. F., *y se añade al fin:* El oficial del estado civil dará un traslado á los futuros esposos del acta de esponsales solemnes, para que presentandose con ella al cura, proceda á la celebracion del matrimonio. 80. El cura en vista de este traslado, y despues de haber llenado las condiciones canónicas, procederá á la celebracion del matrimonio, retendrá uno de estos dos traslados, y certificará á continuacion del otro, de que se ha celebrado el matrimonio ante la iglesia, espresando el dia, mes y año, y los nombres de los testigos. Este traslado lo remitirá al oficial del estado civil, quien le acusará el recibo. El oficial del estado civil hará mencion seguidamente al márgen del acta en su registro, y desde este momento será considerado el matrimonio como legalmente celebrado. 81. El cura deberá oponerse á la celebracion del matrimonio no presentándole el traslado del acta de promesa solemne, hecha ante el oficial del estado civil; advirtiendo á los futuros esposos que sin esta promesa el matrimonio no puede surtir efecto alguno civil. CAPITULO IV. *De las actas de fallecimiento.* 82 al 92. *Como el* 77 *al* 87 *del* C. F. CAPITULO V. *De las actas del estado civil concernientes á los militares fuera del reino.* 93 al 103. *Como el* 88 *al* 98 *del* C. F. CAPITULO VI. *De la rectificacion de las actas del estado civil.* 104 al 106. *Como el* 99 *al* 110 *del* C. F.	matrimonios que los súbditos del Rey hayan celebrado en el estrangero, se deberá justificar que fueron contraidos con arreglo á las leyes de la iglesia católica, á menos que se trate de súbditos no católicos. 65. Los senados estan particularmente encargados de velar sobre la seguridad del estado civil de las personas.	ban llevarse los registros del estado civil, los deberes y obligaciones de los párrocos y de los demas depositarios de estas actas, se arreglará por una ley particular. CAP. II. *De la rectificacion de las actas del estado civil.* 28 al 25. *Como* [illegible] *al* 101 *del* C.F.

Digitized by Google

CODIGO HOLANDES.

trangero se transcribirán en los registros corrientes del domicilio de los esposos. [49 C. F.]

48. El acta de divorcio se inscribirá desde su fecha en los registros de matrimonio, y por relacion al márgen, en el acta de la celebracion del matrimonio.

49. *Como el* 46 *del* C. F., *que es aplicable tambien á las pruebas de divorcio.*

SECCION V.

De las actas de fallecimiento.

50 y 51. *Como el* 78, *parte primera, y* 79 *del* C. F.

52. El oficial del estado civil no estenderá el acta de defuncion de un niño recien nacido, á menos que el acta de nacimiento se halle inscripta en sus registros respectivos. De lo contrario el oficial del estado civil espresará que se le presentó sin vida.

Esta acta se inscribirá desde su fecha en el registro de finados; sin que pueda resultar de aquí ningun perjuicio sobre si el niño nació ó no con vida.

53. No podrá verificarse entierro alguno sin la competente autorizacion del oficial del estado civil.

No concederá este la autorizacion sin estar seguro de la defuncion del individuo, ni antes de las treinta y seis horas despues del fallecimiento: se esceptuan los casos prevenidos por los reglamentos de policía.

54 al 58. *Como* 80 *al* 83 *del* C. F.

59 y 60. *Como el* 85 *y* 86 *del* C. F.

61. Se determinará por reglamentos especiales cómo han de inscribirse en los registros ordinarios del estado civil las defunciones de los militares.

SECCION VI.

De la variacion de nombre ó apellido.

63. Cualquiera persona que por motivos particulares pretenda variar su nombre ó añadir otro al que ya tenga, podrá solicitarlo del Rey.

64 y 65. Esta solicitud no se aprobará sino despues del transcurso de un año, á contar desde su insercion en las gacetas oficiales. Los interesados podrán oponerse á ello.

66 y 67. El decreto relativo á la variacion de nombre se inscribirá en los registros, y por relacion al márgen, en el acta de nacimiento.

68 y 69. En cuanto á la variacion ó adjuncion de apellido, se dirigirá la solicitud al tribunal competente, y caso de obtener la autorizacion, se inscribirá en los registros del mismo modo que antes.

SECCION VII.

De la rectificacion de las actas del estado civil.

70. Habrá lugar á la rectificacion si no existen registros ó si estos contienen supresiones, ó si en las actas inscriptas se advierten equivocaciones, omisiones ú otros defectos.

71. La rectificacion se solicitará del tribunal, y este decidirá, salva la apelacion, despues de haber oido á las partes interesadas.

72. La sentencia de rectificacion no tendrá efecto sino entre las partes que la han solicitado, ó entre los que fueron citados al juicio.

73. Las sentencias de rectificacion, pasadas en autoridad de cosa juzgada, se inscribirán en los registros corrientes, y por relacion al márgen, en el acta reformada.

CODIGO BAVARO.

espósitos se reputarán por hijos legítimos, de la misma manera que los habidos de un matrimonio nulo, cuando uno de los esposos tuvo buena fé.

CODIGO AUSTRIACO.

de no penetraron las leyes francesas, todo lo que concierne á la existencia y á las actas del estado civil, se halla anejo al ejercicio de la religion. Desde entonces un nacimiento, un matrimonio, una defuncion, son otras tantas formalidades religiosas, sujetas á reglas y dilaciones introducidas por el uso constante. Sin embargo, su ejecucion está prevenida por la ley de una manera general, y su infraccion se castiga con pena de multa.

CODIGO PRUSIANO.

nombre; pero lo pondrá en noticia de la autoridad. [id.]

492. Si se tratase de un finado, el cura inscribirá el nombre, estado y la edad del muerto, el dia de su defuncion, la enfermedad que padecia ó la clase de muerte que sufrió. [85 C. F. dif.]

493. Si el cura no hubiese conocido al muerto, deberá convencerse de su identidad por medio de personas dignas de fé, espresando sus nombres en el acta.

495. El cura advertirá á la autoridad el fallecimiento y entierro de un estrangero, á menos que otra persona lo releve de este cuidado.

496. Cuando un acto relativo á un feligrés hubiere pasado en otra parroquia, y el cura ha sido enterado de ello, deberá inscribirle por relacion en sus registros.

497. El cura formalizará anualmente un catálogo de todas las actas que hubiese redactado.

498. Los que pertenezcan á una secta no aprobada, declararán los nacimientos, matrimonios y fallecimientos al cura de la parroquia.

501 al 503. El sacristan llevará una copia de los registros, y el cura, despues de haberla compulsado, la declarará conforme al original. Esta copia se depositará seguidamente en el tribunal local.

504. Los estractos no se sacarán sino del registro que lleva el cura, y en su defecto del de la copia ó traslado. [45 C. F. dif.]

505. En estos estractos, que hacen fé en juicio, se escribirá todo por letra, y se pondrá el sello de la iglesia.

Digitized by Google

CODIGO FRANCES.

TITULO IV. [1]

DE LOS AUSENTES.

CAPITULO I.

De la presuncion de ausencia.

112. Si hay necesidad de atender á la administracion del todo ó parte de los bienes que ha dejado una persona que se presume estar ausente, y que no tiene nombrado apoderado, se proveerá acerca de ello por el tribunal de primera instancia a peticion de las partes interesadas.

113. Dicho tribunal, á instancia de la parte que primero se presentare, comisionará á un escribano para representar los presuntos ausentes en los inventarios, cuentas, particiones, y liquidaciones en que sean interesados.

114. El oficio público está especialmente encargado de cuidar de los intereses de las personas que se creen ausentes, y será oido en todas las instancias que les pertenezca.

CAPITULO II,

De la declaracion de ausencia.

115. Cuando una persona haya dejado de verse en el pueblo de su domicilio ó residencia, y en cuatro años no se haya tenido noticia de ella, las partes interesadas podrán acudir al tribunal de primera instancia para que se declare la ausencia.

116. Para hacer constar la ausencia, el tribunal, con vista de los escritos y documentos que se le presenten, ordenará que se haga una indagacion en juicio contradictorio con el procurador real del partido del domicilio y del de la residencia, si son distintos uno y otro.

117. El tribunal al resolver sobre esta demanda tendrá presente los motivos de la ausencia y las causas que han podido impedir tener noticias de la persona que se presume ausente.

118. El procurador del Rey inmediatamente que se dén las sentencias asi interlocutorias como definitivas, las enviará al gran juez ministro de la justicia, quien las publicará.

119. La sentencia de declaracion de ausencia no se dará sino un año despues de la primera por la que se procedió á la pesquiza.

CAPITULO III.

De los efectos de la ausencia.

SECCION I.

De los efectos de la ausencia con respecto á los bienes que el ausente poseia el dia que desapareció.

120. En los casos en que el ausente no haya dejado poder para la administracion de sus

[1] *No ponemos en esta tabla el titulo del domicilio; porque en las naciones estrangeras ó es en todo semejante, ó no figura mas que en los códigos de procedimiento.*

DOS SICILIAS.

TIT. IV.

DE LOS AUSENTES.

CAP. I.

De la presuncion de ausencia.

117. Se presumirá ausente toda persona que se separe de su domicilio ó de su residencia sin dejar un apoderado que lo represente y sin dar noticias de su persona.

118 al 120. *Como* 112 *al* 114 *del* C. F.

CAP. II.

De la declaracion de ausencia.

121 al 125. *Como* 115 *al* 119 *del* C. F.

CAP. III.

De los efectos de la ausencia.

SECCION I.

De los efectos de la ausencia relativamente á los bienes que poseia el ausente el dia que desapareció.

126 al 140.

COD. DE LA LUISIANA.

TITULO IV.

DE LOS AUSENTES.

CAPITULO I.

De la curaduría de los ausentes.

50. El individuo que residiere en el estrangero, ó poseyendo bienes se ausentase sin haber dejado quien le represente, el juez del lugar donde estan situados los bienes nombrará un curador para que los administre.

51. En la eleccion de curador preferirá el juez á la muger del ausente respecto de los herederos presuntos, á los herederos presuntos respecto de los parientes, á los parientes respecto de los estraños, y á los acreedores respecto de los que no son en otro concepto interesados.

52. El curador nombrado al ausente prestará juramento, y deberá dar cuenta de su administracion.

Debe ademas formalizar un exacto inventario estimativo de los bienes, y dar caucion suficiente hasta la suma á que ascienda el inventario.

53. Las facultades del curador del ausente se limitarán á los actos de pura administracion, sin que pueda enagenar ni hipotecar los bienes confiados á su cuidado bajo pretesto alguno.

54. Mientras subsista la curaduría, todos los pleitos en que esté interesado el ausente se seguirán en pró ó en contra con el curador.

55. La curaduría del ausente terminará:

1.° Si la persona ausente ó que reside fuera del Estado, envia poder para administrar sus bienes.

2.° Si despues de cierto tiempo de ausencia y sin noticias, los herederos del ausente hacen que se les ponga en la posesion provisional de los bienes conforme á la ley.

56. El curador del ausente dará cuenta de su administracion tan luego como esta termine.

57. Para entablar una demanda judicial contra un ausente que no dejó apoderado ni tiene curador, se le deberá nombrar un curador *ad hoc*.

CODIGO SARDO.

TITULO IV.

DE LOS AUSENTES.

CAPITULO I.

De la presuncion de ausencia.

76. *Como el* 112 *del* C. F.

77. *Como el* 113 *del* C. F., *y se añade*: Y aun si el tribunal lo juzga oportuno, en los pleitos ó espedientes á que puedan dar lugar estos actos.

78. *Como el* 114 *del* C. F.

CAPITULO II.

De la declaracion de ausencia.

79. Cuando despues de cuatro años cumplidos no se hubiesen recibido noticias del presunto ausente, sus herederos presuntivos legítimos podran comparecer ante el tribunal competente en solicitud de que se declare la ausencia. El mismo derecho tendrán los herederos presuntos instituidos en un testamento público, asi como cualquiera otro interesado que tenga sobre los bienes del ausente derechos subordinados á la condicion de su fallecimiento; pero no podrán ejercerlos sino contradictoriamente con los herederos legítimos.

80 y 81. *Como el* 116 *y* 117 *del* C. F.

82. *Como el* 119 *del* C. F.

83. En el momento que hayan sido pronunciadas las sentencias, tanto interlocutorias como definitivas, se publicarán por conducto del ministerio público, fijándolas á la puerta de la casa del domicilio del ausente y á la de su última habitacion, si uno y otra eran distintos. Esta publicacion tendrá tambien lugar en la audiencia y á la puerta del tribunal, y se insertará sumariamente en la Gaceta del departamento donde el ausente tenia su domicilio, y en la de Turin.

CAPITULO III.

De los efectos de la ausencia.

84. Cuando el fallo sobre la declaracion de ausencia hubiere sido publicado, el testamento, si le hay, se abrirá á solicitud de cualquiera persona que crea tener interes en él. Los herederos testamentarios, ó en su defecto los legítimos, podrán hacer que se les ponga en la posesion provisional de los bienes que pertenecian al ausente el dia que desapareció ó el de sus últimas noticias, con la obligacion de prestar caucion.

Los legatarios, donatarios y todos los que puedan tener en los bienes del ausente derechos subordinados á

Digitized by Google

CANTON DE VAUD.

TITULO IV.

DE LOS AUSENTES.

CAPITULO I.

De la presuncion de ausencia.

34. Si hubiere necesidad de nombrar administrador para el todo ó parte de los bienes pertenecientes á un presunto ausente que no dejó apoderado, se decretará asi por el *juez de paz* á peticion de las partes interesadas, ó *aun de oficio si hubiese lugar.* [112 C. F.

35. El juez de paz nombrará un curador para representar al presunto ausente en los inventarios, cuentas, particiones y liquidaciones en que esté interesado, y para administrar los bienes que le hayan pertenecido.

Este curador respecto de los intereses que se le han confiado, y de las cuentas de su administracion, estará sujeto á las mismas obligaciones que los tutores. [113 C. F.]

36. El juez de paz está especialmente encargado de velar por los intereses de los presuntos ausentes. [114 C. F.]

El nombra tutor á los hijos menores, y el consejo judicial á las mugeres.

CAPITULO II.

De la declaracion de ausencia.

39 al 41. *Como* 115 *al* 119 *del* C. F.

CAPITULO III.

De los efectos de la ausencia.

SECCION I.

De los efectos de la ausencia relativamente á los bienes que poseia el ausente el dia que desapareció.

42. *Como el* 123 *del* C. F.

CODIGO HOLANDES.

TITULO XIX.

DE LA AUSENCIA.

SECCION I.

De la presuncion de ausencia, y de las medidas á que puede dar lugar.

519. Si hubiere necesidad de atender á la administracion de todo ó parte de los bienes de una persona ausente que no dejó apoderado, y cuya existencia es incierta, se le nombrará un curador por el tribunal del territorio de su domicilio, en virtud de instancia que al efecto hagan las partes interesadas ó el ministerio público. [112 C. F.]

520. El curador formalizará un inventario comprensivo de los bienes del ausente, y el metálico debera entregarlo en la caja de consignaciones judiciales. Por lo demas, seguirá cumpliendo las condiciones impuestas á un tutor.

521. El curador rendirá todos los años cuenta sumaria de su administracion al ministerio público, sin perjuicio del derecho que el ausente ó sus representantes podrá ejercer ulteriormente contra el curador.

522. El curador tendrá anualmente el dos y medio por ciento en los ingresos, y un medio por ciento en los gastos.

SECCION II.

De la declaracion de presuncion de muerto.

523. Si un individuo hubiese abandonado su domicilio sin dejar quien le representase, y ademas hubiesen transcurrido cinco años despues de su desaparicion ó despues de las últimas noticias, podran los que tengan derecho en los bienes del mismo, prévia autorizacion del tribunal de su domicilio, pedir se le cite de comparecencia ante el tribunal dentro de 3 meses lo mas tarde. Si el ausente ó persona en su nombre no compareciese en el término prefijado, se le volverá á citar por segunda y hasta por tercera vez, guardando siempre el mismo período. Estas citaciones se insertarán en los periódicos designados por el tribunal, y se fijarán en los sitios públicos de costumbre.

524. Si á la tercera citacion no compareciese el ausente ni por si ni por medio de apoderado, el tribunal, despues de haber oido al ministerio público, podrá decretar la presuncion de muerto, contando desde el dia en que el ausente hubiere desaparecido ó dejado de dar noticias. Esta fecha se anotará en la misma sentencia.

CODIGO BAVARO.

CAP. VII.

DE LOS AUSENTES.

35. Se nombrará curador á los ausentes para que administre sus bienes, interin dure la ausencia, conforme á los principios del derecho romano.

39. Estos curadores se asimilan á los tutores en cuanto á las obligaciones y deberes que pesan sobre ellos.

CODIGO AUSTRIACO.

LIBRO I.

CAPITULO I.

De los ausentes.

24. El ausente podrá ser reputado muerto en los casos siguientes:

1.° Si siendo mayor de ochenta años hubiese permanecido por espacio de diez ausente, sin recibirse noticias suyas despues de su separacion.

2.° Si no hubiese habido noticias del ausente al cabo de treinta años.

3.° Si hubiese sido gravemente herido en una batalla, ó encontrándose en un navio perdido que no se ha hallado despues de tres años.

277. Si la declaracion de ausencia se solicitó por uno de estos casos, nombrará el tribunal un curador al ausente, y le fijara

CODIGO PRUSIANO.

PARTE I.

TITULO XVIII.

DE LOS AUSENTES.

[Código de proced., part. 1.ª tit. 38.]

19 *y siguientes.* Los ausentes en cuanto á la administracion de sus bienes se considerarán como menores. Se les nombrará tutor, en la misma forma que á estos, desde el dia que su desaparicion es notoria, ó los interesados lo han solicitado á fin de que se proceda á la administracion de los bienes.

82. Esta tutela concluye con la vuelta del ausente, ó cuando da noticias de su persona. Despues de diez años transcurridos desde las últimas noticias, podran solicitar la declaracion de muerto los parientes mas próximos; en su defecto podrá solicitar esta declaracion el tutor, pero entonces se dará conocimiento de ello al fisco, es decir, al encargado de la percepcion de los bienes vacantes.

[Código de proced., part. 1.ª tit. 37.]

1. Si un individuo hubiese dejado el reino sin dár noticia de su persona durante un lapso de tiempo considerable, el tribunal de tutela le nombrará curador, y se conformará con lo dispuesto en el tít. 18, part. 2.ª del Código civil. [V. *Tutela*, 953 *al* 1005.]

3. Transcurrido este término, el tribunal hará entender al curador que debe solicitar la declaracion de muerto ante el tribunal competente.

Digitized by Google

CODIGO FRANCES.	DOS SICILIAS.	CODIGO DE LA LUISIANA.	CODIGO SARDO.
bienes en el dia de su desaparicion ó de las últimas noticias que de él se tuvieron, sus herederos presuntos podrán, en virtud de la sentencia definitiva que haya declarado la ausencia, hacerse poner en posesion provisional de los bienes que pertenezcan al ausente en el dia de su partida ó de las últimas noticias que de él se tuvieron, con obligacion de dar fianza para la seguridad de su administracion.	*Como el* 120 *al* 134 *del* C. F.	CAPITULO II.	la condicion de su muerte, podrán tambien obtener la posesion provisional con la carga de prestar caucion.
121. Si el ausente ha dejado poder, no podrán sus herederos presuntos instar por la declaracion de ausencia, ni tomar posesion provisionalmente de los bienes hasta despues de cumplidos diez años desde su desaparicion, ó desde que se tuvieron las últimas noticias de él.	SECCION II	*De la mision en posesion provisional de los herederos del ausente.*	La muger podrá ademas, sino tiene rentas bastantes para su alimento, reclamar una pension suplementaria.
122. Lo mismo se observará si cesase el poder, en cuyo caso se procederá á la administracion de los bienes del ausente, como se ha dicho en el capitulo 1.° de este titulo.	*De los efectos de la ausencia relativamente á los derechos eventuales q' puedan pertenecer al ausente.*	58. *Como el* 120 *del* C. F.	85. Si la caucion requerida por el artículo precedente no pudiere ser dada, el tribunal, teniendo en cuenta las circunstancias, prescribirá otra seguridad oportuna para garantia de los derechos del ausente.
123. Luego que los herederos presuntos hayan conseguido la posesion provisional de los bienes, si existiese testamento se abrirá á peticion de las partes interesadas ó del procurador real del tribunal; y los legatarios, donatarios y todos aquellos que tengan derecho á los bienes del ausente por su fallecimiento, los podrán hacer valer provisionalmente dando fianzas.	141 al 144. *Como el* 135 *al* 138 *del* C. F.	59. Si el ausente dejó apoderado, los herederos presuntos no podrán hacer que se les dé la posesion provisional de los bienes, interin no transcurran siete años cumplidos despues de las últimas noticias.	86 y 87. *Como el* 121 y 122 *del* C. F.
124. Si el cónyuge que tiene comunidad en los bienes elige continuar en ella, podrá impedir la entrada en la posesion provisional de todos los derechos sujetos á la condicion del fallecimiento del ausente, y tomar ó conservar con preferencia á todos la administracion de los bienes del mismo: si el cónyuge pide la disolucion provisional de la comunidad de bienes, ejercerá sus acciones y todos sus derechos legales y convencionales, dando fianza por las cosas susceptibles de restitucion.	CAP. IV.	60. *Como el* 122 *del* C. F.	88 y 89. *Como el* 125 y 126 *del* C. F. *El último párrafo del artículo* 126 *del C. F. no se reprodujo.*
La muger que elige la continuacion de la comunidad, conservará el derecho de renunciar á ella en lo sucesivo.	*De la guarda de los hijos menores de un ausente.*	61. La dacion de la posesion provisional podrá decretarse antes que espire el plazo señalado anteriormente siempre que se demuestre con fuertes presunciones que el individuo ausente ha fallecido.	90. Si el ausente hubiese regresado, los ascendientes, descendientes y el esposo, que por consecuencia de la posesion provisional de sus bienes hubieran estado aprovechándose de ellos, serán dispensados de devolver las rentas.
125. La posesion provisional no será sinó un depósito, que dará á los que la obtengan la administracion de los bienes del ausente, y que los hará responsables á este en caso que vuelva á parecer ó que se tengan noticias de él.	145 al 147. *Como el* 141 *al* 143 *del* C. F.	62. El juez al resolver sobre esta pretension, tendrá en cuenta los motivos de la ausencia y las causas que hayan quizá impedido que se reciban noticias del ausente.	Las demas personas están obligadas á restituirlas en la proporcion siguiente:
126. Los que hayan obtenido la posesion provisional, ó el cónyuge que haya elegido la continuacion de la comunidad, deberán hacer que se forme inventario de los muebles y de los papeles del ausente, en presencia del procurador del Rey, en el tribunal de primera instancia ó de un juez de paz requerido por el mismo procurador del Rey.		63. *Como el* 123 *del* C. F.	Los parientes hasta el cuarto grado inclusive, restituirán la cuarta parte de las rentas si el ausente se presenta antes de los 15 años corridos desde su ausencia, y la décima si se presenta despues. [127 C. F.
El tribunal ordenará la venta de todos ó parte de los muebles si lo creyese conveniente; en cuyo caso se pondrá á ganancias el precio de ellos, como tambien el de los frutos caidos.		64. Si el testamento contuviese una institucion universal, el heredero ó herederos instituidos universalmente, serán preferidos á los herederos presuntos (distintos de los herederos forzosos,) y se les pondrá en la posesion provisional de los bienes del ausente, aunque con la obligacion tambien de dar caucion.	Los parientes en grado mas remoto, asi como los herederos estraños, deberán restituir en el primer caso la mitad de las rentas, y en el segundo la quinta parte solamente.
Los que hayan obtenido la posesion provisional podrán exigir para su seguridad que un perito nombrado por el tribunal reconozca los bienes raices, á efecto de hacer constar su estado. La relacion que el perito hiciere se ratificará en presencia del procurador del Rey, pagandose sus gastos de los bienes del ausente.		65 y 66. *Como* 124 *del* C. F. *y se añade:* Por consiguiente, la fianza que deben prestar los que sean puestos en la posesion provisional, no escederá del valor probable del perjuicio que puedan ocasionar con la mala administracion.	Cederá la totalidad de las rentas á favor de los poseedores, despues de un trascurso de treinta años de ausencia.
127. Aquellos que por consecuencia de la posesion provisional ó de la administracion legal hayan gozado de los bienes del ausente, no estarán obligados á restituirle sino la quinta parte de los frutos en caso de venir antes de los 15 años, contados desde el dia de su desaparicion; y la decima si no pareciese hasta despues de los 15 años.		67 al 69. *Como el* 126 y 127 *del* C. F. *La cuota de la restitucion para despues de su vuelta, se ha fijado en la forma siguiente:* Por los cinco primeros años, los dos tercios.	91. *Como el* 128 *del* C. F.
En pasando 30 años de ausencia les pertenecerán todas las rentas.		Por los cinco años siguientes, la mitad.	92. Si antes de espirar dichos treinta años, ó los ciento, que se mencionan en el artículo siguiente, se presentase alguno sosteniendo que en la época de la desaparicion ó de las ultimas noticias, tenia un derecho preferible ó igual al de la persona que obtuvo la posesion provisional, podrá escluir á esta de la posesion ó hacerse asociar á ella, pero no tendrá derecho alguno á los frutos que en virtud de lo dispuesto en el artículo 90 hubiese percibido antes de la demanda judicial.
128. Todos los que gocen de algunos bienes solo en virtud de la posesion provisional, no podrán enagenar ni hipotecar los bienes raices del ausente.		Y por los cinco años subsiguientes, el tercio	93. *Como el* 129 *del* C. F.
129. Si la ausencia ha continuado 30 años des-		70 al 76. *Como* 128 *al* 134 *del* C. F.	94. Si se llegase á probar la época fija de la muerte del ausente, se deferirá la herencia á los que entonces eran sus herederos legítimos ó testamentarios, ó á sus sucesores: los que se hubieren aprovechado de los bienes del ausente, estarán obligados á restituirlos, reservándose los frutos percibidos en virtud del artículo 90.
			95 al 99. *Como el* 131 *al* 135 *del* C. F.
			100. *Como el* 136 *del* C. F. *y se añade:* Con todo eso, sus herederos serán admitidos á representarle como si hubiese muerto; y aquellos á quienes sea deferida la herencia á falta del individuo anteriormente referido, procederán á la formacion de inventario de los

Digitized by Google

CANTON DE VAUD.

43. *Como el* 120 *del* C. F.

44 y 45. *Como el* 121 *y* 122 *del* C. F.

46. *Como el* 124 *del* C. F. *suprimido el último párrafo.*

47. *Como el* 125 *del* C. F.

48. El tribunal no podrá otorgar á los herederos presuntos ó testamentarios la posesion provisional, ó permitir al esposo tomar ó conservar la administracion de los bienes del ausente, sino en tanto que hubieren procedido á la formacion de oportuno inventario ante el juez y su escribano.

El juez de paz podrá mandar si fuese conducente, que se vendan todos ó parte de los bienes muebles, y en este caso se empleará el precio, asi como el de los frutos que pudieren corresponderle.

El juez de paz deberá nombrar peritos inteligentes para hacer constar el estado de los inmuebles; su informe se inscribirá en los registros del mismo juzgado, y los gastos se pagarán de los bienes del ausente. [126 C. F.]

49. *Como el* 127 *del* C. F.

50. Los que disfrutan los bienes tan solo en virtud de la posesion provisional ó de la administracion legal, no podrán enagenar ni hipotecar los inmuebles del ausente, á menos que no sea indispensable para la conservacion de los mismos; y en este caso deberá preceder la autorizacion del juez. [128 C. F.]

CODIGO HOLANDES.

525. Antes de proceder judicialmente si fuere nesario, podrá practicarse una informacion con audiencia del ministerio público. El tribunal indagará los motivos de la ausencia y las causas que hayan podido influir para que no lleguen noticias. El tribunal podrá diferir por cinco años el término prefijado en el artículo 523, para la pronunciacion de su fallo y mandar que se inserte asi en los papeles públicos.

526. Si el ausente hubiere dejado quien le representase ú órdenes oportunas, no podrá declararse la presuncion de muerto sino diez años despues de la partida del ausente ó desde que se dejaron de recibir noticias, aun cuando ya hubieren caducado sus poderes.

527. La declaracion de presuncion de muerto se publicará en los mismos periódicos en que se insertaron las citaciones.

SECCION III.

De los derechos y deberes de los herederos presuntos despues de la declaracion de la presuncion de muerto.

528. Los herederos presuntos del ausente que tengan derecho á su herencia, ya por testamento ya abintestato, podrán en el dia fijado por el art. 524 pedir al curador las cuentas de su administracion, y la entrega de los bienes para tomar la posesion. Deberán prestar caucion personal ó real aprobada por el juez, obligándose á disfrutar los bienes sin deteriorarlos, sin permitir que se pierdan ó perezcan, y á devolver los mismos ó su precio [segun su especie] si el ausente se presentase ú otros herederos que tuviesen un derecho preferible á ellos.

529. Serán administrados los bienes por un tercero á falta de caucion, y la venta de los inmuebles podrá concederse prévias las disposiciones de los artículos 833 y 834.

530. Los herederos presuntos de un ausente tendrán derecho de usufructo en sus bienes, aunque con la obligacion de pagar las cargas que pesen sobre los mismos, menos aquellas que se esceptúan en el presente título.

531. Los tres artículos precedentes serán aplicables del mismo modo á los legatarios y á todos los que despues de la muerte del ausente tuvieren un derecho que ejercer sobre sus bienes.

532. Los que hubieren sido puestos en posesion deberán dar cuenta de su administracion y restituir los bienes que hubiesen recibido, ya al ausente si se presentase, ya á otros herederos que tuvieren un derecho preferible á ellos.

533. Estos estarán obligados á formar inventario, y pueden no aceptar la posesion sino bajo este requisito.

534. Los herederos presuntos pueden proceder á la particion provisional de los bienes, pero sin enagenar los inmuebles; y se instruirá un espediente acerca de esta particion.

535. El inventario, las escrituras de fianza y de particion de los bienes, se depositarán en la escribanía del tribunal.

536. Aquellos á quienes han correspondido bienes inmuebles, ó los que los administran, pueden pedir al tribbunal que se formalice un estado especial de estos, y que se archive en la escribanía del mismo.

537. Los bienes inmuebles no podrán ser vendidos antes del término fijado por el artículo 540, á no ser por graves motivos y prévia autorizacion judicial.

538. Si el ausente se presentase antes de quince años contados desde el dia que señala el artículo 524, se le restituirá la mitad de los frutos; y si se presentase mas tarde, pero antes de los treinta, percibirá tan solo la cuarta parte. Si los bienes fuesen de poco valor, podrá el tribunal derogar esta disposi-

CODIGO AUSTRIACO.

el término de un año para su presentacion. Pasado este tiempo se decretará la presuncion de muerto.

278. No obstante esta declaracion, podrá probarse que el ausente ha muerto en otra época, ó que aun vive; pero entonces el que ha sido puesto en posesion de los bienes será considerado como un poseedor de buena fé.

112 al 114. El transcurso del término mencionado en el artículo 24, para la declaracion de muerto de un ausente, no dará derecho al otro cónyuge para volver á casarse; pero justificando presunciones graves que induzcan á creer la muerte del ausente, podrá solicitar que esta sea citado tres veces de comparecencia por los papeles públicos. Entonces se le nombrará apoderado, y despues de un año de término el tribunal podrá decretar la disolucion del matrimonio. Este fallo deberá confirmarse por otro tribunal superior.

269 al 276. Se nombrará curador á los ausentes siempre que no hayan dejado apo-

CODIGO PRUSIANO.

6. Este tribunal hará que se publique una citacion edictorial dirigida al ausente y á los que representen sus derechos. Los aplazará para dentro de nueve meses contados desde la publicacion del edicto y los citará para que se presenten á responder personalmente ó por escrito. Esta citacion se fijará por carteles y se insertará seis veces en los papeles públicos del pais, y tres en los periódicos estrangeros. [118 C. F.]

9. Si nadie se presentase, los periódicos en que se hubiesen insertado las publicaciones se unirán al espediente; y el demandante declarará aun otra vez que no ha recibido noticia alguna del ausente, y el proceso se archivará. La sentencia se pronunciará entonces en la forma ordinaria.

12. Si el ausente se presentase, anulará todo el procedimiento.

14. Si los bienes del ausente no esceden de la suma de 400 francos, se podrá aguardar que haya muchos individuos en el mismo caso para hacer las publicaciones.

[Código civ. part. 2.ª lib. 18.]

823. Si en el espacio de diez años no se hubiese recibido noticia alguna del ausente, podrá entablarse la demanda de declaracion de muerto por los parientes mas próximos, por el tribunal tutelar ó por el tutor.

828. Cuando el ausente hubiere desaparecido siendo aun menor, no principiarán á contarse los diez años sino despues de su mayor edad. Si su edad no fuese sabida y se presumiese que no era mayor cuando desapareció será el término de quince años. Y será de cinco despues de su ausencia sin noticias, cuando desapareció siendo mayor de sesenta y cinco años.

Digitized by Google

CODIGO FRANCES.	C. DE LA LUISIANA.	CODIGO SARDO.
pues de la posesion provisional ó desde la época en que el cónyuge que tiene comunidad de bienes tomó la administracion de los bienes del ausente; ó si han pasado 100 años cumplidos desde el nacimiento del ausente, se alzaran las fianzas; y cuantos tengan derecho podrán pedir la particion de los bienes del ausente, y hacer declarar la posesion definitivamente por el tribunal de primera instancia. 130. Se tendrá por abierta la testamentaria del ausente desde el dia en que se probase su fallecimiento, en beneficio de los que á la sazon fueren los mas próximos herederos; y los que hubiesen gozado de los bienes del ausente estarán obligados á restituirlos, reservando los frutos que hubiesen adquirido con arreglo al art. 127. 131. Si el ausente pareciese ó si se probase su existencia durante la posesion provisional, cesarán los efectos de la sentencia que haya declarado la ausencia, sin perjuicio de las medidas conservadoras á que hubiese lugar, segun lo prescripto en el capítulo 1.º del presente título para la administracion de sus bienes. 132. Si pareciese el ausente ó si se probase su existencia aun despues de la posesion definitiva, recobrará sus bienes en el estado en que se encontrasen, el precio de los que se hubiesen enagenado, ó las tinças y efectos en que se hubiese empleado el precio de sus bienes vendidos. 133. Los hijos y descendientes en línea recta del ausente, podrán del mismo modo dentro de los 30 años contados desde la posesion definitiva pedir la restitucion de sus bienes, como se ha dicho en el artículo precedente. 134. Despues de la sentencia de declaracion de ausencia, todo el que tenga derechos que ejercer contra el ausente, no podrá demandarlos sino contra los que hayan sido puestos en posesion de los bienes ó que tengan la administracion legal. SECCION II. *De los efectos de la ausencia con respecto á los derechos eventuales que pueda corresponder al ausente.* 135. Cualquiera que reclame el derecho que recaiga en un individuo cuya existencia no constare, deberá probar que el dicho individuo existia cuando recayó en el aquel derecho; y hasta que lo pruebe se declarara no haber lugar á su demanda. 136. Si hubiese alguna herencia a la q' sea llamado un individuo cuya existencia no constare, pasará esclusivamente á aquellos con quienes el tal tuviere derecho de concurrir á dicha herencia, ó á aquellos que hubieran sido herederos si el no existiese. 137. Las disposiciones de los dos artículos precedentes tendrán lugar sin perjuicio de las acciones de peticion de herencia, y otros derechos que competan al ausente ó sus representantes ó causa habientes, y no se estinguiran sino por el lapso del tiempo señalado para la prescripcion. 138. Mientras que el ausente no se presente ó no se ejerzan las acciones en su nombre, los que hayan recogido la herencia ganarán los frutos que percibieron de buena fé. SECCION III. *De los efectos de la ausencia con respecto al matrimonio.* 139. El cónyuge ausente, cuyo consorte haya contraido un nuevo enlace, tendrá accion á impugnar este matrimonio, haciéndolo por sí mismo ó por medio de un apoderado que presente las pruebas de su existencia. 140. Si el cónyuge ausente no ha dejado parientes hábiles para sucederle, podrá el otro cónyuge pedir se le ponga en posesion provisional de los bienes. CAPITULO IV. *Del cuidado de los hijos menores de edad del padre que desapareció.* 141. Si el padre desapareció dejando hijos menores de edad nacidos de un matrimonio en comunidad de bienes, la madre tendrá el cuidado de ellos y ejercerá todos los derechos del marido en cuanto á la educacion y la administracion de sus bienes. 142. Seis meses despues de la desaparicion del padre, si la madre hubiese fallecido al tiempo de esta desaparicion, ó si llegase á morir antes que se haya declarado la ausencia del padre se deferirá el cuidado de los hijos por el consejo de familia á los ascendientes mas próximos, y en su defecto á un tutor provisional. 143. Lo mismo sucederá en caso de que el cónyuge que haya desaparecido dejase hijos menores de edad habidos de otro matrimonio anterior.	CAPITULO III. *De los efectos de la ausencia relativamente á los derechos eventuales que pueda pertenecer al ausente.* 77 al 80. *Como* 136 *al* 138 *del* C. F. CAPITULO IV. *De los efectos de la ausencia relativamente al matrimonio.* 81. Diez años de ausencia sin noticias darán derecho al marido ó á la muger del ausente para pasar á segundas nupcias, prévia la autorizacion judicial obtenida en virtud de justificacion bastante sobre la duracion de la ausencia sin noticias por el tiempo que la ley requiere. Si el esposo ausente apareciese despues, quedará libre de sus primeros vínculos, y podrá contraerlos nuevos. CAPITULO V. *De la guarda de los hijos menores cuyo padre ha desaparecido.* 82. *Como el* 141 *del* C. F. 83. Pero si la madre contrae segundo matrimonio, no podrá conservar esta guarda sino con el parecer de un consejo de familia compuesto de los parientes ó amigos del padre. 84 y 85. Si se le negase esta guarda, ó hubiese ya muerto cuando la desaparicion del padre, se nombrará un tutor provisional á los hijos. 86. *Como el* 143 *del* C. F.	bienes muebles, y á estender el acta del estado de los inmuebles. CAPITULO VI. *De la guarda de los hijos menores de un padre presunto ausente.* 103. Si el presunto ausente hubiese dejado hijos menores constituidos bajo la patria potestad, corresponderá á la madre su guarda, y egercerá todos los derechos del marido en cuanto á la educacion y administracion de sus bienes. 104. Seis meses despues de la desaparicion del padre, si la madre hubiese muerto, la guarda de los hijos se deferirá por el consejo de familia á los ascendientes mas próximos, y en su defecto á un tutor provisional. En caso de urgencia el consejo de familia podrá nombrar este tutor aun antes de asegurar el plazo de los seis meses. 105. Sucederá lo mismo en el caso que uno de los esposos presuntos ausente, dejase hijos menores habidos de otro matrimonio anterior.

Digitized by Google

CANTON DE VAUD.

51 al 54. *Como el* 120 *al* 132 *del* C. F.

55. Los hijos y descendientes en línea recta del ausente podrán del mismo modo *en los diez años*, contados desde la posesion definitiva, pedir la restitucion de los bienes, como se dice en el artículo precedente. [133 C. F.]

SECCION II.

De los efectos de la ausencia relativamente á los derechos eventuales que puedan corresponder al ausente.

56 y 57. *Como el* 135 *y* 136 *del* C. F., *y se ha añadido al art.* 57 *este* §. En este caso, los que hayan de recibir la herencia prestarán caucion para asegurar la restitucion de la misma si fuere necesario.

58 y 59. *Como el* 137 *y* 138 *del* C. F.

CODIGO HOLANDES.

cion en favor de aquellos que tengan la posesion. (127 C. F.)

539. El cónyuge que tiene comunidad en los bienes, si opta por la continuacion de la comunidad, podrá impedir la entrada en la posesion á los herederos bajo la condicion de formalizar inventario de los bienes dentro de los diez años, á contar desde el dia fijado por el artículo 524. *El resto como el* 124 *del* C. F., *despues de estas palabras:* Si el cónyuge pide &c.

540 y 541. *Como el* 129 *y* 130 *del* C. F.

542. *Como el* 132 *del* C. F.

543. Se seguirá la misma regla con los hijos y descendientes del ausente que se presentaren dentro de los treinta años despues de cumplido lo dispuesto en el artículo 540.

544. Si se hubiese declarado la presuncion de muerto, se ejercitarán todas las acciones contra los herederos presuntos, salva á estos la reclamacion que les asiste del beneficio de inventario.

SECCION IV.

De los derechos que hayan correspondido á un ausente cuya existencia es dudosa.

545 al 547. *Como el* 135 *al* 137 *del* C. F.

548. Si el ausente llegara á presentarse, podrá solicitar la restitucion de los frutos, segun prescribe el artículo 538.

SECCION V.

De los efectos de la ausencia relativamente al matrimonio y á los hijos.

549. Salvo el caso de abandono deliberado, el cónyuge de un esposo ausente por mas de diez años, podrá solicitar que se le hagan tres citaciones de comparecencia, conforme al artículo 523.

550. Si el ausente no compareciese, podrá el juez autorizar al cónyuge para casarse, observando las disposiciones del artículo 525.

551. Si el ausente se presentase, ó se supiere que existia antes de la celebracion del segundo matrimonio, la sentencia que autorice este será nula. Pero si aparece despues de la celebracion de las segundas nupcias, podrá él á su vez casarse.

552. Si el padre hubiese desaparecido dejando hijos menores y sin haber hecho las disposiciones provisionales oportunas, ejercerá la madre todos los derechos del marido en cuanto á la educacion de los hijos y administracion de sus bienes. Sin embargo, los parientes próximos del marido podrán oponerse á ello, y los tribunales deberán resolver sobre esta demanda.

553. Si los hijos son del primer matrimonio, ó si un padre viudo ó una madre viuda abandona sus hijos, el juez del Canton nombrará un tutor provisional.

554. Lo mismo sucederá cuando el padre ó la madre se ausenten, y cuando uno de los cónyuges muere despues de la desaparicion del otro, sin haber hecho las disposiciones oportunas, ó cuando haya hijos naturales y menores.

CODIGO AUSTRIACO.

derado, ó si sus derechos estuviesen en peligro, ó cuando su ausencia impida el ejercicio de los derechos de un tercero. Si el curador tiene noticia de la residencia del ausente, deberá enterarle del estado de sus negocios, y administrar sus bienes como los de un menor.

CODIGO PRUSIANO.

834. Si el ausente hubiere sido declarado muerto, se entregarán sus bienes al heredero mas próximo desde el dia de esta declaracion (130 C. F.)

836. Si el ausente hubiese otorgado testamento, serán cumplidas sus disposiciones. (125 C. F.)

844. Si se pudiese probar que el pariente que ha provocado la declaracion de muerto y que ha recibido los bienes del ausente, sabia que este vivia aun, ó que habia sido muerto anteriormente, los verdaderos herederos tendrán contra él un recurso pleno y completo, como si fuese un deudor de mala fé. Pero si solamente se probase la fecha de la muerte sin probar la mala fé de aquel que habia sido puesto en posesion, se les entregaran los bienes en el estado que se encuentren, sin los frutos.

852. Sucederá lo mismo respecto del ausente, si se presentase dentro de los treinta años de la declaracion de muerto. Pero si ni él ni sus hijos se presentasen hasta despues de esta época, no podran pedir mas que alimentos. (131, 132 y 133 C. F. dif.)

854. Si la declaracion de muerto hubiere sido solicitada cuarenta años despues de haber desaparecido el ausente ó despues de sus ultimas noticias, podrá decretarse la ausencia, y se concederá la posesion de los bienes sin prueba ni citacion judicial.

Digitized by Google

CODIGO FRANCES.

TITULO V.

DEL MATRIMONIO.

CAPITULO I.

De las calidades y condiciones que se requieren para poder contraer matrimonio.

144. No pueden contraer matrimonio, el hombre antes de cumplir los 18 años de su edad, y la muger antes de los 15 tambien cumplidos.

145. Sin embargo, queda á la prudencia del Rey conceder algunas dispensas de edad cuando hubiese graves motivos.

146. No hay matrimonio cuando no hay consentimiento.

147. No se puede contraer segundo matrimonio mientras no se disuelva el primero.

148. El hijo que no haya cumplido la edad de 25 años, y la hija que no haya cumplido la de 21, no pueden contraer matrimonio sin el consentimiento de su padre y de su madre; y en caso de disentir estos entre si, basta el consentimiento del padre.

149. Si ha muerto uno de los dos, ó si está imposibilitado de manifestar su voluntad, basta el consentimiento del otro.

150. Si hubiesen muerto el padre y la madre, ó estuviesen imposibilitados de manifestar su voluntad, harán sus veces los abuelos y abuelas; y si discordasen el abuelo y la abuela de la misma línea, basta el consentimiento del abuelo.

Si discordasen los abuelos de las dos líneas, el hecho mismo de estar discordes supondrá el consentimiento.

151. Los hijos de familia que hayan llegado á la mayor edad establecida en el artículo 148, están obligados antes de contraer matrimonio á pedir por medio de una peticion respetuosa y formal, el consejo de su padre y de su madre, ó el de sus abuelos y abuelas cuando aquellos hayan muerto ó esten imposibilitados de manifestar su voluntad.

152. Desde la mayor edad establecida por el artículo 148 hasta la de 30 años cumplidos en los varones, y la de 26 cumplidos en las hembras, si en vista de la peticion respetuosa prescrita por el artículo precedente se hubiese dado el consentimiento para el matrimonio, se renovará la misma peticion otras dos veces de mes en mes; y un mes despues de la tercera peticion podrá procederse á la celebracion del matrimonio.

153. Cumplida la edad de 30 años podrá el interesado, si no obtuviese el consentimiento á la primera peticion respetuosa, proceder pasado un mes á la celebracion del matrimonio.

154. La peticion respetuosa se notificará al ascendiente ú ascendientes mencionados en el artículo 151, por dos escribanos ó por un escribano y dos testigos, y en la sumaria que debe formarse de ello se hará espresion de la respuesta.

155. En caso de ausencia del ascendiente á quien se hubiera debido hacer la peticion respetuosa, se procederá á la celebracion del matrimonio presentando la sentencia por la que se declaró la ausencia, ó en falta de tal sentencia la que haya mandado la indagacion de su paradero; ó si ni aun esta sentencia hubiese, una acta de notoriedad despachada por el juez de paz del lugar en que el ascendiente tenia su último domicilio conocido. Esta acta contendrá la declaracion de cuatro testigos nombrados de oficio por el juez de paz.

156. Los oficiales del estado civil que procedan á la celebracion de los matrimonios contraidos por varones que no hayan cumplido la edad de 25 años, ó por hembras que no hayan cumplido la de 21, sin es-

DOS SICILIAS.

TITULO V.

DEL MATRIMONIO.

CAPITULO I.

De la promesa y contrato del matrimonio y de las calidades que se requieren para su celebracion.

148. La promesa de matrimonio no surte efecto alguno legal sino cuando ha sido hecha ante el oficial del estado civil, segun la forma prescrita en el título 2.º cap. 3.º, y dá lugar, caso de no cumplirse á la reparacion de perjuicios en favor de la persona que hubiere dado motivos fundados de repulsa.

149. El acta sola basta para justificar la demanda de indemnizacion.

150. Las disposiciones de la ley, en lo que concierne al matrimonio, no se estienden mas allá de sus efectos civiles y políticos. [1]

151. Unicamente bajo este punto de vista la ley determina la calidad y las condiciones de los contrayentes, las formalidades que deben preceder á la celebracion del matrimonio, su validez, los derechos, los deberes y efectos civiles que de aquí re-

[1] *Comparando este artículo con el 67, se observará que el legislador quiso desentrar de él todo lo que pudiese producir un choque con la iglesia.*

CODIGO DE LA LUISIANA.

TITULO V.

DEL MARIDO Y DE LA MUGER.

CAPITULO I.

Del matrimonio.

87 al 89. La ley considera al matrimonio como un contrato civil.

90. El matrimonio es un contrato que desde su origen lleva el carácter de perpetuidad hasta la muerte de uno de los contrayentes. Sin embargo este contrato se disolverá antes de la muerte de uno de los esposos por causas determinadas en la ley.

CAPITULO II.

Del modo de contraer los matrimonios.

91. La ley considera como válido todo matrimonio, cuando las partes al tiempo de celebrarle reunen,

1.º Animo de contraerle.

2.º Facultad para contraerle.

3.º Que lo hayan contraido segun las formas y solemnidades prescritas por la ley.

92. *Como el* 180 *del* C. F. *y se añade:* El consentimiento dado á un raptor no se considera libre, á menos que haya sido despues que la persona ro-

CODIGO SARDO.

TITULO V.

DE LOS ESPONSALES Y DEL MATRIMONIO.

CAPITULO I.

De los esponsales.

106. Los esponsales no producirán accion civil sino en tanto que hayan sido contraidos por medio de acto público, ó bajo papel privado.

Los contrayentes deberán ademas obtener el consentimiento de sus padres, ó á lo menos el del padre. Si este hubiere muerto ó estuviese impedido, bastará el de la madre; y en defecto de ambos, se obtendrá el consentimiento de los ascendientes paternos mas próximos.

Si los hijos menores estuvieren bajo la potestad del abuelo paterno, el consentimiento de este suplirá las veces del de padre.

En caso de menor edad de los contrayentes, sino existe ningun ascendiente de los mencionados arriba que pueda dar su consentimiento, se suplirá este por el del consejo de familia.

El consentimiento requerido en los casos anteriores, deberá constar del acta pública ó privada de esponsales, ó de cualquiera otra acta auténtica.

107. Cuando el Juez eclesiástico hubiere declarado válidos los esponsales, ó cuando esta validez no hubiere sido contradicha por ninguno de los contrayentes, si uno de ellos rehusa cumplir su promesa, podrá el otro reclamar ante el tribunal competente los perjuicios

Digitized by Google

CODIGO DEL CANTON DE VAUD.

TITULO V.

DEL MATRIMONIO.

De las calidades y condiciones que se requieren para contraer matrimonio.

60. *Como el* 144 *del C. F.*

61. La promesa de matrimonio producirá accion en derecho, si hubiere pasado ante el juez de paz en su audiencia, ó ante notario, ó publicada en la iglesia.

El efecto de esta accion es obligar á casarse á la parte que lo rehusa, y si insiste en su negativa hacer que se le condene á la indemnizacion de daños para con la otra parte.

62. *Como el* 147 *del* C. F.

63. Los hijos de familia que no hubieren cumplido 23 años no podrán contraer matrimonio sin el consentimiento de sus padres, y en caso de divergencia bastará el consentimiento del padre.

64 y 65. *Como el* 149 *y* 150 *del* C. F.

66. Si no hubiere padres ni abuelos, ó si se encontrasen en la imposibilidad de manifestar su voluntad, los hijos ó hijas menores de 28 años no podrán contraer matrimonio sin el consentimiento de su tutor y de dos parientes los mas próximos.

Si hubiere disentimiento en la voluntad de estos, se dará conocimiento del caso al juez de paz y él será quien decida.

67. Las disposiciones contenidas en los artículos 63 y 64, serán aplicables á los hijos naturales.

A falta del padre y de la madre será necesario el consentimiento del tutor.

Si este negase el consentimiento podrá dirigirse el hijo natural al juez de paz, quien decidirá.

68 al 70. *Como el* 161 *al* 173 *del* C. F.

71. Se prohibe ademas el matrimonio entre el tio hermano del abuelo y la sobrina segunda hija de sobrino carnal, asi como tambien entre la tia hermana del abuelo y el sobrino segundo hijo de sobrino carnal, legítimos ó naturales.

72. *Como el* 298 *del* C. F.

CODIGO HOLANDES.

TITULO V.

DEL MATRIMONIO.

Disposicion general.

83. La ley considera el matrimonio bajo sus relaciones civiles solamente.

SECCION I.

De las calidades y condiciones que se requieren para contraer matrimonio.

84. *Como el* 147 *del* C. F.

85. *Como el* 146 *del* C. F.

86. *Como el* 144 *y* 145 *del* C. F., *á escepcion de que la muger debe tener diez y seis años para casarse.*

87. *Como el* 161 *y* 162 *del* C. F.

88. *Como el* 163 *y* 164 *del* C. F.

89. *Como la primera parte del* 298 *del* C. F.

90. *Como el* 295 *del* C. F.

91. *Como el* 228 *del* C. F.

92. *Como el* 148 *y* 149 *del* C. F.

93 *y* 94. *Como el* 150 *del* C. F.

95. A falta de padres y abuelos, los hijos legítimos que no hayan llegado á la mayor edad, no podrán contraer matrimonio sin autorizacion del tutor y del segundo tutor; y en el caso que estos la nieguen ó disientan, se solicitará la autorizacion del juez del Canton, quien no la concederá hasta no haber oido al tutor y á cuatro de los parientes mas próximos.

96. Se puede apelar del acta del juez del Canton, por medio de súplica para ante el tribunal.

97. Los hijos naturales, legalmente reconocidos por el padre y que no han

CODIGO BAVARO.

LIBRO I.

CAP. VI.

Del matrimonio

1. El matrimonio es una sociedad entre hombre y muger hecha con animo de procrear hijos y de prestarse una asistencia mútua.

5. Deberá ser celebrado, pena de nulidad, por el cura ordinario de la parroquia de una de las dos partes, á presencia de dos testigos.

7. Respecto de los impedimentos se observará lo prescrito por el Conc. de Trento.

8. La prohibicion absoluta de matrimonio y su nulidad de derecho, procede:

1.° En el caso de violencia hecha á una de las partes. (180 C. F.)

2.° Si hubiere error grave en la persona. (Id.)

3.° Si uno de los esposos tuviere hecho votos ó hubiere recibido órdenes sagrados. [Cas. 14 de enero de 1832.]

4.° Si estuviere casado. [147 C. F.]

CODIGO AUSTRIACO.

LIBRO I.

CAPITULO II.

Del matrimonio.

44. Cuando dos personas de sexo diferente contraen matrimonio, declaran por este mismo hecho su intencion de vivir en sociedad indisoluble, de procrear hijos, y de prestarse una asistencia mútua. [203 y 212 C. F.]

45 y 46. La promesa de matrimonio no tiene mas consecuencia legal que la de crear una accion reparadora del menoscabo real que la falta de su cumplimiento ocasiona. [1382 C. F.]

48. No podrán contraer matrimonio las personas constituidas en estado de demencia, furor, imbecilidad ó dentro de la pubertad, es decir, hasta los 14 años. [144 C. F. dif.]

49. Los menores y todos los demas entredichos, necesitan solamente el consentimiento del padre legítimo para contraer matrimonio. Si el padre hubiere muerto ó fuese incapaz, necesitan ademas de la autorizacion del tutor, la conformidad del tribunal. [160, 150 y 148 C. F. dif.]

53. Las razones que autorizan el disentimiento son:

1.° La falta de medios para subsistir.

2.° Una conducta desarreglada.

3.° Una enfermedad contagiosa.

4.° La impotencia.

55. El consentimiento es nulo:

1.° Cuando se hubiese obtenido por miedo grave, el cual se estimará teniendo en consideracion lo inminente del peligro y la constitucion física ó intelectual de la persona amenazada. [180 y 1109 C. F.]

2.° Si el consentimiento hubiere sido prestado por una persona robada antes que hubiese recobrado su libertad.

57. 3.° Si hubiese mediado error respec-

CODIGO PRUSIANO.

PARTE II.

TITULO I.

DEL MATRIMONIO (1).

1. El objeto principal del matrimonio, es la procreacion de los hijos.

2. Sin embargo, puede contraerse matrimonio con el único objeto de vivir en una sociedad comun.

SECCION I.

De las condiciones que se requieren para la validez del matrimonio.

Un matrimonio puede ser impugnado por causa de nulidad ó de invalidacion.

933. Si hubiere sido celebrado en contravencion de la ley que prohibe su validacion, se reputa nulo.

934. Se considera no válido el matrimonio cuando le obsta solamente una contravencion á la ley, pero cuyo vicio puede serle alzado.

935. Son nulos los matrimonios:

1.° Si se hubieren celebrado entre parientes en grado prohibido. (161 *y siguientes* C. F.)

3 y 4. Se prohibe el matrimonio entre ascendientes y descendientes, entre hermanos y hermanas. (161 y 162 C. F.)

6. Se prohibe igualmente entre los afines de los ascendientes y descendientes, y entre los ascendientes y los hijos de otro matrimonio de su cónyuge, aun en el caso que la disolucion del matrimonio hubiese tenido lugar por muerte ó por divorcio. [163 C. F.]

936. 2.° En los casos de poligamia. [147 C. F.]

937. 3.° Cuando una muger divorciada se casa con su seductor. [298 C. F.]

25. No solamente el seductor, sino tambien aquel que por falta propia hubiere dado lugar al divorcio, no podrá tampoco casarse con la muger divorciada. No obstante, se requiere que todas estas circunstancias se especifiquen en la senten-

(1) *Notese que los números de los artículos son los del testo aleman, los cuales no corresponden siempre con los de la traduccion francesa, que solamente ha seguido el* proyecto *del Código Prusiano.*

Digitized by Google

Digitized by Google

JURISPRUDENCIA--TRIBUNALES.

COMENTARIO DE LA LEY 10 DE TORO (1)

POR EL

Dr. D. MARCELINO UGARTE.

Señores:

Durante tres años he permanecido asociado á los trabajos de esta corporacion. Mas de una vez me ha sido necesario, en este espacio de tiempo, llamar vuestra atencion, y os he hallado siempre dispuestos á acordármela. Vuelvo hoy á solicitarla, y como antes, vengo confiado en que me la concedereis tambien.

Yo no os pediria que os ocupaseis de mí, si no viniese á llenar en este acto un deber que no puedo escusarme de cumplir. Tomaré de vuestro tiempo lo menos que me sea posible, y llevaré agradecido el recuerdo del que me hayais concedido.

Ya sabeis que entre las severas pruebas que impone el reglamento á los alumnos de esta Academia, se cuenta la de hacer en un término dado la explicacion de una ley tomada de tres que haya designado la suerte. Una de las que me fueron señaladas de este modo es la de 10 de Toro, de que voy á hablaros. Su texto dice así.

"Mandamos que en caso que el padre ó la madre sean obligados á "dar alimentos á alguno de sus hijos "ilegítimos en su vida ó al tiempo de "su muerte, que por virtud de la tal "obligacion no le pueda mandar mas "de la quinta parte de sus bienes, de "la que podia disponer por su ánima. "Y por causa de los dichos alimentos "no sea mas capaz el tal hijo ilegíti- "mo. De la cual parte despues que "la obiere el tal hijo, pueda en su "vida ó en su muerte hacer lo que "quisiere ó por bien tubiere. Pero "si el tal hijo fuere natural, y el pa- "dre no tuviere hijos ó descendientes "legítimos, mandamos que el padre "le pueda mandar justamente de sus "bienes todo lo que quisiere, aunque "tenga ascendientes legítimos."

Fijar la cantidad que el padre ó madre pueden dejar á sus hijos ilegítimos, cuando están obligados á darles alimentos, es el objeto de la primera parte de esta ley. Ella supone, pues, una obligacion preexistente en el padre y madre de dar alimentos á sus hijos; pero una obligacion limitada á ciertos casos.

En efecto, aun prescindiendo de toda ley positiva, aquella obligacion existe, creada por la naturaleza, deri-

(1) Este comentario fué leido por el autor en la Academia de Jurisprudencia, el dia 11 de Mayo de 1852, al rendir su exámen teórico de egreso.

Digitized by Google

vada necesariamente del hecho de la paternidad. El que viene al mundo, débil, destituido de cuanto necesita, incapaz de conservar su vida por sí mismo, tiene derecho á que se la conserven otros; porque si asi no fuera, la humanidad pereceria. Ese derecho necesita una obligacion correlativa. ¿Y quienes son los obligados? Los padres, dice la razon: los padres, por cuya accion se ha producido esa nueva existencia, y en cuyo corazon está escrito aquel derecho de los hijos con los caractéres del amor.

Como emanada de la ley natural, la legislacion civil no podia desconocer semejante obligacion; ni exonerar á los padres de su cumplimiento. Injusta y bárbara habria sido si lo hiciese, porque la ley civil no puede revocar lo que prescribe el derecho natural, sin contrariar los fines mismos de la legislacion, sin trastornar la sociedad.

Obrando con justicia nuestras leyes reconocen en los padres esa obligacion, la declaran proveniente de la naturaleza y la mandan cumplir.

Las distinciones de legitimidad ó ilegitimidad no existen por la naturaleza: ellas por consiguiente, no podian ser motivo para que los hijos ilegítimos fuesen privados de un derecho que la naturaleza dió á todos. La ley civil, para rodear de prestigio á la familia, para conservar mejor el órden público, pudo y debió no aceptar la absoluta igualdad de los hijos legítimos é ilegítimos: pudo y debió negar á estos los derechos de la familia; pero nada mas: no pudo negarles tambien los derechos de la sangre, que son superiores á toda institucion social. El órden público exije que los hijos nacidos de matrimonio legal tengan algunas prerrogativas sobre los nacidos fuera de él; pero no exige que la ley los haga extraños á aquellos de quienes tienen la vida.

Próvida ha sido nuestra legislacion á este respecto: ha trazado una equitativa línea de separacion entre los unos y los otros: la herencia forzosa para los hijos legítimos, los alimentos para todos.

Veamos lo que sobre esto dicen las leyes de Partida.

"Claras razones e manifiestas son, "por que los padres, e las madres, "son tenudos de criar á los fijos," dice la ley 2 tit. 19 part. 4. Allí está establecida la obligacion general para con todos. Ninguna distincion hace la ley. La filiacion, cualquiera que ella sea, es título bastante para estar comprendido en su disposicion. Y esto es mas claro todavia en vista de las razones en que funda ese deber. "La una es movimiento natu"ral, por que se mueven todas las "cosas del mundo, a criar, e guardar "lo que nasce dellas. La otra es, "por razon del amor que an con ellos "naturalmente." Y bien: ¿estas razones no existen lo mismo respecto de los hijos legítimos que de los ilegítimos? Claro es, pues, que para unos y para otros se ha dictado esa ley, cuya razon comprende á todos

Digitized by Google

como los comprenden tambien sus términos genéricos.

Nada de arbitrario hay en la inteligencia que doy á la ley que os acabo de citar. Generales son sus palabras, y cuando no distingue la ley, no deben los intérpretes distinguir.

Pero aunque ella hubiese hablado solo de los padres legítimos, si de una manera terminante no hubiese negado el derecho de alimentos á los hijos ilegítimos, deberia entenderse que tácitamente se los habia concedido, porque reconoce que ese derecho viene de la ley natural; porque su razon, aunque se hubiese aplicado solo á los legítimos, tambien existe respecto de los otros; y *ubi eadem ratio, ibi idem jus* es un axioma tanto de la jurisprudencia como del buen sentido.

Y aun hizo mas el código de las partidas. Despues de haber declarado la obligacion de los padres de dar alimentos á sus hijos: despues de haber ordenado que "si alguno "contra esto ficiese, el judgador de "aquel lugar lo debe apremiar, pren-"dandolo, o de otra guisa, de mane-"ra que lo cumpla:" estendió todavia ese derecho de los hijos ilegítimos, gravando con la misma obligacion de los padres á todos los ascendientes.

Tal es el objeto de la ley 5 del título y partida que he citado. Dice así—

"Engendran los omes fijos en sus "mugeres, legitimos, e a las vegadas "en otras, que lo non son. E en "criar estos fijos ha departimiento. "Ca los fijos que nascen de las muge-"res, que han los omes de bendicion, "tambien los parientes que suben "por la liña derecha del padre, como "de la madre, son tenudos de los "criar. Esso mismo es, de los que "nascen de las mugeres, que tienen "los omes por amigas, manifiesta-"mente, como en lugar de mugeres; "non aviendo entre ellos embargo de "parentezco, o de Orden de Religion, "o de casamiento. Mas los que nas-"cen de las otras mugeres, así como "de adulterio, o de incesto, o de otro "fornicio, los parientes que suben por "la liña derecha de partes del padre, "no son tenudos de los criar, si non "quisieren; fueras ende, si lo fisieren "por su mesura, moviendose natural-"mente a criarlos, e a fazerles alguna "merced, assi como farian a otros es-"traños, por que non mueran. Mas "los parientes que suben por liña de-"recha de partes de la madre, tam-"bien ella como ellos son tenudos de "los criar."

Aquí teneis, Señores, establecida para los ascendientes la obligacion de alimentar á sus descendientes; para los ascendientes todos, sin distincion de paternos ó maternos, si son legítimos ó meramente naturales: para los ascendientes maternos, si son de otro orígen vicioso.

Pero ¿por qué esta diferencia de la ley? Ella dá la razon: "porque la "madre siempre es cierta del fijo que "nasce de ella, que es suyo; lo que "non es el padre, de los que nascen "de tales mugeres."

La naturaleza ha marcado la mater-

Digitized by Google

nidad con un signo material y palpable: el vínculo de sangre entre el hijo y los ascendientes de la línea materna, es de evidencia física, podemos decir. Por eso es que los ascendientes maternos están siempre obligados á alimentar á sus descendientes de cualquier calidad que sean. Pero la paternidad no tiene un signo infalible, la paternidad está velada por el misterio, solo puede tenerse de ella una evidencia moral, una certidumbre presuntiva. Y por eso la ley ha sido menos absoluta al establecer los deberes de los ascendientes de la línea paterna.

Ha encontrado en el matrimonio un medio racional de congetura para atribuir la paternidad: ha juzgado padre á aquel que confunde su existencia y sus afecciones con las afecciones y la existencia de la madre: ha podido adquirir así de la paternidad la única certidumbre posible, la certidumbre moral, y tomando por verdad demostrada que *pater est quem justæ nuptiæ demonstrant*, ha puesto á los ascendientes paternos en igualdad de obligacion que los ascendientes maternos.

Menos completo, sin duda, que en el matrimonio, pero hasta cierto punto suficiente, por la notoriedad de la union, el concubinato dá tambien esa certidumbre moral de la paternidad. La ha aceptado la ley para imponer á los ascendientes paternos, como á los maternos, la obligacion de alimentar á los descendientes "que "nascen de las mugeres que tienen "los omes por amigas manifiestamente, como en lugar de mugeres."

Pero esa certidumbre congetural disminuye hasta hacerse insuficiente para juzgar de la paternidad, en los frutos de las otras uniones irregulares, cubiertas con mayor misterio, ocultadas con empeño. Y la ley para no gravar con una obligacion, cuyo fundamento sea dudoso, no ha hecho estensivo á los ascendientes paternos el deber de alimentar á sus descendientes. Lo ha dejado circunscrito al padre mismo, mas en estado que los otros ascendientes de tener la conviccion de su paternidad.

Los casos en que cesa la obligacion de dar alimentos á los descendientes están espresados en las leyes 4 y 6 tít. 19 part. 4. La pobreza estrema, porque ella constituye imposibilidad de cumplir la obligacion, y la ley no habria sido racional y equitativa, si dejase subsistir una obligacion cuyo cumplimiento es materialmente imposible. Cesa tambien cuando el descendiente tiene bienes propios con que alimentarse, ó una industria capaz de producirle lo que necesita, porque entonces se acaba la causa porque se deben los alimentos, y ya sabeis que *cesando la causa debe cesar el efecto*. Se acaba, por último, la obligacion en los casos de grave ingratitud del descendiente, como si acusase á su ascendiente, "ó le buscase atal mal, porque me- "resciesse muerte, o desonrra, o per- "dimiento de lo suyo"—como una pena para castigar su ingratitud, ese delito contra las leyes de la razon y de la moral.

Digitized by Google

Desde los primeros glosadores de las leyes de Toro, se habia siempre entendido que la segunda parte de la ley 10.ª autorizaba á los padres para instituir por herederos á sus hijos naturales, con preferencia á sus ascendientes legítimos. El largo transcurso de tiempo en que sin contradiccion se habia dado esa inteligencia á la ley, parecía ponerla á cubierto de toda discusion. Pero en 1837 un Jurisconsulto Argentino ha levantado la voz para contradecirla. De este modo, lo que hasta entonces habia parecido claro é incuestionable, se convirtió en un motivo de disputa.

Ocupándome de esta ley, no puedo, sin mostrarme negligente, dejar de daros cuenta de las razones en que el Dr. D. Tomas Manuel de Anchorena ha fundado su impugnacion de los Juristas Españoles, pretendiendo introducir una doctrina contraria al sentir de ellos.

Los fundamentos de su opinion son, tomadas en lo posible sus palabras mismas—

1.º Que el objeto de la ley es "tratar de la cuota y clase de bienes "que el padre ó madre puedan legar "por via de alimentos al hijo ilegí- "timo en su vida, ó al tiempo de su "muerte, en el caso de ser aquellos "obligados á darlos, sin ocuparse ab- "solutamente de cosa alguna que sue- "ne á herencia, y menos á herencia "forzosa."

2.º Que la palabra *mandar* está usada como sinónimo de *legar*, y el adverbio *justamente* "vale tanto "como decir ajustadamente ó guar- "dando proporcion con el valor del "quinto:" que tratando únicamente de legado, y siendo una calidad esencial de este que sea relativo á una cosa ó cantidad de bienes testamentarios determinada en particular, las palabras *le pueda mandar justamente de sus bienes todo lo que quisiere*, no significan que pueda dejarle la totalidad de ellos.

3.º Que la inteligencia dada por los Juristas Españoles pone en contradiccion la ley 10 con la 6 de Toro, por la cual *los ascendientes legítimos son legítimos herederos de sus descendientes en todos sus bienes de cualquier calidad que sean, no teniendo los dichos descendientes hijos ó descendientes legítimos, ó que hayan derecho de heredarlos.*

Tales son, Señores, los argumentos culminantes que hace el Dr. Anchorena contra los Jurisconsultos Españoles, argumentos que se empeña en robustecer por medio de ingeniosos detalles.

Si me lo permitís, yo me haré cargo de ellos para deciros que me parece preferible la inteligencia que desde Antonio Gomez se ha dado á la espresada ley.

Nada vale el primer argumento, deducido de la materia principal de que la ley 10 quiso tratar; porque todos los que conocen la legislacion española, saben cuanta redundancia emplea en sus redacciones; y saben tambien que es muy frecuente encontrar reunidas en una sola ley y bajo un solo epígrafe diversas dispo-

Digitized by Google

siciones, de las cuales cada una pudo dar materia á una ley especial.

La misma ley 10 de que me ocupo, sirve de ejemplo. Fija primero la cuota que los padres pueden dar por alimentos á sus hijos ilegítimos; declara luego en estos la facultad de disponer á su arbitrio de lo que asi reciban; y en seguida trae la autorizacion de los padres para dejar á sus hijos naturales *todo lo que quisieren de sus bienes aunque tengan ascendientes legítimos.*

Hay, pues, en esta ley tres disposiciones diferentes; y no me parece fundado limitar una de ellas, ni buscarle interpretacion, estando clara, porque otro sea el objeto principal de la ley. Sobre todo, cuando esa disposicion que se pretende limitar, no es estraña á la materia que se llama principal en la ley, pues no es sino una escepcion de ella—en todo caso puede darle el quinto por razon de alimentos, tenga ó no tenga descendientes legítimos, pero si no los tiene pueda darle, no ya el quinto, sino *todo lo que quisiere* aunque tenga ascendientes legítimos.

La cuestion filológica sobre la significacion de la palabra *mandar* es de ninguna importancia. La parte autoritativa de la ley no está en la palabra *mandar* sino en las voces *todo lo que quisiere de sus bienes:* y *todo lo que quisiere de sus bienes* significa de un modo tan claro, como puede desearse, *todos sus bienes si quisiere-todo*, si todo quisiere-significa esto, y no puede significar otra cosa sin violentar el sentido natural de las palabras.

Mas claro es todavía, tomando el periódo íntegro de la ley—*el padre le pueda mandar justamente todo lo que quisiere de sus bienes.* Aceptando la significacion dada por el Dr. Anchorena á las voces *mandar* y *justamente*, ese periódo se podria traducir en estos términos *que el padre le pueda legar justamente*, es decir, legalmente, *todo lo que quisiere de sus bienes.* ¿Varía ese cambio el sentido de la ley? De ningun modo: siempre está allí el inflexible *todo lo que quisiere*, que lo autoriza para legarle *todo, si todo es lo que quisiere*, y que demuestra la exactitud de la inteligencia dada á la ley por los autores españoles.

Para limitar la facultad al quinto, como el Dr. Anchorena lo pretende, seria necesario cambiar de lugar al adverbio *justamente*, y redactar de este modo el periódo de la ley—*que el padre le pueda mandar todo lo que justamente quisiere de sus bienes.* Inútil es decir que las atribuciones del intérprete no se estienden hasta variar la redaccion de la ley, para acomodarla á la interpretacion que quiere darle.

La cuestion de voces es, como os he dicho, una cuestion inútil. Signifiquen esto ó aquello, siempre queda inalterable el *todo lo que quisiere*, claro, intergiversable, con una sola y única significacion.

Esa cuestion de voces serviria, cuando mas, para probar que los redactores de la ley 10 usaron incorrectamente una palabra—*mandar*—sin

Digitized by Google

que por ello se variase el sentido natural de la ley el *todo lo que quisiere*.

Pero ¿usaron, en efecto, incorrectamente aquella voz? No, Señores. Si la ley hubiese dicho *pueda instituirlos herederos*, como en su primera parte habia limitado el legado de alimentos, el padre solo habria podido elegir entre los dos estremos, legarle el quinto por alimentos ó instituirlo heredero. Pero la ley quiso dar al padre mayor libertad en su eleccion, que pudiera legarle el quinto, mas del quinto y menos de la herencia, ó la herencia entera. Y por eso los legisladores usaron la palabra *mandar* que corresponde perfectamente á su pensamiento.

La contradiccion en que se dice que la interpretacion de los tratadistas españoles hace incurrir á las leyes 6 y 10 de Toro, es un argumento inexacto. ¿Qué manda la ley 6.ª? Que los ascendientes legítimos sucedan ex-testamento y ab intestato á susdescendientes, en caso que estos no tengan hijos ó descendientes legítimos, ó que hayan derecho de heredarlos. ¿Qué dice la ley 10.ª? Que cuando el hijo fuese natural y el padre no tuviere hijos ó descendientes legítimos, le pueda mandar justamente de sus bienes lo que quisiere, aunque tenga ascendientes legítimos.

¿Entendida esta última ley como la entienden los juristas españoles, contradice á la otra? No, Señores. Contradiccion habria, si mandando la 6.ª que los ascendientes legítimos sucedan á sus descendientes en caso que estos no los tengan legítimos, la 10.ª mandase que los hijos naturales sucedan á sus padres, cuando estos no tengan hijos legítimos, aunque tengan legítimos ascendientes. Contradiccion habria, si ambas leyes fuesen preceptivas: pero nótese que siendo preceptiva la una, la otra es meramente permisiva, autorizando una escepcion de la primera. Contradiccion habria, si la ley 6.ª fuera absoluta, si mandase que los ascendientes sucedan á sus descendientes siempre, en caso que estos no los tengan legítimos. Pero, la ley 6.ª dice *legítimos*, ó *que hayan derecho de les heredar*, y prepara de este modo el terreno que debe ocupar la disposicion de la ley 10.ª

En realidad ¿quienes son despues de los legítimos los hijos que tienen derecho de heredar á sus padres? Aquellos á quienes estos pueden instituir herederos conforme á alguna ley, y entre ellos los naturales en virtud de la ley 10.ª: los naturales que, segun ella, tienen derecho á heredar á sus padres, si ellos quieren instituirlos. Esa frase, ó *que hayan derecho de les heredar*, tiene ese objeto, evitar la contradiccion.

Creo haber dado respuesta á los argumentos del Dr. Anchorena. Permitidme agregar algunas palabras todavia.

La interpretacion de los juristas españoles está fundada en un principio de verdad. Cuando una ley es obscura, debe entenderse del modo mas favorable y ¿qué mas favorable que aquello que permite cumplir los deberes de la naturaleza? debe enten-

Digitized by Google

derse del modo mas conforme á la razon, y ¿qué mas racional que lo que permite al hombre pagar la deuda de la paternidad?

Entre los deberes que tiene el hombre para con sus ascendientes y los que tiene para con sus descendientes ¿cuáles son mas estrictos? ¿Cuáles mas imperiosos? Preguntadlo á vuestro corazon, Señores: en él teneis escrita la respuesta.

Y luego ¿por qué, cuando el derecho hace á los hijos naturales, en falta de legítimos, herederos forzosos de la madre, ha de llevar su rigor respecto del padre hasta impedirles que sean herederos voluntarios? Porque la madre es cierta, y el padre incierto, se dice. Pero ya se satisface á esa diferencia con hacerlos herederos forzosos de la una, mientras que solo son voluntarios del otro.

Y qué! Señores. ¿No hay para el hombre, ser inteligente, otra certidumbre que la que le viene por los sentidos? Otra evidencia que la material? ¿Que son todas las verdades abstractas, sino certidumbres morales, evidencias impalpables? ¿Dejan de ser verdades, por que no las tocamos y las vemos? ¿Para qué sirve la razon, sino para conocer la verdad aun mas allá de donde alcanzan los sentidos?

Cuando un padre reconoce á su hijo natural y lo instituye su heredero, no es ya incierto el padre de ese hijo; es cierto, conocido, tan conocido y cierto como la madre; solo que la certidumbre de esta proviene de un hecho material, mientras la certidumbre del padre procede de la razon: se diferencian en el orígen, pero son idénticas en el resultado. Porque la verdad, Señores; ninguno se declara padre natural de un hijo, sin estar convencido y seguro de su paternidad.

Yo simpatizo con la inteligencia española de la ley 10 de Toro, porque me parece justa y moral. Sí, moral, Señores, porque moral es cumplir los deberes que impone la naturaleza, y esa interpretacion permite á los padres cumplir deberes muy sagrados.

Un hijo natural es una víctima inocente de la culpa agena. Que no se agrave su infortunio. Que se permita al padre darle al menos el bien estar, ya que no le dió la pureza del nacimiento. Que no se aumente la desgracia del hijo natural, impidiendo al padre que le dé sus bienes. Para la naturaleza no hay hijos legítimos ó ilegítimos. Déjese que el padre cumpla con la naturaleza. La ley se lo concede, que no se lo impidan los intérpretes.

La institucion del hijo natural con preferencia á los ascendientes legítimos no es tampoco una novedad introducida por la ley 10 de Toro. Se encuentra ya permitida en el Fuero Real y en las Partidas. Vais á verlo.

Dice así la ley 1.ª tit. 6, lib. 3 del Fuero Real.

"Todo ome que hobiere fijos, ó nie-
"tos, ó dende ayuso de muger de ben-
"dicion, no pueden heredar con ellos
"otros algunos que haya de barraga-
"na; mas del quinto de su haber
"mueble, ó de rayz, puedales dar lo

Digitized by Google

"que quisiere; ó si fijos, ó nietos, ó "dende ayuso no hubiere de muger "de bendicion, ni otros fijos que ha- "yan derecho de heredar, pueda fa- "cer de todo lo suyo lo que quisiere, ".....e no le pueda embargar ni pa "dre, ni madre, ni otro pariente."

La ley 5.ª del mismo título y libro está concebida de este modo—

"Todo home que no hobiere fijos "de bendicion, é quisiere rescebir á "alguno por fijo, é heredarle en sus "bienes, puedalo facer; é si por aven- "tura despues hobiere fijos de ben- "dicion, hereden ellos, é non aquel "que recibió por fijo: y esto mismo "sea por el fijo de la barragana que "fué rescebido por fijo, é por herede- "ro."

Estas son las leyes del Fuero: ved la de Partida. Es la 6 del tit. 15, part. 4.

"De amiga aviendo algun ome á "sus fijos naturales, si fijos legitimos "non oviese, puedelos legitimar en su "testamento en esta manera, dicien- "do assi: quiero que fulano ó fulana, "mis fijos, que ove de tal muger, que "sean mis herederos legitimos. Ca si "despues de la muerte del padre to- "maren los fijos este testamento, y lo "mostraren al Rey, é le pidieren "merced, que le plega de confirmar, "é de otorgar la merced que el padre "les quiso facer; el Rey sabiendo que "aquel que fizo el testamento, non "avia otros fijos legitimos, develo "otorgar. E dende adelante heredan "los bienes del padre, e avran onrra "de fijos legítimos."

¿No lo veis, Señores? ¿Qué requiere esta ley para que el padre pueda instituir por herederos á sus hijos naturales? Que no tenga hijos legítimos—y por consiguiente puede hacerlo aunque tenga legítimos ascendientes. Y notad que la confirmacion real es una mera solemnidad—porque el Rey *develo otorgar:* no es una gracia real, el Rey no es libre para concederla ó no: *develo otorgar*: la ley se lo prescribe.

Escusadme si he sido demasiado estenso. La materia lo exigia.

He satisfecho el deber académico. Permitidme antes de que deje de hablaros, que os manifieste mi síncero deseo por el progreso de esta Academia, á donde viene á completar su educacion la juventud que se dedica á una de las mas nobles profesiones sociales.

De este recinto han salido hombres muy notables. En la Representacion, en el Gobierno, en la Magistratura, alumnos de esta Academia reflejan sobre ella el brillo de su inteligencia y de sus virtudes. Que sea ella siempre un foco á donde venga la Patria á buscar sus servidores, y que os halle siempre dispuestos á consagrarle vuestra inteligencia, vuestra juventud y vuestra vida.

DEFENSA

De Martin Monteiro, 2.º Alcaide de la Cárcel, con motivo de la fuga

Digitized by Google

del preso Antonino Reyes.—Por el Dr. D. José Roque Perez.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1854.

Sr. Juez de 1.ª *Instancia en lo Criminal.*

D. José Roque Perez, Abogado Defensor del preso Martin Monteiro, segundo alcaide de la Cárcel Pública, procesado y acusado por consecuencia de la fuga del preso Antonino Reyes, en uso del traslado conferido, de la acta de acusacion presentada por el Sr. Agente Fiscal, á V. S. respetuosamente digo: que su rectitud se ha de dignar absolver en toda plenitud á mi defendido, mandando que en el acto sea puesto en libertad y en el goce de sus prerrogativas, como segundo alcaide de la Cárcel Pública; no haciendo lugar á la pena pedida contra él, porque eso es lo que corresponde en justicia con arreglo al mérito del proceso, y á las prescripciones de la ley, como voy á demostrarlo.

Señor; desde que leí este proceso, me he preguntado con vehemencia ¿porqué están presos los alcaides de la Cárcel Pública, y especialmente mi defendido Martin Monteiro? ¿porqué se ven abrumados por un proceso criminal, acusados y sujetos á la peticion de una condena absurda cuando se reconoce su inocencia en la fuga del preso Reyes?

No me he sabido, Sr. Juez, dar una razon de este hecho estraordinario. El proceso todo, clama á grito herido contra un enjuiciamiento dilatado, cuando desde la primera foja de este sumario, ya se vé á Martin Monteiro, que no solo es inocente, absolutamente inocente en ese hecho, sino tambien, absolutamente irresponsable de la fuga, moral y jurídicamente.

Reyes, Sr., ha fugado de la Cárcel Pública, y evadió así, los resultados de su condena. Este hecho ha exaltado la opinion y puesto en juego los resortes de la autoridad para que se castigue á los que resultasen cómplices en la fuga. Nada mas natural ni mas legal tampoco. La ley responsabiliza al que diese auxilio á un procesado para fugarse de su prision, y alejarlo de la condena que sus crímenes merezcan.

Pero porque esto sea así, ¿hemos de condenar á un inocente, por la sola circunstancia de que fuese uno de los encargados de la custodia del preso? ¿Lo hemos de condenar aun cuando resulte inocente?

Yo diré enérgicamente que nó: porque eso no lo consiente la ley, ni lo autoriza la razon, ni lo permite la moral, ni lo quiere la justicia, ni aun la dignidad de la autoridad encargada de administrarla.

Que por un acto preventivo, se sugete á prision á un alcaide, para averiguar si es cómplice en la fuga del preso que estaba á su cuidado, ó si por su omision se fué, se concibe: eso lo dispone el derecho, en muchas leyes, que seria inútil citar aquí. Pero esa prision preventiva, Señor, no hace necesaria una acusacion exagerada, ni una prision prolongada é injusta, como ya sufre mi defendido, desde que se conoce, y lo que es mas

Digitized by Google

raro, se proclama por el acusador mismo, la inocencia de este hombre, su ninguna participacion en la fuga del preso.

En el estado de sumario de la causa, y cuando ese hecho importante se ha conocido á toda luz, el segundo Alcaide Monteiro, ha debido ser puesto en libertad, restituido á su destino público, considerado como inculpable, y honrado tambien con esa alta confianza que la autoridad ponia en su persona y de la que no habia desmerecido.

¿Cuál es, pues, la causa porque así no se ha obrado? ¿Cuál el mérito en que se funda la prolongacion de su prision, y aun esa acusacion pública y criminal que se le formula?

Es mi deber imprescindible examinar esto, porque en su desenvolvimiento estribará toda mi defensa; como debe estribar la absolucion completa del acusado.

En esta defensa tengo un rol muy modesto y subalterno; una pluma hábil, erudita y de maestro tiene á su cargo la defensa de Hipólito Zela, primer alcaide de la Cárcel y co-acusado con mi defendido. A él toca la parte mas importante del negocio, en sus apreciaciones jurídicas y especiales del proceso. A él le toca mostrar con mas exigencia que á mí, que en el estraordinario suceso de la fuga de Reyes, ni han tenido parte los alcaides, ni son responsables de esa fuga, ni han faltado á ninguno de los deberes de su cargo.

Tengo plena seguridad que lo hará, con esa lucidez, con esa solidez de doctrina y de criterio, que le es habitual, y que entre nosotros, lo hace ser el primer hombre de ciencia y de saber. Por eso abandono este punto de la discusion; y porque tambien creo que no tengo que tocarlo para nada, para demostrar la inocencia é irresponsabilidad de mi defendido.

¿Cuál es el cargo que se le forma á Monteiro, cuál la culpa porque se le acusa, y se pide contra él una pena exorbitante é injusta?

No la encuentro, Sr., formulada en todo este proceso, ni por V. S. en la confesion del acusado, ni por el Agente Fiscal en su acusacion. Y era preciso que existiese; que se discutiese netamente, para poder exigir el castigo de un hombre inocente, y padre de familia, con la pena de destitucion y de trabajos públicos por seis meses, en Martin Garcia ó Patagones.

Sin embargo, registrando todo lo obrado, apenas hallo un cargo vago é indefinido contra Monteiro.

La acusacion Fiscal, que desde su principio reconoce *plenamente* la inocencia de los Alcaides, dice "que su "conducta abandonada, su criminal "condescendencia y el absoluto olvi- "do de sus deberes, son los que han "dado orígen á la evasion del reo An- "tonino Reyes."

Este es el cargo; cargo genérico; y en ese cargo se ponen á la par á los dos Alcaides, se pide el castigo de ambos; y lo que es peor, aplicándoles las responsabilidades de la ley de su instituto, del Reglamento de la Cárcel pública, que él cree violado.

Digitized by Google

Bien Sr: por esa misma ley, por esa misma pauta, voy á demostrar, que Monteiro jamás pudo ser responsable de la fuga de Reyes, como de la de ningun otro preso de la Cárcel, á menos que en ella no tuviese connivencia. Voy á mostrar que, como empleado subalterno de la Cárcel, allí cesaban sus deberes, donde dejaba de prescribírselos el reglamento y donde los reasumia, en plenitud, su gefe inmediato.

El Reglamento que rige lo interior de nuestra Cárcel pública es dado en 3 de Junio de 1823, siendo Ministro de Gobierno el Sr. Rivadavia.

Por ese reglamento, todo lo que hace al régimen interior de ella está sugeto á la autoridad del primer Alcaide, con independencia de todo otro empleado subalterno.

Ese reglamento, responsabiliza al Primer Alcaide, por las infracciones que se observen y efectuen en lo interior de la Cárcel. A él le impone, personalmente el deber de hacer las requizas de los calabozos, de las prisiones y de los presos. A él, velar para que no haya desórdenes, y tomar todas las medidas de seguridad, para que los presos no se evadan.

El art. 1.° de ese reglamento, dice así: "Al Alcaide corresponde *prin-*
"*cipalmente*, como *primer empleado*
"*de este ramo*, velar el buen órden y
"moralidad de la Cárcel."

El art. 2.° le ordena hacer la requiza *en persona*.

El art. 4.° inhibe al Alcaide el permitir la comunicacion con gentes de fuera de la Cárcel, sino en dias y horas señaladas.

Todo el régimen interno está sugeto á su autoridad; y donde esta impera y se hace sentir, acallan la que puedan tener los empleados subalternos sugetos á su mandato, y colocados por sus actos, bajo su inmediata responsabilidad.

Por eso establece el art. 14 del Reglamento interno de la Cárcel, que "el Ayudante del Alcaide, estará ba-
"jo las órdenes inmediatas del Alcai-
"de de la Cárcel, y *servirá bajo la*
"*responsabilidad de este*."

Por eso el art. 19 dispone, "que el
"Ayudante del Alcaide servirá ese
"destino en comision, y su nombra-
"miento ó remocion, se hará siempre
"á propuesta del Alcaide, *bajo cuya*
"*responsabilidad sirve*."

Cuando en el art. 20, el Reglamento habla del Portero de la Cárcel, lo coloca tambien á las órdenes inmediatas del Alcaide, y lo coloca bajo su responsabilidad, dejándole por lo tanto la facultad de nombrarlo ó removerlo.

Y todo esto es justo. Si pues el Alcaide de la Cárcel tiene, en el servicio de sus funciones, toda la responsabilidad, es indispensable que se le dén los medios de llevar á cabo sus deberes con el auxilio de personas de su confianza.

Las leyes que imponen deberes especiales á los Alcaides, en los casos de fuga por descuido de los guardianes, no los responsabilizan, cuando esos empleados no han sido puestos á eleccion suya; como tampoco, cuan-

Digitized by Google

do habiendo hecho esa eleccion por sí mismos, ella recayó en personas de notoria probidad y confianza.

Los autores mas rigorosos en la materia criminal están uniformes en esta doctrina, bastándome llamar la atencion de V. S. á lo que dicen á este respecto, *Matheu, de re criminali, Cont.* 18 *núm.* 22 *y* 111*; y Farinacio, q.* 31. *núm.* 29.

¿Ni como responsabilizarlos? Desde el momento en que ellos no tienen confianza en sus auxiliares, no se les puede exigir, que carguen sobre sí las faltas de los otros. Nuestro Reglamento, pues, justamente deja las responsabilidades del cargo al Gefe de la Cárcel; y por eso le dá la facultad de pedir la remocion del subalterno, que no le parezca bastante idóneo ó de confianza.

¿Cuáles son los deberes, que el Reglamento impone al Ayudante del Alcaide, ó sea, al segundo alcaide?

El primero, como se ha visto, es obedecer en todo al Alcaide principal, *á cuyas inmediatas órdenes sirve.*

El segundo, hacer sus veces, ó sostituirlo, en los casos de ausencia ó enfermedad del Alcaide.

El tercero cuidar de la policia interior de la Cárcel; es decir, su limpieza, la distribucion de comida &a.

El cuarto, cerrar ó abrir las puertas de seguridad, *segun costumbre,* ó en los casos que la seguridad lo exigiere.

Ahí están los deberes *únicos,* impuestos por ese reglamento, á que se dice, con tanta ligereza, que ha faltado Martin Monteiro con respecto al preso Antonino Reyes.

Ahí están demostrando la injusticia del cargo, y su inconsistencia con el mérito del proceso.

En todo él, Sr., no hay un solo dato, que pruebe que ha existido incuria de parte del segundo Alcaide, con relacion á la vigilancia del preso. El primer Alcaide nada dice, ningun cargo le hace; al contrario, dice, que ha cumplido y llenado sus deberes; ¿por qué se le aprisiona, se le acusa y quiere que se le condene?

Hipólito Zela, Primer Alcaide, reasume la responsabilidad que le impone su puesto, ¿por qué, pues, se hace bajar esa responsabilidad, al que no la tiene por la ley que rige su empleo?

No violemos los principios, y ante una esperanza engañada, no sacrifiquemos la justicia, que al fin ella nada pierde de su importancia y gravedad, con proclamar inocente al que lo es en verdad.

Reyes se fugó, pero de esa fuga, en que no es connivente mi defendido, no puede resultarle cargo.

Preso tan importante, corria siempre bajo la custodia del primer Alcaide; él lo reconoce y confiesa en su propia declaracion indagatoria á f. 8 vuelta. A él se le habian hecho prevenciones á su respecto, por el Superior Tribunal de Justicia, como lo asegura en su nota de f. 1.ª

El dice en aquella declaracion, que él hacía diariamente la requiza del preso, que él guardaba en persona las llaves de su calabozo; que él permitia la entrada á la Cárcel, de las personas que lo visitaban; que él re-

Digitized by Google

gistraba sus prisiones; y que esa misma requiza, que era de su deber hacer, *una que otra vez la habia encomendado á Monteiro.*

¿Qué mas se quiere para que este infeliz esté fuera de toda responsabilidad?

Segun la naturaleza de su cargo y de su autoridad, ¿podía él imponer al alcaide obligaciones, darle órdenes y examinar si tomaba ó nó demasiadas precauciones con el preso bajo su custodia?

Pero esto no podía ser: aquel obraba en el pleno ejercicio de sus atribuciones, y *bajo su responsabilidad*, y esto bastaba y sobraba para poner á cubierto de los resultados á todos los subalternos de la Cárcel Pública. Monteiro, lo estaba como todos: como lo estaba el llavero, y los demas dependientes del alcaide, que no han sido presos con ellos, por esa sola razon.

Todo lo que fuese de la incumbencia de este empleado, y no fuese ordenado á Monteiro, él nada tiene que responder y esto no solo, en el método general observado en la Cárcel durante su permanencia en ella como empleado, sino tambien, en el dia de la fuga del preso.

Aquí es, Señor, donde Monteiro sale mas justificado.

La requiza de la prision la hizo ese dia el Alcaide primero---Monteiro no figuró en ella para nada.

Léase el primer párrafo del Parte de este empleado á la Exma. Cámara de Justicia, con fha. 7 de Junio, dia en que se conoció la fuga de Reyes (f. 1.ª), y se verá, que Hipólito Zela, reconoce y declara, que él cumplió con sus deberes de Primer Alcaide, é hizo cerrar la prision de Reyes.

Léase la primera pregunta de la declaracion indagatoria de Zela en la f. 9, y se observará, que Monteiro no tuvo que figurar en la requiza.

Léase la confesion de Zela, y se verá, que allí tambien ratifica lo que el primer parte contiene.

¿Qué tiene, pues, que responder Monteiro de esa fuga? ¿No se habian tomado por su Gefe todas las medidas de seguridad para que el preso no se evadiese? ¿que mas debia hacer él? ¿que otro deber le imponia el Reglamento de su oficio?

Esto no se ha dicho en la acusacion. Entretanto el preso se fugó, y dejó al Gefe de la Cárcel con las llaves de la prision guardadas bajo de su colchon!!

Entretanto el reo se fugó, y con él, dos soldados de la guardia, que mientras que los Alcaides dormian, tenian á su cargo, y bajo su responsabilidad la custodia de los presos!!

Por este hecho, Señor, vienen estos desgraciados á sufrir una prision inmerecida, y á estar bajo la tela de un juicio y acusacion criminal—no, Señor: eso no puede ser; han sido víctimas de una intriga, que ellos no podian preveer, que no estaba en su mano prevenir, que nadie habria prevenido, sin cambiar totalmente el método de la Cárcel. Aquí no hay incuria ni abandono: hay, lo que debe haber, de lo que nadie se puede

Digitized by Google

escapar, cuando hay traidores. Jesu-Cristo mismo, Señor, en su inmensa sabiduría, y siendo hijo de Dios padre, no se escapó de un traidor: ¡cómo se escaparian los pobres Zela y Monteiro!!

El gran cargo que se formula, es el que ellos no tuvieron cerradas las dos puertas de la prision de Reyes; que no le registraron las prisiones.

¡Pobrezas, Señor! La llave, que abrió una puerta, hubiera abierto las dos: y no era un miserable par de grillos, el que se hubiera opuesto á la accion eficaz de la lima, para desatar las ligaduras.

El que obtuvo esa llave, para una puerta; llave que de cierto no era la que el Alcaide Zela guardaba; el que la pudo hacer para una puerta, lo repito, la habria hecho para la otra— No hay que dudarlo.

Allí no está el negocio de la fuga de Reyes. Los calabozos son nada, ante la voluntad del hombre, con libertad y medios para ponerla en planta.

El hecho es claro; los Alcaides hasta hoy, tendrian á Reyes preso, con una sola puerta de su calabozo cerrado, si la gente de la guardia no hubiese ayudado y practicado la evasion.

Reyes estaria en la Cárcel, aun cuando hubiese logrado limar sus prisiones, y proporcionádose los medios de andar sin grillos.

Pero ese cargo de que no se habian cerrado las dos puertas ¿porqué se hace? ¿Es por que las prisiones tienen dos puertas?

El Reglamento, Señor, no impone á los Alcaides ese deber; será, si se quiere, una precaucion mas; pero en no llenarla, ni culpa leve existe, para que se les responsabilice.

En cuanto á mi defendido, está fuera de esa responsabilidad, desde que el Alcaide primero, declara á f. 102 vta. y 103, que esas puertas esteriores quedaban abiertas, por órden suya.

No se diga que esto facilitaba la evasion del preso porque podia estar en comunicacion contínua con los centinelas.

Con esa puerta exterior cerrada, estaria en igual comunicacion, una vez que ya estaba arreglada y convenida la evasion, porque la prision tiene ventana exterior. Esto, no son mas que insignificantes circunstancias que no deben figurar en una acusacion séria.

Mi defendido está fuera de todo cargo, de toda responsabilidad. Lo está, porque no se le ha probado infraccion de sus deberes, y lo está tambien, como Zela, porque cuando se fugó el preso, no estaba bajo su custodia inmediata.

El proceso muestra que Antonino Reyes fugó de noche, y cuando lo interior de la Cárcel estaba bajo la custodia inmediata del cuerpo de guardia. Este, y no los Alcaides, deberia responder del preso. Esa es la disposicion terminante de la ley.

"Acaese á las vegadas (dice la ley 9 tít. 29 Part. 7.ª) que los que han en guarda á los presos, non pueden cada uno guardarlos, é encomiendan-

Digitized by Google

los á otros quando van á alguna parte: é aquellos y fincan. Otrosi acontece á las vegadas, que maguer estan y todos á guardarlos, pero deven dormir los unos, ó velar los otros. E por ende decimos, que si los que fincan por guardar los presos, ó que los velan, se van todos, ó alguno de ellos, con los presos, é los otros que non estan delante, ó que duermen non lo saben, ni fasen engaño nin malicia en esto: que non son en culpa, nin merescen pena ninguna por ende."

Pero pedir pena y castigo contra los mismos que la ley absuelve y proteje, y pedirla tambien contra Monteiro, sin que se demuestre ó fije el carácter y gravedad de su falta, eso no es admisible bajo ningun respecto.

Tampoco lo es, que se le haga cargo, porque no vió los grillos á Reyes, sugetándose asi al deber estricto que le impone el Reglamento de la Cárcel.

Monteiro, quizá no se los tocó, ó examinó detenidamente en la tal cual vez, que se le encomendó la requiza de los presos; pero esto no es un quebrantamiento del reglamento, que á este respecto nada manda ni dispone.

Y ya que se le dice que debió sugetarse á ese Reglamento; yo como su Defensor repelo ese cargo por injusto. Para hacerlo, la autoridad debió poner en manos de ese empleado ese Reglamento; hacérsele conocer sus obligaciones y sus deberes, sus responsabilidades tambien.

Pero ese Reglamento no se le ha hecho conocer jamás: no existe, hoy mismo, en la Cárcel, y es preciso mendigarlo, en otras partes, para conocerlo, aun para hacer esta defensa.

Un cargo semejante, si no se reflexionase bien, pareceria colocar las cosas, como aquel tirano de Roma que mandaba promulgar las leyes y colocarlas escritas á una altura, que hiciere imposible la lectura, para encontrar en falta al Ciudadano.

Monteiro en punto á Reglamento no ha podido seguir otro, que las prácticas de sus Gefes; y á fé que las ha seguido y que de ello no han tenido estos, quejas.

Yo no ocuparé mas la atencion de V. S. sobre esta defensa, pues hasta me parece ridículo el hacerla, cuando á la cabeza de la acusacion veo sentada esta proposicion:

"*De este sumario no aparece complicado en la fuga de Antonino Reyes ninguno de los dos Alcaides, que hoy están presos. Ninguna declaracion, ningun hecho, y ni aun sospechas de complicidad recaen sobre ellos, desde que todos los pormenores de este escandaloso suceso han tenido lugar entre el oficial de Guardia, y varios soldados de ella.*"

Ahí está, pues, toda la defensa de Monteiro: ahí la absolucion completa de los Alcaides: ahí el absurdo de pedir penas contra los que se reconocen inocentes !!!

La acusacion está destruida por sí misma, solo falta que V. S. haga cesar las prisiones de esos hombres inculpables; y á efecto de obtener la de mi defendido—

A V. S. pido y suplico se digne

Digitized by Google

proveer y mandar como lo solicito en el exordio que es justicia que imploro &a.

José R. Perez.

Reformas Judiciales.

Nosotros tambien creemos que es ya urgentísimo abandonar el sistema de legislar especialidades dictando leyes del momento. Este sistema si bien es cómodo para nuestra pereza, no es provechoso á los intereses permanentes del pais.

El estado necesita una codificacion completa que responda á su grado de cultura y á la importancia de su riqueza. Solo de este modo se pondria la ley al alcance de la mayoria, y la legislacion dejaria de ser un caos aun para aquellos que dedican su vida entera á su único estudio.

Todos sentimos esta necesidad, todos anhelamos esta mejora, pero nadie emprende la obra, sin embargo de existir en Buenos Aires muchos jurisconsultos de merecida fama.

Se proyectan puertos, muelles, caminos, teatros, pero no se proyectan códigos: los comerciantes progresan, los abogados permanecen estacionarios.

Lo confesamos francamente, el grémio científico inactivo, y negando al bien del pais un poco de trabajo, forma un antítesis notable con el movimiento progresista que se advierte en las demas clases de esta sociedad. Para la redaccion de los códigos se necesita ciencia y contraccion, lo conocemos; pero estos elementos estan á nuestro alcance, y por esto es tanto mayor nuestra responsabilidad.

El hecho es, pues, que no tenemos códigos adaptados á nuestra actualidad, que no los tendremos tal vez en mucho tiempo, y de ahí nace la necesidad forzosa de ocurrir al remedio antiguo de dictar leyes especiales para tal ó cual cosa.

Amparados de la necesidad que sentimos de ir mejorando poco á poco al enfermo, ya que no podemos ó no queremos darle una salud perfecta, nos permitiremos la iniciacion de algunas reformas judiciales que conceptuamos urgentes.

La constitucion del estado seria de todo punto inútil, y la libertad, seguridad personal y respecto á la propiedad que ella concede á los habitantes del pais, palabras sin sentido; si no existiese una administracion de justicia recta y pronta. No basta decir que las leyes garanten la seguridad individual, y que la propiedad es inviolable. Es necesario hacer prácticas estas garantías. No basta que el gobierno respete los derechos del ciudadano y guarde en el ejercicio de su poder el límite de la ley. Es necesario ademas evitar que los particulares atenten á la seguridad y propiedad, administrando justicia con celeridad. No podriamos decir, pues, que gozamos de seguridad individual porque nuestra ley dice que no podemos ser arrestados sino para ser sometidos inmediatamente á un juicio, y precediendo prueba semi-plena de un delito; si á virtud de nuestros

Digitized by Google

procedimientos judiciales, no alcanzamos la declaratoria de nuestra inocencia, ó la terminacion del proceso, sino despues de un término infinito y arbitrario.

Tampoco podriamos decir con exactitud que nuestra propiedad es inviolable, si para obtener con nuestros medios judiciales actuales el cumplimiento de una obligacion, necesitamos emplear cuatro años por sencilla que ella sea, y si en definitiva resultase, que el que pierde el pleito, gana; y el que lo gana, pierde.

Creemos, pues, que si necesitamos de afluencia de poblacion y capitales estrangeros, de actividad en la industria, de acrecentamiento en el comercio, es preciso antes que todo hacer prácticas las garantías individuales, mejorando en lo posible nuestra administracion de justicia, base principal para conseguir aquellos bienes.

Garantías de acierto en los tribunales que la administran.

Celeridad en el procedimiento.

Responsabilidad en sus ajentes.

Tales son las calidades de que quisiéramos ver adornada nuestra administracion de justicia.

Creemos que los tribunales ordinarios ofrecen las garantías posibles de acierto en sus resoluciones; desde que sentencia en definitiva un tribunal numeroso, compuesto de letrados esperimentados, que cuentan con la independencia en su accion, y con la inamovilidad en sus funciones: precediendo á su resolucion una libre é ilustrada discusion.

Pero no encontramos iguales garantías de acierto en los tribunales de comercio, pues resuelven en definitiva los asuntos mas valiosos y mas importantes del estado, dos comerciantes, ó un abogado y un comerciante.

Siempre ha sido nuestra opinion (y por esto hemos simpatizado con una publicacion de estos dias) que seria muy ventajoso sostituir, el tribunal del consulado por un juez letrado, y el tribunal de alzadas de comercio por la cámara de justicia.

No pretenderemos discutir si para administrar justicia es mas apto y competente un letrado que un comerciante; porque en nuestra opinion esto no es discutible. Nos limitaremos á esponer, que los tribunales mercantiles no corresponden á los objetos de su institucion.

No se abrevian los juicios.

No dejan de intervenir abogados.

Hemos visto muchos juicios de concurso, y sin embargo que en muchos de ellos hemos notado palpitante el fraude, jamás hemos visto clasificada una quiebra de fraudulenta.

No obstante el proceder breve y sencillo que la ley fija al juicio de concurso, conocemos concursos de todas edades.

Tan triste es la experiencia de estos asuntos, que los acreedores prefieren tomar privadamente lo que el deudor buenamente les dá, antes que hacer uso de sus derechos en juicio: porque entonces todo lo pierden en la generalidad de los casos.

Hemos visto tambien juicios ejecutivos en el nombre pero que han

Digitized by Google

llegado á los 10 años de edad sin embargo que por nuestra jurisprudencia deberian durar apenas cuatro meses.

Por esto hemos dicho que los Tribunales de comercio no han logrado abreviar los procedimientos.

Se prohibe en estos juicios la intervencion de Abogados y se substancian y resuelven por la jurisprudencia comun. De esto resulta que apesar de la prohibicion, los Abogados intervienen dirigiendo los litigantes y aconsejando generalmente á los Jueces.

Por esto hemos dicho que los Tribunales mercantiles no han llenado los objetos de su institucion.

Si no puede afirmarse sin ridículo, que sea mas apto para administrar justicia, en los asuntos mercantiles, que generalmente versan sobre puntos mas ó menos delicados de jurisprudencia, y que tienen que substanciarse y aun resolverse por las leyes comunes: un comerciante que un abogado; si la experiencia ha demostrado que los Tribunales mercantiles no han podido abreviar los juicios ni emanciparse de la jurisprudencia, y por consiguiente de los abogados; si su existencia no produce el bien, sino que aumenta los males, por falta de garantías de acierto librados á sí mismos, y por la mayor duracion de los litigios, ¿qué objeto hay en su conservacion?

Mas palpable es aun la ventaja de sostituir el Juzgado de Alzadas de Comercio.

Este Tribunal ni es mas numeroso, ni mas ilustrado que el Tribunal del Consulado, que le es inferior.

El Tribunal de Alzadas se compone de un abogado y dos comerciantes nombrados á la suerte—y el del Consulado de tres comerciantes electos y un asesor letrado. Sin embargo de la superioridad numérica, el fallo del Tribunal de Alzadas es inapelable.

Puede resultar en difinitiva que el voto de dos comerciantes, ó de un comerciante y un abogado, revoquen el voto de tres comerciantes y un abogado, y á veces de tres comerciantes y dos abogados: esto á nuestro juicio es un verdadero contrasentido.

Creemos mas, sin que la opinion que vamos á emitir pueda considerarse desfavorable para nadie, pensamos que en último análisis, el Camarista de la Alzada, es el Juez único en materias de comercio, y se advertirá que es bien triste que los asuntos mas valiosos, aquellos que hemos querido proteger de una manera especial, sean resueltos por una sola persona de dificil recusacion legal.

Por regla general antes de ahora, cuando los cólegas eran nombrados por las partes, el Camarista era á no dudarlo el juez único: hoy, apesar de la mayor independencia de los cólegas con las partes, es á nuestro juicio muy natural, que la opinion del Camarista arrastre si no los dos, al menos uno de los cólegas; pero supongamos que así no sea, imaginemos que el Camarista es vencido; ¿qué garantia puede ofrecer el fallo de dos comerciantes que lleva en su contra

Digitized by Google

la opinion de tres comerciantes y de dos letrados?

Verificada la reforma, creemos, pues, que conseguiriamos mas unidad en la Administracion, mas regularidad y prontitud en el procedimiento, mas probabilidades de acierto en las sentencias definitivas en última instancia—mejoras notables de que no debemos privar á los asuntos mercantiles, á los que la ley ha querido favorecer.

Dijimos antes, que un procedimiento judicial prolongado para obtener el cumplimiento de una obligacion, ó la declaracion de un derecho, equivale á un ataque de la propiedad: y poco adelantariamos con la reforma de los Tribunales mercantiles, si el procedimiento continuase siempre favoreciendo la mala fé de tal modo, que el litigante honrado prefiera sacrificar su derecho antes que ocurrir á la justicia.

Urgente es, pues, proceder á la reforma de nuestros procedimientos en general.

Dejando la realizacion de este importante trabajo á aquellos de nuestra profesion que poseen mayor ilustracion y experiencia, nos limitarémos á proponer algunas reformas solo para el juicio ejecutivo, por ser los documentos de este género, los mas usuales en el comercio, aquellos cuya pronta realizacion es de la mayor importancia.

Para abreviar el juicio ejecutivo y evitar que el deudor triunfe, sea cual fuere el resultado del juicio, creemos conveniente:

Suprimir el decreto de solvendo.

Suprimir el auto y término de los pregones.

No conceder apelacion sino de la sentencia de remate.

No desprenderse de los autos ni á mérito de órdenes superiores.

Hacer inapelable el auto aprobatorio de las tasaciones.

La ley ha dispuesto, se libre embargo á la simple presentacion de documento de carácter ejecutivo.

El decreto de solvendo no debe su orígen sino á un pensamiento equitativo introducido por la práctica en obsequio del deudor.

Esta consideracion hácia el deudor no produciria graves perjuicios, si el decreto fuese notificado en el término legal, y no fuere apelable: pues entonces no tendria otro significado que un nuevo término de seis dias concedido al deudor antes de principiar el proceder judicial. Tal es el único objeto que se tuvo en vista al introducir este decreto prévio en el proceder egecutivo. Pero sucede que no es notificado con puntualidad, y que es apelable en realidad aunque no lo sea por derecho por su natural leza interlocutoria. Así es que en vez de dar por resultado un nuevo término de seis dias á beneficio del deudor, produce un lítis de un año ocacionando al acreedor graves perjuicios.

La supresion, pues, del decreto de solvendo no seria propiamente una innovacion legal, sino el preciso cumplimiento de la parte dispositiva de la ley.

Digitized by Google

Realizado el embargo que debiera serlo en dos ó tres dias, y que suele no verificarse en nuestros tribunales en 2 ó 3 meses, la ley ha establecido la época de los pregones.

Esta providencia ademas de ser impropia porque anuncia la venta de bienes que en realidad se ignora si han de venderse, solo importa una nueva pérdida de tiempo para el acreedor á quien sin embargo pretende favorecer el juicio ejecutivo.

La supresion, pues, de los pregones no ataca las solemnidades substanciales del juicio, y armonizaria la práctica con el espíritu de la ley que es abreviar el juicio egecutivo.

Sucede en el juicio egecutivo, que para estorbar su marcha se introducen artículos, y tantas apelaciones, cuantas providencias interlocutorias se espiden; y para evitar este mal, no hay otro remedio sino que el juez no las provea, que no conceda las apelaciones, ni remita los autos al superior aun cuando este los pida á mérito de recursos directos. Es preciso no guardar la práctica de sustanciar esas articulaciones maliciosas paralizando el proceder ejecutivo. Es preciso no conceder las apelaciones, ni menos desprenderse de los autos hasta que no se pronuncie la sentencia de remate: así lo mandan nuestras leyes patrias, y asi debe observarse en la práctica.

Al pedir, pues, que no se conceda apelacion de los autos interlocutorios, ni se remitan los autos á mérito de recursos directos, solo pedimos la rigorosa aplicacion de las leyes.

Reducido el deudor á sus últimas posiciones, y llegado el momento de justipreciarse el bien embargado, aprovecha este último momento para promover un nuevo artículo que produce nuevas y dilatadas demoras. Si queremos llegar al fin, preciso es no hacer apelable el auto aprobatorio de las tasaciones.

Hágase práctico este proceder.

Liquídese á la época del pago, los intereses y las costas, y se llenarán los objetos del juicio ejecutivo, sin faltar á las solemnidades substanciales de audiencia, prueba, y sentencia.

Solo así dejará de ser conveniente litigar con injusticia. Solo así serán seguras las estipulaciones, y tendrán valor los documentos.

Mientras que no se redacten los códigos definitivos, no abandonemos por mas tiempo las transacciones mercantiles á la inseguridad en que yacen: protejamos al menos esas obligaciones claras, cuyo no cumplimiento en tiempo oportuno, importa tal vez la ruina del comerciante honrado, y que dá tan triste idea de nuestra civilizacion, y de nuestra moral.

Setiembre de 1854.

Federico Pinedo.

Digitized by Google

ECONOMIA POLITICA.

Del papel moneda ó de la moneda de papel.

Estas dos espresiones de *papel moneda* y *moneda de papel*, designan hasta ahora una sola y misma cosa. El uso, sin embargo, ha dado alguna preferencia á la primera, que parece ser la traduccion literal del *paper-money* de los ingleses.

El oro y la plata conservan, en el estado de moneda, sus cualidades esenciales de mercancía; otras muchas mercancías han podido, y pueden en caso de necesidad, hacer el oficio de moneda. Esto por lo que hace á las monedas hechas con una materia dotada de cierto valor intrínseco. Pero la esperiencia y la teoría prueban que pueden hacerse con materias que por sí mismas no tienen valor ninguno. Tales son las monedas de papel.

A primera vista, cuando no se analiza profundamente la naturaleza del papel moneda, es fácil confundirle con los signos representativos de la moneda, que pueden aceptarse ó rehusarse, es decir, con los billetes de banco, muchos efectos de los gobiernos, y los efectos de comercio en general, tales como los pagarés y las letras de cambio, casi siempre preferibles aun á la misma moneda, á lo menos para los negocios importantes y en un pais en que está bien entendida la circulacion; sin embargo, no son una misma cosa. Un billete de banco de mil reales representa mil reales en piezas metálicas, cambiable en cualquier momento que lo acomode al portador: un pagaré, una letra de cambio ó un bono cualquiera de igual suma, pagadero en una época fija, y para la cual hay una garantía, tiene con frecuencia un valor tan estable como el que ofrecen los billetes de banco. En este caso la propiedad de comprar de que disfruta un efecto semejante, nada tiene de particular, pues es un signo representativo de la moneda, y ya sabemos que estos signos son de mucho uso en la economía de las sociedades. Por lo que respecta al papel, para el que se ha reservado el nombre genérico de papel-moneda, su curso es *forzoso*, y los gobiernos mandan, so penas mas ó menos graves, que se reciba en pago de las ventas y de los créditos estipulados en monedas. En el fondo, sin embargo, son *obligaciones*; pero estas supuestas obligaciones no obligan efectivamente al poder q' las emite, á un reembolso inmediato á merced de los portadores, y hasta ahora solo han contenido la promesa de un reembolso á la vista, que nunca se efectuaba, ó de un reembolso á término sin garantía, ó de un reembolso en tierras de un valor mas que equívoco

Digitized by Google

(como los *mandatos territoriales* en Francia). Fácil es, pues, comprender como se han acostumbrado las gentes á considerar el papel-moneda como el último término de la alteracion de las monedas.

La moneda de cobre ó de vellon, que circula en España, en Austria y en otros paises, tiene un título muy superior á su valor intrínseco. Esta especie de numerario es un signo *forzoso*, y entra en la categoría del papel-moneda: en este concepto el papel de los bancos de Suecia y de Rusia, cuyo curso es forzoso, es un papel-moneda, aunque se paga á la vista, por la razon de que este pago se efectúa en piezas de cobre.

En Francia el curso del cobre no es forzoso mas que en ciertos límites; esta moneda no es mas que un signo representante, de las fracciones del franco, que resultarian impalpables si se trabajasen con metales preciosos; no hay obligacion de recibirle en una cuenta mas que por valor de cinco francos cuando mas; porque como un franco en plata vale mucho mas que un franco en cobre, los deudores sacarian partido de esta diferencia en perjuicio de sus acreedores.

Pero puesto que, hablando de las cualidades y de las alteraciones de la moneda, hemos demostrado ya que es imposible hacer moneda como no sea con una mercancia que tenga cierto valor, ¿en qué consiste que los gobiernos han logrado hacerla con una materia que no tiene valor ninguno?.... Por la simple razon de que su curso es forzoso, el papel moneda, que por lo demas, á semejanza de los signos representativos, disfruta en el mas alto grado, de la trasmisibilidad, una de las mas indispensables propiedades de la moneda, adquiere una parte de aquel valor que la utilidad de servir de moneda añade aun á las mismas piezas metálicas. En efecto, los productores (y este es el desastroso resultado á que se llega con semejante sistema) se ven precisados á renunciar á su industria cuando no quieren aceptar una moneda sin valor; por otra parte, los acreedores tienen igual precision de recibirla, y esta medida puede tener un efecto muy prolongado, cuando se trata de arrendamientos por largos términos.

El papel-moneda sirve naturalmente para pagar las contribuciones, verdaderas deudas permanentes, á menos que el Gobierno tenga por mas conveniente recibir moneda real y efectiva, y pagar en papel. Durante cierto tiempo, y en los principios sobre todo, el que recibe una moneda de papel que no puede hacer pagar á la vista, se cura muy poco de la promesa contenida en ella, pero está seguro de hacerla pasar de nuevo; y esta propiedad de servir para las compras constituye un cierto valor ficticio, que puede ser [la experiencia lo ha probado] equivalente al de la moneda metálica, á la que *reemplaza* sin representarla. Los asignados de la revolucion [en Francia] conservaron por algun tiempo casi todo su valor, sin que hubiese despachos de reembolso para ellos:

Digitized by Google

aun hay mas; los billetes del banco de Inglaterra, autorizado á suspender sus pagos en metálico, no solamente han conservado su valor mas tiempo que los asignados, sino que dicho valor, despues de haber bajado un 30 p. § se volvió á levantar mucho antes de la época del reembolso. Esta produccion de un valor, de suyo tan fácil de destruir, no puede esplicarse mas que por el análisis de los sucesos; pero es un hecho positivo; sin embargo, la esperiencia ha demostrado muy bien, q' la promesa sola escrita en el papel, no basta para acreditar el valor: los billetes del banco de Law, los asignados de la revolucion, cayeron á cero, y sin embargo la promesa subsistia siempre la misma; esto consiste en que es preciso que la conciencia pública, excitada por el patriotismo ó por cualquiera otra causa, sostenga aquella promesa, y que se crea en su realidad; en una palabra, en que es preciso que exista el crédito. Ahora bien, este crédito se disipa al amago de la mas pequeña conmocion; muchas veces desaparece, como el entusiasmo, por efecto de un exámen mas detenido, tan fugaz como la tersura de un espejo, que un soplo basta á empañar, tan delicado como la reputacion de un hombre de bien que nada basta á comprometer.

En virtud de la índole y del oficio de las monedas se admite, teóricamente á lo menos, y á falta de datos estadísticos, que un pais tiene, para atender á sus cambios, una porcion de numerario bien determinada por la naturaleza de sus negocios. Por otra parte, la experiencia enseña que todo aumento de numerario en un Estado disminuye proporcionalmente el valor de la unidad monetaria: este envilecimiento de precio se llama *depreciacion* ó descrédito. Con respecto á la moneda metálica, sabido es que esta depreciacion nunca es muy grande; en cuanto las monedas valen algo menos que el metal en barras, la fundicion restablece el equilibrio; es decir, cuando las monedas abundan y están á un precio inferior, se disminuyen para aumentar su precio, y recíprocamente se amonedan las barras, tan luego como escasean las monedas, ó lo que es lo mismo, tan luego como llegan á encarecerse. Por lo que hace al papel moneda, no es muy de temer que llegue nunca á alcanzar un valor demasiado alto; antes bien lo contrario es lo que sucede casi siempre, sin embargo de que la experiencia hecha en Inglaterra ha demostrado que la reduccion de la moneda de papel puede determinar una alza en su valor.

Un inconveniente muy grande vá anexo á la naturaleza del papel moneda, tal cual hoy la comprendemos, y es la facilidad con que el gobierno puede multiplicarle. ¿Cómo resistir á la tentacion cuando hay graves apuros? ¡Es tan fácil fabricar monedas con una prensa, tinta y papel! De aquí se originan descréditos precipitados y terribles catástrofes.

Este inconveniente es un problema de política, que tal vez no sea imposible resolver por medio de una com-

Digitized by Google

binacion de leyes que los gobiernos no pudieran infringir, y que acaso sabrán hacer cuando se haya llegado á comprender claramente los principios; seria tanto mas importante resolverle, cuanto el papel moneda es mucho menos dispendioso que los metales preciosos, y tambien cuanto que una nacion que llegase á adoptar semejante instrumento en sus transacciones podria emplear los metales preciosos, ya como utensilios, ya en cualquier otro uso. Para llegar á este resultado, Ricardo ha propuesto un papel moneda cuya circulacion fuese *voluntaria;* que, sin embargo, circulase *necesariamente*, y cuyo valor no pudiese bajar á menos que el del dinero. Para esto ha ideado un papel reembolsable á merced del portador, no en dinero, sino en barras, que no se pedirian sino en el momento en que el valor del papel bajase á menos que el de las barras. De este modo habria seguridad de que el Gobierno no podria fabricar aquel papel en cantidad superior á las necesidades de la circulacion, porque lo que excediese de esas necesidades volveria á convertirse en barras (1); pero esta es cuestion muy para estudiada, y que aun dista mucho de hallarse resuelta (2.)

(1) Véase su escrito *Proposals for currency*, 1816.

(2) Un economista napolitano, el señor Chitti, ha publicado recientemente un tratadito muy curioso sobre esta cuestion: en él propone la adopcion definitiva de la moneda de papel, cuyas ventajas encarece con suma lucidez y para lo cual indica medios verdaderamente ingeniosísimos. Este tratadito, muy bien traducido y anotado por D. P. de Madrazo, se publicó en Madrid hace poco mas de un año, y se halla de venta en la libreria de Calleja. Lo recomendamos á nuestros lectores.

J. Garnier, *traduccion de E. O.*

Sofismas Económicos.

POR

FEDERICO BASTIAT.

III.

Derechos diferenciales.

Un pobre agricultor de la Gironda habia cultivado con esmero una viña. Despues de muchas fatigas y trabajos, tuvo en fin la suerte de recoger una cantidad de vino, y se olvidó que cada gota de ese precioso néctar habia costado á su frente una gota de sudor. Yo lo venderé, dijo á su mujer, y con el precio compraré hilo del que harás ropa para nuestra hija. El buen campesino se vá á la ciudad, donde dá con un Belga y un Ingles. El Belga le dice: dadme vuestro vino, y yo os daré en cambio quince paquetes de hilo. El Ingles le dice:

Digitized by Google

dadme vuestro vino y os doy veinte paquetes de hilo; porque nosotros los Ingleses hilamos mas barato que los Belgas. Pero un aduanero que se encontraba allí, le dijo: hombre, contrata, si te parece bien, con el Belga; mas en cuanto al Ingles, yo estoy aquí encargado para impedirte contratar con él. ¡Como! dijo el campesino; ¿quereis que me contente con quince paquetes de hilo venido de Bruxelas, cuando puedo obtener veinte venidos de Manchester? Sí por cierto: ¿no ves que la Francia perderia si tu recibieses veinte paquetes en vez de quince? Me cuesta el comprenderlo, dijo el viñador. Y á mí el esplicarlo, replicó el aduanero; pero ello debe ser así: porque todos los diputados, ministros y diaristas estan de acuerdo sobre este punto, que cuanto mas recibe un pueblo en cambio de una cantidad dada de sus producciones, tanto mas se empobrece. Fué, pues, necesario cerrar el trato con el Belga. La hija del campesino no tuvo sino las tres cuartas partes de su vestido, y estas buenas gentes se preguntan todavia, como es que uno se puede empobrecer recibiendo cuatro en lugar de tres, y por qué razon es uno mas rico con tres docenas de servilletas, que con cuatro.

Digitized by Google

Ciencias Naturales y Físicas.

ANALES

DE LA SOCIEDAD

DE MEDICINA MONTEVIDEANA.

Memorias y observaciones. (*)

Ligadura de la arteria iliaca externa. Extracto de dos memorias presentadas por el Dr. Ferreira á la Sociedad de Medicina Montevideana.

Despues que en 1844 fuí nombrado Gefe de los hospitales existentes en la Capital, dependientes del Gobierno; me admiraba de no encontrar en el infinito número de enfermos por causa traumática, algun caso de aneurisma de las arterias en que pudiera practicarse la ligadura.

Esto era tanto mas notable, cuanto que en cambio se observaban, como hoy se notan, con bastante frecuencia, las aneurismas de la aorta pectoral y las del corazon, que se desenvuelven por causas análogas.

En Enero del año de 1850 habia visitado en su casa á un sargento del Batallon de Extramuros llamado Pedro N..... á quien reconocí un tumor aneurismático, situado en la parte media de la arteria femoral del muslo derecho, y ocasionado por un esfuerzo violento.

Conducido al hospital fué operado por mí, con asistencia de los Sres. Dres. Muñoz, Odicini, Mendoza &a. El tumor fué resuelto despues de dos meses y el individuo se ocupa actualmente de carretillero.

Ningun otro caso se habia presentado que mereciese una mencion especial, hasta el año de 1853 en que hicieron su entrada al hospital los dos individuos cuyas historias somete al juicio ilustrado de la Sociedad.

Cristino Vicencio natural de este Estado, de 37 años de edad, de un temperamento sanguineo bilioso, soltero y sin otra ocupacion que soldado, durante la defensa de esta plaza, y despues se ocupaba de cortar leña en el monte.

Levantando un madero que habia derribado con su hacha, sintió un dolor agudo á una pulgada bajo el ani-

(*) Por especial resolucion de la Sociedad de Medicina Montevideana, se previene que no se constituirá solidaria de las ideas emitidas en los escritos que vean la luz en su periódico. La Redaccion.

Digitized by Google

llo inguinal derecho, que le hizo ceder por el momento, pero que disipado muy luego, le permitió continuar su trabajo.

Un mes despues de este accidente, empezó á notar en el punto en que habia sentido el dolor, un tumor pequeño del volúmen de una avellana. Fué entonces que vino á consultarme y le aconsejé entrase al hospital para ser tratado convenientemente.

Así lo verificó el 4 de Abril, dejando transcurrir veinte dias mas. A su ingreso al hospital el tumor tenia el volúmen de un huevo de paloma, y la impulsion de la arteria se hacia sentir con bastante fuerza hasta media pulgada arriba del anillo inguinal.

Sometido al tratamiento conocido de Balsalva por espacio de 50 dias, se hicieron tres emisiones sanguíneas generales, se le administró la digital interiormente y las preparaciones marciales. Observó una dieta severa, el reposo y las aplicaciones frias sobre el tumor. Este tratamiento no dió otro resultado que contener el progreso del tumor, haciendo necesaria la operacion.

Los Dres. Martin de Monssy, Cándido, Odicini, Muñoz, Michaelsson y Alvear, invitados para discutir el caso, convinieron unánimemente en la oportunidad, por el poco volúmen del tumor y el excelente estado constitucional del pasiente.

El dia 6 del corriente á la una de la tarde, en presencia de los mismos Señores, practiqué la ligadura de la arteria iliaca externa por el procedimiento siguiente:

Acostado el enfermo sobre el dorso, y un poco inclinada la pelvis al lado sano, fué sometido á la accion del cloroforme por el Dr. Muñoz—Once minutos despues la insensibilidad era completa.

Situándome entonces en la parte externa y derecha del enfermo, armado de un bisturí convexo, hice una insicion de tres pulgadas y media en el tegumento del abdómen, que partia desde la altura de la cresta del íleo, como ocho líneas hácia adentro, y siguiendo una direccion oblícua de arriba abajo y de afuera adentro, vino á terminar á doce líneas de la arcada crural, y distante dos pulgadas de la espina del pubis. Asi dividida la piel, fué desbridada la facia subcutánea, presentándose inmediatamente debajo, la porcion aponeurótica del músculo grande oblícuo que fué dividido en la extension de la herida tegumentaria. Introduciendo inmediatamente una sonda canalada y munido de un bisturí botonado, hice la division del transverso y la aponeurósis transversa. El Dr. Odicini, introdujo en ese momento los dedos anular y medio y separó el borde interno de la herida, á fin de llevar hácia adentro el peritoneo que estaba descubierto y que sufria la presion intestinal.

Abandonando todo instrumento é introduciendo los dedos en la herida, hice la separacion del peritoneo de la facia iliaca, inclinándolo hácia adentro, y busqué con el indicador, en la direccion del borde interno del

Digitized by Google

músculo psoas, la pulsacion de la arteria; la que reconocida, fué separada de la vena, por medio de la extremidad de la sonda canalada, y perfectamente aislada, fué pasada por debajo la ligadura.

Antes de cerrar el nudo rogué á los Profesores presentes, verificasen por sí el aislamiento del vaso. Practicada asi la ligadura, se colocó el apósito respectivo. Ocho minutos duró el procedimiento segun lo declaró el Dr. Martin de Moussy.

Colocado el enfermo en su lecho, se le prescribió la infusion de digital á cucharadas por horas: bebidas aciduladas y emulcentes. Dieta absoluta y reposo, envolviendo el miembro en una bayeta colchada con afrecho un poco caliente.

A las nueve de la noche empezó una ligera reaccion. El miembro conservaba el calor natural. El vientre solo era sensible en el punto de la herida. Se practicó una sangria de diez onzas.

A las 8 de la mañana siguiente la sensibilidad abdominal era mas difusa: reaccion mas interna, sed viva, pulso duro y frecuente. Fué prescripta una sangria de doce onzas. Bebidas emolientes nitradas. Renitieron los síntomas hasta la tarde en que nuevamente se manifestó una nueva reaccion con alguna timpanitis y sensibilidad á la presion. Se repitió otra sangria de doce onzas, y se mandaron aplicar cataplasmas al abdómen.

A beneficio de este tratamiento el enfermo descansó y durmió algunos ratos, pero á las diez de la noche un nuevo aparato de síntomas reaccionarios hizo evidente la marcha agudísima de la peritonitis. Pulso duro y frecuente, sed intensa, calor excesivo y cefalaljia aumentada. Repitióse la sangria y continuó el régimen prescripto. El enfermo pasó tranquilo la noche, durmió algunas horas continuadas. Pero á las once del dia siguiente se manifestó de nuevo el calor general, la cefalaljia, timpanitis mas sensible y demas síntomas generales. La sangre anterior presentaba una costra inflamatoria de mas de tres lineas, y era preciso apurar el tratamiento en presencia de la reiteracion de los síntomas. Se le ordenó otra sangria de ocho onzas que toleró perfectamente. Continuacion de las bebidas aciduladas y nitradas. Continuacion de las cataplasmas laudanizadas al abdómen.

Hasta cerca de la noche el enfermo se conservó sin grandes sufrimientos; pero á esa hora la timpanitis aumentaba, asi como la sensibilidad abdominal: el pulso era mas frecuente y menos duro, sed viva, ormas coloradas y vientre constipado. Fué indispensable emplear una nueva emision de sangre á la tolerancia.

Se prescribieron las enemas emolientes, continuando el régimen anterior.

Pasó mas tranquilo el enfermo hasta las diez de la noche, hora en qne se exasperaron nuevamente los síntomas; la sensibilidad peritoneal se extendia muy esquisita en la rejion umbilical y epigástrica, orinas muy

Digitized by Google

calientes y coloradas; vientre constipado, pulso mas duro, mas frecuente. No era posible dejarlo en esa situacion sin dominar síntomas tan graves. Se mandó practicar otra pequeña sangria. Cataplasmas y lavativas emolientes. Hubo descanso en la noche pero no durmió.

A las diez de la mañana siguiente la timpanitis era igual, exesiva sensibilidad abdominal; orinas abundantes y calientes, constipacion tenaz; pulso frecuente y menos duro, calor general aumentado, conservándose la pierna con el que era natural. El Dr. Cándido que visitó á esa hora tambien el enfermo, creyó oportuno modificar el tratamiento y de acuerdo fueron empleadas las fricciones mercuriales á toda la capacidad del vientre. Cada seis horas se consumia media onza de ungüento mercurial. Continuacion de las cataplasmas emolientes y bebidas lijeramente gomosas y refrijerantes. Dieta absoluta.

Por primera vez fué levantado el apósito de la herida. Este tenia el mejor aspecto: sus bordes estaban adheridos y solo en el ángulo inferior, donde se hallaba colocado el hilo de la ligadura, se notaban un poco separados, dejando correr una supuracion de buen carácter.

En la mañana del dia siguiente (10) los síntomas persistian y los dolores se hacian mas estensos en la continuacion de la línea alba. Fué curada la herida que se conservaba bien. El mismo tratamiento. Dieta de farináceos.

A las cinco de la tarde, los síntomas se exasperaron. La timpanitis aumentó considerablemente. La dureza del pulso se hizo notable y aumentó el calor general. En este caso extremo le fué prescripta una sangria á la tolerancia, y se le administró el aceite de vicino suspendido en el jarabe de goma. Se mandó duplicar la friccion con el ungüento mercurial y las cataplasmas laudanizadas.

A las cuatro de la mañana el alivio fué notable, y el enfermo pasó bien tranquilo toda la mañana. Durmió tres horas. No hubo necesidad de alterar el tratamiento hasta las 5 de la tarde que se presentaron nuevos retoques de dolores. A las 8 de la noche el malestar era extremo, dolores agudos que acometian al enfermo por accesos, lengua mucosa, sed, mas timpanitis, orinas escasas y coloradas, pulso elevado á 116.

Fué prescripta una pocion con medio grano de hidrocloroto de morfina, dos dragmas de agua coobada de laurel cerero y 4 onzas de agua de lechuga, administradas á cucharadas.

Esta pocion minoró los sufrimientos del enfermo en el curso de la noche, pero en la mañana siguiente del 12, el dolor era mas frecuente y se presentó el hipo; pulso blando y concentrado pero frecuente; poca timpanitis y constipacion de vientre.

Curada la herida se manifestó la supuracion serosa y un poco irritados sus bordes.

Fué suspendido el uso del ungüento mercurial, de acuerdo con el Dr. Odicini que visitó conmigo el enfer-

Digitized by Google

mo. Prescribiéndosele los mucilaginosos y la pocion calmante anterior.

Cerca de la noche se hizo frecuente el hipo y los dolores mas agudos. A la pocion calmante se agregó un poco de éther sulfúrico. A mas una enema de infusion de camomila con seis granos de alcanfor. Existiendo un punto de dolor agudo en el hipocóndrio izquierdo se mandaron aplicar ocho sanguijuelas.

Estos medios produjeron algun alivio, pero en la tarde se presentó el vómito y los demas síntomas se exasperaron; el pulso se puso pequeño y frecuente. Se le prescribió una infusion de anís con elixir paregórico para tomar á cucharadas. A mas la pocion antiemética de Rinere.

En la curacion de la herida se notó mas serosa la supuracion y sus bordes mas pálidos la pierna en su calor natural.

Al dia siguiente el abatimiento era profundo, los signos de una gangrena eran inminentes, y al efecto fué empleado el alcanfor, el almizcle y demas antiespasmódicos, ya en pocion ya en enemas. Todo fué inútil y la muerte sobrevino á las tres y media de la noche.

Autopsia.

Asociado á los Sres. Cándido, Michaelson y Mendoza fué verificada—

Hábito esterior—Piel pajiza, abdómen timpanítico y meteorizado. Aspecto esterior de la herida, negruzco y un poco fétido; bordes separados en toda su estension, dando salida á un licor icoroso negruzco y fétido; aspecto gangrenoso de la piel, músculos subyacentes, tejido celular y el peritoneo en el punto correspondiente á la hérida.

Descubierto el peritoneo con la mayor cautela se observó en su superficie externa algunos puntos adherentes sin trasas de inflamacion. La cara interna y especialmente la la lámina intestinal, con signos de inflamacion y supuracion. Se vació del abdómen sobre dos libras de líquido serozo purulento.

Se notaron signos de inflamacion en los intestinos, especialmente en el cólon transverso y descendente, el resto muy dilatado por la presencia de gaces.

A pulgada y media del ángulo superior de la herida, se notó una fuerte adherencia del peritoneo con una onza del intestino íleo.

Disecada la arteria iliaca externa, desde el punto que fué ligada, hasta la continuacion de la femoral se observó 1.° Que el punto de la ligadura habia participado de la gangrena en la extension de tres líneas arriba y abajo; asi que pudo dividirse por un ligero tiramiento en la ligadura, notándose que no existía adherencia en su túnica interna, ni obliteracion de la arteria. Un trayecto de supuracion se observó tambien, desde el fondo de la herida hácia el borde interno del músculo cremaster que terminaba en el anillo inguinal.

Abierto el saco aneurismático, que tenia dos pulgadas y media de largo y una pulgada en su mayor diámetro,

Digitized by Google

no contenia ningun coágulo sanguineo; dejando ver que la continuacion del vaso arriba y abajo nada tenian de particular.

Conclusiones.

1.° Por el exámen anatómico se vió que el procedimiento operatorio era perfecto.

2.° Que la circulacion se habia entablado en el miembro por los ramos que se reparten de la iliaca interna.

3.° Que la muerte del indivíduo, fué debida á la inflamacion agudísima del peritoneo que terminó en un punto por la gangrena y en lo general por la supuracion.

4.° Que esta excesiva inflamacion, puede atribuirse á la entrada del aire, en el tiempo que transcurrió cuando los Sres. que me acompañaron á la operacion reconocieron el aislamiento de la arteria, y la reiterada manipulacion para verificar aquella indagacion.

5.° Que el tratamiento activo no pudo llevarse con mas atrevimiento, para conseguir la resolucion.

Montevideo Junio 26 de 1854.

F. Ferreira.

Segundo caso.

D. Luis Antonio Pereira, natural de Portugal, de 37 años de edad, casado y Capitan al servicio de la República; habitaba en la Colonia del Sacramento el año de 1852. En el mes de Mayo de ese año, sin causa aparente, empezó á notar en la rejion inguinal izquierda, un lijero tumor, poco profundo é insensible, que le alarmó mucho, porque creyó fuese un bubon, aun cuando hacia algunos años que habia pasado por una infeccion sifilítica de síntomas secundarios.

Contribuia á aquella sospecha un lijero infarto ganglionar, que aun se nota sobre el punto en que se desenvolvió el tumor aneurismático.

Pasó algun tiempo, haciendo ensayos y empleando remedios empíricos, hasta que el Dr. Neves, Médico de Policía del Departamento le aconsejó viniese á la capital á ser atendido.

El 31 de Octubre próximo pasado hizo su ingreso á la Sala de Oficiales del hospital. Examinado por mí pude reconocer un tumor circunscripto de forma oblonga, resistente, del volúmen de un huevo de gallina, y con fuertes pulsaciones, que se limitaban al tumor mismo; se hallaba situado inmediatamente debajo del anillo inguinal del muslo izquierdo. Cubria la superficie de aquel tumor, un lijero infarto ganglionar, que le daba toda la apariencia de un tumor linfático. El pasiente participaba de un temperamento linfático nervioso.

Ninguna reminiscencia pudo hacer el Capitan Pereira de las causas que habian dado orígen á aquella afeccion; así es que recordando los síntomas secundarios de sífilis, que en otra época se habian presentado, tuve tambien la sospecha de que aun podria existir aquel virus y que á él se debiese la alteracion de la túnica interna de la arteria.

La constitucion del enfermo y su

Digitized by Google

estado general era perfecto: todas las funciones se egercian de un modo normal; así es que las indicaciones fueron limitadas á una sangria general el primer dia, á fin de disminuir la corriente circulatoria; dieta regular; el reposo y la posicion horizontal. Localmente se hacian aplicaciones frias de una solucion de sulfato de fierro.

El resultado inmediato de estas primeras indicaciones fue sensible: el tumor se hizo estacionario. Inmediatamente empezó la administracion del ioduro de potasio á dosis progresivas, con el objeto ya indicado.

En ese tratamiento continuó por espacio de 25 dias, en que visitado por el Dr. Vilardebó, fué convenido que se continuase el tratamiento antisifilítico empleando el deuto cloruro de mercurio. Así continuó por veinte dias mas.

Cumplidos dos meses de su entrada al hospital y llenadas las indicaciones mas importantes, no habia podido obtener otro resultado que estacionar el tumor aneurismático.

Invitados á una reunion los Sres. Dres. Vilardebó, Michaelson, Odicini, Muñoz y Rossi, despues de oir la historia anterior, acordaron unánimemente se efectuase la ligadura, como se la habia propuesto.

En presencia de los mismos Sres. fué practicada la operacion, ligando la arteria iliaca esterna entre el tumor y el corazon; procediendo en este caso como en el anterior. El enfermo la soportó resignado, porque la administracion del cloroforme no tuvo un efecto sostenido.

Ningun accidente ha venido á complicar este caso: la herida exterior apenas dió una ligera supuracion conservándose reunida en su mayor estension. El miembro conservó constantemente el calor natural, lo que prueba bien, como se estableció la circulacion. La ligadura se desprendió á los 26 dias, y á los 29 la herida esterior estaba perfectamente cicatrizada.

El enfermo dejó su cama el 1.° de Enero, conservándose en una cuidadosa convalesencia, sin sufrir ningun entorpecimiento en la pierna.

El tumor casi ha desaparecido, por el empleo siempre continuado de las aplicaciones marciales.

Ruego á la sociedad me permita traer á su presencia al Capitan Pereira y verificar en él cuanto dejo espuesto.

Montevideo, Enero 10 de 1854.

F. Ferreira.

Estadística de las dos salas de Medicina que administra el Dr. Ferreira en el hospital de Caridad; presentada á la Sociedad de Medicina Montevideana. (*)

El cuadro estadístico que someto al exámen de la Sociedad, si bien carece de interés porque en él no se encuentran enfermedades de un carácter especial, sino muy generales, tiene al menos la ventaja de los resultados obtenidos.

(*) Véase el mapa.

Digitized by Google

Las cifras mas altas, como podrá notarse, las representa el virus sifilítico, el reumatismo crónico y la bronquitis. El primero, aparece en ese número, porque no existe aun en el pais, esa parte reglamentaria de la Policía Médica—A esa falta inherente á nuestro modo de ser, es debido, el que se propague no solo en la clase militar sino en la civil.

El reumatismo, que es el segundo de los cómputos mas elevados se ejerce especialmente en hombres de una larga série de años de servicio de campaña, sin las comodidades del soldado Europeo: hombres de color, que resisten menos á las influencias físicas del frio y humedad, que generalmente son los agentes mas poderosos para el desarrollo de aquella enfermedad.

La tercera de las cifras altas del cuadro estadístico, la representa la bronquitis que reinó todo el año de 1852; especialmente, desde el mes de Febrero hasta Octubre inclusive. Asi lo demuestra tambien mi honorable socio y amigo el Dr. Martin de Moussy, en sus observaciones sobre la constitucion médica reinante de aquel año.

Los casos de hepatitis que ascienden á 23 en todo el curso del año se han salvado 17 y solo seis se han perdido. Sin embargo, hay que notar que dos han venido en estado de supuracion á su ingreso al hospital; y los cuatro restantes con una hipertrofia tan adelantada, que fueron infructuosos todos los tratamientos ensayados, incluso el del mercurio tan preconizado por los prácticos Ingleses. Se extrañará la clasificacion de *anjeohitis*, que algunos Sres. rechazan, por que estando á su verdadera etimolojia, debe suponerse la enfermedad de los dos sistemas de vasos.

En efecto: los médicos existentes en el asedio de Montevideo, y que sin interrupcion, han podido observar las modificaciones que ha impreso en la constitucion de ciertos individuos, el conjunto de causas, que por espacio de algunos años, han estado egerciendo una influencia mas ó menos directa; convendrán ciertamente, en que la condicion patológica de esos individuos, no puede ser idéntica, á lo general de las personas, que viviendo en condiciones distintas y sugetas á otras causas, sus enfermedades tendrian necesariamente una forma y tipo diferentes.

Esta verdad, que no puede desconocerse, sin echar por tierra la doctrina de las causas de las enfermedades, tanto remotas, como próximas y determinantes, es la que nos ha inducido á establecer la clasificacion de angeohitis.

A la influencia de causas semejantes tuvo orígen el año de 1844 el escorbuto que se desenvolvió en el Ejército y en parte de la poblacion. Entonces se vió una enfermedad conocida ya en todas las ciudades asediadas. Se admitió tambien su asiento en el sistema venoso, considerándola como una verdadera *flebitis* mas ó menos general. (1)

(1) Tésis del Dr. Vilardebó publicada en Rio Janeiro en 1844.

Digitized by Google

Pero pasado algun tiempo, cuando por efecto de causas diversas, esa afeccion dejó de revestir los caracteres mas prominentes que revelaban su existencia, fué desconocida por muchos de nuestros cólegas; fué negada su existencia.

Ese cambio de causas, modificó la constitucion individual, y el sistema arterial empezó á manifestarse comprendido en esa alteracion de la economía. Fué entonces que á la vez que existía una flebitis latente, el individuo se manifestaba febril á ciertas horas; que habia palpitaciones al corazon y á los troncos principales; que habia tos metálica, con trasudacion sanguínea muy roja; sin que por eso hubiese ninguno de los caracteres de la hemoptisis; dispepsia y cierta ansiedad en la parte media del externon.

Si echamos una mirada retrospectiva á los heridos de aquella época, la persuacion será mas evidente. Las heridas simples de arma de fuego que no necesitaban otro tratamiento que el local, se convertian en úlceras escorbúticas corrosivas qne destruian todos los tejidos, aumentando progresivamente de diámetro.

Se establecia una fiebre contínua con exacerbaciones nocturnas, y la diarrea y la muerte eran el resultado inmediato, cualquiera que fuese el tratamiento empleado.

Los casos de heridas complicadas, en que fué necesaria la amputacion de un miembro, tuvieron el mismo resultado. En los primeros dias de efectuada la amputacion, sin que hubiese ninguna causa aparente, el individuo era asaltado de una hemorrajia capilar del muñon, inmediatamente se levantaba el apósito para conocer si algun vaso mal ligado daba orijen á aquella hemorrajia; y con sorpresa se veia que ninguna ligadura se habia desprendido, y la hemorrajia cesaba expontáneamente. Despues de 24 ó 40 horas se repetia el mismo fenómeno. Era entonces que empezaba una nueva serie de síntomas generales y locales.

La supuracion del muñon nuevamente establecida tomaba un aspecto seroso-sanguinolento, muy fétida y abundante: palidecian los tejidos y bordes del muñon. A estos signos locales se asociaba el estado jeneral referido en los casos de heridas simples que se hacian corrosivas. La muerte era, por consiguiente el término del desgraciado que habia recibido una herida ó sufrido una amputacion, en condiciones tan especiales como se encontraban los que defendian la República en los muros de Montevideo.

Por último, y para terminar estas breves observaciones sobre la clasificacion de la anjeohitis, puedo asegurar, que solo se han curado de ella, los que abandonaron el pais, es decir, se separaron de las causas que habian enjendrado su enfermedad, solo esos pudieron curar.

Los que figuran en la presente estadística, que no habian podido substraerse á la influencia de las causas

Observaciones del Dr. Antonini sobre el mismo asunto en Montevideo.

Digitized by Google

locales, y que han permanecido en el pais hasta el término de la guerra, esos digo, dejaron el hospital en una convalecencia siempre interrumpida por variados accidentes, para completarla en el campo, que por el cese de la guerra quedó libre para todos.

El tratamiento seguido en las Salas que administro, y cuya estadística presento, es tan vario, como lo requiere la naturaleza ó índole de las enfermedades que allí se han presentado. Sin embargo, aquellas en que existia el carácter inflamatorio, no ha habido otro tratamiento q' el antiflogístico ó deprimente, y el revulsivo. Con pequeñísimas excepciones ha dejado de obtener la resolucion de una inflamacion parenquimatosa, ó de cualquiera de los tejidos en que haya podido situarse.

Informe sobre la obra de Sir Guillermo Pym, Inspector General de los hospitales militares y superintendente general de las cuarentenas, titulada: "Observaciones sobre la Fiebre de Bulam, vómito negro ó Fiebre Amarilla, acompañadas del exámen de una relacion de Sir Guillermo Burnett y del Dr. Bryson sobre las enfermedades de la costa de Africa, probando el carácter esencialmente contagioso de esta enfermedad." Por D. Agustin Robert y Pedro Vavasseur, Doctores en Medicina.

A principios del año de 1851, D. Manuel Oribe comisionó al Doctor Robert y á mí, para examinar la obra citada, y contestar á algunas cuestiones que nos remitió por escrito sobre la Fiebre Amarilla. He aquí el resultado de nuestro exámen.

La obra de Sir Guillermo Pym, dedicada á los oficiales de Sanidad de los ejércitos de mar y tierra del Reino Unido, apareció en 1815. El libro que tenemos á la vista no es mas que una segunda edicion, revisada y aumentada. No es, como podria inferirse de su título, una monografia de la Fiebre Amarilla: ni es tampoco un trabajo *ex-profeso* sobre esta enfermedad. Es una coleccion de hechos observados por el autor ó extraidos de documentos oficiales, en un gran número de epidemias, tendente á probar que hasta el año de 1815 se habian confundido bajo el nombre genérico de Fiebre Amarilla, Fiebre de Bulam, Febris Flava, Typhus Icterodes, Synochus Icterodes, Febris Maligna, Biliosa Américæ, Fiebre Malelotte, fiebre Gastro-Adynámica, vómito negro, mal de Siam &a. &a., dos enfermedades esencialmente distintas. Veamos, en efecto, como se espresa aquel en su carta dedicatoria á sus cólegas los oficiales de Sanidad.

"La cuestion hoy no es, decir si hay ó no contagio: se trata solo de averiguar si existen dos enfermedades distintas y en un todo diferentes, á saber: la fiebre remitente que reina en la costa de Africa y *no es contagiosa*; y la fiebre de Bulam ó vómito negro que, como la viruela, no aparece sino

Digitized by Google

ocasionalmente y *es poderosamente contagiosa*"

La obra del Sr. Pym está contraida á establecer aquella distincion entre las dos enfermedades; y admitiendo como exactos y bien averiguados los hechos que menciona el autor, y en los cuales se funda, no puede quedar duda alguna sobre la exactitud de sus conclusiones. Examinemos ahora las razones en que funda su teoria. Estas son sus palabras:

"Los diversos autores que han escrito sobre la Fiebre Remitente, ignorando la naturaleza de la enfermedad de bulam ó vómito negro, han abrigado ideas completamente erróneas de ella; habiéndose puesto de acuerdo generalmente en no considerarla sino como una forma agravada de la fiebre remitente no contagiosa; y de aquí nace la cuestion por tanto tiempo controvertida de si la fiebre que ha reinado en diferentes épocas en las Indias Occidentales y sobre el Continente Americano, desde 1793: y en Cádiz y otros lugares de España desde 1800, es la enfermedad endémica contagiosa de estos climas, y producida por los miasmas de lugares pantanosos: ó si es una enfermedad exótica, con caracteres particulares que la distinguen de todas las demas, y que tiene el poder de propagarse por un contagio específico."

"Las denominaciones vagas empleadas por todos los autores que han escrito sobre las enfermedades de las Indias Occidentales, á saber: *fiebre de estacion y fiebre amarilla*, han inducido á creer generalmente que no existian en aquellas islas sino dos especies de fiebre, es decir la *remitente biliosa* en diferentes grados de concentracion, y la *biliosa continua* ó *esporádica*, siendo ambas destituidas del poder de contagio.

"La primera es endémica en todos los paises cálidos. Ella constituye la fiebre de los yungles [yungle fever] de las Indias Orientales: el *malaria* ó fiebre remitente de la costa del Mediterráneo: la fiebre remitente biliosa de las Indias Occidentales que reina particularmente en las cercanias de terrenos pantanosos é incultos. La segunda es la fiebre biliosa contínua que no es otra que la fiebre ordinaria producida por la insolacion, el exceso de las bebidas alcoholicas, y otros desarreglos en el régimen. Pero á mas de estas dos enfermedades, existe una tercera de que vamos á ocuparnos, á saber: la *fiebre de bulan* ó *vómito negro* de los españoles: enfermedad esencialmente y en alto grado contagiosa, que ha aparecido en diferentes épocas en las Indias Occidentales, en la América del Norte y en el sud de España; cuya enfermedad se supone haber tenido su orígen en la costa occidental de Africa, especialmente en Bulam [Costa de Guinea.]

"La fiebre remitente biliosa, primera variedad de la enfermedad, se presenta bajo tal diversidad de formas, y ofrece tal variedad de síntomas, segun la constitucion del pasiente, el calor del clima y grado de concentracion de los miasmas, que es difícil establecer, desde su aparicion,

Digitized by Google

un diagnóstico cierto; pero á medida que la enfermedad progresa, se presenta caracterizada por remisiones y exacerbaciones sucesivas. Si la enfermedad tiene una terminacion funesta (lo cual sucede algunas veces al tercero ó cuarto dias cuando se presenta bajo la forma mas grave) rara vez, ó por mejor decir, casi nunca, viene acompañada del síntoma fatal y patognomónico de la fiebre de Bulam, el vómito negro.

"En la fiebre biliosa continua (segunda variedad) la cefalalgia está limitada principalmente á las sienes: el pulso ofrece una plenitud digna de notarse; pero es mucho menos frecuente que en las otras variedades de la enfermedad: la ictericia se manifiesta en los ojos, casi desde su aparicion, y del segundo al tercer dia, se estiende á toda la superficie del cuerpo, presentando este un color amarillo muy pronunciado. La irritabilidad del estómago no es tanta como en las otras formas que toma la enfermedad; y no se observa remision ni exacerbacion alguna, siendo su marcha como la de una fiebre contínua, durante de cinco á ocho dias, sin notarse el vómito negro.

"En la fiebre de Bulam (tercera variedad de la enfermedad) los ojos presentan desde el principio un aspecto centellante, el dolor de cabeza es intolerable y limitado á las órbitas y frente. No se observa remision alguna; y en los casos poco graves, en que el éxito es feliz, rara vez se nota ictericia, observándose solamente algunas veces un ligero tinte de limon. Esta enfermedad corre sus periódos en el corto intérvalo de uno á cinco dias: viene acompañada de una inflamacion particular del estómago que en la mayor parte de los casos ofrece un resultado funesto, terminando por gangrena ó por una desorganizacion de la membrana mucosa de aquel órgano y acompañado de vómitos de una materia semejante á borra de café, y de una inchazon particular de la cara.

"Entretanto, en aquellos casos poco graves de esta enfermedad (que son considerables) es imposible reconocer síntoma alguno que sirva para distinguirla de la fiebre proveniente de otras causas; y aun en los casos graves, antes de la aparicion de los síntomas fatales, debo declarar que (exceptuando la circunstancia de reinar la enfermedad epidémicamente) es tan difícil pronunciarse sobre su verdadera naturaleza, como lo seria reconocer la viruela antes de la erupcion.

"Habiendo observado que esta enfermedad presenta caracteres particulares que la distinguen de todas las otras, creo útil hacerlos conocer.

"La fiebre que nos ocupa parece depender tan evidentemente de los grandes calores, que su poder de contagio y gravedad se aumentan por aquel agente de un modo sorprendente. Por otra parte, ella respeta los indígenas de los paises cálidos y los Enropeos aclimatados; pues no los ataca sino bajo una forma comparativamente muy benigna. Al decir habitantes de paises cálidos, me refiero

Digitized by Google

á los que nacen y habitualmente viven bajo una temperatura igual á la de los trópicos. Los habitantes de la costa del Mediterráneo y Sud de Europa, no están, en mi opinion, confundidos en aquella categoria; pues aunque viven durante muchos meses del año bajo una temperatura de 70 ó 80° [Farenheit] los frios del invierno impiden que su constitucion esperimente el cambio particular, á que podemos llamar aclimatacion, el cual se opera en los europeos despues de una residencia constante por cierto número de años en las Indias Orientales ú Occidentales. Una fatal esperiencia ha puesto este hecho fuera de duda.

"Así como el poder de contagio de esta enfermedad acrece indudablemente con el calor, así tambien viceversa disminuye y aun se estingue con el frio.

"En fin, el carácter particular y mas notable que presenta al observador, es que no ataca mas que una sola vez al individuo. La opinion contraria ha sido sostenida por diferentes autores; pero desde la aparicion de la fiebre amarilla en Europa, el hecho ha sido demostrado de una manera tan evidente é indudable como en la viruela y el sarampion; y si aun pudiesen existir dudas sobre el carácter contagioso ó la naturaleza *sui generis* de esta enfermedad, bastaria solo esta última particularidad para disiparlos completamente."

Tal es el cuadro trazado por el Sr. G. Pym de la fiebre de Bulan ó amarilla. Hemos traducido literalmente sus palabras, porque consideramos que no carece de interes el conocimiento de las diferencias que existen entre la fiebre remitente biliosa, y la fiebre amarilla propiamente dicha.

El resto de la obra del Dr. Pym está consagrada á la descripcion d diversas epidemias de fiebre amarilla, que han reinado desde 1794 hasta 1848, en diferentes puntos del globo, entre otros la Martinica, Cadiz, Sevilla, Xerez, Gibraltar, las Antillas, la Isla de la Ascencion, Gambia, Gorea, Livernia, Barcelona, abordo de la goleta de guerra inglesa Bann, Sierra-Leon: y en seguida abordo del vapor Eclair, que llevó la enfermedad á la isla de Boa-Vista, abordo de la fragata de guerra Eden y Sibylla, del Etna, del Champion y de la Boneta.

Contiene una porcion de documentos oficiales y notas estadísticas del autor ó recogidas de los oficiales de Samoad de la Marina Inglesa, comandantes de buques, y autoridades de los lugares á que hace referencia.

Todos estos documentos y las consecuencias que de ellos saca el Dr. Pym tienden naturalmente á establecer la distincion que propone entre las dos enfermedades que hasta aquí habian sido confundidas bajo la denominacion de fiebre amarilla; y, segun él, combaten victoriosamente la opinion de los Doctores Bryson y Guillermo Burnett, los que sostienen la identidad de las dos enfermedades y su carácter no contagioso.

Ciertamente la opinion de Sir Guillermo Pym y la distincion que trata de establecer entre la fiebre de Bu-

Digitized by Google

lam ó vómito negro, y la fiebre remitente biliosa, son muy ingeniosas y de gran interès para la ciencia, pero opinamos que aun admitiéndolas como exáctas y probadas hasta la evidencia (lo que está muy lejos de ser el caso) no deciden satisfactoriamente la cuestion del contagio ó no contagio de la fiebre amarilla, como pretende el autor. La cuestion no está pues resuelta: subsiste la misma dificultad. En efecto, los anti-contagionistas que desde luego no admiten la distincion establecida por el Dr. Pym, y á cuya cabeza se halla el Dr. Chervin, hombre de gran instruccion, de carácter noble y franco, y que ha consagrado toda su vida y su fortuna entera al estudio de la cuestion que nos ocupa, continuan negando absolutamente el contagio del vómito negro, propiamente dicho: y, á la multitud de hechos aducidos por el Dr. Pym, oponen numerosos hechos igualmente marcados con el sello de la verdad.

Admiten, es cierto, un foco de infeccion, es decir: que la enfermedad se desarrolla en un radio mas ó menos estenso, bajo la influencia de ciertas causas, y que ataca tambien un mayor ó menor número de individuos sometidos á la accion de estas causas; pero niegan absolutamente la transmision por el contacto de un individuo á otro. Afirman ademas que para ponerse al abrigo de los estragos de la enfermedad, basta colocarse fuera del foco de infeccion, lo que, segun ellos, se practica diariamente en muchos lugares donde reina habitualmente la enfermedad en cuestion, como por ejemplo, un Veracruz, Habana, Nueva Orleans &a. en los cuales aparece la fiebre amarilla epidémicamente todos los años y en ciertas estasiones, con mas ó menos intensidad: asegurar en fin que no hay ejemplo de que la enfermedad se haya propagado por individuos escapados del foco de infeccion, ya atacados y que han muerto en un lugar donde no existia la enfermedad.

Por lo que respecta á nosotros, no habiendo tenido ocasion de observar la enfermedad que nos ocupa, ni esporádica ni epidémicamente, se nos relevará del deber de emitir opinion sobre esta interesante cuestion. No tenemos en efecto, razon alguna para admitir los hechos aducidos por los contagionistas, ni para desechar los que suministran sus adversarios. En ambas filas hallamos autoridades igualmente respetables. Para nosotros, pues, la cuestion del contagio ó no-contagio de la fiebre amarilla existe en pie y tan intacta como antes de la lectura de la obra de Sir G. Pym.

"Non licet inter vos tantas componere lites."

Solo nos resta al presente contestar á las cuestiones que nos han sido trasmitidas á saber: averiguar como punto de controversia:

1.° ¿Como ha sido importada la fiebre amarilla á estos paises?

2.° ¿Como ha sido comunicada de un lugar á otro?

3.° ¿Si ha sido comunicada en los diferentes distritos del pais, por los

Digitized by Google

que huyen de las ciudades?

4.° Si por la comunicacion de una persona á otra?

5.° Si por los que cuidan á los contagiados?

6.° ¿Por qué ataca con menos intensidad á los aclimatados que á los recien llegados?

7.° Si un individuo que haya sido atacado anteriormente en las Indias Occidentales, Norte-América ó España, escapa de serlo en estos paises?

En las actuales circunstancias, nos es absolutamente imposible responder á estas cuestiones, tanto por la falta de observacion personal, como hemos ya indicado, cuanto por la carencia de documentos sobre la epidemia que ha reinado el año pasado (1849) en el puerto de Montevideo. En el deseo de poder satisfacer las cuestiones precedentes, hemos pedido informes á Rio Janeiro y Montevideo, que hasta hoy no hemos podido obtener, á excepcion de una sucinta pero excelente memoria del Dr. Montesdeoca, sobre la epidemia de Rio Janeiro, publicada en la Gaceta Mercantil de Buenos Aires de 13 de Noviembre de 1849.

Esperábamos encontrar algunos datos sobre la cuestion del contagio; pero el autor se limita á dar una descripcion exacta de la enfermedad, tal cual la ha observado: discute sabiamente sobre la etiologia de esta espantosa enfermedad, y traza con claridad y precision, el método de tratamiento que le ha parecido mas conveniente en sus diversos periódos y al cual ha debido no perder sino ocho enfermos en 200 que trató: desarrolla una série de precauciones higiénicas y medidas sanitarias, cuya adopcion aconseja al Gobierno de Buenos Aires en caso que la epidemia del Imperio vecino invadiese las costas del Rio de la Plata. Por último, promete hacer conocer, en una próxima memoria, las alteraciones cadavéricas que deja la fiebre amarilla en los órganos del cuerpo humano. Pero, en cuanto á la cuestion del contagio se limita el Dr. Montesdeoca á decir que no puede, hasta ahora, emitir opinion sobre ella; pues de los casos que ha tenido ocasion de observar, unos le han parecido favorables á la opinion del contagio, y otros enteramente contrarios. En la duda, no hesita en recomendar la adopcion de las medidas higiénicas y sanitarias que enumera en la primera parte de su memoria.

En cuanto á nosotros, nada podemos agregar á lo que la notoriedad pública nos ha trasmitido, á saber:

Que á fines del verano pasado (1849) varios buques procedentes de Rio Janeiro, donde la fiebre amarilla reinaba con toda intensidad, entre ellos una fragata de guerra Norte-Americana, llegaron al puerto de Montevideo con un cierto número de enfermos á su bordo.

Que desde su llegada, muchos perdieron un número de individuos, que no nos es posible determinar.

Que estos buques permanecieron fondeados en la rada de Montevideo durante cierto tiempo.

Que ignoramos si estos buques in-

Digitized by Google

festados comunicaron con la ciudad, lo que estamos inclinados á creer, desde que las medidas sanitarias tomadas por las autoridades parecen haber sido muy poco rigorosas y mal egecutadas, como se presume en vista del hecho siguiente llegado á nuestro conocimiento: la ropa súcia de ciertos buques infectados se llevaba diariamente á tierra para ser lavada, y apesar de esta violacion flagrante de las leyes de cuarentena, ningun caso de fiebre amarilla se presentó en la ciudad.

Que una goleta nacional "la Charrua," procedente del Janeiro con cargamento para la Colonia, perdió, en la navegacion, el capitan y dos hombres: que llegado á la Colonia fué sometido á una rigorosa cuarentena: que la enfermedad cesó muy pronto á su bordo, y que el buque no comunicó la enfermedad á persona alguna de la Colonia y sus alrededores. Que segun declaracion de los capitanes de buques que tenian enfermos á su bordo, á la salida de Rio Janeiro, la salud de las tripulaciones mejoraba á medida que se internaban mas al sud, y que la enfermedad desapareció en muy poco tiempo, del puerto de Montevideo, sin hacer mas víctimas que los que venian enfermos desde Rio Janeiro.

Y finalmente, que no nos consta se haya presentado ningun caso de fiebre amarilla en parte alguna del territorio de la República á ecepcion de Montevideo.

Terminarémos este informe con la siguiente reflexion:

Cualquiera que sea el resultado, en difinitiva, de las diversas opiniones emitidas hasta hoy sobre el contagio ó no-contagio de la fiebre amarilla, aconsejamos la adopcion de las medidas sanitarias recomendadas por el Dr. Montesdeoca, combinadas con las que hasta ahora se han mandado observar, ampliándolas y adoptando otras si la naturaleza del caso lo exijiese; pues que el inconveniente para cierto número de individuos del comercio á consecuencia de algun retardo en la comunicacion con los buques llegados al puerto, desaparece ante el interes primordial de conservar la salud de la masa de habitantes que encierra esta República.

Enero de 1850.

Algunos apuntes sobre la constitucion meteorológica y médica, y sobre la mortandad del año de 1853, *por el Dr. Martin de Moussy.* [*]

ENERO.

Termómetro centigrado....	22° 80
Barómetro métrico.....	760° 00
Higrómetro de Saussure...	89° 00
Vientos dominantes.....	N.
Dias claros.....	19
Id. nublados.....	7
Id. lluviosos.....	5
Cantidad de agua caida en 11 lluvias, 9 de las cuales con borrasca.....	0 165

[*] Horas de las observaciones: á la salida del Sol, á las 2 de la tarde, al ponerse el Sol. Se deduce el término medio de las tres observaciones. Todas las medidas son métricas.

Digitized by Google

Borrascas 9
Dias borrascosos..... 6
Pampero 1

Mes muy caliente, muy lluvioso, y prodigiosamente borrascoso, por las manifestaciones eléctricas cada tres dias.

Constitucion Médica.—Enfermedades exantematosas sin gravedad: penfigos, nirlos, forúnculos y abcesos. Verdadera epidemia de panadizos. La viruela que en el año anterior habia aparecido aisladamente, empieza á tomar un carácter epidémico.

FEBRERO.

Termómetro..... 22° 10
Barómetro.....763, 00
Higrómetro..... 87, 00
Vientos dominantes.....variables
Dias claros..... 21
Id. nublados..... 4
Id. lluviosos..... 3
Cantidad de agua caida en 6 lluvias, 3 de las cuales con borrasca..... 0, 102
Borrascas 3
Dias borrascosos..... 2

Mes caliente y húmedo: muy poco viento.

Constitucion Médica—Sigue la del mes anterior. Epidemia de panadizos, abcesos y exantemas diversos. Viruelas. [La fiebre amarilla tiene bastante intensidad en Rio de Janeiro.]

MARZO.

Termómetro 20, 60
Barómetro.....766, 00
Higrómetro ..... 87° 00
Vientos dominantes.....S.E. y var's.
Dias claros..... 27
Id. nublados..... 3
Id. lluviosos..... 1
Cantidad de agua caida en 4 lluvias, 3 de los cuales con borrasca..... 0, 060
Borrascas..... 3
Dias borrascosos..... 1
Pampero 1

Mes muy ventoso, notable por la gran altura del Barómetro. Pocos calores.

Constitucion Médica.—Disminuye la epidemia de panadizos; hay siempre abcesos, penfigos, y exantemas diversos. La viruela reina en toda la parte del Este de la Ciudad.

ABRIL.

Termómetro..... 16° 50
Barómetro.....762, 00
Higrómetro ..... 89° 30
Vientos dominantes.....variables
Dias claros..... 15
Id. nublados..... 11
Id. lluviosos 4
Cantidad de agua caida en 4 lluvias todas con borrasca..... 0, 089
Borrascas..... 4
Dias borrascosos..... 2
Pampero 1

Mes ventoso y fresco, menos hermoso que de costumbre, muchas brumas.

Constitucion médica. La viruela reina en todo el departamento y en la nueva ciudad. Hay particularmente muchas varicelas y varioloides. La naturaleza de la epidemia no tie-

Digitized by Google

ne un carácter de mucha gravedad. Algunas anginas y bronquitis.

Mayo.

Termómetro	14° 80
Barómetro	766, 70
Higrómetro	91° 80
Vientos dominantes	variables.
Dias claros	18
Id. nublados	10
Id. lluviosos	3
Cantidad de agua caida en 3 lluvias 1 de las cuales con borrasca	0, 035
Borrascas	2
Dias borrascosos	0
Pamperos	2

Mes húmedo, muchas brumas y calmas.

Constitucion médica. Lo del mes anterior. Las afecciones varioloiformes absorven todos las otras enfermedades. Fiebres Tyfoideas y resorpciones purulentas. Abcesos consecutivos de la viruela. Muchísimas varicelas.

Junio.

Termómetro	13° 30
Barómetro	765, 40
Higrómetro	94, 00
Vientos dominantes	N.
Dias claros	17
Id. nublados	6
Id. lluviosos	7
Cantidad de agua caida en 7 lluvias, 4 de las cuales con borrasca	0, 117
Borrascas	4,
Dias borrascosos	3,
Pamperos	2 -
Su-estadas	1

Mes caliente, muy húmedo. Muchas lloviznas y brumas.

Constitucion médica. Sigue la epidemia de viruelas. Disminuye un poco en la ciudad, pero va aumentando en los departamentos de Canelones, San-José y Minas. Pleuro-neumonias, reumatismos articulares.

Julio.

Termómetro	11° 20
Barómetro	764, 80
Higrómetro	91° 00
Vientos dominantes	variables.
Dias claros	13
Id. nublados	15
Id. lluviosos	3
Cantidad de agua caida en 5 lluvias, 3 de ellas con borrasca	0, 056
Borrascas	3
Dias borrascosos	3
Pamperos	2

Poco viento y poco frio. Humedad fuerte.

Constitucion médica. Sigue disminuyendo la viruela, pero hay siempre casos muy graves por consecuencia de congestiones al cerebro y á los pulmones. Anginas, bronquitis, pleuro-neumonias.

Agosto.

Termómetro	9° 25
Barómetro	763, 50
Higrómetro	90, 00
Vientos dominantes	O. y N. O.
Dias claros	13
Id. nublados	15

Digitized by Google

Id. lluviosos..... 3
Cantidad de agua caida en 4 lluvias, una de ellas con borrasca..... 0, 083
Borrasca..... 1
Pampero (fuerte)..... 1

Una vez un poco de nieve. Mes seco, pero muy frio y muy ventoso.

Constitucion médica. Todavia algunos casos de viruela. Siguen las bronquitis, afecciones de las vias respiratorias y algunos casos de crup.

SETIEMBRE.

Termómetro..... 12º 70
Barómetro.....764, 00
Higrómetro..... 89, 30
Vientos dominantes.....S. E. y vr.
Dias claros..... 14
Id. nublados..... 13
Id. lluviosos..... 3
Cantidad de agua caida en 3 lluvias, 2 de las cuales con borrasca..... 0, 037
Borrascas..... 2
Dias borrascosos..... 1
Pampero 1

Mes frio y seco, sin mucho viento.

Constitucion Médica.—Desaparicion casi completa de la viruela. Siguen las afecciones del pecho. Algunas neuralgias intermitentes. Disposicion á los abcesos y á los forúnculos. Congestiones hemorroidales.

OCTUBRE.

Termómetro..... 16.º 20
Barómetro.....765, 10
Higrómetro..... 26, 40
Vientos dominantes.....variables.
Dias claros..... 18
Id. nublados..... 11
Id. lluviosos..... 2
Cantidad de agua caida en 4 lluvias, 2 de las cuales con borrasca..... 0, 050
Borrascas 2
Dias borrascosos..... 3
Pamperos 1
Suestadas..... 1

Mes medianamente hermoso y poco viento. Barómetro muy alto para la estacion. La vegetacion está muy atrasada, no se ha completado todavia hasta el 1.º de Noviembre.

Constitucion Médica.—La del mes anterior. Viruelas aisladas y poco graves, afecciones del pecho, gastralgias, y gastro-enteralgias.

NOVIEMBRE.

Termómetro..... 21º 50
Barómetro.....760, 00
Higrómetro..... 88, 10
Vientos dominantes.....variables
Dias claros..... 20
Id. nublados..... 7
Id. lluviosos..... 3
Cantidad de agua caida en 4 lluvias 2 de las cuales con borrascas..... 0, 085
Borrascas..... 2
Dias borrascosos..... 4
Pamperos..... 1

Mes muy caliente, medianamente ventoso. Calores muy fuertes al fin del mes. Barómetro bastante bajo. Lloviznas muy favorables á la vegetacion.

Constitucion Médica—Disenterias, ictericias, diarreas en los niños, particularmente al momento de la den-

Digitized by Google

ticion: algunos casos de viruelas benignas. Muchas indisposiciones, pero pocas enfermedades graves.

DICIEMBRE.

Termómetro	21° 60
Barómetro	762, 50
Higrómetro	85° 00
Vientos dominantes	N. y var.
Dias claros	22
Id. nublados	6
Id. lluviosos	3
Cantidad de agua caida en 8 lluvias, 6 de las cuales con borrasca	0, 116
Borrascas	7
Dias borrascosos	3
Pamperos [de mediana fuerza]	3

Mes medianamente caliente. Alternativas frescas y muy calientes. Viento moderado. Lluvias muy favorables al campo. Los tres pamperos soplan al fin del mes.

Constitucion Médica.—Al principio del mes diarreas fuertes y aun accidentes coleriformes. En el medio, mejora repentina en la salud pública. Muy pocas enfermedades en la segunda quincena.

Es de notar que la poblacion de Montevideo ha disminuido mucho por la emigracion para Buenos Aires.

Resúmen del año de 1853.

Termómetro	17° 00
Barómetro	753, 69
Higrómetro	89° 00
Vientos dominantes	variables
Dias claros	217
Id. nublados	108
Id. lluviosos	40
Cantidad de agua caida en 64 lluvias, 40 de las cuales con borrasca	0, 986
Borrascas	42
Dias borrascosos	28
Pamperos	14
Suestadas	2
Arcos lunares	8
Granizo	2
Nieve	1

Advertencias meteorológicas y agronómicas—Este año el cielo ha estado bastante nublado, y muchas veces con brumas, lo que ha hecho frecuentes los arco-iris y radios crepusculares. Los dos primeros meses del verano son la continuacion de la estacion tan caliente y tan húmeda que ha terminado el año de 1852. Las lluvias cesan al fin de Febrero, y una subida repentina y extraordinaria del Barómetro, el cual se mantiene muy alto durante todo el mes de Marzo, indica un cambio notable en la atmósfera. Contra lo de costumbre, hay mucho viento en Marzo y Abril, y estos dos meses, ordinariamente tan hermosos, son muy poco agradables. Las lluvias tan frecuentes durante todo el verano han sido mas notables por su número que por su cantidad, pues no han tenido lugar esos enormes aguaceros de los años anteriores. Si el calor ha sido fuerte en Enero y Febrero, el Otoño se ha presentado casi frio, y particularmente brumoso y húmedo.

La cosecha de los trigos fué difícil

Digitized by Google

y escasa á consecuencia de la cantidad de las lluvias en Diciembre y Enero; las parras tambien han dado pocas uvas; pero las otras frutas han producido bastante y en el campo el tiempo ha sido muy favorable para los ganados. La cosecha de maiz fué abundante merced, á las lluvias del verano.

El invierno ha sido seco y frio desde el principio de Agosto hasta mediados de Setiembre. No ha habido hielos en Montevideo; pero á fuera hubieron escarchas, y en el Departamento de Minas, hielos de media pulgada de espesor. En la pampa de Córdova el 5 del mes de Junio, hubo una nieve abundante y esta nieve permaneció un dia entero sobre el suelo sin disolverse. En Buenos Aires hubo nieve tambien, pero en muy poca cantidad. Los efectos de esas nieves se hacen sentir mas tarde en Montevideo de tal modo que la estacion fria se alarga hasta el mes de Octubre y retarda mucho la vegetacion. En Noviembre el calor viene repentinamente y muchísimas veces el Termómetro marca arriba de 30°. Las lluvias de Diciembre hacen cesar la seca que ya empezaba á notarse y todas las producciones del suelo se hallan en la mejor condicion para una buena cosecha.

Constitucion médica del año de 1854 *en general.* Dos clases de enfermedades caracterizan esencialmente la constitucion médica de este año. En el verano son las mismas afecciones cutáneas del año anterior en la misma época: forúnculos, penfigos, urticarias, nirlos, y en fin esta verdadera epidemia de panadizos que atacó á tantas personas. Se debe notar aquí, que en estos primeros meses del año se usa mucho de esas harinas nuevas provenientes de cereales que han sufrido por las frecuentes lluvias de Diciembre y Enero. Se sabe el efecto pernicioso del uso de granos averiados, sobre las estremidades de los miembros, y cuantas epidemias de gangrenas parciales (de este mal de los ardientes, asi nombrado en la edad media) han sido la consecuencia del empleo de cereales á trigos deteriorados. ¿Esta singular epidemia de panadizos no habria sido producida por la influencia de la mediocre calidad de la cosecha de este año, aunque esas harinas nuevas hayan sido generalmente mezcladas con la que importaba el comercio, pues era imposible emplearlas solas por el color gris que daban al pan?

En el otoño é invierno la enfermedad que domina esencialmente es la viruela. Esta enfermedad despues de haberse manifestado en el estado esporádico el año anterior, viene á ser epipémica en Febrero. Llega á su máximum en Junio y desaparece en Noviembre. Las estaciones han tenido poca influencia sobre ella; como el sarampion de 1852, empezó á ser epidémica en el verano, dos meses antes de la época en que estallan generalmente en Montevideo las fiebres eruptivas. No solamente Montevideo y su departamento fueron afligidos de viruela, pero este azote

Digitized by Google

contagió todo el sur del Rio Negro, es decir los Departamentos de Canelones, San José, Minas, Colonia y Maldonado. En toda esta campaña la mortandad fue bastante fuerte, por falta de asistencia por una parte, y por otra, por el empleo empírico de medicamentos incendiarios como el purgante de Leroy que se usa como panacea universal en la mayor parte de las estancias y pueblitos.

La otra márgen del Plata era igualmente maltratada por la viruela. La ciudad de Buenos Aires sitiada desde el mes de Diciembre y casi con ninguna comunicacion con la campaña, tenia muchos viruelentos en todas las clases de la sociedad. La enfermedad reinó principalmente en el verano, y terminó un poco mas pronto que en Montevideo. Los niños fueron atacados en una proporcion mas grande que en esta última ciudad, donde se notaron casos en todas las edades menos en la vejez.

En ambas ciudades se notaron muchísimos casos de varicelas y varioloides en los vacunados; hubieron tambien casos de verdadera viruela en estos, pero felizmente muy raros. Se practicaron por consiguiente muchas revacunaciones, pero casi nunca prendió el virus en los que tenian señales de verdadera vacuna. Apesar que en los vacunados hayan dominado las varicelas y varioloides, hubo algunos casos funestos de verdadera viruela, como se ha visto en todas las epidemias de esta naturaleza. El número de los muertos en toda la epidemia, por la ciudad de Montevideo solamente asciende á 189 segun los documentos trasmitidos á la Policia, lo que admitiendo una muerte sobre seis casos, lo que ha sido generalmente la proporcion en la epidemia, daria un número de cerca de mil y cien enfermos sobre una poblacion que podia ascender á 85,000 almas en esta época.

En Rio de Janeiro, la fiebre amarilla reinó con alguna intensidad todo el verano y al principio del Otoño; pero disminuyó repentinamente en Mayo y habia totalmente desaparecido en Setiembre. En Noviembre la Junta de Higiene pública de Montevideo, mandó por consiguiente cesar la cuarentena que desde cuatro años imponia á todos los buques venidos de este puerto.

Tablas de mortandad del año de 1853. [*Extracto de los Registros del Dr. D. G. Mendoza, médico de Policía de Montevideo.*]

		1r. trimestre.	2.° trim.	3er. trim.	4.° trim.	Total.
Mortandad total		206	313	246	200	965
Segun los sexos	Masculino	119	204	170	121	614
	Femenino	87	109	76	79	351

Digitized by Google

		1er. trimestre.	2.° trim.	3er. trim.	4.° trim.	total.
Segun los lugares	Antigua ciudad	97	129	88	89	403
	Nueva ciudad	74	98	82	56	310
	Hospitales	35	86	76	55	252
Segun las edades	Menores de 7 años	79	130	79	70	348
	De 8 á 25	27	51	38	20	136
	De 26 á 59	21	106	102	82	311
	De 60 á 79	9	24	18	21	72
	Arriba de 80	6	2	9	6	23
	Arriba de 100	1	0	0	1	2
Sin asistencia facult.	Niños	68	91	47	43	249
	Adultos	17	18	28	23	86
	Ancianos	4	4	8	4	20
Sin desig. de enferm.	Niños	30	29	17	29	105
	Adultos	6	8	11	7	32
	Ancianos	2	3	2	4	11

Clasificacion de las enfermedades y causas de la muerte.

Fiebre cerebral	3	2	1	2	8
Meningitis	9	6	5	1	21
Congestiones cerebrales	5	11	6	9	31
Apoplegia	10	8	9	6	33
Demencia	1	2	3	1	7
Tos convulsiva	6	4	3	3	16
Crup	4			2	6
Bronquitis	5	3	4	1	13
Asma	3	1	1		5
Neumonía	3	6	7	7	23
Lesion orgánica del corazon	7	11	10	10	38
Tisis pulmonar	6	20	24	21	71
Fiebre puerperal	1			1	2
Hidropesía	3	3		6	12
Epatitis	5	10	7	3	25
Gastro-enteritis	13	9	5	21	48
Cistitis	1			2	3
Metritis	1				1
Tenia	1				1
Mal de Brigth	1				1
Marasmo	3				3
Disenteria	12	19	4	6	41
Tétanos en los recien nacidos	18	20	13	7	58
Fiebre Tifoidea	6	5	2	3	16
Aneurisma	1				1
Cáncer	1	6	3	6	16
Espasmo del esófago	1				1
Sífilis	1	4			5
Reumatismo agudo	1	2	1	3	7
Virnela	16	89	58	4	167
Abcesos	2		1	1	4

Digitized by Google

	1er. trimestre.	2.° trim.	3er. trim.	4.° trim.	total.
Fractura	1	1			2
Contusion	1	2			3
Quemadura	1	2		1	4
Ahogados	5	2	1	4	12
Heridos	6	4	25	9	44
Suicidio	1		3		4
Muertos al nacer	4	2	4	4	14
Paralisis		2			2
Denticion		3			3
Delirium tremens		1			1
Epilepsia		1	1	1	3
Pleuritis		1			1
Mesenteritis		1			1
Resorpcion purulenta		1			1
Herpes		1			1
Parto		2			2
Gangrena		2	1	1	4
Vejez		2	3	4	9
Hemoptisis			1	1	2
Carditis			2		2
Erisipela			1		1
Escorbuto			1	1	2
Anasarca			4		4
Envenenamiento			1		1
Purpura hemorrágica			1		1
Convulsiones				1	1
Myetitis				2	2
Laringitis				1	1
Congestion pulmonar				1	1
Peritonitis				1	1
Artrocax (tumor blanco de la rodilla)				1	1
Caida				1	1
Fístula del ano				1	1

En este estado van indicadas las enfermedades segun los bòletines mandados á la policía por los facultativos ó las personas que asistieron á los enfermos en su última enfermedad. Esta circunstancia esplica la naturaleza y la divergencia en la clasificacion de las enfermedades. Aunque eso no se puede considerar como un cuadro nosológico completo, no deja por eso de ser interesante para la estadística médica, no solamente de Montevideo, sino tambien de todos los paises del Plata.

Comparando la mortandad de este año con la de los dos años anteriores que hemos publicado en el primer número de los *anales*, se ve que es perfectamente igual á la de 1852, á pesar que haya habido una epidemia de viruela que ha ocasionado 167 víctimas. Se observan tambien las mismas particularidades, como dos fallecimientos masculinos para uno feme-

Digitized by Google

nino; la tercera parte, poco mas ó menos en los hospitales; en fin, una décima parte, solo, de los adultos ó ancianos mueren sin asistencia facultativa, mientras que dos décimos y medio de criaturas noreciben ninguna visita de médico.

Las enfermedades del cerebro, la tísis pulmonar y el tétano de los recien nacidos ocupan siempre el primer lugar en las causas de la muerte.

El grande número de heridas se explica por los trastornos políticos que tuvieron lugar en el último semestre del año, y que causaron una cierta cantidad de muertes, sin contar los accidentes de costumbre, las puñaladas en las pulperías ó los suburbios; como, por desgracia, sucede tantas veces.

D. Martin de Moussy.

Actas de las Sesiones de la Socieded de Medicina Montevideana.

Sesion del 18 *de Abril de* 1854.— *Presidencia del* Sr. Ferreira. [8 *miembros presentes.*]

Leida y aprobada la acta de la Sesion anterior, el Sr. Presidente declara que está á consideracion de la Sociedad la "constitucion médica reinante."

El Sr. Michaelson expone que continua viendo casos de rubeola escarlatinosa, afeccion cuya duracion es solo de 48 horas, como ha podido observarlo en los hijos del Sr. Cranwell: que ha visto tambien escarlatina verdadera, y que los casos de urticaria mencionados por los Sres. Mendoza y Martin en la última sesion los considera de sumo interes, pues la epidemia de escarlatina en Suecia empezó con algunos casos de urticaria, y concluye manifestando su opinion respecto á la naturaleza especial de la afeccion reinante.

El Sr. Ferreira enjuicia la enfermedad de otro modo, considerándola como grados de una misma afeccion. En prueba de ello cita lo ocurrido en una casa donde existian tres personas atacadas de distinto modo. Cree que la afeccion reinante no constituyo una enfermedad distinta sino una gradacion de la escarlatina.

El Sr. Mendoza contesta que es cierto que una enfermedad eruptiva no ataca siempre del mismo modo; pero tambien cree que á la afeccion reinante no se le puede dar nombre, pues la escarlatina mas suave nunca dura menos de dos semanas: que en niños robustos ha observado la rubicundez bien desarrollada; pero en dos dias casi siempre desaparece y nunca llega al séptimo: que la desecacion presenta caractéres distintos de la escarlatina, pues es farinácea: que por su invasion, marcha y terminacion la afeccion reinante no tiene ana-

Digitized by Google

logia con la escarlatina: que no hay relacion de familia; que, cuando mas, puede considerarse una rubeola bajo la influencia de la escarlatina: que otro carácter que distingue á la afeccion reinante, de la escarlatina, es que no sobreviene la hinchazon aunque el pasiente se haya expuesto al frio: que lo único que ha observado en algunos casos es endurecimiento de las piernas.

El Sr. Ferreira replica que en el principio de las epidemias se observa era confusion, como sucedió con la viruela, el nirlo, la varioloide &c. que es en este dato en que se funda para insistir en su opinion de que la afeccion reinante no es mas que una gradacion de la escarlatina: que ha podido observar la desecacion en todos los casos que ha visitado á excepcion de uno tan fugaz que solo duró dos dias; pero está en observacion de él para ver si la desecacion tiene lugar como sucedió con algunos casos en la epidemia de escarlatina.

El Sr. Martin de Moussy, expone: que ha visto, en la semana que ha transcurrido dos casos de anginas. Apoya la opinion del Sr. Ferreira de que la afeccion reinante es solo una gradacion de la escarlatina, como se observa en las epidemias de fiebres tifóideas ó con la fiebre amarilla en el Janeiro.

En sosten de su opinion dice haber visitado en una misma casa un caso de escarlatina verdadera y otro de angina, y termina manifestando que, á su entender, no hay necesidad ni conveniencia en crear un nuevo nombre para la afeccion reinante.

El Sr. Muñoz, opina: que, lo que hay que hacer es estudiar los carácteres de la afeccion que todos hemos visto: porque esa afeccion ha de determinar el carácter de una enfermedad epidémica que desgraciadamente amenaza. La necesidad de estudiar los carácteres de las epidemias ha sido reconocida en la fiebre tifoidea de Edimburgo, en la fiebre puerperal de Francia &c. Es de opinion, pues, que la afeccion reinante tiene mas analogia con la escarlatina que con ninguna otra enfermedad conocida, y concluye diciendo haber visto casos de escarlatina verdadera.

El Sr. Ferreira cita algunos casos de la afeccion reinante en criaturas de pechos.

El Sr. Michaelson hace presente que el no difiere en el fondo; pero ha clasificado de *rubeola escarlatinosa* la enfermedad reinante, por que de lo contrario seria necesario cambiar la descripcion hasta aquí dada á la escarlatina.

La diferencia entre esta y la afeccion reinante consiste; 1.° en el carácter de la erupcion, la que consiste en manchas grandes con intersticios blancos, es decir, no es una mancha completamente roja: 2.° en el curso y duracion de la enfermedad que es de veinte y cuatro horas, y 3.° en la falta de descamacion. Si sobreviene la escarlatina podrá observarse si ataca á las personas que han sufrido la afeccion actual, lo que ayudará para la formacion del diagnóstico.

Digitized by Google

El Sr. Martin observa que en la escarlatina verdadera no siempre está el cuerpo enteramente rojo como ha dicho el Dr. Michaelson.

El Sr. Michaelson contesta que el Sr. Martin está equivocado; pues lo que él dijo era que en las manchas de la escarlatina el color rojo era sin interrupcion, y no como en la afeccion reinante en que se observan intersticios de cutis-sano.

El Sr. Ferreira expone que es preciso no olvidar que la afeccion reinante empezó por anginas simplemente, luego con una erupcion fugaz, y de cuando en cuando un caso de escarlatina.

El Sr. Mendoza apoyando al Sr. Ferreira dice, que en el mes de Enero vió muchos casos de anginas puras, algunas de las cuales ha tenido que operar.

El Sr. Ferreira manifiesta conformidad con la opinion del Sr. Michaelson en cuanto á las manchas, es decir, que en ellas se observan algunos intersticios de epidermis sana. Agrega que en algunos casos ha tenido que hacer uso de la presion con los dedos para reconocer la existencia de la erupcion.

Terminadas las observaciones sobre la constitucion médica reinante, el Sr. Presidente anuncia que se va á entrar á la órden del dia.

El Sr. Muñoz pidiendo la palabra expone que la primera cuestion designada en la órden del dia fué propuesta algunas sesiones ha por el Sr. Odicini, y que la segunda que es una cuestion obstétrica tuvo orígen en el Sr. Cándido: que hallándose estos Sres. ausentes, y por otra parte siendo la hora algo avanzada pide á la sociedad el aplazamiento de ámbas cuestiones para considerarse en la próxima sesion. Se resuelve así.

El Sr. Vavasseur pide en seguida la palabra para exponer á la sociedad los buenos efectos del pernitrato de fierro en un caso reciente. Fué llamado para visitar un pasiente como de sesenta años de edad que tenia un vómito de sangre hacia ya tres dias: que examinando el enfermo pudo cerciorarse que no habia vómito ni hemoptisis; en vano examinó la garganta, encias y narices para poder explicar la pérdida de sangre; empleó el tanino y otros astringentes sin resultado alguno: mas, al visitar al pasiente al siguiente dia observó que habia perdido gran cantidad de sangre. Volviendo á practicar un prolijo exámen pudo observar en la parte media del paladar un punto negro, del que salia un chorrito de sangre cuando el paciente chupaba ó mascaba. Para reprimír esta hemorrajia empleó el agua de Pagliari,—solucion de tanino, alumbre &a. sin efecto: aplica últimamente el pernitrato de fierro en agárico y tuvo lugar entónces unfuerte coágulo. Desde ese dia desapareció la hemorrajia; ha caido la mancha negra, y su lugar ocupado por una cicatriz blanca. He citado este caso, dijo, porque lo reputo interesante.

Se levanta la sesion.

Digitized by Google

Sesion del 16 *de Mayo—Presidencia del* Sr. Ferreira— (9 *miembros presentes*).

Leida y aprobada la acta de la sesion anterior se dá cuenta de la correspondencia en el órden siguiente:

El Dr. D. Juan José Montesdeoca contesta á la nota del Sr. Presidente agradeciendo el nombramiento de miembro corresponsal que la sociedad ha querido conferirle.

D. Luis Chouciño médico de Policía de San José dirije al Sr. Presidente algunas observaciones sobre el tétano y el buen éxito en el tratamiento de esta enfermedad. La sociedad apreciando estas observaciones resuelve que se nombre una comision para que dictamine sobre este trabajo.

El Sr. Presidente pone, en segunda, á consideracion la constitucion médica de la última quincena.

El Sr. Ferreira tomando la palabra dice, que en su práctica ha notado que los casos de escarlatina disminuyen, debido indudablemente al cambio atmosférico que se ha esperimentado en estos dias, lo que, sin duda, modifica el carácter de la constitucion médica. Ha observado tambien que algunos casos de crup se han presentado estos dias.

El Sr. Martin expone que ha observado un solo caso de escarlatina franca con angina, en el que despues de algunos dias, se manifestó una anasarca general, pero que desapareció gradualmente; sin embargo, el aspecto de la erupcion tenia mucha similitud con la del sarampion.

El Sr. Vavasseur ha notado tambien una disminucion en los casos de escarlatina, pero, en aquellos que se han presentado se han manifestado cistitis ó anasarca general.

El Sr. Mendoza confirma tambien la opinion de la desaparicion de la escarlatina. Ha notado que, aunque en algunos casos se han manifestado los pródromos de esta enfermedad, como cefalalgia, angina tomilar &c. múnca ha sido conspícua la erupcion. Ha notado tambien en esta última quincena una predisposicion á afecciones del corazon ó de los vasos sanguíneos y que termina fatal y repentinamente.

El Sr. Odicini manifiesta que las afecciones de las membranas mucosas son las que prevalecen mas en su práctica.

El Sr. Ferreira observa que se esplica fácilmente la disminucion de las afecciones eruptivas y la prevalencia de aquellas que afectan las mucosas, debido indudablemente á los cambios atmosféricos que modifican la constitucion médica.

Pasándose luego á la órden del dia se resuelve no tomarse en consideracion los asuntos que ella espresa por no hallarse presente los Sres. que promovieron la consideracionde ellos, no debiendo tomarse despues en consideracion sino por resolucion especial de la Sociedad.

No habiendo otros asuntos concernientes á la órden del dia el Sr. Martin, con motivo de las observaciones sobre el tétano presentadas por el Sr. Chouciño, expone que, de varios

Digitized by Google

casos de tétano traumático que ha tenido en su práctica, la mayor parte de ellos han tenido una terminacion fatal, despues de haber probado todos los medios terapéuticos conocidos; y un caso de carácter intermitente, tratado por la quina tuvo un resultado favorable. Que aquellos casos en que el tétano se manifestaba idiopáticamente los consideraba menos graves que los traumáticos, y que probablemente los casos mencionados por el Sr. Chauciño, proviniendo de ligeras lesiones cutáneas no podrian ser acompañados de la gravedad de aquellos casos que provenian de heridas mayores.

El Sr. Ferreira rechaza esa diferencia, y establece que el carácter de la enfermedad difiere solamente en cuanto á la causa; que en cuanto á su naturaleza es la misma siempre; pues aunque provenga de lesiones externas, una vez manifestada la enfermedad, deja de ser sintomática para constituirse en idiopática.

El Sr. Vavasseur observa igualmente sobre la insuficiencia de los tratamientos empleados hasta ahora en esta enfermedad; y para hacer mas manifiesta la anomalia de su tratamiento refiere la curacion de un caso traumático tratado por un baño muy caliente y algunas dósis del purgante de Le Roy.

El Dr. Neves hace mencion de un caso análogo tratado por el Le Roy solamente por no haber otros recursos de que valerse en el lugar donde se encontraba el pasiente; y desesperando de la vida del pobre enfermo vió con sorpresa desaparecer gradualmente los síntomas alarmantes hasta lograr su completo restablecimiento.

Lisonjeado de haber encontrado un recurso mas en el tratamiento de tan terrible mal volvió á emplearlo en el primer caso que se le presentó; mas, desgraciadamente probó tan falaz como todos los demas de que se echa mano en tales circunstancias.

Se levanta la sesion.

Sesion del 6 de Junio. Presidencia del Sr. Ferreira. (11 *miembros presentes.*)

Leida y aprobada la acta de la sesion anterior se dá cuenta de los asuntos entrados, en el órden siguiente: El Dr. D. Antonio Fernandez acusa recibo de la nota y díploma en el que se le conferia el titulo de miembro corresponsal de la Sociedad agradeciendo al mismo tiempo tan honroso nombramiento. El Dr. D. Antonino Vidal presenta á la Sociedad su tesis inaugural al recibir el grado de Doctor, titulada "Enfermedad de Pott."

El Sr. Presidente pone en seguida á consideracion de la Sociedad la constitucion médica de la quincena.

El Sr. Michaelson observa que en su práctica ha tenido algunos casos de escarlatina como ha prevalecido en la penúltima quincena, y un caso de eritema.

El Sr. Vavasseur refiere haber tenido siete casos de escarlatina como la que se ha presentado anteriormente, con discamacion furfurácea y no

Digitized by Google

en placas como en la verdadera escarlatina. Ha tenido tambien algunos casos de erupciones furunculares y de viruela benigna. Hace mencion en seguida de un caso de tètano traumático en el que usó del tártaro emético en alta dósis y del cloroforme sin obtener ningun resultado favorable. Ha notado igualmente la continuacion de las afecciones de las membranas mucosas.

El Sr. Mendoza concuerda con las observaciones de los Sres. que han hablado anteriormente en cuanto á la preponderancia de la afeccion cutánea mencionada y la de las membranas mucosas. Ha observado tambien algunas oftalmias de carácter contagioso, pues las ha visto afectar á todos los indìviduos de una familia. Ha tenido igualmente ocasion de ver algunos casos de una erupcion que no sabe qué denominacion darle: es á manera de *bullas* que concretan alguna serosidad solamente; luego secan dejando en su lugar una mancha amoratada que dura por algunos dias.

El Dr. Odicini ha observado tambien las bullas descritas por el Dr. Mendoza, y algunos casos de escarlatina benígna (si tal nombre puede darse á la afeccion cutánea reinante) aunque difiere notablemente de la escarlatina franca por la diferencia de duracion y terminacion; que mal podria dársele este nombre cuando carece de algunos de los síntomas patognomónicos de la verdadera escarlatina: que para evitar la confusion de la una con la otra, cuando ambas existan á la vez, el propone que se le designe con el nombre de *efímera escarlatina.*

El Sr. Martin dice, que ha tenido algunos casos de arma y uno de croup. Que en cuanto á la denominacion de la afeccion cutánea reinante podria dársela el de *escarlatinela.*

El Dr. Michaelson observa que á la aparicion de esta afeccion cutánea él propuso que, no constituyéndose de todas las manifestaciones caracterìsticas de la escarlatina, se la designare con el nombre de rubeola.

El Dr. Ferreira refiere que en su práctica ha tenido dos casos de verdadera escarlatina en que la discamacion ha sido en placas, guardando la mayor regularidad en el periodo de duracion; y varios otros tambien de la afeccion escarlatinosa cuya descamacion furfurácea y el periodo mas corto de su duracion constituyen la diferencia entre la escarlatina franca y la afeccion cutánea reinante.

Concluidas las observaciones sobre la constitucion médica reinante, se pasa á considerar los asuntos de la órden del dia.

El Sr. Michaelson observa que siendo el tiempo escaso para considerar dichos asuntos hace mocion para que se posterguen y se consideren en sesion estraordinaria. Siendo suficientemente apoyada dicha mocion, la Sociedad resuelve que así se hiciese convocándola para la siguiente órden del dia: "Sancion definitiva del Estatuto y Reglamento."

Se levanta la Sesion.

———

Digitized by Google

Sesion del 27 de Junio. Presidencia del Sr. Nollet. (7 *miembros presentes.*)

Leida y aprobada la acta de la sesion anterior, no habiendo ninguna correspondencia, el Sr. Presidente declara que está á consideracion de la Sociedad la constitucion médica reinante.

El Sr. Odicini expone que ha visto dos ó tres casos de escarlatina espúrea; pero que el tipo de las enfermedades cutáneas es mas grave. Ha tenido tambien tres casos de erisipela flegmonosa y uno de erisipela simple. Su opinion es que continúa la misma constitucion médica de la quincena anterior, agravada con la existencia de erisipelas.

El Sr. Vavasseur apoya la opinion del Sr. Odicini, y agrega que la viruela que habia desaparecido, ha vuelto á aparecer en la villa de la Union con bastante gravedad: que ha visitado ocho casos de viruela en personas de veinte años para arriba, á escepcion de una criatura que murió: que en un jóven la enfermedad produjo algunos forúnculos en la áxilas, á manera del ántrax benigno. Ha visto igualmente un caso de herpes zoster con fuertes dolores, pero sin complicacion. No ha tenido ningun caso de escarlatinela.

El Sr. Mendoza es tambien de opinion que la constitucion médica actual es la de la quincena anterior.

Ha visto algunos casos de pleuritis y neumonia. Continuan las afecciones bronquiales, y de cuando en cuando aparece un caso de escarlatinela; solo un caso ha tenido de verdadera escarlatina. Tambien ha observado cuatro casos de erisipelas, y concluye manifestando no haber tenido noticia de la existencia de viruela en Montevideo.

El Sr. Nollet ha visto cinco casos de una afeccion cutánea de la naturaleza de un sarampion benigno sin mas complicacion que una ligera tonsilitis. No ha visto ningun caso de viruela.

El Sr. Muñoz manifestó tambien haber tenido en el Hospital dos casos de erisipela.

Entrando á la órden del dia que la formaba la sancion definitiva del Estatuto y Reglamento se hizo lectura de estos empezando por el Estatuto que fué aprobado por unanimidad. Fué igualmente aprobado el Reglamento con la enmienda siguiente del artículo 3.° del capítulo 7.°:—Los miembros corresponsales del 2.° caso que fijasen su domicilio en Montevideo se considerarán como miembros titulares con sus correspondientes obligaciones y derechos; y los miembros de dicha clase, que como transeuntes residiesen entre nosotros serán invitados á frecuentar las sesiones de la sociedad, pero sin derecho á tomar parte en las votaciones.

Terminada la órden del dia y no habiendo otros asuntos que considerar se levanta la sesion.

Digitized by Google

Revista de Periódicos Estrangeros.

MEDICINA.

Algunas ideas sobre el astma y su tratamiento por Mr. Trousseau.

El astma es, segun M. Trousseau, una afeccion crónica, nerviosa, que ataca de una manera particular los órganos respiratorios, y de naturaleza esencialmente periódica ó intermitente. No es en el viejo sino en el adulto que es necesario estudiar el astma para comprender su carácter. Es entre los 20 y 40 años que se encuentran los verdaderos astmáticos. Mas tarde la ortopnoa, que vá creciendo con la vejez, tiene en un gran número de casos su causa en lesiones orgánicas, que no deben confundirse con el astma.

La influencia de las localidades sobre la manifestacion del astma es inmensa y de la mas grande importancia en cuanto á la terapeútica. En efecto, se vén individuos, que no tienen astma sino en ciertas localidades, y, cosa singular, el resultado del cambio de sitio se burla casi siempre de la eleccion, dictada por la teoria. Muy á menudo sucede que el astma se modifica de un modo satisfactorio bajo condiciones higiénicas las mas desfavorables.

Un jóven de Saint-Omer tenia ataques violentos de astma. Enviado á Londres á una casa de comercio en el City, pasó dos años recargado de trabajo asíduo, en el centro mas poblado de la ciudad mas húmeda y nebulosa; sin embargo en esos dos años no tuvo un solo ataque de astma. En Paris la misma inmunidad; pero fué á Versailles ó á Saint-Omer, su pueblo natal, y en el acto recobró su astma, y para librarse de ella fué preciso que volviese á Paris á toda prisa.

No se puede saber de antemano el lugar que mas conviene á un asmático. La esperiencia tiene que resolver ese problema, y en general hace uno mejor en dejar al enfermo obedecer á sus instintos.

Una cosa se nota en la etiologia del astma, y es, que la mayor parte de las personas que sufren de ella son descendientes de padres que padecian de una diatésis crónica, herpética, gotosa ó calculosa. Tambien el astma alterna con frecuencia con la gota ó litiasis.

En cuanto á la relacion entre el astma y el enfisema, M. Trousseau, en oposicion á M. Louis, que no vé en el astma mas que un síntoma del enfisema pulmonar, afirma que el enfisema es frecuentemente la consecuencia del astma, pero que nunca es la causa de ella; y la prueba de ello es, que el astmático que no tiene sino ataques raros y no sufre de catarro es libre de enfisema. Lo que trae el enfisema es la tos habitual, la dispnea: pero es preciso no confundir la dispnea con el astma.

El tratamiento comprende el del ataque, el profiláctico, el de la diatésis y en fin el de las complicaciones, cuando ellas existen.

Digitized by Google

El ataque del astma se trata ordinariamente de la manera mas eficaz con ciertas substancias virosas, y en primera línea con los solanáceos virosos, hiosciamo, datura, tabaco, madragosa, belladona, etc. Muchas veces basta para calmar un ataque, prepararle al enfermo una atmósfera de humo de datura, echando hojas de esa planta sobre carbon ardiente. Igualmente se puede sacar partido de cigarritos así compuestos: Se mezclan 30 gram. de hojas secas de datura con 15 gram. de hojas secas de salvia, se hace de ello 20 cigarritos ó se llena una pipa con esas hojas mezcladas. En individuos que no tienen el hábito de fumar, el tabaco obra muchas veces como el stramonio.

El uso del papel nitrado en el astma ha sido preconizado por un médico breton, Mr. Letenneur, que lo ensayó sobre sí mismo con suceso. Para prepararlo se toma una copa como las que se usan para vino de Burdeos llena de agua; en esa agua se echan 13 gram. de sal de nitro. Si toda la sal no se disuelve se deduce de eso que la disolucion está saturada. Entonces se moja en ese líquido papel comun, se forman de él cigarritos, los cuales encendidos se ven quemar como yesca. Uno de esos cigarritos se coloca encendido debajo de la nariz, y por ella y la boca se aspira el humo que se desprende.

Ese remedio tan sencillo, cuyo modo de accion seria dificil esplicar, ha tenido buen éxito en muchos casos. M. Trousseau conoce una familia cuyo gefe y dos señoritas, de 23 y 27 años, tenian ataques de astma muy frecuentes. Esos tres enfermos hicieron uso del papel nitrado; y los ataques se presentaron con mayores intérvalos, y cuando reaparecian bastaba echar mano del mismo remedio para en diez minutos restablecer la calma. Luego tenemos aquí una especie de fumigacion, que se puede añadir á la lista de los remedios ya conocidos, aunque no fuese mas que como ensayo.

Ahora si se trata de prevenir por medio de un tratamiento profiláctico la reaparicion de los ataques astmáticos, es preciso tener en vista la circunstancia, de que el astma es frecuentemente de orígen gotoso ó calculoso, y tratarle entonces segun la diatésis.

Los dos grandes medios de que usa M. Trousseau, no para curar sino para alejar los ataques de astma, son 1.° medicamentos y régimen alcalinos 2.° los solanaceos virosos. Ordena píldoras de un centígramo de extracto de belladona. El enfermo toma durante la primera semana una cada noche, dos en la segunda, tres en la segunda quincena; durante el segundo mes cuatro; y despues de dos en dos meses aumenta la dósis con una píldora hasta tomar cada noche 6 á 7 centígramos de belladona. Continúa asi por 5 á 6 meses seguidos; despues descansa por un mes, vuelve á la belladona por cuatro meses; descansa dos meses y sigue en esa proporcion hasta que llega á usar el remedio sino de semestre en

Digitized by Google

semestre. Al mismo tiempo el asmático toma durante una quincena el bicarbonato de soda en dósis de 1 á 2 gram. en cada comida, despues durante 10 dias en cada mes, despues durante el mismo número de dias en cada 2 meses, despues en cada tres meses etc. El régimen alimenticio se compone en lo posible de vegetales, los que, aun cuando sean ácidos, hacen los orines neutros ó alcalinos.

En fin si el asma es complicado con catarro crónico, es bueno oponer á aquel el bálsamo de Folú ó del Perú á dósis altas durante una quincena; despues cada mes; luego cada 2, 3 y 4 meses, aumentando progresivamente la duracion de los intérvalos de descanso; al mismo tiempo que se influye sobre el corazon por medio de la digital por un método parecido, en el caso que se hubiese constatado alguna lesion de parte de ese órgano.

(*Revue med. chir. de Paris* 1853 *T.* 1. *p.* 351.)

CIRUJIA.

Sobre un nuevo método de irrigacion nasal y su aplicacion en la ozæna.

Acabo de presentar á la academia de medicina una memoria, cuya lectura espero que interesará á los lectores de vuestra preciosa revista.

Todos los fisiólogos saben, que en el momento de la degluticion la faringe y el velo del paladar combinan sus acciones de manera que cierran la abertura de la comunicacion entre las fauces y las fosas nasales é impiden que el bolo de alimentos vuelva á salir por las narices; pero nadie, que yo sepa, habia señalado los efectos de las inyecciones de líquidos por las fosas nasales, á causa del fenómeno mencionado, haciendo notar, que las inyecciones empujadas con violencia por una ventana de la nariz vuelve á salir por la otra, sin penetrar en las fauces.

Este hecho, sobre el cual acabo de llamar la atencion de los prácticos, me parece ser de una importancia considerable en la terapeutica de varias afecciones graves y principalmente en la de la ozæna.

La ozæna ó la punesia es, como se sabe, una enfermedad que consiste en una excesiva fetidéz de las secreciones nasales, y esa fetidéz es el resultado de la remanencia prolongada de las mocosidades, de sangre ó de pus en el fondo de cavidades tortuosas, donde están sometidas á la triple accion del aire, el calor y la humedad.

En cada aspiracion el aire que pasa por esas cavidades se carga de emanaciones pútridas y forma al rededor de los enfermos una atmósfera infestada. De modo, que los desgraciados, que sufren de aquella afeccion asquerosa, llegan á ser un objeto de horror para todos los que les rodean.

Hasta ahora el arte no poseia sino recursos bien débiles contra esta afeccion. Exeptuando la ozæna sifilítica, contra la cual las preparaciones de mercurio y de iodo tienen una accion directa, todas las otras variedades son generalmente consideradas casi como incurables; ya se empleasen cauteri-

Digitized by Google

saciones, insuflaciones de polvos astringentes y alterantes y se recomendase á los enfermos aspirar líquidos emolientes y balsámicos. Se hacian tambien tímidamente algunas inyecciones con geringas pequeñas; sinembargo todos esos remedios no constituian mas que paliativos insuficientes, y los enfermos de ozœna no exhalaban un hedor menos repugnante.

Nadie habia soñado en aconsejar las inyecciones con un chorro fuerte, en la persuacion de que el líquido necesariamente penetraria en las fauces.

Mas las multiplicadas esperiencias me han demostrado de una manera positiva que, esa persuacion es completamente errónea, y que los jeringatorios arrojados con fuerza por una ventana de la nariz, por medio de una jeringa de poder, vuelven á salir completamente por la ventana opuesta.

De esto resulta que se puede con la mayor facilidad lavar las fosas nasales profundamente y de ese modo limpiarlas de costras, de mucus ó de pus, cuya permanencia allí produce la ozœna.

Nada hay mas sencillo que esa operacion. Para practicarla basta introducir en una ventana de la nariz la cánula de una jeringa de poder y empujar el piston con fuerza. Se establece entonces una corriente que sale con precipitacion por la otra ventana y lleva consigo todas las materias estrañas, contenidas en las cavidades nasales. Esas inyecciones no tienen nada de doloroso; los enfermos pueden ellos mismos practicarlas con facilidad, sobre todo con una jeringa de mecanismo.

Bajo la influencia de ese medio el olor repugnante de la ozœna desaparece instantáneamente, hasta que, modificándose de una manera durable las condiciones mórbidas de la membrana mucosa, se consigue una curacion definitiva.

MAISONNEUVE.
Cirujano del Hospital Cochin.
[*Bulletin Général de Therapeutique*, 1854. *p.* 32.]

Operacion practicada en un patizambo.

El Doctor Mayer, médico del hospital ortopédico, refiere el siguiente caso á la Sociedad médica de Würzburg.

Juan H. jóven de 15 años, al parecer fuerte y sano, hijo de un panadero y empleado en la faena de su padre, fué admitido en el hospital Ortopédico de Würzburg, con la pierna derecha divergente como siete pulgadas y la izquierda como ocho pulgadas de los correspondientes muslos.

El 14 de Agosto de 1851, puesto el jóven bajo la influencia del cloroformo, el Dr. Mayer hizo una incision, empezando ¼ de pulgada bajo la insercion del ligamentum patello, y describiendo hácia abajo una línea curva; de modo que circunscribió, casi en su totalidad, el frente y parte interna de la cabeza de la tibia. Acto contínuo levantó el colgajo, y dividió el periostio en la misma línea de la

Digitized by Google

primera incision. En seguida, con la aguja cortante de Heine, separó el periostio de la parte esterna y posterior de la tibia, preparándola así para la aplicacion del serrucho, con objeto de protejer las partes blandas durante la accion del serrucho, se introdujo entre el periostio y el hueso desnudo, un pedazo de resorte de reloj, como de ½ pulgada de ancho. El Dr Mayer hizo entonces con una sierra dos incisiones convergentes hácia la parte posterior de la tibia, y encontrándose como á una línea y media de la superficie, sin dividir, por consiguiente, completamente el hueso en dos partes. La porcion huesosa separada por este medio tenia como 5 líneas en la base y su estraccion se efectuó con facilidad por el forceps. Limpia la herida del polvo de hueso por medio de fuertes inyecciones de agua fria, la flexibilidad del istmo remanente de la tibia y la movilidad de la fibula permitieron sin dificultad reunir completamente las dos superficies óseas. La herida exterior fué unida con el mayor esmero posible por medio de agujas y ligaduras (como para el labio leporino,) teniendo lugar una hemorrágia casi inconsiderable. La pierna fué luego colocada en uno de los aparatos huecos de Boyer empleados en fractura de la patella.

Media hora despues de la operacion, no descubriéndose secrecion alguna por la perfecta union de las partes blandas, la herida fué cubierta de una gruesa capa de colódion; y seco este fueron removidas las agujas y ligaduras. La reaccion traumática fué muy leve; y al cuarto dia la herida exterior [5 pulgadas de largo] estaba completamente unida. En este estado permaneció la pierna en el aparato por espacio de veinte y tres dias, cuando el Dr. Mayer tuvo la satisfacion de encontrar que las superficies óseas estaban tambien unidas. Al dia siguiente se permitió al pasiente caminar por la sala con muletas, y algunos dias despues en el jardin sin apoyo artificial.

El dia 3 de Octubre fué operada la otra pierna por el mismo método y con igual éxito. El 19 de Noviembre salió del hospital libre de deformidad y con un paso firme y natural.

Lancet, Junio 18, 1853, *p.* 553.

VARIEDADES.

REGLAMENTO
De la Facultad de Medicina de Buenos-Aires.

Creada por el Superior Gobierno en su Decreto de 29 de Octubre de 1852.

CAPÍTULO 8.°

Del Bibliotecario.

Art. 1.° El Bibliotecario será

nombrado por la facultad con una asignacion mensual que ella designará.

2.° Recibirá por inventario los libros, manuscritos, y demas objetos que se introduzcan en la Biblioteca.

3.° Es responsable de todo lo que se encuentre en el inventario.

4.° El inventario será firmado por el Presidente, Bibliotecario y Secretario, quedando una copia en el archivo de la Secretaría de la Facultad.

5.° Habrá dos registros alfabéticos, uno de los autores y otro de las materias, en los que se lea—el autor, la materia, el número de tomos, y la sala, estante, hilera y número de la obra.

6.° Cada tomo primero de obra tendrá en la carátula, á mas del sello de la Facultad, el número de la Sala, estante, hilera y número de la obra.

7.° El Bibliotecario dará los libros que le pidan y los recibirá al tiempo de retirarse, para lo que debe estar á la vista del salon de lectura.

CAPÍTULO 9.°

De los Disectores.

Art. 1.° El deber de los Disectores es preparar todas las piezas de diseccion anatómica, que el Catedrático del ramo les encomiende para las lecciones del aula.

2.° Para las disecciones anatómicas se turnarán por semanas, escepto cuando el Catedrático de Anatomía juzgue indispensable el concurso de ambos Disectores para la preparacion de una pieza delicada y laboriosa.

3.° Están obligados á presidir en el periodo de los repasos las disecciones de los alumnos.

4.° Para cada diseccion nombrarán por turno dos alumnos del 2.° año de Anatomía, que les servirán como auxiliares.

TITULO 3.°

Establecimientos de la Facultad.

CAPÍTULO 1.°

Disposiciones Generales.

Art. 1.° Todos los fondos que hiciere la Facultad por exámenes, matrículas, diplomas, títulos, licencias &a., le pertenecen y serán invertidos en provecho de la Escuela de Medicina sin mas condiciones que dar cuenta todos los años al Gobierno, de su entrada, inversion y existencia.

2.° Los fondos de que habla el artículo anterior, servirán para establecer una Biblioteca, un Museo Anatómico, comprar y componer los instrumentos necesarios de Cirujía, Física, Química &a., para establecer un Jardin Botánico, preparar y habilitar local para todas las clases, hacer la impresion de títulos, matrículas, sello &a. y finalmente aplicarlos á todo lo tendente al perfeccionamiento de la enseñanza, al adorno, limpieza y buen órden de las oficinas.

(*Continuará.*)

Digitized by Google

PARTE LITERARIA.

A ELVIRA.

(Traduccion de Lamartine.)

Todavia del Arno la ribera,
De Cintia el nombre murmurando dice
A las rocas de Tíbur; en Vaclusa
Se conserva el de Laura tan querido,
Y tú, Ferrara, á los remotos siglos
Llevarás de Eleonora la memoria.
¡Feliz la hermosa que el poeta adora!
¡Feliz el nombre que cantó su lira!
Tú que secreto culto le mereces,
Tú puedes, al morir: eterna vida
Lega al futuro de su amor el canto.
El y su amada en igualado vuelo
En las alas del génio se levantan
A la inmortalidad—Ah, si á lo menos
El aura leve conducir quisiera
Mi esquife débil al ansiado puerto,
No mas bramando la feroz tormenta!
Ah, si la luz de Sol esplendoroso
Ahuyentára las sombras de mi frente,
Y la idea de muerte destructora
Borrára de mi mente el tierno llanto
Que amorosa vertiera una muger!
Talvez....perdona, dueño de la lira,
Osára....(¿quién osó lo que el amante?)
A mi audacia igualar la pasion mia,
Y en cantos mi delirio celebrando,
Dejára un monumento de mi amor.
Así deja á su vez el peregrino
Que abrigo encuentra en el callado bosque,
Grato recuerdo á su benigna sombra,
Y su ignorado pasagero nombre
Graba al árbol que asilo le prestó.

¿Vés como todo en la natura, todo
Se cambia ó muere? De la tierra el fruto,
El follage del bosque, y aun los mares
Do se pierden las olas de los rios.
El huracan marchita la pradera,
El carro del otoño veloz rueda
Al impulso del año, y el invierno
Como gigante cuya diestra empuña
Destructora guadaña, vá acabando
De los diversos seres con la vida.
Y la muerte y el tiempo tras su vuelo
Infatigable, al móvil universo
A par que le destruyen, le renuevan.
Así roba la hoz á los veranos
La dorada corona de su frente;
Así el marchito pámpano contempla
Como al otoño sus opimos dones
Roba á su vez de la cosecha el carro.
Así os marchitareis, flores del mundo,
Amor, placer, y juventud lijera,
Y tu, lozana y mágica hermosura
Que en tu corto vivir envidia el cielo,
Acabareis, si el genio poderoso
No hace inmortal vuestra existencia bella.
Triste es pensar que tras belleza tanta,
Tras de tanta embriaguez pasen tus horas,
Inquieta juventud, dejando solo
Triste memoria del placer de un dia.
La tumba aguarda devorarlo todo:
Sucederá el silencio á los amores
Y pasarán sobre tu helado polvo,
Con lento paso los voraces siglos,
Sin que muera tu nombre, dulce Elvira.

Buenos Aires, Setiembre de 1854.

Manuel R. Garcia.

Digitized by Google

UNA NOCHE DE BODA.

I.

Dios ha arrojado sobre la tierra naturalezas desgraciadas para quienes la vida es un trabajo diario y el porvenir un sufrimiento infinito. Parece que la fatalidad se agarra á cada uno de sus actos, la contrariedad á cada uno de sus deseos, y de ahí la desesperacion, el abatimiento y tambien el crímen. ¿Qué hacer cuando en ninguna parte se está bien, cuando todo se hostiliza, cuando lleno de santidad el corazon, vais á estrellaros contra la realidad que os rodea y cuyo influjo es imposible sacudir? ó lanzar vuestra alma contra el que os tiró á la vida con esa cadena al cuello, ó confundirte, anonadarte en medio de ese laberinto de la existencia, seguirlo como el gato al raton, espiar cada una de sus faces, de esas fibras que destilan placer para los otros, y embriagarte con ellas, como el miserable que busca su alivio en los licores que le envenenan? Y bien pues, así sea; sigamos, corramos tras lo que otros llaman vicio y que para ese infeliz es una necesidad vital.

II.

Galopaba sin piedad. El negro y robusto caballo que le conducía respiraba dificilmente el aire que se enrarecia por la rapidez de su curso. La espuela sangrienta del caballero batia locamente los hijares despedazados de la bestia, y la furia de la desesperacion parecia aguijonear el deseo de ese frenético; ¿á donde corre esa existencia sin reposo, ese hombre que todos los otros temen y que es el ídolo de las tiernas criaturas de la tierra? ¿Quién es ese bandido que en medio de la noche, cuando el trueno retumba en los Cielos, azotado por la lluvia, atravesando montes y ríos, se pierde en la obscuridad como el demonio de las tinieblas? Es Conrado el de la negra cabellera, al amante de Atilia, es el génio malévico de esta dulce criatura.

De improviso detiene su caballo; retira con cuidado dos bellas pistolas que guarnecian el pretal de su silla, y como si la sangre hubiere cesado de bullirle en el corazon, echa pié á tierra, se sienta sobre la tierra humedecida por la lluvia, y con el esmero del niño que mira por primera vez el juguete querido, se pone á contemplarlas, á montar y desmontar el gatillo, y concluye por colocar nuevas cebas. ¿Qué desvarío se ha apoderado de su espíritu infernal? ¿Cual es la víctima que en la profundidad de la noche vá á caer bajo su furia?

III.

Conrado era el cuarto hijo del no-

Digitized by Google

ble caballero español que en los tiempos de la guerra de la independencia, iniciada, sostenida y concluida por los Argentinos, habia armado á su costa una columna de mil infantes y puéstola á las órdenes de los sostenedores de la dominacion española. El Rey de España lo habia premiado con el grado de Coronel, y con el título de marques; sus otros tres hijos habian adoptado las ideas retrógradas del viejo, y seguídolo á los campos de batalla: Conrado, jóven entonces de 18 años, naturaleza templada á la altura de esa época de accion y de proezas, habia abrazado con todas sus fuerzas las ideas de los revolucionarios de Mayo. "Y bien, habia dicho á su amigo Carlos, no tendré padre, pero la madre patria me suplirá esa falta." Y sin otro programa se habia lanzado á la lucha, poniendo la sangre, los afectos, las conveniencias de la vida á los pies de la sublime inspiracion que lo impelía. Altivo y brioso, las primeras gradas de la milicia no tuvieron para él las durezas y disgustos que otros caracteres menos tenaces encuentran en este duro aprendizaje; el que habia nacido rodeado de esclavos y servidores, el que habia reposado sus miembros sobre la seda del regazo materno y entre los suaves y perfumados lienzos de la Holanda, sabia encontrar dulce el reposo de su cuerpo, cuando despues de una jornada de diez leguas, sufriendo el hambre y el rigor de la intemperie, reclinaba su cabeza sobre el duro basto de su recado, sin otro lecho que la tierra del desierto, sin otra colgadura que la bóveda azulada del cielo de la patria.

Así, Conrado, de grado en grado, de batalla en batalla, llegó á ser uno de los capitanes mas notables del egército de los Andes. Su carácter altivo y concentrado, su amistad profunda é intachable, su arrojo que tocaba en temerario en los momentos del peligro, le hicieron distinguir de todos sus compañeros de armas y del severo General San Martin que no se engañaba nunca en el conocimiento de los hombres que él distinguia. En ese ejército, que en el porvenir será una de las mas puras glorias de la patria, habia un regimiento que era distinguido en medio de todos los cuerpos, como el mas bravo, el mas lujoso, el mas querido de la victoria, y que se llamaba, *de los granaderos á caballo*. De esa columna de valientes era uno de los capitanes el jóven Conrado.

Tenia entonces veinte y dos años de edad. Las duras fatigas de la guerra habian desarrollado sus miembros, y aunque su cuerpo era fino y al parecer delicado, pocos podian rivalizar con la fuerza de su brazo: alto y esbelto, los soldados en su lenguage metafórico le llamaban *Capitan cuerpo de zimbra*, porque segun ellos, habia escapado á mas de una lanzada enemiga por medio de esos movimientos elásticos de que no pueden valerse sino los cuerpos ligeros y flexibles. Era moreno y tenia largo y rizado el cabello, ojos negros y melancólicos que parecian pedir cuan-

Digitized by Google

do miraban. Su voz no era de aquellas que los militares afectan para hacerse terribles, sino una modulacion suave y lenta, que descubria un ánimo tranquilo y una naturaleza bien tallada. Sobre los dos ángulos de su boca, inadvertidamente graciosa, formábanse con la sonrisa dos lindos oyuelos que daban á toda su fisonomía un tinte de niñez y de dulzura, tan raro en aquellos que abrazan la carrera de las armas. Ese conjunto de bellas cualidades habia hecho del jóven capitan, el niño mimoso de su escuadron, y esas uríes de color tostado, de pelo recio, de cuerpo habituado á todas las durezas de la campaña, que siguen de tiempo inmemorial la suerte de nuestros ejércitos, se disputaban las atenciones de Conrado, como la conquista mas alta á que podian aspirar.

Entre tanto la *ingrata noche de Cancha Rayada* se acercaba: los ejércitos marchaban paralelos, mirándose uno á otro como si quisiesen devorarse, ó como hace el toro salvaje allá en la soledad de la pampa que sigue paso á paso la marcha pausada de su enemigo, hasta que aprovechando el momento favorable, se lanza y le dá el bote de muerte.

Los soldados españoles preveian una derrota, si á la faz del sol se atrevian á medir sus fuerzas; castigados en cien combates, quisieron tentar fortuna en una sorpresa, y la noche del 19 de marzo de 1817, cayeron como el trueno en medio de nuestros batallones, tomaron una venganza cruel, pero efímera, de los que en tantos hechos les habian castigado cruelmente.

Conrado no sufrió: su sangre fria, su valor tranquilo, le colocaron al lado del entonces Coronel Las Heras, que salvó toda la ala derecha de ese ejército, que aseguró luego y para siempre la independencia de Chile. Pero esa noche dejó en su pecho el terrible sentimiento de la venganza, y ya en los reveses, ya en la prosperidad de la lucha, él no podia olvidar que en el silencio de la noche, guiados por la alevosía y la traicion, los enemigos de la patria habian degollado á sus amigos y compañeros de fatigas. Fué cruel, y desde entonces no perdonó medio para vencer.

IV.

Conrado no acompañó al General San Martin á las campañas del Perú; asuntos de un interes doméstico, superior á sus deseos, le obligaron á volver á Buenos Aires. Dejó con pena á los amigos y á ese General que él amaba como á padre, y vino á descansar á la sombra de los laureles, y á gozar de las riquezas que el autor de su vida abandonaba con su fuga. Recibió los alhagos de la autoridad y de esa sociedad de entonces que no habia conocido los desencantos de la guerra civil, ni los horrores de la tirania; fué el héroe de las reuniones patrióticas y la ambicion de las lindas y graciosas porteñas. Bello, militar, rico y valiente, no habia corazon mudo á la mirada quemadora de Conrado; las bellas le exaltaban sus pasiones, y los padres

Digitized by Google

abrian la puerta á sus deseos. Acariciado de fiesta en fiesta, el capitan habria sucumbido á ese delirio constante, si su naturaleza templada profundamente, no hubiese rechazado las conquistas pasageras y las distracciones fugitivas. Para ese corazon la pasion era un sentimiento profundo, religioso, que debia quedar en el fondo del pecho, como la imágen de la divinidad: habria aceptado como profanacion impura el abuso de sus cualidades remarcables, y como degradacion de sí mismo todo sentimiento que no tuviese ese carácter. Así pudo atravesar inmaculado, esa primera época de su regreso, y libre ya de las redes que la sociedad tiende á todo el que se encuentra en su caso, retiróse á la Ensenada, lugar triste y solitario, á trabajar para reparar los quebrantos de la fortuna paterna que él no consideró nunca sinó como depósito confiado á su celo: dos meses habian corrido y ya su corazon ardia, sus pasiones se habian sublevado, y sus hábitos de rencor, de batallas y peligros, tomado su curso natural.

V.

"Me la han robado, Carlos, y me la ha robado un español," escribia Conrado á su amigo de infancia y á su compañero de batallas. "Ven en mi auxilio: la vida que me sobra sofoca mi pensamiento, paraliza mi accion y siento que las furias del infierno se han apoderado de mis entrañas. Ven á mi lado, no me abandones, hoy que eres todo mi apoyo y mi consuelo."

Dos dias despues, Carlos se paseaba al lado de Conrado y el semblante de ambos jóvenes manifestaba una pasion profunda. "Se ha casado, decia Conrado; así se pagan cinco años de amor intachable. Me alejo de su lado, yo te lo habia ocultado, Carlos, me despedaza en la ausencia, me pide glorias, me protesta su amor, y me vende luego. Anda, decia la infiel, pelea por tu patria, ayuda á conquistar su libertad, y vuelve á recibir tu recompensa entre mis brazos....¿Qué mas quiere de mí? ¿No la he sacrificado los floridos años de mi vida? ¿No la traigo gloria, amor, riquezas? Ven, Carlos, tu me ayudarás, es necesario que yo la vea, que la hable, que conozca á fondo la historia de esta traicion infame, porque mi alma se resiste aún á blasfemar de su existencia y de la mia.

"Ven; los caballos están prontos y yo conozco las gentes, las entradas y salidas de la casa. Partamos porque á estas horas se consuma el crímen, y yo no debo sobrevivirle."

Era en efecto la noche de boda, y Conrado habia penetrado en el hogar de Atilia sin que nadie le viese, y conseguido acercarse hasta la anciana Luisa, nodriza y aya de su amada. La buena muger descubria en su semblante cierta inquietud, cierto miedo mas bien, extraño en el regocijo que parecia natural en momentos solemnes para la casa; "apresúrate, decia á otro criado, el baile vá á empezar y aun no está pronta la mesa del banquete.....vuela, y que na-

Digitized by Google

da falte....ya conoces el carácter de D. Ignacio....

¿Y el mio le conocen? "le dice Conrado poniéndosele delante....

"Caballero, oh! es él, dice la anciana cubriéndose los ojos con las manos....oh! Sr.... ¿qué haceis aquí?... ¿que quereis?....¿á que venis en estos momentos? Dios mio!

"Nada Luisa, nada quiero....no tembleis así....

"Ah! Sr. alejaos de aquí....os podrian ver, y vuestra vida, el honor de mi hija idolatrada.... no la juzgueis mal.... ¡infeliz!.... es una víctima que sacrifican á la ambicion.

"Y os atreveis á decir que la sacrifican? me ha vendido, me ha cambiado por algunos puñados de oro, y á esto llamais sacrificio....

"Por Dios, Sr. hablad mas bajo, os podrian oir, y entonces.....

"Y qué me importa? He temblado yo alguna vez? No hubo un tiempo en que esta voz sonaba dulcemente al corazon de todos? ¿Quién ha cambiado?.... Algunos galones mas, algunas cicatrices..... no Luisa, esto no me hará desconocido.... Yo sé que Atilia no habrá olvidado al primer amigo de su vida, á su hermano, á su amante que la adora, y esta voz que os hace temblar, encontrará un éco de amor en sus entrañas. ¿No decís que la sacrifican, que es una víctima?.... Pues bien, mi pecho puede todavia recibir sus lágrimas: ella conoce la senda del consuelo que le ha trazado mi amor tantas veces... dile que estoy aquí, que quiero verla, que necesito una palabra suya, una sola y la dejo para siempre.... Seríais vos tambien mi enemiga?

"Ah! Sr....vos no sabeis que ese angel ha sido condenado desde su cuna á ser la víctima de corazones sin amor, de ambiciones innobles? Vos que habeis sido bueno y franco, tomasteis por cariño lo que no era sino miedo, hipocresía.... os engañaban, vuestra presencia fué siempre odiosa á los ojos del padre avaro.... su mûger, aunque hija de este suelo, tiene una alma corrompida á las ideas del marido. Vos sois patriota y abrazasteis la causa de la revolucion con el entusiasmo de la juventud; tuvisteis la nobleza de no ocultarlo, y os temieron. Reian en vuestra presencia y afilaban en la sombra el puñal con que debian heriros.... así son, Sr., esas almas heladas que calculan el delito bajo los alhagos del amor y la amistad.

"Y me han vendido, Luisa, y me han robado la parte mejor de mi vida.... cobardes.... no, no me digais nada.... esta historia horrible debo y quiero saberla de su boca.... Oh! los grandes tormentos de un alma deben venirme de ella, como me vinieron mis dichas mas queridas....

"Esta conversacion es demasiado larga en estos momentos....

"Es necesaria, dijo Conrado....

"Si os vieren, jóven, si D. Juan Rodriguez, el esposo, el celoso altanero, supiese que habeis pisado sus alfombras, habria un escándalo, una víctima mas.... es violento, audaz.... hombre de carácter....

Digitized by Google

"Bien, muy bien Luisa....así lo quiero yo. ¿De qué me serviría la espada si fuese un cobarde mi enemigo? ¿es celoso, decis? Pues yo seguiré á su amada como sigue la sombra al cuerpo: me verá siempre á su lado, y como si de cada una de sus pisadas debiese nacer un espectro, tendrá para llegar hasta ella que pasar por sobre mí....Oh! Luisa, ahora estoy en mi puesto. ¿No han abusado de mi ausencia para preparar esta orgía escandalosa?....bien pues, aquí estoy, y estoy para vengarme. He venido para eso.

"Por Dios, Conrado, retiraos; Señor....por piedad....por el honor de mi hija....retiraos....yo tiemblo.

"Me retiro, dijo Conrado con acento profundo, con una condicion, una sola, pero imprescindible....juradme, que esta noche cuando el baile haya embriagado á todos, yo veré á Atilia: vos la traereis y me la dareis por un momento....elegid....permanezco aquí y hago una locura, ú os obligais á lo que yo pido....

"Pero es un delito, una maldad... ¿porqué quereis precipitarnos?

"Un delito, una maldad!!....está bien; la clasificacion me es indiferente....yo necesito verla, y á este precio paso por todo lo que querrais ....Verla, Luisa, y partir luego á dar mi vida á los enemigos de la patria....¿es tanto lo que exijo....? nó, no me lo negareis....vos amais á la que bebió la vida en vuestro seno....y no me pondreis en el camino del escándalo....porque, reflexionad, á todo estoy resuelto, y si no la veo, yo sabré penetrar hasta su lecho de boda.

"Estais en delirio, jóven....atropellar así el hogar de una familia.... ya lo veo....es necesario consentir..... vereis á esa infeliz....yo os la traeré, pero esta será la última vez....

"Bien, Luisa, á la una....adios mi bienhechora....

VI.

Mientras que Conrado se escapaba como el ladron nocturno de la casa en que habia sido el objeto de todos los alhagos, en que durante los primeros años de su vida, se le habian prodigado los cariños de hijo, otra escena, de un género diverso se pasaba entre la llorosa Atilia y Da. Camila, su madre.

"Animo, hija mia, decia la anciana, en tanto que la niña preparaba sus largos y sedosos cabellos; las pasiones de la juventud son como las tormentas de Diciembre, violentas, pero pasageras....Yo tambien he llorado y padecido por un hombre... que no me convenia....En estos momentos me es permitido hacerte esta confesion....¿y ves como soy feliz y lo he sido siempre desde el dia de mi casamiento?....Vamos, niña, no llames crueldad á lo que no es sino la prueba de mi cariño....muéstrate alegre, y satisfecha....procura ser mas bella que nunca á los ojos amorosos de tu esposo....¿Qué diria la sociedad de esta boda, si tuvieses el aire de una víctima?

Digitized by Google

"No, mamá. Todo está hecho ya ....no temais....quedareis contentos de vuestra hija. ¿No he tenido fuerzas para vivir bajo el peso de un perjurio? ¿No he entrado ya en el camino á que me habeis arrojado? ¿No son la falsedad y la hipocrecía los elementos necesarios para alcanzar esa felicidad que me pronosticais?... Pues bien, estaré alegre y satisfecha como el que siente romperse el corazon y rie á la presencia del verdugo.

"Oh! por Dios, criatura terrible, dijo Da. Camila, ¿quieres que tu vieja madre muera de dolor? ¿quieres que la maldicion pública caiga sobre mis canas? Yo te lo pido, te lo suplico, prepara á tus padres dias felices y tranquilos....

En este momento se presentó Luisa en el cuarto en que Atilia arreglaba su peinado, y precipitándose en sus brazos, la dijo con el acento del dolor:

"¿Estabais aquí, mi querida? Rodeadme todos los que me amais, porque hoy necesito de todo lo que es caro á mi corazon. Veis? Cuando el pecho está desfallecido, es necesario pedir la vida á lo que nos rodea.... dadme algo de vuestra fuerza, porque yo soy muy débil, muy infeliz....

"Hija mia, esclamaba la vieja Luisa llorando á sollozos....

"Anda, decía Da. Camila, no te separes del Salon, que todo esté pronto ....ea Luisa....este es el gran dia de la familia....

"Descansad en mí, señora, respondía la nodriza, y finjiendo consolar á la niña la dijo ciertas palabras al oido que le arrancaron un grito acompañado de esta esclamacion....Dios mio....Dios mio....

"Me haces temblar, hija mia, esclamó Da. Camila.

"Ah! mamá, yo os puedo prometer todo, puedo resignarme á todo, pero si él se presenta, si yo le veo, oh! señora, yo no podré vivir sin él...

"Señorita....

"Sí, mamá, sé que acabo de proferir palabras criminales; pero es que mi corazon está en lucha con mis deberes. Yo le he querido con el primer amor de mi alma, le amo aun y le amo con locura. Enseñadme á romper sin dolor el dulce hábito de mi vida, el vínculo que me ligaba á la dicha, y seré santa, buena hija, como vos decis."

Y arrebatada por el recuerdo de aquel amor que es como el sello puesto por la mano de Dios en el corazon humano, por la esperanza de quebrar esa cadena cruel que la sometia á un sacrificio superior á sus fuerzas, la pobre niña temblaba, obedecia y resistia al mismo tiempo.

"No madre, decia la infeliz—ya no tiemblo—y de qué temblar—La opinion! ¿y que me importa la opinion si yo misma me condeno? La opinion es una divinidad que no se adora, sino cuando algo se espera de ella. Ligada á un hombre, como la víctima á su verdugo, obligada á precipitarme con él en un abismo que para otros seria un lecho de rosas, el hogar doméstico seria para los dos un infierno, Señora, ¿lo entendeis? un infierno en furor.

Digitized by Google

"Gracias, hija, gracias....

"Tambien la ironía, madre, tambien la burla: nada de gracias..... oprobio.... desgracia.... maldicion....

"Así, hija, así, ingrata..... pues bien, desgracia y maldi....

"Ah! piedad, piedad, dijo la pobre criatura delirante, y abrazando las rodillas de la madre la llamaba con los mas dulces nombres y la pedia perdon....

D. Ignacio Rodriguez, empujado por el deseo irresistible que arrastra al avaro hácia su tesoro, presentóse en ese momento en medio de la madre y de la hija; las lágrimas de Atilia corrian aun por sus mejillas delicadas, y Rodriguez no pudo ocultar su sorpresa y tal vez su desconfianza.

"Cómo! estais conmovidos! Atilia, ídolo mio, estos son los primeros momentos de mi dicha y llorais?

"Escusad, querido, dijo Da. Camila....son los últimos instantes de una separacion.....es tan natural que corran nuestras lágrimas....pero tambien se llora de placer....Oh me parece que mis dias se deslizarán risueños y tranquilos al lado de vosotros, y de los lindos hijos que el cielo os enviará para que os ameis mejor....y sin fijar sus ojos sobre el rostro de su hija, que á cada una de sus palabras parecia querer interrumpirla ó lanzar un grito de desesperacion, tomó la mano de D. Ignacio y le dijo: Qué imprudencia, no os hemos dejado un solo momento con vuestra esposa....ahora aprovechaos....teneis el derecho....

"Mamá, no os vais, no os vais, por Dios!

"(Imprudente)..... Escusadla, querido..... vuelvo, hija mia, un momento.....

"Creia, Señora, dijo Rodriguez, que la primer visita del esposo deberia ser el ensueño de la recien casada."

"Perdonad, dijo Atilia: ya os he dicho que hay en mi pecho un corazon poco á propósito para la felicidad. Yo he desconfiado siempre de poderos hacer tan dichoso como lo mereceis, y me parece que la verdad debe seros mas lisonjera que una mentira que se descubriria mañana. Creedme, yo pido al Cielo con un fervor sin ejemplo que bendiga nuestra union y que proteja nuestros dias.

"Pero vos los amargais, Sra..... perdonad, tal vez soy demasiado exijente, tal vez no conozco bien á ese corazon que no he vencido sino á fuerza de lucha y de constancia. ¿Qué quereis?..... Estoy enamorado; me llamais vuestro esposo, y este título me ha hecho creer que tambien era vuestro amante. Si pudiéseis descender hasta mi pecho: si vieseis este corazon altivo, despótico, qué blando, qué humilde está: vos sois para mí mas que un amor, mas que una muger; sois una leccion del Cielo. Hé atravesado los dos tercios de la vida, y sobre todas las tormentas he dispuesto de mi destino como hombre superior á ellas. Me creia garantido para siempre, pero ahora me ha vencido el corazon y solo el corazon: vos sois la causa de esta debilidad inesplicable....

Digitized by Google

Atilia, con un rostro concentrado y melancólico, como si esas palabras de un hombre sériamente apasionado, no se dirigiesen á ella, contestó sin mirarle....

"Gracias, Sr....

"Oh! exclamó Rodriguez, siempre ese tono helado que asesina; no olvideis, por favor, señora y esposa mia, que os he dado mi nombre, que me debeis amor, y que os irá bien llevarlo con orgullo, porque al fin este pais es vuestra cuna y la mia se mece en el suelo de los conquistadores.

"Perdonad, Señor, dijo Atilia: tambien mi cuna americana, y tan pobre, tan plebeya como vos la poneis, tiene sus glorias, tiene á Chacabuco, Salta, Tucuman....

"¡Señorita....!

"¡Caballero!

"Oh! dejemos rivalidades indigestas, dijo Rodriguez. Que allá los *héroes* decidan del destino de estos pueblos: el mio está hoy á vuestros pies.

"El de mi Patria, dijo Atilia, está bajo la proteccion de Dios....

"Bien, mi dulce amor. Que Dios decida á su antojo—vos sois mia y yo os amo.... y tomándole la mano con el entusiasmo del hombre nuevo é inesperto, le decia casi en delirio: "si vieses qué dulce es el amor del que amó sin esperanza....

Y no pudiendo Atilia contener el grito del corazon que le sofocaba las entrañas, sin saber lo que decia, dejando escapar el secreto que le llenaba el pecho, contestó....

"Y qué cruel el desengaño del que amó con esperanzas....

"Pero, dijo el altivo Castellano, pienso que esa observacion nada tiene de comun con nosotros, exijo me lo expliqueis, Sra., y pienso que tengo ese derecho.

"No lo dudeis, Señor.... y voy á explicaros.... Escuchad antes una historia que yo oí en mi niñez y que conviene la sepais vos tambien.

"Vivia en esta Ciudad de Buenos Aires una familia medianamente rica y grandemente honrada. Una americana y un español, unidos ante Dios y los hombres, como yo, [podeis tomarme por ejemplo,] esa niña creció entre las dulzuras y los alhagos domésticos, y vino á ser la esperanza de sus padres. Dejó la edad de las pasiones, y la niña amó con la vehemencia de un corazon profundamente entusiasmado: su amante era un jóven noble por su posicion, por su cuna y sus riquezas: ella le obligó á desertar las banderas de sus padres, á repudiar sus amigos, sus relaciones y su rango: era alto de talle, pálido, ojos negros de fuego, rostro melancólico y sombrio como el de los hombres de grandes ambiciones. Su querida era tierna, corazon cándido y puro, sin mas ambiciones que las de ser amada y la de recibir la bendicion paterna en los brazos de su amigo.

"Pero esa es una historia, mi adorada, una historia no mas, que parece demasiado larga....

"No, escuchadla, exclamó Atilia con fuego, es verídica y os interesa en extremo.

"El jóven soldado tuvo que separarse de su amada porque la Patria

Digitized by Google

lo llamaba á otros lugares. Dejó las delicias del amor por las dulzuras de las victorias.... Bravo, patriota, hombre de corazon y libertad, atravesó las heladas montañas de los Andes, probó los sinsabores de la ingrata noche de Cancha-Rayada, para resarcirlos luego en los bellos llanos de Chacabuco....

"Escusad, señorita, narraciones semejantes, interrumpió D. Ignacio..., no comprendo....

"Por favor, dijo Atilia, dejadme concluir.... Siempre fiel á sus juramentos, siguió como valiente las filas de ese ejército que en los años futuros de la América, será una de las mas bellas glorias: la guerra iba á concluir y la independencia estaba conquistada... entretanto uno de esos hombres pigmeos que al abrigo de la hipocresía y del doblez saben amontonar caudales inmensos, uno de aquellos que agazapando los altos sentimientos del honor, de la libertad, de la sagrada causa de Mayo, han hecho mas males á la patria que todos los ejércitos enemigos, se introdujo en la morada de la jóven: deslumbró los débiles ojos de sus padres y procuró comprar el corazon de la hija: empleó para ello todos los medios, todos los ardides.... la calumnia, la lisonja, la amenaza, la mentira.... todo, todo lo empleó.... Los padres buenos y cándidos se declararon por el nuevo enamorado; pidieron, suplicaron, lloraron á los pies de la hija... y esta, no queriendo constituirse en verdugo de los que le habian dado el ser.... consintió en casarse.... y se casó....

"Y luego, Sra., dijo D. Ignacio con voz que descubria una tormenta furiosa en su pecho.....

"El dia de su boda, dijo Atilia con calma, supo que su amante habia sido calumniado, que su ausencia era la obra de las intrigas y mentiras del nuevo pretendiente.... que la llamaba pérfida, infiel, infame.... y como esas palabras de una boca querida son peores que puñaladas en el corazon, la jóven llamó á su esposo y le dijo: "el hombre que no ha conseguido obtenerme sino por medio del embuste y la maldad, es un infame, es un mal caballero, un mónstruo que no tiene un solo título sobre mí....

"¿Y sabeis lo que el marido respondió? dijo Rodriguez con su vista impregnada de furor.

"Os pido el permiso de acabar mi peinado, respondió Atilia, y llamó á su vieja Luisa que daba vueltas muy cerca de la habitacion de su hija.

VII.

Eran las once de la noche y el desposorio acababa de realizarse.

No habria sido necesario un gran estudio del corazon humano para conocer las diversas pasiones que se reflejaban en los rostros de cada uno de los miembros de la familia.

Para la pobre víctima, el lujo, las luces, la seda y los brillantes que acompañaban la muerte de su alma, no eran sino el oropel, con que se cu-

Digitized by Google

bre el sudario de los que quieren engañar á los que quedan en la tierra, cuando han obtenido en ella la fama de grandes, poderosos ó privilegiados de la fortuna..... las huellas de las lágrimas marcaban esas megillas que iban á ofrecerse á los besos de una boca odiada, y el temor, la ira, la indignacion que producia en su pecho sacrificio tan cruel, traspasaban la máscara de la resignacion que en vano se pretendia asegurar sobre ese rostro delator. Recibiendo esos cumplimientos que la envidia, la adulacion ó la venalidad, visten de tan diversos colores, Atilia parecia superior á su situacion, y aunque los aceptaba como sarcasmos sangrientos, sabia responder al nuevo rango en que se hallaba y ocultar profundamente los secretos designios que se agolpaban á su espíritu.

Se habria dicho que los viejos padres de la jóven, reconocian recien en ese momento, el enorme sacrificio que en su interes égoista habian impuesto á la hija. La madre lloraba, no de alegria, como lo habia dicho antes, sino de temor, de inquietud, porque le parecia haber descubierto en el acento y la actitud de Atilia algo que alarmaba su conciencia. La vela vestida de blanco, con la corona de jazmines perfumados, y le parecia descubrir en esas sienes marchitas, pálidas por el pesar interno, signos de un porvenir de llanto.... tal vez de muerte prematura. La ambicion, el cálculo habian turbado su razon anteriormente; pero el corazon se habia despertado, y el corazon de las madres es la providencia de los hijos. No era de cierto un espectáculo de alegría el que tenia delante de sus ojos, y el remordimiento empezaba á roer sus entrañas con esos dientes de acero que todo lo despedazan y ensangrientan.

Los viejos minuets de Hayden, solemnemente melancólicos, se sucedian sin interrupcion, y de cuando en cuando un vals de Mozart, fugitiva espresion de esa naturaleza melancólica, venian á dar á la reunion un carácter singular..... Se habria podido decir que una atmósfera de desgracias oprimia la respiracion de los concurrentes, y que solo se esperaba el signo convenido para que la catástrofe recibiese su egecucion. Entre tanto el novio elegantemente vestido de negro, se paseaba del brazo de otro caballero español, muy conocido en aquella época, por la rigidez de su carácter, por el absolutismo de sus principios y por la inmensa fortuna que poseia.

"Me amenaza, y me desprecia, decia Rodriguez lleno de exaltacion y de amargura..., así es esta raza maldita, soberbia, ingrata profundamente....¿Qué importa que córra por sus venas algunas gotas de sangre española, si el aire, el suelo, la vida toda tiende aquí á la sublevacion y á la altanería....Oh! este pueblo, esto que llaman sociedad los revoltosos, deberia subir en masa al patíbulo para que perdiese de un golpe esa cabeza coronada de demonios....¡Despreciarme!....oscura dama de un soldado sin nombre, muger sin cuna, sin

Digitized by Google

virtudes tal vez....! Despreciar al que la ha levantado del fango para colocarla como la joya preciosa sobre su pecho generoso....! Oh! es infame esta generacion mestiza.... la sangre salvage de los pampas corre furiosa en esos corazones tambien salvages...., vergüenza al noble castellano que tira una chispa de su vida en esas creaciones menguadas de la América. ¿Qué es la gratitud, qué es el amor para esas almas abyectas? Palabras vacías, palabras sin sentido y nada mas. Mostradles el precipicio, sacadlas de la miseria y de la nada, y llevadlas hasta el cielo de la vida....inútil todo, inútil, porque la obsecacion es en ellas cualidad vital....Oh! toda la furia del infierno se ha apoderado de mí....

"Tranquilizaos, amigo....tolerancia....y.....

"Oh! la infame, dice Rodriguez, se olvida de que es mia, de que soy su señor; de que puedo hundirla en la nada y para siempre....sí, lo haré....lo haré....

"¿Por qué perder tan pronto todas las esperanzas? ¿por qué adoptar ya el último de todos los caminos? dice el amigo: partid con ella: el rango, los placeres, un mundo enteramente nuevo le harán olvidar el descarrío de un momento: llevadla á Europa que brinda sus placeres en copas de oro; allí el fausto y la elegancia deslumbrarán sus ojos inespertos; vuestro amor y la constancia conquistarán su corazon....pero ¿quién es este militar que viste el uniforme de los rebeldes?

Era el fiel Carlos que inquieto por la ausencia de Conrado, á quien no habia visto desde que salió para tener la conferencia con Luisa, venia á saber si su amigo habia sido la víctima de alguna imprudencia, ó dónde podria encontrarle....

"¿Qué se os ofrece, caballero, dijo Rodriguez, saliéndole al encuentro.

"Escusadme, señor..... venia en busca de mi amigo, el capitan Conrado que segun informes debia encontrarse en esta casa....

"Ya, dijo D. Ignacio, un soldado, un rebelde, un aventurero que no pudiendo hacer fortuna en las batallas, viene á especular con la tranquilidad de las familias....Oh! sois muy nobles vosotros los que os llamais héroes de la emancipacion....sabeis ganar batallas sobre los ancianos descuidados, sobre los corazones inespertos, sobre los maridos que se fian de sus mugeres....sí, habeis nacido para dar la libertad á todo un mundo....no está, señor, el soldado á quien buscais....

"Caballero ó canalla....dijo Carlos furioso.

"Fuera, fuera, estais en mi casa....retiraos....

"En tu casa, en la calle, y hasta en los infiernos te he de probar, miserable, que eres un cobarde, un vil...

"Voto vá, Señor insurgente...., que esta silla....

"Defiéndete, miserable, dijo Carlos, y lanzándose sobre D. Ignacio le habria pasado con la espada si el amigo de aquel, Da. Camila, Atilia, y toda la reunion no se hubiese preci-

Digitized by Google

pitado al lugar de la escena.

"¿Qué es esto? decia la madre abrazando á Rodriguez, ¿estais herido? qué atrevimiento....

"Llamad á la guardia....decian otros....

"Qué atrevimiento....

Hasta que Atilia, dirigiéndose á Carlos, pudo con la dulzura de sus palabras y con esa mirada que revela siempre el estado del alma, calmar al exaltado capitan, y tomándole de la mano sacarle del conflicto. "Respetadme en mi desgracia, Carlos.... el cielo no abandona nunca al inocente....Dejad que mi providencia se ejecute....y decidle....no, nada ....que moriré por él....

"Este es mi dia de boda, decia frenético D. Ignacio; el primer destello de la felicidad inmensa de mi vida.... vos me lo habiais prometido, señora ....vuestra hija acaba de jurarlo en los altares. Así se paga, así se cumple, ¡eal sois pérfidos.....sois infames.....

Un grito de desesperacion salió de los lábios de Atila, y cayó en los brazos de su nodriza, que sin atender á nadie habia venido á colocarse al lado de la recien casada. "Animo, ánimo, hija mia, le decia al oido; todo esto concluirá....anda ahora á tranquilizar á tu esposo ...haz lo que puedas porque la calma y la alegria se apoderen de él y de toda la reunion; así lo exige tu seguridad, tu interes....¿me comprendeis?....Es necesario que el baile continue....ó somos perdidos....para siempre.

VIII.

Dejemos que la pobre criatura busque en su desesperacion los medios de seguir el consejo de su aya, y vamos á encontrar á Conrado que esperaba la hora de la cita acaso como el condenado á muerte á quien se le ha fijado el momento postrero.

"Anda y conquista, le decia á Carlos, paseándose frenético por su cuarto, los castillos de Lima, las fortalezas de Chile; pierde tus miembros y tu vida para desterrar de tu patria las preocupaciones, la infamia, la tiranía pública y doméstica; prepárate un porvenir á fuerza de penas y virtudes para que te obliguen á violar el hogar de tu querida á la manera del bandido ó del ladron....

"Abandona ese camino, mi querido; los hombres serán siempre los mismos, y las sociedades están compuestas de hombres....

"¿Y qué le queda á tu amigo de sus antiguas esperanzas? ¿Qué ha conquistado en cinco años de batallas y trabajos?....Oh! infames! Traicionar á la patria, traicionar al honor y luego se llaman virtuosos....A la guerra, á la guerra, dicen con ese aire mentido de entusiasmo y nos precipitan en la miseria y en la tumba; nos esplotan en la paz, nos sacrifican en la lucha, y luego, desde el alto trono de la hipocresía y la molicie, fulminan sobre nuestras cabezas el anatema de la inmoralidad....soldados, dicen, con la sonrisa del desprecio, y este nombre pasa por sinónimo de hombre corrompido, infame, ca-

Digitized by Google

nalla.... Ah! y la vida les es grata, y tienen glorias y dichas y nadie les calumnia para robarles su amor....

"Bien," Conrado, dejemos eso por ahora, creo que la hora se aproxima y tus preparativos no están hechos:... ¿qué piensas?.... ¿qué harás si esa pobre criatura no puede llegar hasta tí?

"Morir.... pero antes.... la pagará el infame....

"¿Y si viniese?....

"Lo que nuestros corazones determinen.... y como si fuese un asunto perfectamente discutido y decidido, continuó: "Tú lo sabes, Carlos; tarde ó temprano vendrá alguno de los mios á recoger lo que en este pais les pertenece: mi amor por Atilia les habrá servido á ellos, pues la fortuna les queda por mí. No era esa mi ambicion.... cien veces la he ofrecido á la patria, y cien veces se me ha contestado que mi persona valia esa fortuna.... y sin embargo me quitan lo que yo no queria darles, y lo que hubiese conservado sobre la fortuna y sobre la vida.... Tú te encargarás de todo lo que me pertenece.... en mi escritorio encontrarás mis instrucciones y los documentos necesarios.... el dia de mañana será el último para mas de uno de nosotros.... ahora ocupémosnos de las cosas materiales.... ¿sabes si Toribio, la fiel ordenanza de tu ámigo, está de vuelta? Hazle venir, yo necesito hablarle.

"En este hecho, Carlos, tan opuesto á mis principios y á mis antecedentes, no deben tener parte sino los que comprenden profundamente las exigencias de la situacion. El ha jurado cien veces morir á mi lado, y á fé que no ha desmentido nunca la verdad de su juramento; házlo llamar pues....

Toribio era un muchacho de 23 años á lo mas: su tez tostada, cabello lácio y negro, ojos melancólicos, en los que el líquido cristalino parece depositar una lágrima fugitiva, daban á su cara ese dulce tipo que há producido en nuestro pais la mezcla de la raza andaluza con la indígena. Nacido en la casa paterna de Conrado, habia jugado con este en los primeros años de la vida, y su carácter tomado mucho del que su *ámito* habia desplegado en las diferentes fases de la vida. Llegados ambos á la edad de las pasiones, la influencia del señor se hizo soberana sobre el siervo, y lanzados juntos á la vida de peligros y fatigas, Conrado pudo reposar en la fidelidad de su ordenanza, como el anacoreta en la de su perro guardian: juntos habian partido de la casa paterna abandonando amigos y familia, y juntos, despues de cien combates, trabajos y peligros, vuelto á la patria y á la casa que les vió nacer. Unidos, eran dos brazos poderosos, aunque manejados por una sola voluntad; separados, les habria conducido la individualidad á excesos que la sociedad castiga como faltas, como vicios ó delitos. Para Toribio, su capitan era su Dios y su alma; para Conrado, Toribio era la mas completa representacion de su modo de ser en su vida práctica, y le amaba

Digitized by Google

con ese amor frio y concentrado del soldado que no se demuestra sino en las grandes ocasiones.

"¿Has aprontado todo, Toribio, le dijo el capitan viéndole entrar....

"Todo está pronto.....

"Acércate, quiero hablarte.....¿te acuerdas de aquellos dias en que yo al descubrir los ejércitos enemigos sonreia de placer?.....

"Y yo temblaba, capitan, por vos y por mí, porque los *guapos* tiemblan de su propio arrojo.

"Bien; hoy es necesario afrontar un peligro de cuya ejecucion depende mi vida y mi felicidad. Pero es un peligro que está lleno de infamia y de vileza. ¿Me comprendes?.....

"No, capitan.

"Sí, de infamia y de vileza, porque es necesario cometer un delito y tu me ayudarás. En Chacabuco tu peleabas á la faz del Cielo, en pleno dia; peleabas con enemigos de la patria, que defendian á un tirano, es verdad, pero que se batian como hombres, como soldados. Ahora es necesario herir en las tinieblas, herir al primero que se presente, y luego huir como cobardes ladrones y asesinos....

¿Aceptais la participacion?

"Si yo pudiera comprender, Capitan.....

"Escucha. Yo estoy enamorado como un loco, como un furioso. Mi amor es frenético; tengo en el corazon las pasiones del salvage y las furias del tigre. Estoy enamorado de una muger que me ama, de un ángel que rogaba por mí cuando yo tiraba mi vida en los combates; y bien, esa muger, ese ángel, está al borde de una tumba; la han ligado por fuerza á un destino que no puede quebrar; necesita mi brazo para salvarse y yo necesito un crímen para ser feliz. ¿Me ayudarás, Toribio?

"¿Cuando os he abandonado en el peligro?

"Nunca, mi buen amigo, nunca, es verdad.

"Bien pues, tu vendrás conmigo, presenciarás esta accion infame que como una mancha eterna vá á borrar todas mis glorias. ¡Y me las roba un español, un enemigo de la Patria, un hombre vencido en los campos de batalla, un ladron doméstico!..... Anda ahora, prepara mi equipage, mis armas, que todo esté pronto como en la víspera de una batalla.....antes del dia partirás conmigo, ó de nada tendremos que ocuparnos....anda, pues.

Aunque Carlos conocia perfectamente el carácter de Conrado, y sabia por cien esperiencias que siempre que el corazon ó el amor propio de aquel se hallaba interesado, no era fácil hacerle retroceder de su propósito, una esperanza le quedaba en el pecho, y quiso tentar la última prueba para disuadirlo del paso en que se hallaba envuelto.....

"Pero de veras, te marchas?...y solo.....

"No, Atilia me espera esta noche y yo debo huir con ella....Huir, Cárlos, de la patria, de los hombres, de todo, porque me la quieren quitar, y yo muero si ella no es mia.

Digitized by Google

"No seas loco. ¿Qué mas quieres que tenerla tuya sin compromisos, sin disgustos.... mira yo quiero mas á mi Antonia casada que....

"Calla....eso es vil....por eso nos juzgan siempre como á bandidos y degradados....¿Sabes tu lo que es el hombre que une su vida á la muger de otro hombre?....Es mas que un ladron, sin ser menos que un asesino....

"Sí, pues Atilia es soltera.....

"Pero ese vínculo que la liga á un malvado, es como la cadena del esclavo puesta por manos poderosas sobre el débil: Atilia libre, era mia por su corazon y por su amor. Mia, porque Dios la colocó sobre el camino de mi vida para que me acompañase hasta la tumba; mia porque este corazon que no ha latido sino por la Patria y por ella, bebió desde temprano el fuego en que hoy me quemo. ¿Y por qué me dejaron amarla? ¿Por qué me hicieron partir si no me la habian de conservar? Tú me conoces....yo debo recuperarla ó morir....Mi carácter no admite medianías....ó la suprema felicidad, ó la noche del olvido.... yo partiré, mi Cárlos.

¿"Estás resuelto, positivamente resuelto?

"Si, de una manera irrevocable.

¿"Y tus sueños de gloria, y tu porvenir tan risueñamente imaginado, y la iniciativa social que debias alzar en favor de la patria, todo lo olvidas y lo precipitas en la nada por un amorcillo y por una muger? Oh! tu no eres el mismo hombre de los momentos de Chacabuco....

"¡Gloria.... porvenir quimeras, Carlos, con que nos alucinan para hacernos matar. Nosotros, soldados de la nueva República, pobres niños con corazon y sin cabeza, no sabemos distinguir todo el doblez que encierran las palabras pronunciadas por ciertas bocas: tú has asistido conmigo á las grandes jornadas en que brazos argentinos han triunfado; la bella sangre de tus venas ha teñido las bayonetas enemigas, y tú como la generacion á que perteneces, ha engendrado un mundo.... ¿Para qué....? Para que la ambicion, la hipocresia y los delitos se ceben sobre el pobre cuerpo de la patria, para que adulando á esa divinidad, que nosotros llamamos *¡Libertad!* y ellos locura, nos claven el puñal por las espaldas, mientras nos sonrien cara á cara....

"Tú deliras, Conrado....la patria no eres tú, ni yo, ni la generacion actual....

"Sí, pero la patria libre, la patria como la concibieron los padres de 1810, no es esta en que nosotros vivimos Cárlos....El Cielo sabe que al derramar mi sangre, yo creia fecundar la libertad, y no la licencia, el abuso ó la tiranía; que si he peleado contra los satélites de un déspota, no he pretendido levantar tiranos, y que nos hemos sacrificado por el principio, no por los hombres....Un dia vendrá en que lloren sus delitos....

"De acuerdo, mi querido, pero ahora no se trata de eso.....

"Oh! te engañas, continuaba Conrado lleno de exasperacion y de dolor, te engañas. En un pueblo que

Digitized by Google

se dice libre no se escucha á las personas, no se admite las influencias privadas, no se teme la amenaza, la calumnia, ni la lisonja. Un pueblo libre, Carlos, no tiene mas amo que la ley, y la ley no apadrina las ambiciones torcidas.... Un pueblo libre no pisotea la mas sagrada propiedad que tiene el hombre, la propiedad del corazon.... Un pueblo libre es agradecido, porque la libertad se compra con sangre y la sangre de los hombres vale mucho.... yo no pido á la patria sino mi propiedad, la que nadie me ha dado y que nadie me puede quitar; ella debió conservármela como yo la he conservado sus derechos con mi sangre.

"Te arrastra la pasion.... Conrado.

"Romped el equilibrio de los derechos y deberes, y vereis brotar de todas partes, como las semillas venenosas, las malas pasiones de la sociedad; yo no soy sino la primera víctima de una tiranía privada; mañana lo será el pueblo, la patria, la nacion toda, porque la graduacion es fatal.... Hemos proclamado y peleado frenéticamente por la igualdad de derechos, y nos hemos olvidado que la igualdad de deberes era antes; de hay este desquicio funesto en todas nuestras cosas y este caos que amenaza la ruina de una sociedad jóven y dispuesta á todos los progresos.

"¿No oyes?.... me ha parecido oir una voz.... vive Cristo! que no me engaño, y precipitándose Cárlos sobre el sable de su amigo que estaba en un rincon de la pieza, salió corriendo hácia la puerta de la calle.

"Conrado que era hombre de sangre fria en los momentos apurados, tomó sus bellas pistolas y se puso á seguir á Cárlos; no habia traspasado el umbral de la puerta, cuando descubrió á su amigo que traia en los brazos á una muger vestida de blanco, desmayada y exánime....

"Es ella que viene á pedirte proteccion; la Providencia te la envia....

"Que venga ahora á sacarla de aquí.... por Dios, ¿qué tiene? ¿la han asesinado?.... responde, Cárlos....

"Déjate de eso.... ha caido desmayada en mis brazos al pisar los umbrales de tu puerta.... ha huido sin duda y te busca para que la libres de ese hombre....

Conrado tomó el cuerpo de su amada y colocándola sobre un sofá, se puso de rodillas y le tomó las manos.

"Mírala, le decia á Carlos: ¿no representa mi angel salvador? ¿No es por ella que he jugado tantas veces mi vida, y no es ella la que con su poder celestial me ha conservado para que yo la salve hoy?.... Que se desaten ahora todas las tormentas de la tierra.... que los hombres me clasifiquen como quieran, aquí sobre su corazon, yo juro que es mia, y que morirá siendo mia.... ahora á la obra, Carlos.

¿Dónde quieres ir con un cadáver?

"Me haces mal con esa palabra.... ¿no sientes que su pecho se agita?... Trae tu mano.... toca su corazon... me parece oir una voz en cada uno de sus latidos....

"Si, la de la eternidad," respondió un eco augusto como un pronóstico, y

Digitized by Google

al mismo tiempo se hizo oir la detonacion de una pistola....

Era la voz del marido que habiendo seguido á la infeliz Atilia, se habia introducido furtivamente en la casa de Conrado, y aprovechándose de la fascinacion de los dos jóvenes, asegurado su golpe con la calma y el rencor de su carácter.... la bala dió sobre el cráneo de la infeliz, y la sangre de la vírgen vino á salpicar el rostro de Conrado....

Frenético y fuera de sí apuntó y disparó una de sus pistolas sobre el impasible castellano, que parecia mofarse del dolor de su adversario: "muere," le dice Conrado, y la bala, obedeciendo á la voluntad del homicida, fué á esconderse en el corazon del agraviado....

¡Infame! continuaba frenético.... no, no es bastante.... tu muerte, y volviéndose hácia el cuerpo ensangrentado de la jóven, se puso nuevamente de rodillas.... espérame.... yo voy contigo.... y un nuevo tiro vino á completar ese cuadro de horror y de lágrimas....

Los que os reis del corazon, mirad ese grupo:—tres cadáveres solemnizaron la boda calculada por los padres de Atilia.

Miguel Cané.

Montevideo, Setiembre de 1854.

ENSAYO BIOGRAFICO

DE LA VIDA PUBLICA DEL CIUDADANO

D. Manuel José García.

POR MANUEL R. GARCIA.

[*Conclusion.*]

Al anuncio de la ocupacion de Montevideo intentado por el Brasil, las opiniones se dividieron con estraordinario acaloramiento. Nadie podia persuadirse que el Soberano del Brasil, uno de los aliados de España en la guerra contra Napoleon, y en la causa de la legitimidad, que acababa ademas de enlazar dos de sus hijas con el Rey Católico y el infante su hermano, quisiera proceder á ocupar una Provincia que reconocian él, y todos los soberanos de Europa como parte integrante de la Monarquía Española, sin acuerdo y consentimiento de S. M. C. y á con-

Digitized by Google

secuencia de tratados con él por los cuales se le preparase el camino para invadir con suceso la República, amagada ya por los egércitos españoles que ocupaban á Chile y á las Provincias del Alto Perú que acababan tambien de ser ocupadas despues de triunfos decisivos.

Estas ideas tan conformes á lo que parecia ser mas natural, llevaron la alarma á todas las Provincias. En la opinion de los mas ardientes patriotas, la guerra contra S. M. F. en tales circunstancias ofrecia riesgos mas inminentes, y podia llevar los negocios á una situacion desastrosa. Porque, primero, era indispensable abandonar en tal caso la empresa de reconquistar á Chile, ocupada por un ejército español que se hacia cada dia mas fuerte, y que podia fácilmente hacerse dueño de la Provincia de Cuyo, combinando sus operaciones con las tropas españolas que amenazaban por las fronteras de Salta. Segundo: reunidas las tropas de la República era imposible que operasen en la Provincia de Montevideo, porque el ódio de sus habitantes al Gobierno de Buenos Aires habia llegado al colmo con la cruda guerra civil que habia precedido, y el cual fomentaba cuidadosamente el General Artigas. Este no permitiria que ningun cuerpo de tropas ni oficial de Buenos Aires pisase el territorio de Montevideo; y dejarlas al inmediato mando de Artigas, seria lo mismo que haberlas librado á la disolucion. Tercero: declarada la guerra al Brasil, este bloquearía el Rio de la Plata, y disminuiria estraordinariamente los recursos indispensables para defenderse contra los Españoles y los Portugueses. Cuarto: El Rey de Portugal, convencido de que no le era posible asegurar su frontera por medio de la ocupacion que habia meditado, entraria forzosamente por el partido de unir sus esfuerzos con los del Rey Católico y desde entonces vendria á tener efecto la liga entre los dos estados, que tanto convenia evitar. En este conflicto, el Gobierno, despues de haber tocado prácticamente las dificultades, halló fundadas las razones en que Garcia apoyaba su opinion de renunciar á una guerra que no era posible hacer, entre otras razones por la resistencia misma que oponian los habitantes de Montevideo, á quienes se trataba de defender.

La prudencia dictaba, pues, en tal conflicto, asegurar al menos la existencia de la República y salvar todos los derechos á la Provincia de Montevideo para hacerlos valer en mejores tiempos, y alejar la posibilidad de una liga entre España y Portugal.

Partiendo del principio cierto de que la ocupacion intentada, no solo no era acordada con S. M. C., sino, sin su noticia siquiera, lo que convenia hacer, era tolerar la ocupacion, y prevalerse de la posicion en que ella iba á poner al Gabinete del Brasil para obtener declaracion, 1.° de que ella era puramente provisoria, y por la única causa del estado de anarquia en que se hallaba el pais fronte-

Digitized by Google

rizo á los territorios Brasileros. 2.° de que esta ocupacion cesaria, cesando el motivo. 3.° que de tal ocupacion jamás se deduciria título alguno de conquista, perpétua posesion ó dominio. 4.° Que se designasen los límites de la ocupacion militar de los que no podria pasarse por pretesto alguno. Sobre estos principios se conservaria la buena armonía subsistente entre el Gobierno del Brasil y el de las Provincias Unidas. Las ventajas de este plan eran: dejar en libertad al Gobierno de las Provincias Unidas para obrar con todas las fuerzas sobre Chile y el Perú, sin temor de ser conquistadas por espedicion Española por el mar. Hacer muy difícil la union entre España y Portugal, por cuanto aquella no podia menos de agraviarse de que el último hubiese procedido á ocupar una Provincia que consideraba suya, sin hacerle la menor prevencion, al tiempo mismo en que se celebraba un enlace entre las dos familias reales.

Por esta razon, cualquiera proyecto de España contra el Rio de la Plata tendria nuevas dificultades, pues no podria contar como amigas las costas del Brasil, y debia mirar á este Gobierno como interesado en su mal éxito. Aumentar las probabilidades del triunfo en la lucha por la Independencia de las Provincias Unidas, y preparar por esta razon la oportunidad de reclamar con suceso sus derechos, de exijir con vigor la desocupacion de la Provincia Oriental luego de haber cesado el motivo de ella. En el caso de resistencia por S. M. F. podia usar la República de todos sus medios para hacerlas respetar. Entonces la ocupacion estrangera habria despertado el deseo de sacudirla en los habitantes de la Banda Oriental. La gloria y prosperidad de la República, victoriosa en su lucha con los Españoles les haria mas insoportable su subyugacion, á aquellos Argentinos, y habrian renacido en ellos los sentimientos de fraternidad nacional que entónces tenian borrados, los ódios de una guerra civil. Entonces tambien, algunas naciones amigas podrian interponer su influjo y terminar pacíficamente la cuestion con Portugal. Este plan fue adoptado completamente y cuanse se habia previsto recibió la confirmacion de la esperiencia.

Garcia ajustó varios artículos adicionales al armisticio de 1812 celebrado entre el Gobierno de Buenos Aires y el enviado de S. M. F.—C. Rademaker, en los que se comprendian todos los puntos antes indicados para asegurar los derechos de la República sobre la Provincia de Montevideo &a. El Gobierno general de las Provincias Unidas, desembarazado de la atencion de Portugal, dirijió todas sus fuerzas contra los Españoles en el Perú y detuvo sus progresos. El General San Martin reconquistó á Chile—libertó á Lima, y finalmente llegó á ver espelidas del continente las últimas reliquias de las tropas Españolas. S. M. C. se agravió altamente de la conducta del Portugal, y se llevó su queja á la conferencia de Ministros de las cua-

Digitized by Google

tro Grandes Potencias, residentes en Paris.

Desde entónces la alianza entre España y Portugal fué ya imposible, y la Corte del Janeiro se ocupó de evadir las pretensiones de España y de presentar en sus discusiones al Gobierno de las Provincias Unidas bajo una luz favorable. Las disensiones domésticas de esta República, y las revoluciones acaecidas en el Brasil, demoraron los resultados, pero reconocida al fin la Independencia de la República, habia llegado ya el caso de pedir la mediacion de S. M. B. para terminar pacíficamente el negocio de la desocupacion de la Provincia de Montevideo, cuando impacientes sus habitantes corrieron á las armas para recuperar su libertad. Este acontecimiento impidió el que se hubiese llevado á su perfeccion el plan concebido; la República se vió empeñada en la guerra, que terminó con la desocupacion de la Provincia, que fué reconocida como estado independiente por el nuevo Imperio del Brasil y por la República de las Provincias Unidas.

Con la disolucion del Gobierno de 1820, y la anarquía que siguió á este acontecimiento, cesó Garcia en su comision al Brasil, y se retiró á su patria á principios de 1821 trayendo consigo una comunicacion de S. M. F. que á su partida para Europa, reconocia la Independencia de las Provincias Unidas (aunque divididas á la sazon) nombrando un Cónsul y un Encargado de Negocios. En el mismo año fue encargado del Ministerio de Hacienda, y permaneció en él durante la administracion del Gobernador D. Martin Rodriguez. Habiéndole sucedido el General Heras en Mayo de 1824, fué obligado Garcia á proseguir en el mismo Ministerio, encargándose del de Gobierno y Relaciones Exteriores.

En esta administracion, se reunió el Congreso de las Provincias Unidas, y se celebró un tratado de Comercio y navegacion con S. M. B. (1 y 2).

---

(1) Los trabajos de las administraciones de los años de 1821 á 1826 son conocidos de todos; habiamos salido apenas del mas completo estado de anarquía. Los hombres que se lanzaron entonces á salvar la patria cumplieron su digna mision dejándonos instituciones que han sufrido el embate de 20 años de Dictadura. Hoy la ley providencial que gobierna los pueblos nos encamina á un nuevo órden de cosas que hará justicia á los servicios de nuestros hombres ilustres. En la creacion de esas instituciones, en las grandes reformas que se discutieron en ese periódo, Garcia tuvo una parte principal; á su capacidad se debe en mucho la organizacion del sistema de hacienda y la reforma de la clase civil y religiosa. El reunia las raras cualidades que constituyen al hombre de estado, gran conocedor de los hombres y de las necesidades de su pais, sabia dar á las cosas esa oportunidad que reconoce en la accion del tiempo la oportunidad de ciertas innovaciones.

(2) La prensa y el partido de la Dictadura, han dirigido continuos ataques á la administracion que celebró el tratado de amistad, comercio y navegacion con la Gran Bretaña. Se ha repetido la idea de privilegios á los súbditos Ingleses. No hay privilegios en reconocer los derechos sagrados de propiedad y libertad de cultos. Estas ideas mezquinas han pasado ya. Felices los pueblos de América que atraen por sus ideas liberales la inmigracion que consolida las bases del porvenir. Honor á la administracion de 1824. Hoy la conquista de mercados seguros se prefiere á la de las armas, hoy como entonces necesitamos de los estrangeros por conveniencia propia. No hay antagonismo en materia de intereses, no debe haberlo, porque todo se armoniza, todo tiende al bienestar reciproco.

Digitized by Google

El General Lavalleja, antiguo oficial del General Artigas, prisionero mucho tiempo de los Portugueses, y emigrado en Buenos Aires, desesperado de ver á su patria ocupada por los estrangeros, formó la resolucion de libertarla. Fraguó en secreto ocultándose cuidadosamente del Gobierno una pequeña espedicion compuesta de 33 hombres resueltos, y atravesando el rio, se lanzó con ellos en la Provincia de Montevideo: la fortuna favoreció su heróica resolucion, y la poblacion en masa se reunió en la campaña Montevideana al grupo de sus libertadores, y en pocos meses fueron arrojados los Portugueses de toda la Provincia, conservando únicamente las plazas de Montevideo y Colonia del Sacramento. Estos espléndidos sucesos, fanatizaron á los partidarios de la guerra con el Brasil; los adversarios de la administracion, que trataba de evitarla, pusieron en accion todo género de maniobras contra la persona y contra los principios del Ministro Garcia. Los amigos que largo tiempo le habian sostenido, comenzaron á desertar, y el Gobierno se encontró luchando casi solo, contra intereses, pasiones, y eventos extraordinarios de todo género.

Las acriminaciones de perfidia, de imbecilidad, de cobardía, resonaron en el Congreso, aun lanzadas desde los asientos de los amigos del Gobierno. García, sin embargo, no creyó que debía abandonar su puesto sin hacer los últimos esfuerzos para salvar su pais del abismo que amenazaba abrirle la guerra exterior, y la anarquía que la seguia como su fatídica sombra: mucho mas, cuando no era empresa fácil formar una administracion fuerte y capaz de contener partidos resueltos á venirse á las manos. El plan que formó Garcia en una tan terrible crísis fué mantener á lo menos por un año la neutralidad y aprovechar á lo menos este tiempo, para preparar y reunir todos los elementos necesarios para abrir con suceso una campaña; cuando la mediacion pendiente de S. M. B. y las protestas de los demas Estados del Continente, no hubiesen podido terminar pacíficamente la cuestion. Para esto manifestó al Congreso el estado en que se hallaba la Provincia en punto á elementos de guerra: las contratas que se habian hecho para obtener de Europa armamentos de todo género, que no podian llegar en algunos meses; la falta de oficiales que se habian mandado venir de puntos muy distantes, como desde Lima, Chile, y Provincias interiores de la República, donde se hallaban despues de la cesacion de la guerra de la independencia, y sin los cuales no podria organizarse un egército regular.

Demostró que la declaracion de la guerra en aquellos momentos, no produciría ningun aumento efectivo de fuerza á la causa de los habitantes de Montevideo, porque, en ocho meses (por lo menos) no podria organizarse un egército capaz de emprender operaciones regulares contra el imperio del Brasil: demostró así mismo que esta declaracion inútil para los orien-

Digitized by Google

tales, solo sería ventajosa al Emperador, que podria bloquear impunemente el puerto de Buenos Aires, y disminuir sus recursos, impedir la entrada de los elementos de guerra que se esperaban, y dificultar los socorros mismos que podrian sacar los Orientales, de la poblacion de la Capital, y de los muchos amigos que en ella tenian. Que Buenos Aires conservando su posicion neutral que le era necesaria, tendria la ventaja de adelantar las negociaciones de la mediacion, con mayores fuerzas, y mas seguro prospecto de un buen suceso. Hizo notar la imprudencia de comprometerse así estemporáneamente en una guerra, cuando no podia contarse mucho, ni con la cooperacion, ni con la obediencia de los demas gobiernos de las Provincias Unidas, que de hecho, y de derecho estaban en absoluta independencia.

García, al mismo tiempo, habia hecho entender al General Lavalleja y al Gobierno Provisorio formado por los patriotas en Montevideo, las ventajas de este plan, y ellos se habian convencido de ellas, con tanta mas facilidad, cuanto que les lisonjeaba su idea favorita de obrar como independientes de la República; ésta idea que hacia el fondo de sus designios, y que habia sido el objeto mas caro de los patriotas montevideanos. Apesar de estar ya el Congreso completamente fanatizado no pudo resistir á estas razones; solo se opuso la resistencia que hallaría en los habitantes ya comprometidos de la Provincia de Montevideo, esta política al parecer lenta y fria, que podian interpretar como abandono, lo cual parecia no solo cruel, sino verdaderamente ignominioso á la República.

Entonces, García que como se ha dicho, tenia ya sondeados los ánimos del general Lavalleja, propuso al Congreso que se suspendiese toda resolucion, acerca de declarar incorporada la Provincia Oriental á la República, hasta que el nuevo Gobierno Provisorio de Montevideo, instruido de la marcha que se proponia seguir el Ministerio, esplicase sus sentimientos sobre ella. Así se acordó, pero en la noche siguiente todo fué alterado, y sin dar razon nueva para esta mudanza, el Congreso resolvió casi á unanimidad declarar la Provincia Oriental reincorporada de hecho y de derecho á las demas provincias de la República, encargando al Ejecutivo defenderla por todos los medios posibles. En seguida el Emperador del Brasil, declaró la guerra á la República, y todos los medios adoptados para venir á un avenimiento pacífico, quedaron desvanecidos.

Desde ese instante García debió abandonar el Ministerio; mas en este acto natural, necesario aun en circunstancias ordinarias ¿no habria sido funesto en aquellas? Su separacion del Ministerio habria traido irremediablemente la del Gobernador de la Provincia, que no queria subsistir por mas tiempo. La composicion de una nueva administracion habria producido un choque entre partidos que ya se amenazaban, y estas

Digitized by Google

discusiones, al momento de comenzar una guerra estrangera, habria sido de terrible consecuencia para la seguridad del pais.

Entre tanto el Congreso se hacía cada vez mas ingobernable, y el gobierno tenia que marchar con una Cámara facciosa. Las intrigas que de largo tiempo se maduraban, produjeron al fin sus frutos, y el Congreso declarándose en actividad absoluta, derrocó las leyes especiales de la Provincia de Buenos Aires y las de las demas, dictadas como bases de su concurrencia al Congreso. Nombró un presidente permanente, extinguió la misma Provincia de Buenos Aires, separó la ciudad de su propio territorio, haciéndola una ciudad comun de todas. Garcia al nombramiento de un nuevo Presidente, cesó en sus funciones. Resistió y evitó con su persuacion y autoridad una sublevacion que habria dado por resultado la prision y persecucion del nuevo Presidente, y de los miembros, pero á la vez un Gobierno sin fuerza para sostener la guerra, y una anarquía que habria hecho imposible la mediacion de S. M. B. ya entablada con el Imperio del Brasil.

Nombrado Garcia Ministro de Relaciones Exteriores por el nuevo Presidente, rehusó el Ministerio, como igualmente el de Ministro Plenipotenciario al Congreso de Panamá; la razon que le impulsó, fué la disidencia de opinion, no solo sobre la guerra precipitadamente declarada contra el Brasil, sino el sistema de Gobierno interior.

Garcia estaba persuadido que las medidas proclamadas y adoptadas por los miembros Directores de la nueva administracion producirian inevitablemente la disolucion de la Union de las Provincias de la República y la guerra civil como consecuencia, sea que la guerra exterior fuese desgraciada, ó coronada con el mas completo suceso. Esto sin embargo no le impidió prestar los servicios que pudo para allanar no pocas dificultades en el curso de las negociaciones de la mediacion, que proseguian en medio de la guerra, habiéndose trasladado á Buenos Aires el Ministro mediador.

Pero, habia apenas transcurrido un año desde la instalacion de la Presidencia, cuando todas las Provincias desconociendo la autoridad del Congreso y del Presidente, se pusieron en abierta hostilidad, quedando reducido casi á los subsídios de la capital: el ejército despues de la victoria que habia obtenido, no podia moverse, y amenazaba una completa desorganizacion. Todo presentaba una próxima disolucion de la República: era indispensable hacer la paz á todo trance. En esta crísis fue llamado Garcia para encargarse de negociarla. El se negó desde luego á aceptar una comision extraordinariamente difícil, pero especialmente para él, contra quien en las anteriores contiendas se habian acumulado imputaciones gravísimas: y que casi lo debian inútilizar en la opinion del vulgo para encargarse de tal negocio.

Digitized by Google

Al ocuparme de este periodo memorable de nuestra historia, siento la impresion dolorosa de acusar la exaltacion y las pasiones de una época á la par que un sentimiento de orgullo al presentar la conducta de un hombre honrado y hábil, ilustrado por las cosas y los sucesos, á la opinion imparcial de mis compatriotas.

El tiempo ha hecho plena justicia á esos esfuerzos generosos á la par que impotentes, duramente acusados por las pasiones exaltadas de sus émulos. La Convencion preliminar celebrada entre el Plenipotenciario de las Provincias Unidas y el Emperador del Brasil en 1827, se ha juzgado aisladamente. El Gobierno se habia dejado arrastrar á una guerra funesta, resistida por el Ministro encargado de negociar la paz. Dejáronse caer sobre este las consecuencias de la política dificil que un entusiasmo exagerado habia preparado. El estado de la República en este periodo, ofrecía uno de los cuadros mas afligentes. Estabamos en una cuestion de vida ó de muerte política. La República se encontraba en una verdadera disolucion, y las Provincias [como lo hemos demostrado] desconociendo abiertamente el Gobierno y el Congreso, no dejaban en la Capital sino un simulacro de autoridad nacional próximo á desvanecerse de un momento á otro. Las fuerzas nacionales tan lejos de cooperar juntamente contra el enemigo comun, se empleaban en destruirse mútuamente, y mas ciudadanos iban muertos en la guerra civil, que en los campos de batalla con enemigos nacionales. El ejército, despues de victorias gloriosas, y capaces de haber mudado el aspecto de los negocios de la República, se deshacia progresivamente, y exigia refuerzos que era imposible darle.

Algunos tiempos mas, y estaba aniquilado, segun la opinion misma de su General. A estas causas de destruccion de un ejército que no tenia de donde reclutar, se agregaban otras estraordinarias é inesperadas, pero que eran mucho mas activas, como el descontento de Gefes y de Cuerpos importantes que abandonaban el ejército, y el espíritu de otros que no solo atravesaban las medidas del Gobierno, y estorbaban los refuerzos que marchaban al egército, sino que fomentaban la desercion. ¡Fenómenos al parecer incomprensibles en una nacion que se había lanzado con ardor en la guerra, y que parecía decidida á sostener sus derechos! Ellos eran sin embargo evidentes cualquiera que fuese su escusa.

Las Provincias no podian tampoco concurrir con un maravedí para los gastos de la guerra, bien al contrario, ellas producian erogaciones enormes. El crédito habia apurado sus recursos, se habia llegado casi hasta el abuso; la continuacion de la guerra hacía imposible restablecerlo. La estension de estos males hacia temblar al Gobierno.

El Presidente de la República y su Ministro, recopilaron así este estado de cosas al Enviado, para decidirle á aceptar la mision. "La paz

Digitized by Google

con el Brasil es el objeto indispensable, á trueque de aceptar el mas completo vandalaje." Despues que hemos convenido en que la Banda Oriental sea un Estado independiente y separado de las demas Provincias, "*esta guerra, estos sacrificios son sin objeto.*" Tal era el cuadro que ofrecian al Ministro las personas de la administracion; tan grande el conflicto en que ellas se encontraban. Comprometerse á negociar en tal estado, era conformarse con la ruina y el descrédito del ciudadano á quien cupiese en suerte un tal compromiso.

Bajo estos antecedentes vamos á ocuparnos de la Convencion preliminar de Paz, rechazada furiosamente por la Presidencia y el Congreso.—

. . . . . .

Al arribo de Garcia, el estado de la República era conocido en la Corte del Brasil. Dos dias antes de su llegada, el Emperador se habia comprometido solemnemente ante las Cámaras á proseguir la guerra, y pronunciado los términos precisos sin los cuales no habia paz. El Ministro mediador, consideraba juiciosamente que proponer la base de la Independencia en tal estado de cosas debia considerarse hasta como insultante. El Enviado instruido á fondo y convencido del riesgo inminente que corria la existencia de la República obrando segun el tenor de sus instrucciones, debia como único recurso pedir sus pasaportes. Este partido era cómodo, era seguro, pero era el sacrificio de los intereses del pais, de su existencia misma, á consideraciones individuales.

El honor y la independencia de la Patria estaban amenazados vitalmente. El Enviado sacrificó toda otra consideracion á estas. Se separó del tenor literal de sus instrucciones, y celebró la Convencion *sub spe rati* que ha dado lugar á tantas y tan poco nobles acusaciones en el seno del Congreso y de la Presidencia.

El 25 de Junio de 1827, el Gobierno acordó lo siguiente en consejo de Ministros.

"Vista en consejo de Ministros la antecedente Convencion preliminar celebrada por el Enviado de la República en la Corte del Brasil, y atendiendo á que dicho Enviado no solo ha traspasado sus instrucciones, sino contravenido á la letra y espíritu de ellas, y á que las estipulaciones que contiene dicha Convencion destruyen el honor nacional y atacan la Independencia, y todos los intereses esenciales de la República, el Gobierno ha acordado y resuelvo repelerla como de hecho queda repelida. Comuníquese esta resolucion al soberano Congreso Constituyente en la forma acordada.—RIVADAVIA.—*Julian S. de Agüero—Francisco de la Cruz—Salvador del Carril.*"

Tal fué el resultado de la negociacion preliminar de paz con el Imperio del Brasil. Mi padre que no trepidó en aceptar las consecuencias de la comision difícil que se le confiaba, respondió al saber el resultado que ya preveia "me resignaré á todo por que debo á mi patria un secreto in-

Digitized by Google

violable sobre circunstancias especiales que hacen la base mi defensa." Solo exijió á sus conciudadanos en cambio de ese sacrificio inmenso en todo hombre de honor, tuviesen presente el dicho de uno de nuestros célebres estadistas. "*Para deliberar en materias políticas, es necesario tener el corazon en la cabeza.*" Un Ministro que no hubiese sido D. Manuel J. García, habria limitado su conducta al pedido de sus pasaportes, siendo imposible negociar siguiendo el tenor literal de sus instrucciones. Pero ese hombre que habia combatido con todo el calor y la fé del convencimiento la guerra cuya cesacion era exijida imperiosamente, so pena de ver reducirse la patria á un estado de vandalaje, ese hombre que estaba instruido á fondo de las ideas de un Gobierno, de la posicion é intereses del Estado que representaba, que debia salvarlo en fin á costa de su propia reputacion, se creyó en el caso de faltar á la letra de sus instrucciones. El no comprometia en esto á su Gobierno porque negociaba, *sub spe rati*, no comprometia el honor Nacional porque esta palabra no debe tomarse en un sentido tan lato que importe hasta el sacrificio de la existencia política. La idea de exijir un nuevo Estado de la Banda Oriental del Plata era para los hombres pensadores un absurdo, una aberracion funesta. El Emperador rechazaba esta transacion, no queria oirla. El sostenia que su derecho á ese territorio nacia no de conquista, sino de la voluntad de los habitantes. No la aceptaba porque chocaba á su amor propio despues de sus reveses militares, el ponerse en el caso de recibir la ley del vencedor. No la aceptaba porque el proyecto de formar repentinamente un Estado independiente en un pais que consideraba sin medios suficientes de gobierno, ni capaz de dar garantías de quietud y órden interior permanente, no podia dirimir las cuestiones, y debia considerarse como realmente ilusorio."

El Enviado de las Provincias Unidas, se vió en el caso de tener que defender su conducta públicamente. Demostró que pudo separarse del tenor de sus instrucciones, q' estos casos no eran una novedad en el derecho público. Demostró que el Gobierno habia convenido en que la Banda Oriental y sus puertos pertenecian á una nacion Independiente, sin considerar por eso comprometida la existencia nacional. Que el objeto de la guerra no era ya la reintegracion de una Provincia esencialmente necesaria á la existencia de la nacion, sino el establecimiento de un estado absolutamente independiente, el cual pudiese adoptar libremente la política que mas conviniese á sus intereses, y aprovechar sin traba alguna las ventajas de su situacion y territorio: pero siendo de advertir que el Gobierno de la República no exijia condicion ni retribucion alguna al nuevo Estado de la Banda Oriental, ni obtenia mas ventaja que la de salir del compromiso de la guerra de un modo honorable dejando á un tercero la soberanía disputada

Digitized by Google

con las armas. El Gobierno ademas, adoptó esta medida para acelerar la paz necesaria á la existencia nacional, y por terminar una guerra ya sin objeto de esencial interés, y que la aceptó sin embargo de estar convencido de las dificultades casi insuperables que habia para la formacion de un estado independiente en la Provincia Oriental, de las inquietudes que él produciria, y de las pretensiones que haria nacer en otras Provincias de la República, especialmente en las litorales del Paraná. Prueba de lo primero eran los razonamientos en que se ha apoyado la Constitucion que establecia el sistema unitario. Lo segundo se demuestra por las precauciones que tomó el Gobierno cuando propuso por primera vez esta misma base á la corte del Brasil. El Gobierno despues convino en tratar sobre ella simplemente como se vé en las instrucciones resolviéndose á correr todos los riesgos futuros de tal estado á trueque de obtener la conservacion de la República. El sacrificio de amor propio nacional que resultaba desechando el medio de transacion propuesto por Lord Ponsomby y que en la opinion individual del Ministro-negociador no alteraba la seguridad ni comprometia el honor de la República, era el único medio de obtener la paz tan imperiosamente exijida por las circunstancias. En el caso de la convencion la República no obtenia desde luego una independencia absoluta para los habitantes de la Banda Oriental, pero sí, el que fuesen gobernados por leyes apropiadas á sus costumbres y necesidades y si para obtener ese bien á los Orientales, la República habia comprometido hasta su existencia, nadie lo negaria que habia empeñado su honor en defensa de aquellos hasta el extremo de donde no es lícito pasar á ningun gobierno sin crímen.

Los hechos han venido á la larga á confirmar los temores de los que creian como Garcia. La independencia de la Banda Oriental era una transacion funesta para todos, (hoy podemos casi asegurarlo.) La convencion de 1828 ha preparado la anexion del Estado Oriental al Imperio del Brasil que ya amenaza ser un hecho. La convencion de 1827 preparaba al contrario esa independencia q' segun el pensamiento exacto de un escritor contemporáneo, necesitó fundarse en hechos prácticos.

Las consecuencias de la política del gobierno no se ocultaban al Presidente que dejó el puesto el 27 de Junio de 1827, (dos dias despues de rechazado el tratado de Garcia.) La posteridad á cuyo juicio imparcial apelaron esos dos hombres sacrificando la opinion de sus contemporáneos, los juzgará á presencia de los hechos.

La carrera pública de mi padre llega hasta muy entrada la historia que se desenvuelve ante nuestros ojos— Yo espero dar cima á este trabajo, con menos premura y mas maduro exámen de documentos importantes que necesito consultar. Por ahora, termino este rápido cuadro que mues-

Digitized by Google

tra á mis compatriotas un largo periodo histórico al que está íntimamente ligada la biografia de uno de los mas ilustres, de los mas honrados, y mas ardientes amigos de la prosperidad y gloria de la familia argentina.

Manuel R. Garcia.

Documentos relativos al Ensayo Biografico del Ciudadano D. Manuel J. Garcia.

I.

Memorandum presentado al Ministerio del Brasil por el Diputado del Gobierno de las Provincias Unidas, Dr. D. Manuel J. Garcia, residente en la Córte del Janeiro en el año de 1819.

Las sociedades civiles, como todos los establecimientos humanos, estan sujetas á contínua mudanza, y á una cierta inevitable destruccion. Pequeños reinos se refunden para formar un grande imperio, el cual se desploma á su vez, y de sus ruinas vuelven á salir nuevos estados. Estas transformaciones, ya se hacen suave y lentamente, ya (y por desgracia es lo mas comun) son precedidas de horribles sacudimientos y de catástrofes espantosas. Así esa revolucion que acaba de pasar en el continente de Europa, levantó blandamente un nuevo reino en el Brasil, y produjo trastornos sangrientos en la América Española. Como estos fenómenos, cualquiera que sea el cáracter que los distinga, interesan mas ó menos á las naciones, é influyen sobre sus relaciones recíprocas; es regular que el derecho público, cuando no dé reglas fiajs de conducta en tales casos, demarque, á lo menos, algunos puntos visibles, dentro de los cuales una nacion esté segura de no injuriar á otra, haciéndole aquello que mejor convenga á su propia conservacion, y bien-estar.

Esta reflexion nos ha traido naturalmente á la cuestion importante que llama hoy la atencion de algunos estadistas del Brasil: á saber. ¿Puede el Rey Fidelísimo celebrar tratados con el gobierno de las Provincias Unidas del Rio de la Plata antes que hayan sido solemnemente reconocidas por alguna nacion como un estado independiente?

Primeramente es necesario observar que el reconocimiento solemne de una nueva nacion nada añade al derecho que cada una de las naciones mas antiguas tiene para tratar, ó no, con ella. Siendo todas perfectamente independientes y perfectamente iguales entre sí, ninguna puede arrogarse la prerrogativa de ser la primera que reconozca y autorice con su reconocimiento la independencia de un nuevo estado. El rey del reino unido de Portugal, Brasil y Algarve tiene la misma facultad que cualquiera otro soberano para celebrar hoy, ó cuando bien le plazca, tratados de comercio, amistad, alianza, &a. con las Provincias unidas del rio de la Plata, y su independencia no co-

Digitized by Google

noce mas restricciones que las que el derecho de gentes convencional haya establecido. Por eso me parece que la cuestion deberia proponerse mas propiamente en estos términos. ¿Estando S. M. F. en plena paz y amistad con S. M. C. puede, sin infraccion de los principios del derecho de gentes, celebrar tratados con las Provincias Unidas que se han sustraido á su autoridad?

El derecho de gentes prohibe excitar rebeliones, promover la guerra civil en los estados amigos, y prestar socorro á los rebeldes. Dando ahora por supuesto (lo que no es cierto) que las provincias del rio de la Plata, asi como las demas de la América española, debieran considerarse como rebeldes cuando resistieron á las injustas pretensiones de los gobiernos insurreccionales de España, es evidente que S. M. F. no ha tenido la mas mínima parte en este acontecimiento: por el contrario, prestó un poderoso auxilio á los gobernadores españoles para que sostuviesen su autoridad en el año de 1811; y en el de 1815 ofreció todo el favor posible en sus dominios del Brasil al ejército que pretendió enviar el rey católico para subyugar aquellas provincias; al paso que ha prohibido con la mayor severidad el acopio y extraccion de toda especie de municiones de guerra de los puertos del reino unido en buques nacionales y estrangeros para los puertos y territorio de las Provincias unidas: de modo que S. M. F. ha hecho mucho mas de lo que previene el derecho de gentes; no solo no ha promovido, ni ayudado la insurreccion, sinó que se declaró su enemigo. Nada mas puede pedir S. M. C. ni por las leyes de las naciones, ni por las de la amistad, ni por las relaciones de familia entre soberanos.

Pero llega un tiempo en que los pueblos sublevados dejan de considerarse rebeldes, y empiezan á ser reputados como potencias realmente independientes, sea cual fuese la forma de su gobierno, y á pesar de que su antiguo soberano se obstine en desconocer su legitimidad. Si las naciones europeas hubiesen querido obtemperar á las pretensiones del gabinete español, quizá se jactaria hoy el rey católico de contar entre sus rebeldes una monarquía y una república muy ilustres.

El derecho público no determina con precision, ni es posible, el momento en que los pueblos que combaten por su independencia, dejan de ser tenidos por meros rebeldes: á la prudencia imparcial de los gabinetes pertenece el discernirlo; y como á falta de regla cierta en el caso presente, es preciso recurrir á las lecciones de la historia, y juzgar por la conducta de otras naciones en iguales circunstancias, recordaré aquí tres grandes y luminosos ejemplos de los últimos siglos.

El primero sea el de la independencia de las Provincias Unidas de los Paises Bajos. En el año de 1556 los flamencos celebraron entre sí la convencion conocida por La Pacificacion de Gante, con el objeto de defender sus libertades contra la tiranía

Digitized by Google

de su rey Felipe II. La célebre Isabel, reina de Inglaterra, se ligó inmediatamente con ellos por un tratado secreto, y se comprometió á subministrarles tropas, municiones y dinero. En 7 de Enero de 1578 se obligó por un nuevo tratado á dar mas socorros á las provincias confederadas, á condicion de que no harian la paz con su rey católico sin comprender á aquella princesa. Finalmente los confederados declararon su independencia en 1585. Los holandeses alegaron en sus poderes que ya habian sacudido enteramente el yugo de España, y que se habian declarado libres é independientes de su soberanía. En seguida Isabel hizo una alianza ofensiva, y publicó un manifiesto en el cual detallaba los motivos de su conducta. Ni este manifiesto, ni el tratado produjeron rompimiento entre las cortes de Madrid y de Londres, ni fueron llamados sus respectivos embajadores, ni se imputa á la reina Isabel por esto infraccion alguna del derecho de gentes.

El segundo egemplo nos lo dán la Suecia y la Francia, cuando protejieron, en la guerra de treinta años, á la Bohemia y á la Alemania toda, sublevada contra el Emperador Fernando II, y terminó por el famoso tratado de Wesphalia, que es el código de la libertad germánica.

El tercer egemplo nos lo vuelve á dar la Francia, bajo uno de sus mas justos reyes, en la revolucion de los Estados Unidos de la América Septentrional. Los americanos reclamaron infructuosamente la inmunidad de sus fueros y libertades. El ministerio comenzó á hacer preparativos militares para obligarlos á desistir de sus reclamaciones. Las provincias americanas se reunen, y persisten juntas en sus solicitudes. La corte de Londres envia tropas contra ellas. Los realistas comienzan las hostilidades, y dán la señal de la guerra civil. Los americanos lucharon por dos años enteros: no teniendo ya esperanzas de consideracion, se declararon independientes el dia 4 de Julio de 1776. Hasta entonces el gabinete de Versailles no habia tomado parte en la disputa. Los americanos tenian comisarios en Francia; el gobierno los dejaba ocuparse pacíficamente de proveer á su pais, por vía del comercio, de armas, municiones y vestuarios. Estos comisarios trataron de interesar al ministerio frances en la causa de su patria; le propusieron un tratado de amistad, de comercio, y una alianza ofensiva y defensiva. Se les respondió: que S. M. Cma. podía, conforme á los acontecimientos mirar su independencia como de hecho existente; pero que no le pertenecia reconocerla porque no tenia derecho de juzgarla; y que tampoco podía garantirla, porque no queria hacer la guerra para sostenerla. A fin de allanar estas dificultades los americanos presentaron una copia auténtica de la acta de su independencia, y poco despues se recibió la noticia de que el general Bourgogne habia sido batido y hecho prisionero en Sarato-

Digitized by Google

ga. Entonces el rey Cristianísimo consideró las circunstancias en que se hallaban los Estados Unidos, meditó sobre los intereses de la Francia; entró en negociacion con los comisarios americanos, y firmó con ellos en 6 de Febrero de 1778 un tratado de amistad y comercio, y una alianza ofensiva eventual.

Comparemos: Las Provincias Unidas del Rio de la Plata, como los demas pueblos de la América Española, no por un complot de ambiciosos ó fanáticos, tan absurdo de suponer en el movimiento simultáneo de América, como en el de la Península contra la usurpacion napoleónica, sino por la fuerza irresistible de las cosas, por el instinto natural de la propia conservacion, se movieron en Mayo de 1810 para proveer á su seguridad, usando de un derecho sagrado que la España acababa de declararles expedito del modo mas solemne, y despues de haber sido escitadas á ello por el Virrey que las gobernaba, al tiempo de anunciarles la subrogacion casi total de la madre patria, y la disolucion de la Junta Central. Sus pretensiones eran, pues, tan justas como podian ser las de los holandeses, alemanes, y anglo-americanos; sus títulos mas incontestables que las cartas y privilegios en que fundaron los suyos aquellos pueblos. Pero el Gobierno de la Península que acababa de proclamar con tan pomposa solemnidad los derechos naturales y civiles de los americanos-españoles; por una contradiccion inesplicable declaró rebeldes á las Provincias del Rio de la Plata, y á las demas de América que se atrevieron á ponerlos en práctica. Ellas fueron cruel é inhumanamente atacadas y perseguidas, no por su soberano legítimo, sino por hombres nuevos sin autoridad reconocida, que hacian su paso, como los cometas, sobre el trono vacio del monarca español. Las Provincias Unidas del Rio de la Plata, con mas razon que las de Holanda, y que los Estados Unidos de América, se determinaron á resistir las violencias de esos Gobiernos, y de sus agentes armados. La guerra civil comenzó. Las perfidias, los horrores con que se han manchado los gefes españoles, no contando sino las que ellos mismos han publicado con jactancia bárbara en sus partes oficiales, hacen olvidar las decantadas crueldades del Duque de Alba.

Las Provincias Unidas del Rio de la Plata lucharon generosamente muchos años sin separarse de la nacion que integraban, sin desconocer la autoridad del rey Fernando, y sin mas pretensiones que á sus justos, innegables derechos. Tentaron muchas veces un acomodamiento con esos mismos Gobiernos perseguidores de la península; mas siempre en vano. Ellos pasaron sin haber oido, ni por un instante, las razones de los pueblos americanos.

Vuelve, al fin, el rey católico de su largo cautiverio, y las Provincias Unidas se apresuraron á felicitarlo y á pedirle que oiga sus quejas, y les haga justicia; pero el rey no se dignó escucharlas. Reprobó, y aun casti-

Digitized by Google

gó severamente la conducta de los que habian gobernado en su ausencia; solo aplaudió sus sanguinarios decretos contra los americanos. Hizo sacrificios increibles para equipar egércitos que complementasen la devastacion de la infeliz América: comprometió á los soberanos de Europa á que desmintiendo sus sentimientos generosos, castigasen en sus vasallos el intento de llevar, aun por vía de comercio, objetos que pudiesen servir á la defensa de las Provincias que declaró rebeldes. Hasta la libertad de opinar en favor de los oprimidos americanos, en paises libres, fué denunciada por los ministros españoles como una licencia injuriosa que irritaba el enojo de su señor. S. M. C. anunció su resolucion de no admitir mediacion alguna que pudiese moderar los castigos que meditaba. Organizó, en fin, un sistema permanente de egércitos expedicionarios para perpetuar los ataques y las invasiones hasta que quedasen del todo exhaustos y desfallecidos sus vasallos, si fuese necesario á sus venganzas. El rey Fernando renunció voluntariamente á las funciones santísimas de rey y de padre de sus súbditos americanos para hacerse cabeza de un partido, y gefe de sus enemigos. De esta suerte vino el mismo á ponerse en el único caso, en que, segun las leyes inmudables de la naturaleza, y el sentir uniforme de todos los publicistas, pueden los vasallos desconocer la autoridad de sus soberanos, y evitarla como una calamidad. Entonces fué cuando las Provincias Unidas, desengañadas enteramente, y sin mas esperanza que en las armas, y en la justicia del cielo, despues de seis años de una guerra horrible, proclamaron solemnemente su independencia en el Congreso general de sus representantes legítimos á 9 de Julio de 1816.

Es verdad que el derecho público no designa precisamente el momento en que los pueblos sustraidos á la autoridad de sus soberanos, empiezan á ser reputados como naciones independientes; pero es evidente que pueden ser solemnemente reconocidos por tales, cuando se hallan ya en las circunstancias de los Estados Unidos de la América septentrional, de las Provincias Unidas de los Paises Bajos, y de las del Rio de la Plata. Y si el rey del reino unido de Portugal, Brasil y Algarve es un soberano independiente, parece fuera de toda duda, que él puede hoy, como pudieron los demas, sin injuria de nadie, celebrar tratados con las Provincias Unidas del Rio de la Plata.

Hagamos todavía algunas reflexiones importantes. Cuando la reina Isabel trató con las Provincias Unidas de los Paises Bajos inmediatamente despues de la convencion de Gante y cuando ratificó sus tratados en 1578, no solo no estaba reconocida la autoridad soberana de aquellas Provincias, sino que ellas mismas no se habian declarado aun independientes del rey Felipe; y por eso, una de las condiciones del tratado era: que no harian los flamencos la paz *con su rey católico* sin comprender en ella á

Digitized by Google

la reina Isabel. Mas luego que declararon solemnemente su independencia en 1585, alegaron como un nuevo título en los poderes que dieron á sus plenipotenciarios, que las Provincias Unidas habian sacudido el yugo de la España, y *que se habian declarado libres é independientes de su soberanía.* Y este título autorizó á la Reina Isabel para celebrar con ellos una alianza ofensiva.

El rey de Suecia y el de Francia trataron igualmente con los pueblos de Alemania que no eran reconocidos independientes de su emperador Ferdinando 2.°

Luis 16 se escusó en los dos primeros años de la guerra de América á celebrar tratados con las provincias americanas, no por otra razon, sino porque juzgó que convenia así á los intereses de su reino en aquella sazon; acogió en sus dominios á los comisarios americanos, les dejó en plena libertad para que acopiasen é hiciesen conducir armamentos, vestuarios y toda suerte de municiones de guerra. Y cuando los americanos presentaron la acta solemne de su independencia, procedió á celebrar con ellos tratados de comercio, de amistad y alianza, y los publicó con la misma noble franqueza conque se habia escusado antes á adelantar este paso. La declaracion de su independencia, hecha por los americanos, no fué para S. M. Cma., como no habia sido la de los holandeses para la reina Isabel, un acto insignificante; antes bien son muy dignas de atencion, en la nota que el embajador de Francia entregó al ministerio británico en 13 de Marzo de 1778, las siguientes palabras= "Les Etats Unis de l'Ameriqu septentrionale, qui sont en pleine possession de l' independance prononcée par leur acte du 4 juillet 1776, ayant fait proposer au roy de consolider par une convention formelle les liaisons qui ont commencé á s' etablir entre les deux nations, les plenipotenciaires respectifs ont signé un traité d' amitié & de commerce, destiné á servir de base á la bonne correspondance mutuelle."

Finalmente la situacion de los Estados de Holanda y de la América septentrional, cuando celebraron esos tratados ¿era mas ventajosa que lo es hoy la de las Provincias Unidas del Rio de la Plata? Véamoslo. Los holandeses, perdidos sus egércitos, estrechados en la última de sus provincias, refugiados entre las olas del Báltico; casi aniquilados por el inmenso poder de España y Austria, con disgustos interiores, desesperados y resueltos á entregarse al primero que quisiera libertarlos de las venganzas de Felipe 2.°, pintaban ellos mismos el estado de su república bajo el emblema de un navío desmantelado que va corriendo una furiosa tempestad: con este mote—"incertum quo fata ferant." ¿Y cual era el cuadro que ofrecian los Estados Unidos de América el año de 1778? Basta leer la carta del célebre Washington, en que dá cuenta al congreso del estado de los negocios en aquel año. La tesorería no tenia con que pagar un posta del congreso al egército, cuan-

Digitized by Google

do la poderosa Albion cubria los mares con sus escuadras, y poblaba de sus soldados las costas solitarias de la inocente América. ¿Y es tan triste como esta la situacion de las Provincias Unidas? ¿El poder de Fernando 7.° es comparable al de Felipe 2.°? ¿La España puede hoy transportar sus egércitos á la América, como podia hacerlo la altiva heredera de Neptuno? Las provincias unidas del Rio de la Plata, despues de nueve años de una guerra horrible, solas, sin aliado, sin un amigo, han sostenido mil choques sangrientos, han ganado victorias gloriosas, han sufrido y reparado derrotas funestísimas, han combatido la anarquía, han organizado un Gobierno, una administracion regular de rentas, de justicia y de policia; sus egércitos han tomado la ofensiva, y sus enemigos son amenazados en el continente de América y en el Occeano. Las Provincias Unidas han declarado su independencia legal y solemnemente, la sostienen con la misma fortaleza que aquellas naciones; y en su larga y peligrosa lucha han consolidado esa opinion unánime y decidida, ese sentimiento profundo é inmortal que distingue esencialmente al espíritu nacional, de la furia ciega y versatil de la plebe amotinada. Parece, pues, que ninguna circunstancia se echa menos en las Provincias Unidas del Rio de la Plata para que no sean tratadas y reconocidas, como lo fueron aquellas naciones, á no ser quizá la de haber aparecido este nuevo Estado en otro siglo, ó en otro continente.

Podrian aducirse aquí mil ejemplos de ciudades y pequeños territorios en Francia, Alemania, Italia, sublevados contra la tirania de sus señores, reconocidos luego, y protegidos en su independencia por naciones poderosas; y entonces resaltaria la prodigiosa diferencia que hay entre la importancia física y moral de aquellas pequeñas asociaciones y la de las Provincias Unidas. ¡Que comparacion, por ejemplo, entre esos pueblos que fueron sacudiendo el yugo de Alemania para formar la confederacion Helvética, con las Provincias Unidas del Rio de la Plata, con la América Española en armas, y aun con todo el continente colombiano, pues que los Estados Unidos, y el mismo reino del Brasil tienen por naturaleza una comunidad de intereses y de sentimientos en esta gran causa! ¿Qué vienen á ser aquellas ciudades y territorios, sino un punto comparado á la mitad de la tierra? Puede concebirse un pueblo, una y muchas provincias rebeldes; la idea de un mundo rebelde es absurda. (a.)

Mas yo he dejado á un lado todo esto, y me he ceñido solamente á los ejemplos mas notables, dados por grandes naciones en estos últimos siglos, en que el derecho público se dice mas perfeccionado, y en que se

(a) El ministro Canning reprodujo esta idea brillante en 1824 en contestacion á las esplicaciones pedidas al Gobierno de S. M. B. por la Córte de España: "The treatment of their inhabitants as pirates and outlaws is too monstruous to be applied for an indefinite length of time to a large portion of the habitable globe."

Digitized by Google

jactan de respetarlo mejor los soberanos de la ilustrada Europa. De ellos aparece demostrado que la Holanda, Alemania, los Estados Unidos, y, puede añadirse que las naciones todas que han aparecido en Europa y Amèrica, desde el siglo XVI hasta este dia, no han presentado mejores títulos para su reconocimiento que las Provincias Unidas del Rio de la Plata, ni por sus medios de conservacion y defensa, ni por su constancia, ni por la invencible necesidad de su independencia, ni por la legalidad del acto de su solemne declaracion, ni, en fin, por la justicia é importancia de su causa. Luego es fuera de toda duda que el Rey Fidelísimo, así como los demas soberanos sus iguales, puede hacer tratados de toda especie con aquellas provincias, sin faltar á los principios del derecho público y en absoluta conformidad á la práctica constante de todas las naciones.

Apesar de la evidencia de esta conclusion, podria alguno llevar su escrupulosa delicadeza hasta el extremo de decir: los casos se parecen, pero ellos son de otros tiempos, de otras circunstancias, de otras naciones. Inquietudes de esta especie solo pueden calmarse, reflexionando sobre la conducta que empiezan á observar las naciones sin exceptuar al Portugal, con esas mismas Provincias del Rio de la Plata. Citaré simplemente los hechos.

La Gran Bretaña estipuló en el año de 1814 con el rey católico que evitaria por todos los medios posibles el que sus súbditos prestasen auxilios de ninguna especie á las provincias rebeldes de América, las cuales S. M. C. trataba de subyugar. En el año de 1819 ha publicado: que es, y quiere ser neutral entre el rey católico y las provincias disidentes de la América Española: prohibe á los oficiales británicos tomar partido en favor de su causa, y el hacer la guerra contra ella, aun á aquellos q' estuviesen al servicio de S. M. C.

La Gran Bretaña mantiene un Cónsul que desempeña públicamente sus funciones en Buenos Aires: protege con sus buques de guerra, estacionados en aquel puerto, el comercio de sus súbditos, que solo es lícito por las leyes del nuevo Gobierno, y enteramente prohibído por la legislacion colonial de España.

Francia, sin tomar parte en la querella, ha autorizado el nombramiento de un agente público, subordinado al cónsul general del Brasil, para protejer su comercio; reputando en este hecho como inexistente la autoridad antigua española, que prohibe tan rigorosamente el comercio en aquel pais á los franceses y demas estrangeros.

La república de los Estados Unidos mantiene igualmente un cónsul en Buenos Aires; y su Presidente acaba de publicar en el año último de 1819: que considera la guerra actual de España con las provincias americanas como una guerra civil entre dos partidos de poder igual con poca diferencia: que siendo neutrales los Estados, no darán mas ventaja á

Digitized by Google

uno que á otro, y admitirán igualmente en sus puertos uno y otro pabellon.

Finalmente. El rey del reino unido de Portugal, Brasil y Algarve celebró en 23 de mayo de 1812 una convencion solemne con las Provincias Unidas del Rio de la Plata. En el año de 1817 ha hecho saber á las grandes potencias de Europa su firme resolucion de mantener aquella convencion, sin que ellas, ni la misma España, le hayan reprochado infraccion del derecho de gentes. S. M. F. ha declarado tambien: que permanecia neutral entre S. M. C. y las Provincias Unidas del Rio de la Plata durante la guerra actual de su independencia, y las potencias han convenido en esta neutralidad.

Si S. M. F. pudo hacer con las Provincias Unidas en el año de 1812 una convencion solemne, que produce los efectos de una verdadera paz, con mas razon podrá celebrar hoy con ellas, si le conviniese, otros tratados de amistad, de comercio, ó de alianza. Y á no considerarse enteramente ilusorias las palabras de S. M. F., parece innegable que, siendo neutral, puede celebrar tratados con cualquiera de las potencias beligerantes, dirigidos á afirmar ó hacer mas útil esa misma neutralidad, por la cual, tanto el rey católico como las Provincias Unidas, tienen derecho á ser tratados imparcialmente y con la mas perfecta igualdad por el Rey Fidelísimo sino quiere decirse que hay una neutralidad de nueva especie, desconocida hasta ahora entre las naciones.

Dígase en hora buena que S. M. F. no quiere tratar con las Provincias Unidas: que tiene motivos particulares para no reconocer la independencia que ellas de hecho obtienen y han conservado por mas de ocho años de combates; pero desconocer en el soberano del Brasil la facultad de hacerlo segun los principios del derecho de gentes, es cosa que no puede creerse de ningun estadista.

De propósito he tratado esta cuestion de derecho público, aplicando solamente á los hechos el texto de la ley, ó la autoridad de los ejemplos, como podria hacerse en un caso de derecho civil, donde la arbitrariedad de los juicios fuese rigorosamente prohibida. No es así que debe proceder un político. La prevision, el cálculo de los grandes intereses nacionales, los sentimientos de la generosidad, los estímulos de una gloria sólida, las razones de Estado, en fin, determinan principalmente el juicio de los Gabinetes en casos de esta naturaleza. Mas habiendo llenado el objeto que me propuse al principio, quede á la sabiduria del ministerio del Brasil el considerarlo bajo otros respectos, y descubrir la conexion que puede tener con la prosperidad del nuevo reino el éxito de la causa del continente americano. Sea la prudencia de este ilustrado ministerio la que arregle el uso de esa facultad legítima, que no puede negarse á S. M. F. para *establecer á tiempo*, pa-

Digitized by Google

ra adelantar y perfeccionar sus relaciones políticas con las Provincias Unidas del Rio de la Plata.

Rio Janeiro, de 1819.

II.

Instrucciones que deberán regir al Sr. D. Manuel José Garcia en el desempeño de la Comision que se le ha conferido á la Córte del Janeiro.

El objeto principal que se propone conseguir el Gobierno por medio de la mision del Sr. D. Manuel José Garcia á la Córte del Janeiro, es acelerar la terminacion de la guerra y el restablecimiento de la Paz entre la República y el Imperio del Brasil, segun lo demandan imperiosamente los intereses de la Nacion. El Gobierno deja á la habilidad, prudencia y celo del Señor Garcia la adopcion de los medios que puedan emplearse para la asecucion de este importante objeto; y por tanto se reduce solo á hacerle las siguientes prevenciones.

1.° Luego que el Sr. Garcia arribe al Puerto del Janeiro en el carácter que inviste de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República cerca de S. M. B., se pondrá en comunicacion con el Sr. Gordon, Ministro Plenipotenciario de la Gran Bretaña en la Córte del Brasil, y en el momento que obtenga por su intermedio las seguridades de ser dignamente recibido por S. M. F. para tratar de la Paz, y en consecuencia el pasaporte competente, procederá á su desembarco, y á dar los demas pasos que corresponden al lleno de su mision. Si desgraciadamente no puede esto obtenerse regresará á esta Capital el expresado Sr. Garcia, en un buque de guerra de S. M. B. á cuyo efecto pedirá los auxilios necesarios al preindicado Sr. Gordon.

2.° En el caso que el Gobierno del Brasil se allane á tratar de la Paz, el señor García queda plenamente autorizado para ajustar y concluir cualquier Convencion preliminar ó Tratado que tienda á la cesacion de la guerra y al restablecimiento de la Paz entre la República y el Imperio del Brasil: en términos honorables y con recíprocas garantías á ambos paises, y que tenga por base ó la devolucion de la Provincia Oriental, ó la ereccion y reconocimiento de dicho territorio en un Estado separado, libre é independiente, bajo la forma y reglas que sus propios habitantes eligieren y sancionaren: no debiendo en este último caso exigirse por ninguna de las partes beligerantes compensacion alguna.

3.° El Sr. García podrá asegurar al gobierno del Brasil, que allanado este paso se entrará en seguida á tratar del arreglo de límites entre la República y el Imperio del Brasil, y á establecer y reglar las relaciones de amistad comercio y navegacion de un modo que consulte á la prosperidad y engrandecimiento recíproco de ambos paises: á cuyo efecto se le remitiran las instrucciones y poderes competentes.

Digitized by Google

4.° Celebrada que sea la Convencion Preliminar ó el Tratado de Paz que se expresa en el artículo 2.°, el Sr. García lo remitirá con el Secretario de la Legacion, instruyendo segun corresponde, y esperará la ratificacion y demas órdenes que se le comuniquen.

5.° Si desgraciadamente el Gobierno del Brasil, sin dar lugar á la razon, se negase absolutamente á una transacion honrosa y digna, el Sr. García pedirá su pasaporte y regresará á la Capital.

6.° El Sr. García instruirá por medio de su correspondencia de cuanto considere conveniente á los intereses de la República, y el Gobierno reposa en la seguridad de que los talentos y celo del Sr. Comisionado contribuirán eficazmente en el buen éxito de una Comision que sin duda es de la mayor trascendencia é importancia á los destinos de la Nacion.

Buenos Aires, Abril 16 de 1827.

RIVADAVIA.

F. de la Cruz.

Buenos Aires.

(Versos escritos en el Album de la Señorita C. S.)

I.

Buenos Aires: Su nombre entre victorias
Se ostenta soberano y descollante.
San Martin con su espada vencedora
Lo hizo brillar sobre los altos Andes;
Brown lo bordó con su acerada quilla
Sobre la superficie de los mares,
Y Alvear lo dibujó entre sus laureles,
Del Ituzaingo en las gloriosas márgenes.

Menos felices que ellos, otros hijos
De Buenos Aires, sus sagrados manes
Fueron proscritos á esculpir al pié
De estrangeras pirámides;
A gravarlo en el tronco del naranjo
Del Brasil, en la palma entre los Arabes,
O á escribirlo en la arena movediza
Del Nilo, el Sena, el Támesis.

A todas partes de la suerte arrastra
Al ser que en esa noble tierra nace,
Lleva su nombre: intrépido Israelita,
Sufre, espera, y adora sus altares.

¡Feliz quien no gravó tan alto nombre
Ni en esa arena que las olas lamen,
Ni en ese tronco que la savia cubre,
Ni en las murallas frágiles que caen!
Feliz quien como yo, pudo confiar
El nombre de su Patria á otras Deidades:
¿No lo recibe aquí la amistad bella?
¿No es tu segunda Patria Buenos Aires?

II.

Yo sé bien, amiga mia,
Que ese nombre te es querido:
Mi Patria te ha sonreido
Cuando pisastes un dia
Su suelo de bendicion,
En esa edad en que yace
La mente en polvo fecundo,
En el que Dios sopla y hace
De la inteligencia un mundo,
Y un Cielo, del corazon.

El viento audaz de la Pampa
El génio lanzó á tu frente
Como un astro de Occidente,
Y el Sol que en el Plata estampa
La imágen Omnipotente,
Prendió tu mirada ardiente,
Templó tu argentina voz.
.....
No es dado al acento mio
Alzar de tu seno el velo
Que se abre al calor del Cielo
Como la flor al rocío,
Como el crepúsculo frio
A los volcanes del Sol;

Digitized by Google

Mas sé que en tu pecho late
Y en tu mente y en tu vida,
Una memoria querida
Que reanima cada embate
De la ola que el Plata anida.

Yo sé que allí trasplantada,
Bella palmera de Oriente,
Te aclimataste al ambiente
De su atmósfera encantada,
Y alzaste hasta Dios tu frente.

III.

Yo debí pues, buscar al escribirte,
Nombre que fuese de tu nombre digno,
Yo debí recordarte á Buenos Aires,
Debí escribir su nombre junto al mio:
Pobre, sin glorias, ignorado, triste,
Es solo un nombre de esperanza altivo;
Si una vez vale lo que mi alma anhela,
En este libro volveré á escribirlo.

Mas si ese porvenir un dia se alzase,
Que osado en lontananza ideando estoy,
Sé que tu mano al saludarlo amiga
No ha de borrar mi pobre nombre de hoy.

Montevideo, Agosto 20 de 1854.

M. Navarro-Viola.

LA BONDAD.

[Palabras escritas en el album de la Señorita G. S.]

I.

Ultima obra de la creacion, la mujer, debia ser tambien la mas perfecta.

Dios tomó para ella cuanto vió de mas bello en todas sus obras anteriores. Por eso hizo un modelo inaccesible á los artistas humanos.

Praxíteles trata de imitarlo—Pero no consigue sino hacer una estátua. Es que le falta el soplo del artista divino.

Este, para formar su obra-modelo, al agua cristalina le pidió su pureza; lo delicado á las flores: á la sensitiva su impresionabilidad, su languidez al lirio, y á la violeta su modestia; pidióle al viento del desierto y de los bosques, armonías para su voz; al sol fuego para su mirada; al torrente impetuoso y al volcan espuma y lava para su pasion—Al hombre que dormía, le arrancó su inteligencia y corazon; á los ángeles su inocencia...

Y no teniendo en lo creado bastantes dotes de que adornarla, él mismo se desprendió de parte de su bondad y se la dió.

Despues de formar á la muger, Dios descansó. ¿Habia dejado acaso algo por crear?

¡Gloria al Criador y á su obra mas perfecta!

II.

¡Gloria tambien á la mas sublime de las bellezas de esa obra!

Emanada de Dios y extraida de su propia naturaleza, la *bondad* es á la muger lo que el magnetismo á los cuerpos; lo que el amor á las almas: misteriosa y superior á lo humano.

Ella la eleva á Dios de que es su creacion.

Creacion mas íntima y preciosa que las estrellas del cielo, que las perlas del mar, y que todos los mirajes y panoramas mas hermosos de la Naturaleza.

¡La bondad! ¿Qué importa que en

Digitized by Google

el mundo, en que los intereses y pasiones hacen confundirlo todo, se haya confundido su idea con la idea de debilidad!

La verdadera bondad es todo lo contrario. "Ella es fuerte [dice Segur] puesto que es superior al miedo, á la envidia y á la venganza."

III.

La bondad no es tampoco sinónimo de no hacer nunca mal: como la virtud no significa solo la falta del vicio. Eso seria una bondad y una virtud negativas; sin alma: como la Venus de Praxíteles, obra del hombre y no obra de Dios.

La bondad no se hermana con la debilidad del alma, ni con la debilidad de la inteligencia. Ella existe por el contrario, en razon directa de la fuerza de ambas.

Y solo así puede haber verdadera bondad en medio del desbordamiento del mundo, y de las aberraciones de la vida humana, en que la fuerza bruta ocupa tantas veces el lugar de la razon y el derecho.

Así la bondad que resiste á todos los obstáculos, esa virtud que consiste en amar deveras á la humanidad que no siempre se presta á ser amada por sus desmanes y miserias; es una virtud excelsa, superior al hombre, y no tampoco inferior á Dios, porque es algo que dimana de él mismo.

IV.

¿Qué podria agregar para concluir estas palabras escritas en vuestro album, Guillermina, si ellas forman aunque imperfectamente, vuestro retrato; si es la bondad la mas característica de vuestras facciones morales?

—Nada—Nada: porque el rubor es un penoso colorido de la bondad, y provocarlo es un crímen. Nada sino que seais muy feliz, amiga mia.

Si el corazon de la muger, como alguien ha dicho, es un pedazo de cielo, que tiene como èl su dia y su noche: que la bondad pueda seros tan benéfica á vos como á los que tienen el placer de trataros: que ella despeje esa noche; ó cuando menos, ya que las flores de la dicha van siempre entretegidas con las zarzas de los pesares: que la bondad os acorte esa noche, y haga para vos ese dia, largo como los del Polo; sereno como los del Mediodia; dulce, apacible y voluptuoso como los del Oriente: quebrantada su luz con la sombra de las palmeras y de los cedros del Líbano, y perfumadas sus auras con mirra y cinamomo.

Montevideo, Abril 7 de 1854.

M. Navarro-Viola.

El Azahar y la Mariposa.

(*Traduccion de V. Hugo.*)

—

No te vayas, decia tristemente
A una azul mariposa un azahar;
Compára tu destino con mi suerte.
Te vás tú alegremente
Y yo quedo tan triste!
Viviendo del amor en tierno lazo,
De los hombres lejana, nuestra vida
Olvidada se pasa....y hasta dicen

Digitized by Google

Que en un mismo regazo
Nacimos de una flor.
Pero ay! del aire en pos sigues volando!
Mientras la tierra me aprisiona esclava:
Triste destino! ni mi aliento puede
Seguirte embalsamando
El aire por do pasas!
Ay! qué lejos de mí te vas huyendo
Entre infinitas flores ¡ay! volando
Y en esta ingrata soledad me dejas
En mi redor mirando
Mi sombra resbalar!
Te vas! y vuelves y otra vez huyendo
Lejos veo brillar tus alas de oro,
Y ni una aurora sola me has mirado
Sin hallarme muriendo
Bañada en triste llanto!
Oh, mi reina, mi amada, ¿qué no diera
Por afianzar tu amor tan inconstante!
Si al menos el destino se apiadára
Y raices te pusiera,
O me diera tus alas!.....

Buenos Aires, Setiembre de 1854.

Manuel R. García.

Elogio fúnebre de Benjamin Franklin, dirigido á la Asamblea Constituyente, por Mirabeau.

(*Sesion del* 11 *de Junio de* 1790.)

Señores:

Ha muerto Franklin!.... Ha vuelto al seno de la Divinidad el genio que libertó la América y derramó sobre la Europa torrentes de luz.

El sabio á quien dos mundos reclaman, el hombre que se disputan la historia de las ciencias y la historia de los imperios, ocupaba sin duda un alto rango en la especie humana.

Demasiado tiempo ya los gabinetes políticos han noticiado la muerte de los que no fueron grandes mas que en sus elogios fúnebres. Demasiado tiempo la etiqueta de las Cortes ha proclamado lutos hipócritas. Las Naciones no deben llevar sino el luto de sus bienhechores. Los representantes de las Naciones no deben recomendar á su homenaje mas que á los héroes de la humanidad.

El Congreso ha ordenado en los 14 Estados de la Confederacion un luto de dos meses por la muerte de Franklin, y la América paga en este instante ese tributo de veneracion hácia uno de los padres de su Constitucion.

¿No seria, Señores, digno de nosotros, unirnos á ese acto religioso, participar de ese homenaje rendido, á la faz del Universo, ya á los derechos del hombre, ya al filósofo que mas ha contribuido á propagar su conquista por todo el Orbe? La antigüedad hubiese elevado altares á ese vasto y poderoso genio, que abrazando en provecho de los mortales el cielo y la tierra en su pensamiento, upo domar el rayo y los tiranos. [1] La Francia, ilustrada y libre, debe al menos un testimonio de recuerdo y de pesar á uno de los mas grandes hombres que se hayan consagrado jamas á la filosofia y á la libertad.

Propongo que se decrete, que la Asamblea Nacional llevará durante tres dias luto por Benjamin Franklin.

---

[1] Eripuit coelo fulmen sceptrumque tyrannis.

Digitized by Google

LA NOVIA DEL HEREJE,

O LA

Inquisicion de Lima.

POR EL DR. D. VICENTE F. LOPEZ.

Carta-Prólogo.

Sr. Dr. D. Miguel Navarro-Viola.

Montevideo, 7 de Setiembre de 1854.

Mi querido amigo y compañero.

Al deseo que vd. me ha mostrado de que haga preceder de un prólogo crítico la *Novia del Herege*, voy á contestarle con estos renglones que tal vez juzgue vd. buenos para suplir esa falta notada en la obra.

Las tareas áridas y sérias á que tengo que consagrar las horas activas de mis dias, no me dan tiempo para contraerme á revisar esos manuscritos que fueron el fruto espontáneo de aspiraciones literarias que ya tengo abandonadas. En nuestros paises, como vd. sabe, no se puede vivir de la literatura sino al través del diarismo; forma por la que nunca he tenido vocacion, ya sea por falta de aptitudes para enredarme en la lucha de pasiones y de amor propio, á que él provoca, ya por huir de la necesidad en que habria caido de escribir sobre cosas aprendidas el dia antes, ó ignoradas del todo, como si siempre las hubiese sabido á fondo, supliendo el estudio sincero con la petulancia y el charlatanismo.

Esos manuscritos que envio á vd. son pues viejos; hace algunos años que fueron impresos en Chile como folletin de un Diario. Le juro á vd. que si quisiera ahora ponerlos en estado de ser publicados con satisfaccion mia, creeria necesario borrarlos desde el principio y hacerlos de nuevo. Lo único que puedo decirle á vd. de esa obra, es que ha sido escrita con alegría de ánimo y conciencia: y si se la mando á vd. en esa forma, que, con algun tiempo á mi alcance, hubiera podido perfeccionar, es porque le habia prometido á vd. contribuir á su empresa, y no podia cumplirle de otro modo mi oferta. En un tiempo en que se esplotan tanto los malos lados de la prensa, séame permitido asegurar á vd. que si la *Novia del Herege* le parece digna de amenizar su *Revista*, la imprima en el concepto de que yo no creo que pueda tener mas mérito que el empeño con que he procurado dar verdad histórica y local á la narracion, modestia y

Digitized by Google

buen sentido al estilo, y una decencia estrictamente moral á las situaciones. Así es que lo único de que estoy seguro, es: de que siendo ese un trabajo esencialmente americano en su fondo, y desprovisto en su estilo de toda clase de pretensiones, se escapa por ese lado á las ridículas paródias de las pasiones, de las tendencias, y de los estilos exóticos, que tanto contribuyen á quitarnos el conocimiento y la conciencia de las sociedades de que formamos parte.

La obra va llena de cosas que no habria dejado en ella si me hubiera puesto á retocarla. Pero le repito á vd. que ese habria sido un trabajo para el que no tengo tiempo. Pudiera notarse en ella tal vez una que otra malicia del estilo ó de la situacion, que podria parecer impropia de una pluma grave; pero, como estoy cierto que apesar de ello, esos rasgos son de una decencia intachable, é incapaces de ofender el pudor de la vírgen mas inocente, he preferido dejarlos sin tomarme otra precaucion que la de declararle á vd. que la obra va tal cual fué concebida y ejecutada al calor de las risueñas impresiones de un espíritu, que jóven entónces, creia navegar con la brisa del ingénio un lago adornado de hermosas y amenas perspectivas. Los años y la esperiencia se han encargado de hacer desaparecer la brisa y el agua; y he creido que habria sido un contrasentido querer corregir el canto espontáneo de la ilusion desde el árido banco del desengaño. Reflexiono tambien, que nada hay tan justo como el considerar prescrita á los cuarenta años la responsabilidad de lo que fué escrito á los veinte y cinco; y esto aquieta mis escrúpulos.

La *Novia del Herege* está egecutada en perfecto acuerdo con las tradiciones americanas referentes al tiempo de la escena, que traté de estudiar bien antes de emplearlas como materia de mi trabajo. No por esto crea vd. que me olvido de que la Historia de la literatura no cuenta sino un solo Walter Scott; y yo sé bien ahora que no soy yo quien estoy destinado á repetir á Cooper en la República Argentina. Cuando uno es jóven le son permitidos los ensueños; cuando uno deja de serlo, es feliz si puede recordarlos sin sonrojarse. Hacer revivir costumbres pasadas, galvanizar por decirlo asi, sociedades muertas es una empresa de alto coturno, para la que uno puede atribuirse fuerzas en las ilusiones de su primera edad; pero que se debe renunciar en la segunda, á no haber lanzado como ensayo un *Waverley*. La *Novia del Herege* es pues el fruto de una ilusion renunciada.

Si fuere leida con gusto, me alegraré por lo que eso pueda influir en el buen éxito de la distinguida empresa en que vd. se ha puesto: no seria estraño eso, porque muchas veces sucede que es leida con gusto una obra desprovista de todo mérito literario, y destinada á ser olvidada dos dias despues.

Yo le doy á vd. mi manuscrito sin otra mira, pues si hubiera pensado publicarlo en el Rio de la Plata por

Digitized by Google

mi propia satisfaccion, lo hubiera hecho reimprimir antes de ahora en las infinitas ocasiones que he tenido de sacarlo del olvido en que le acompañan algunas otras tentativas de su mismo género, de que vd. y otros amigos tienen algun conocimiento.

Entusiasta desde mis primeros años por la lectura de todo aquello que tenia relacion con la historia del Rio de la Plata, se puede decir que por mucho tiempo mi placer favorito ha sido el estudio de cuanto documento relativo á ella he podido haber á la mano; y como las peripécias de regla en nuestra vida me arrojáran á pasar mi juventud en otras Repúblicas de América, he podido aplicar la misma pasion á los mismos objetos y en mayor escala.

Parecíame entonces que una série de novelas destinadas á resucitar el recuerdo de los viejos tiempos, con buen sentido, con erudicion, con paciencia y consagracion séria al trabajo, era una empresa digna de tentar al mas puro patriotismo; porque creia que los pueblos en donde falte el conocimiento claro y la conciencia de sus tradiciones nacionales, son como los hombres desprovistos de hogar y de familia, que consumen su vida en oscuras y tristes aventuras sin que nadie quede ligado á ellos por el respeto, por el amor, ó por la gratitud. Las generaciones se suceden unas á otras abandonadas á las convulsiones y los delirios del individualismo. Esta es quizas la causa de que Walter Scott y Cooper sean únicos en el mundo moderno: es un hecho al menos, que los pueblos para quienes escribieron son los únicos en donde se respetan las tradiciones nacionales como una creencia inviolable.

Iniciar á nuestros pueblos en las antiguas tradiciones, hacer revivir el espíritu de la familia, echar una mirada al pasado desde las fragosidades de la revolucion para concebir la línea de generacion que han llevado los sucesos, y orientarnos en cuanto al fin de nuestra marcha, eran objetos que de cierto tentaban las cándidas ambiciones de mi juventud.

Pero era mas fácil concebir esos objetos que ejecutar la obra que debia producir el resultado. Se habria necesitado para ello grande ingénio y la consagracion de un largo tiempo; y yo por mi parte tuve el buen sentido de reconocer muy pronto que me faltaba lo primero, y que mi primer deber era arrancarme á las amenidades del espíritu para vivir de mi trabajo personal.

La *Novia del Herege* [si yo hubiera podido realizar en ella mis ideas] habria tenido por objeto poner en accion los elementos morales que constituian la sociedad americana en el tiempo de la colonizacion. Habia escogido á Lima por teatro, porque aquella ciudad era la mas perfecta espresion de todos esos elementos reunidos: era por decirlo así el centro de vida que el gobierno español habia dado á todos los vastos territorios que se estienden desde Panamá hasta el Estrecho de Magallanes, y que están limitados por los dos Occeanos. Allí palpitaban los trozos del impe-

Digitized by Google

rio de los Huincas, y el pié de los triunfadores se hundia todavia sobre sus carnes.

Una gran revolucion, perdida ya en nuestros recuerdos, vino á realizarse despues; fué esta una revolucion inmensa, de cuya vasta importancia solo puede juzgar quien compare las *Leyes de Indias* con las guerras del famoso D. Pedro de Zeballos por arrojar á los Portugueses de la Colonia del Sacramento.

Esta nueva peripécia habia echado en mi mente los gérmenes de una nueva Novela, en la que la escena y el interes se habria trasportado al Rio de la Plata, siguiendo al espíritu vital que tambien habia empezado á emigrar de la fastuosa Lima.

¡Pero que tienen que ver, se me dirá, las *Leyes de Indias* con las novelas y con D. Pedro de Zeballos?..... Mucho mas de lo que es presumible á primera vista, respondo yo.

Por el código mencionado la Aduana esterior de las Provincias del Rio de la Plata estaba en el Tucuman porque aquella era la via por donde ellos se surtian de mercaderias europeas. Cada año partian de Cadiz dos flotas convoyando una infinidad de buques de comercio en donde la Casa de Contratacion de Sevilla mandaba el surtido de los géneros que se necesitaban en América. Toda otra via estaba prohibida.

Una de estas flotas iba á la costa de Méjico y la otra á la costa de la Nueva Granada, dependencias en el principio, del Vircinato del Perú, al que pertenecia tambien todo el Rio de la Plata. De esta última flota fluian todos los géneros que venian á surtir á las provincias que hoy son Argentinas.

Pero, cuando la casa de Braganza se puso á la cabeza de la insurreccion del Portugal, apoyada directamente por la Inglaterra, la Francia, y la Holanda, que, sin una alianza formal como las que hoy se hacen, estaban en una especie de guerra normal contra la España, el comercio marítimo de estas naciones encontró una preciosa ocasion para burlar las prohibiciones que la legislacion aduanera de los españoles habia establecido al comercio con la América.

Todo el territorio brasilero, colonizado por portugueses, siguió el empujo de separacion dado por la madre patria; y los bosques de la América repitieron el eco del grito de guerra lanzado en las orillas del Tajo. Dirijidos los portugueses por un instinto mercantil lleno de penetracion atravesaron el territorio, desierto entonces, que hoy forma la República Oriental del Uruguay, y levantaron á diez leguas de la costa española las murallas de la *Colonia del Sacramento*. Una vez parapetados allí, pudieron contar con que habian dado el golpe de muerte al comercio de las dos flotas en que tanto se habian afanado los Felipes de las Leyes de Indias.

Los ingleses, los franceses, los holandeses, cuyas fábricas, cuya industria y cuya civilizacion se habian alzado á una altura prodigiosa con los mismos elementos arrojados de Es-

Digitized by Google

paña por el despotismo y la intolerancia, empezaron á echar centenares de cargamentos en las costas del Brasil desde donde eran trasportados hasta la *Colonia*. Muchas veces las espediciones originarias mismas venian hasta allí, á descargar y tomar sus retornos.

Una vez puestos en esa situacion, el contrabando local se encargaba de hacerlos pasar hasta la otra orilla, desde donde subian hasta Lima misma con una mejora asombrosa en el precio sobre las espediciones del monopolio.

Así empezó á engrandecerse y á tomar vuelo la poblacion y riquezas de Buenos Aires.

La poblacion de Buenos Aires vino á ser, por medio de este cambio radical de las cosas, el centro, el nudo del comercio interior, con el esterior. La codicia de los comerciantes encontró medios de bautizar como españoles los géneros estrangeros para hacerlos atravesar todo el territorio, desparramando el bienestar y las riquezas por toda la via. En pago de esas espediciones venia tambien el producto de las minas y de la agricultura interior que servia á dar retornos.

Por mas que la España dió leyes, no pudo contener el torrente. Las provincias del Rio de la Plata habian cambiado de frente: lejos de venirles de Lima el soplo de vida, eran ellas quienes lo habian empezado á dar. Tuvo la España la fortuna de encargar entonces el Gobierno del Rio de la Plata, que empezaba á hacerse muy delicado á causa de estas ocurrencias, al célebre D. Pedro de Zeballos, oficial de mucho crédito en las guerras de Italia, y que á mucho valor personal reunia la voluntad y el golpe de vista que hace á los grandes hombres.

En dos dias comprendió él que el único remedio que aquel mal tenia era legitimar francamente los hechos consumados: es decir, abrir el Rio de la Plata al comercio europeo; pero destruyendo antes la *Colonia del Sacramento*, para arrancar á los portugueses el privilegio que esas murallas les daban de hacer ese comercio por su cuenta. Realizada la obra vendria ese tráfico á hacerse por intermedio de los españoles; y el Gobierno del Rey tendria como hacer positivas sus restricciones. Revolucion inmensa que basta por sí sola para asignar á què altura estaban las ideas políticas de Zeballos.

La *Colonia* fué arrancada dos veces por él á la corona de Portugal; y restablecida la España en la dominacion esclusiva de las dos orillas del Rio, fué creado Virreinato de Buenos Aires todo el territorio que ha sido despues República Argentina. Desde entonces, el comercio esterior (1) se hizo libremente por el Rio de la Plata produciendo en su tránsito las riquezas de las ciudades de Salta, Córdoba, Tucuman y otras, que eran entonces

(1) Cuando hablamos de *comercio esterior* hablamos del comercio con España hecho directamente, pues es sabido que estaba prohibido el *comercio libre* con las demas naciones.

Digitized by Google

centro de una civilizacion y de una prosperidad sumamente notables. La ciudad de Buenos Aires, que habia estado muy lejos de fijar al principio la atencion de la madre patria, debió á ese tráfico, solo su acrecimiento y su importancia; hasta que la guerra de la independencia, y la guerra civil despues, le fueron quitando á pedazos los antiguos mercados del interior, que tantísimas ventajas le produjeron y que tanto le prometian siempre para el porvenir.

Esta revolucion consumada por un hombre como Zeballos, que supo llenar la imaginacion de los pueblos, por medio de guerras tan nacionales como aquellas, habria sido de cierto un vastísimo campo para la novela histórica. En ella habria podido hacerse servicios eminentes á la nacionalidad argentina reponiendo el espíritu de los pueblos, aturdidos por los escesos y las calamidades de las guerras incesantes, á la vía sana de su nacionalidad, y de su único desarrollo posible.

El plan que en mis ilusiones juveniles me habia trazado no pecaba de cierto por estrecho ni por tímido; porque cuando uno sale de la niñez se presume con fuerzas para todo, y no cuenta con los deberes serios de la vida que han de venir cada mañana á golpear sobre sus almohadas. Yo, pues, pretendia entonces consignar en la *Novia del Hereje* la lucha que la raza española sostenia en el tiempo de la conquista, contra las novedades que agitaban al mundo cristiano y preparaban los nuevos rasgos de la civilizacion actual: queria localizar esa lucha en el centro de la vida americana para despertar el sentido y el colorido de las primeras tradiciones nacionales, y con esa mira tomé por basa histórica de mi cuento las hazaúas y las exploraciones del famoso pirata ingles Francis Drake, tan célebre bajo el reinado de Isabel.

D. Pedro de Zeballos, y las primeras guerras contra los Portugueses, me inspiraron el plan de otra novela en la que traté de desenvolver el profundo cambio que este grande hombre realizó en el comercio y la política colonial, de que antes he hablado.

Es sabido que el vireinato de Buenos Aires incluia las cuatro intendencias del Alto Perú, hoy Bolivia, en donde habia una raza oprimida que descendia directamente de los pueblos del Huinca: raza industriosa y civilizada bajo cuyo trabajo habia florecido antes el pais. La opresion que sobre ella impuso la raza española, la redujo á la miseria y al servilismo; y fué tan dura, que produjo al cabo la insurreccion formidable que lleva el nombre de Tupac-Amarú, con lo que acabó para siempre el espíritu indio en nuestro continente. Al frente de los indígenas, los españoles puros y los criollos, animados por el espíritu de raza, habian permanecido unidos; pero cuando el peligro comun desapareció, empezaron á sentirse los gérmenes de la hostilidad entre los dos gajos.

La Inglaterra que habia crecido enormemente en pocos siglos, no cesaba de lamentar el resultado de las

Digitized by Google

victorias de Zeballos, y codiciaba el Rio de la Plata como un canal para abrirse por el contrabando los mercados del Interior. Estas miras de su política, combinándose con otras circunstancias, produjeron al fin las grandes tentativas de Berresford y Witelock, contra las que hizo un papel tan novelezco el célebre Liniers, que por sus hábitos y su genio, era á la par que un hombre histórico distinguidísimo, un verdadero héroe de novela. Querer decir todo lo que un trabajo de esta clase hubiera podido revelar en cuanto á la marcha del pais, y en cuanto á la revolucion de Mayo, es inútil; pues no hay quien no sepa como se avivaron y se trabaron los ódios entre *europeos* y *patricios*, entre los *cabildos* y las *autoridades militares*, despues del segundo triunfo de Liniers, ni quien ignore la marcha rapidísima de los sucesos hasta el *Veinticinco de Mayo de* 1810. Sobre este fondo yo habia trazado y aun empezado á ejecutar un romance con el título de *El Conde de Buenos Aires*.

Hecha la revolucion se me ofrecian tres grandes faces. 1.ª El estado interior del pais con respecto á los Españoles, que tratado por medio del gran complot conocido por *Revolucion de Alzaga*, habria revelado el espíritu y las condiciones morales de la sociedad revolucionaria con las primeras erupciones de sus pasiones políticas; escogí por título de este trabajo el de *Martin I.°* y permanece en bosquejo.

2.ª La guerra esterior y de propaganda llevada por el general San Martin á Chile, y señalada con los famosos triunfos de *Chacabuco* y *Maipu*, me hicieron concebir un trabajo que Vd. ha tenido en sus manos con el título del *Capitan Vargas*, y que es el que he dejado mas adelantado entre todos.

3.ª La insurreccion de las masas campesinas contra los gobiernos centrales, al mando de Artigas y de Ramirez que empezó á reducir á ilusion todos los proyectos de organizaciones políticas que se habian imaginado; que con el título de *Guelfos y Gibelinos*, tengo tambien bosquejado apenas.

Vd. vé que mi plan era vasto, y por lo mismo difícil de realizar. Ahinco y contracion no me hubieran faltado, me parece, si hubiera tenido tiempo y quietud de ánimo: dudo sí de que los resortes de mi inteligencia hubieran sido bastante finos, bastante elásticos para prestarse á la ejecucion un tanto apropiada de trabajo tan variado y tan perspicaz.

Por desgracia, no hay medio entre nosotros de sostener una literatura de este género: empeñarse en llevarla hasta esas alturas seria condenarse al martirio de Sísifo.

A mi modo de ver, una novela puede ser estrictamente histórica sin tener que cercenar ó modificar en un ápice la verdad de los hechos conocidos. Así como de la vida de los hombres no queda mas recuerdo que el de los hechos capitales con que se distinguieron, de la vida de los pueblos no quedan otros tampoco que

Digitized by Google

los que dejan las grandes peripécias de su historia. Su vida ordinaria, y por decirlo así *familiar*, desaparece; porque ella es como el rostro humano que se destruye con la muerte. Pero como la verdad es que al lado de la vida *histórica* ha existido la vida *familiar*, así como todo hombre que ha dejado recuerdos ha tenido un rostro, el novelista hábil puede reproducir con su imaginacion la parte perdida creando libremente la *vida familiar* y sugetándose estrictamente á la vida histórica en las combinaciones que haga de una y otra para reproducir la verdad completa.

Pero mi amigo, permítame V. que me contenga. Empecé esta carta en un rato de desahogo creyendo que no le escribiria á V. sino unos renglones, y me sorprendo derrepente en el tren de un prólogo crítico como el que no queria emprender.

Por lo que hace á los trabajos mas sérios que V. me ha pedido para su Revista, creame V. que habria deseado complacerle ofreciéndole algunos manuscritos de que yo mismo hago tan poco caso que nunca he tentado publicarlos; pero se opone á mi deseo un fuerte inconveniente. Todo lo que podria dar á V. rola, como V. sabe, sobre cosas argentinas; y aunque son trabajos viejos, pues hace tiempo que he dejado de mano las tareas estériles de la literatura, parecerian escritos con intenciones actuales, y estoy hastiado de las luchas mezquinas de la pasion. Dégeme V. pues olvidarlos.

Nuestro amigo el Sr. S.... se ha encargado con ahinco de copiar de algunos periódicos los romances que le tengo prometidos á V. No puede V. tener aquí un comisionado mas activo y mas complaciente.

Queda de V. como siempre afectísimo amigo y compañero.

V. F. Lopez.

LA NOVIA DEL HEREJE,

O

LA INQUISICION DE LIMA.

CAPITULO I.

LIMA EN EL AÑO DE 1578.

I.

No bien las carabelas de Colon habian echado en América el inquieto cargamento de bravos aventureros con que habian zarpado de las costas de Andalucía, cuando ya resonó por el mundo la fama de las grandezas y de la opulencia del Imperio de los Incas.

Digitized by Google

Decíase que montes de plata y rios de oro cruzaban toda la tierra. Las perlas y los brillantes, las esmeraldas y los rubíes esmaltaban todos los templos. El resplandor de los preciosos metales que adornaban los palacios del Huinca y de sus grandes, llegaba hasta las playas del mar de las Antillas, y conturbaba con sus vislumbres la fantasía anhelante de aquellos intrépidos avaros que las pisaban por la primera vez.

Dotados del orgullo que convenia á la nacion mas grande de la época, no habia hazañas que tuvieran por agenas de su temple, ni trabajos que no emprendieran para saciar la flebre de las riquezas que enardecia su sangre. Hijos mimados de la fuerza, hermanos de leche del arcabuz y del mosquete, los tenientes de Gonzalo de Córdova, adiestrados en el asalto y el saqueo de las ciudades de la Italia, ardian por demoler con la cruz de hierro de sus espadas los templos de plata y los ídolos de oro del opulento Imperio que se sentaba allá, en las tierras interiores.

El ardor del fanatismo y la codicia eran como el ege de las pasiones indomables y enérgicas que animaban á estos bravos desalmados y guerreros.

II.

La América habia pasado siglos enteros en el seno del Occeano, como la querida inocente y engalanada, que en el suave silencio de los bosques abandona sus encantos á un amante zeloso y prepotente.

Pero la hora del rapto habia sonado. La España y Colon habian triunfado del poderoso guardian; y domando la braveza de sus enojos, le habian arrancado el secreto de sus encantos solitarios. ¡Victoria inmensa cuyo glorioso recuerdo jamás agotarán los siglos!

¿Quién podria mostrarme una fábula opulenta inventada por la fantasía del mas ardiente de los poetas, que rivalice en colores y prodigios con el descubrimiento y la conquista del Perú? Ni el *séptimo cielo* de Mahoma, ni el *Paraiso terrenal* de Milton hablaron á la imaginacion de mayores profusiones ni de prestigios mas deslumbrantes que los que irradiaba el Templo del Sol y la corte de los Athahualpas en los dias de la conquista.

El Monarca que se sentaba bajo el centro mismo de la luz apoyando su cetro en lo empinado de los Andes, (1) parecia concretar en el mundo moderno las magnificencias tradicionales de los antíguos soberanos de Nínive y de Babilonia. Hijo de las razas de Semiramis y de Dario, se rodeaba del lujo de la majestad de los viejos imperios de la Asia, para adorar como ellos al sol—orígen de la luz y padre de los resplandores de la tierra.

El territorio que gobernaba era inmenso, y las riquezas que él derramaba á sus pies, inagotables. Los pueblos que le obedecian eran infini

(1) Es sabido que la Corte de los Huincas residia en Quito, ciudad situada en el centro de las cordilleras, y bajo la linea misma del Ecuador.

Digitized by Google

tos, variados, mansos, industriosos, inteligentes; pero aunque ricos y civilizados, estaban desheredados de aquel rayo de porvenir y de vida eterna con que habian sido bendecidos desde el Gólgota los que habian creido en la palabra de Jesus.

Fugitivos quizá de las huestes de Alejandro, ó ruinas de algun otro trastorno de los que causan estas manos de hierro en el destino de las razas, habian venido á la tierra de su asilo condenados á ser devorados por los Pizarros y los Cortezes, herederos de la obra comenzada por aquel grande demoledor del Mundo Antiguo.

III.

Pocos años bastaron á la España para ver colmada la gloria de sus anhelos. El Nuevo Mundo le habia entregado sus entrañas preñadas de riqueza. Tesoros fabulosos, nunca vistos hasta entonces, atravesaban los mares en mil galiones para nutrir la preopotencia con que ceñía al mundo entre sus secos brazos aquel fanático esqueleto del Imperio de los Césares, resucitado en España por Carlos V y Felipe II.

El despotismo régio y la perseverancia con que los discípulos de Torquemada perseguian toda chispa de libertad en las ciencias y en las ideas, acabaron por postrar envilecido á los pies del poder el espíritu de vigorosa aristocrácia con que la nobleza española habia aparecido en la madrugada de la historia moderna. Las clases medias tan dichosamente preparadas para la industria y la política por sus fueros comunales, habian sido barridas del suelo con su ilustracion y con sus fábricas. Una hermosa y adelantada agricultura cubria el suelo que habia sido de los árabes; pero en aquella vegetacion risueña, los frailes creyeron respirar el olor de la infidelidad y de la heregía, tomaron á escándalo los matices libres que el pensamiento del cristiano puede tomar al frente del progreso y de la civilizacion, y le sostituyeron el desierto, haciendo que la mejor parte de españoles huyese á millones de la patria por el crímen de no pensar como sus opresores querian q'se pensase.

De todos los gérmenes de grandeza con que la España habia salido al mundo, no pudieron sobrevivir á esta política funesta sino sus instintos religiosos y su bravura militar. Pero el espíritu de las tinieblas y la opresion habian hecho que el sentimiento religioso se convirtiera degradado en un fanatismo ciego y turbulento sin elevacion y sin caridad; y su bravura militar, despojada de los principios morales que hacen del hombre una criatura de amor y de órden, no sirvió en el soldado español de aquellos tiempos sino para despertar los instintos de la destruccion y las pasiones del desórden, que engendran y fomentan las guerras de conquista. Vencer, saquear y oprimir, era el lema de sus banderas. A medida que la España se empobrecía, las poblaciones afluyeron á los campos de batalla y á los conventos, buscando el pan ó la actividad á trueque de la esclavitud y de la guerra civil de que abnegaban. Durante este retroceso de los elemen-

Digitized by Google

tos vitales de la sociedad, fué que sobrevino el suceso extraordinario del descubrimiento y conquista del Nuevo Mundo. Las masas de desvalidos que habian suplantado á los ricos Comuneros de la España, y el enjambre de ávidos cortesanos en que se habia convertido la arrogante aristocracia, volvieron todos los ardores de su alma meridional al dominio y la esplotacion de las tierras de oro.

Un egército de frailes fanáticos y crueles tomó en sus manos la cruz cristiana, y como si fuera un estandarte de sangre la hizo el símbolo de la guerra y de la conquista.

IV.

La dominacion del Perú habia puesto en las manos de los Reyes de España el poder de dar la fortuna, y de engrandecer con sus gracias á los súbditos de su corona. Un empleo en Indias era una patente de riquezas. El suelo patrio estaba plagado de pretendientes á quienes devoraba la sed de adquirirla: y á cada señal de la mano régia millares de nuevos aventureros se lanzaban, como halcones, con sus espadas á descubrir y conquistar nuevos centros de opulencia.

Impertérritos y tenaces como los antiguos romanos de quienes descendian, los soldados españoles dieron cima en pocos años á la empresa de Colon.

Los primeros desafueros del triunfo fueron seguidos de turbulencias anárquicas y feroces en las que se cortaron las cabezas unos á otros sus caudillos.

Pero serenados al fin estos desórdenes resultantes de la avaricia y la ambicion, por la intervencion administrativa del despotismo real, las cosas tomaron su curso estable y ordinario.

La voluntad régia vino á ser el resorte central de toda aquella máquina; y á cada uno de los movimientos con que la impelia desbordaban los tesoros que ella arrojaba á los pies del Monarca.

Era así como el Rey de España, bajo cuya mirada temblaban todas las naciones del globo, no tenia mucho que cuidarse por los millones de escudos con que sostenia su prepotencia irresistible. La América le daba con que oprimir á la Alemania y á la Francia, palpitantes debajo de sus pies: con que postrar á la Italia; con que arrojar al turco tras las fronteras de su su barbarie; con que asolar las costas del pirata berberizco, y hacer de la rica Holanda el arsenal de sus flotas y de sus legiones.

Al mencionar solo de la España se pintaban la envidia y el terror en el rostro de los otros potentados: pocos le hacian frente, y por muy feliz se tenia el que la escusaba; pues tal era la grandeza de la Monarquia española bajo sus dos primeros Reyes de la Casa de Austria.

V.

Habia sinembargo un pueblo que si bien no podia presentar escuadras á las escuadras españolas, ni ejércitos á los ejércitos, echaba encima de los

Digitized by Google

galiones en que sus tesoros cruzaban el Atlántico bandadas de ariscos y sagaces gavilanes. Los diestros pajarracos que se desprendian de las costas nebulosas de Inglaterra habian mostrado desde el principio una astucia prodigiosa para prender sus uñas en los ricos bageles de la España. Era en vano que Felipe II se empeñara en espantar de las costas de sus dominios á los corsarios insolentes de Inglaterra. Ellos cortaban á todas horas algun pedazo de su real manto, para ir á mostrarlo altivos en su nido, como un presagio del dia futuro en que los pueblos ofendidos por tan tiránica supremacia debian pisar sus girones por alfombra de sus pies.

Tal era la situacion de las cosas allá en los años de mil quinientos setenta y tantos, que es la época en que tubo lugar la conseja que voy á referir.

Las empresas de los corsarios ingleses se habian limitado en su principio á rapiñas hechas en el mar de los galiones que navegaban; pero, como su audacia no habia llegado hasta atacar los establecimientos coloniales, se habia gozado siempre en ellos de una inalterable tranquilidad. Los que vivian en las costas del Pacífico parecian sobre todo á cubierto de toda perturbacion; porque la navegacion del *Mar del Sur* y el pasage del *Cabo de Hornos* eran empresas que hasta entonces no habia acometido sino uno que otro de los mas célebres navegantes á costa de padecimientos y peligros infinitos.

Empero, algunas veces los malditos hereges de Inglaterra habian puesto en dudas el felicísimo reposo que gozaban estos paises despues de las degollaciones en que sucumbieron los primeros caudillos de la conquista.

El mas famoso de todos los establecimientos coloniales que la España tenia en la América del Sud era la Ciudad de Lima: las riquezas territoriales de que estaba rodeada, su hermosísimo clima, y la fama con que se habia inaugurado en la historia de la Conquista por los nombres de los Pizarros y los Almagros, la hicieron en muy poco tiempo la mas rica prenda del cetro español. La mayor parte de las familias que ocupaban en Lima las primeras líneas de la sociedad estaban cercanamente emparentadas con la primera nobleza española, y habian venido á América premiadas por las hazañas con que sus gefes se habian distinguido en los campos de Italia ó de la Flandes. El tono aristocrático dominaba en aquella nueva ciudad, poblada de opulentos empleados de las Rentas Reales y de pródigos mineros á quienes obedecian como esclavos millares de negros y de indios que hacian parte de su caudal.

Lima era á causa de todo esto un empório de riquezas y de movimiento; y era quizas, despues de Madrid, la única rival de los prestigios y del lujo de Méjico entre las ciudades españolas.

Poco hábiles los soldados españoles

Digitized by Google

en las artes de la construccion y de la decoracion, porque para ellos habia dicho Virgilio como para los Romanos:

"Hœc tibi erunt artes, pacis imponere morem
"Parcere subjectis, et debellare superbos"

levantaban por todas las calles de Lima nuevos edificios de una perspectiva singular y grotezca.

Habia una obra, que entre todas las que se egecutaban en aquel tiempo, era la que traia mas alborotadas á las gentes de Lima; á saber la construccion de un espléndido puente de solidísimos materiales que echaban sobre el correntoso *Rimac*. Un arco colosal señalaba las entradas de su rampa estensa, y cuatro enormes pilares sostenian su centro. El lugar que habian escogido para la obra no podia ser mejor dotado de bellísimas perspectivas: los Andes y el mar dominaban con su adusta sublimidad, las formas principales de aquel cuadro matizado con las gracias risueñas de los fértiles valles y de los caprichosos picos de la montaña; el bullicio conque las corrientes agitadas del rio embestian los pedrones que tapiazan su cauce, levantaba allí una de esas grandes é inesplicables armonías que son como el himno salvage conque la naturaleza canta sus vastas soledades.

Todas estas circunstancias hacian que aquel sitio formara por entonces el paseo predilecto de la elegante sociedad de Lima.

Los galanes currutacos recien llegados de España se distinguian por el paso de corte, garboso y solemne conque andaban. Acostumbrados á lucirse en los paseos y fiestas monacales de Madrid, hacian recibir en América sus maneras como leyes del buen tono; y como todos ellos eran, por lo regular, empleados en las rentas, raro habria sido que les faltase con que gozar en Lima de una vida cómoda y lujosa.

Uno de estos caballeros, vestido como era de uso en aquel siglo, con pluma sobre el sombrero, capa corta, jubon y calzas, todo de ricos tejidos de las Indias Orientales, venia acercándose á los grupos reunidos á las orillas del *Rimac*, y luciendo con su buen porte, una rica espada de cristiano y una lozana edad. Era mozo que á penas pasaba de treinta años. A poco andar se encontro con un su amigo: reuniéronse cariñosamente, y comenzaron á pasearse. El amigo, que se llamaba Gómez le dijo:

—No pensaba encontrarte hoy de paseo; creia que mañana se haria á la vela el buque, y te suponia muy ocupado en prepararte para el viage.

—Sí; lo estaba en efecto; y aún no he concluido. Pero veia la tarde tan hermosa que no pude resignarme á perderla. Suponia que habria mucha gente... ....¿Has visto por alí á Da. Maria?

—Hombre! sí: por aquel otro lado anda con la madre; pero te aconsejo que no te les acerques pues parece que van rezando un rosario, tan sérias y adustas llevan las caras; y como la vieja es un pozo de de devocion!.... Dicen que te casas muy pronto con la muchacha. Ella es linda, pero tiene

Digitized by Google

un defecto que hará feliz al que la pierda.

—Mientes! le respondió indignado el otro; no sé que placer te procura el calumniar así á esa pobre niña.

—No te enojes, hombre!....te lo digo porque siendo criolla y siendo limeña seria un milagro que no fuese artera y coqueta. No la ves? parece una palomita llena de miedo y de inocencia, y sinembargo yo te juro que es viva y ardiente como buena americana. Te confieso, Romea, que no sé lo que vas á hacer de ese mueble cuando vuelvas á la Corte. La madre está empeñada en hacerla devota; pero el diablo me lleve siempre que la hija tenga mucha vocacion para monja.

—Mira Gomez; dejémonos de bromas. No continúes hablándome de esa manera si quieres conservar mi amistad. Te repito que no me gusta que nadie se meta así en mis cosas.

—¿Cuantas veces has hablado con Mariquita?

—Una.

—¿Y como sabes que te quiere?

—Como lo sabe un hidalgo de mi clase. Su padre me la dá por esposa, y te juro que yo sé como recibirla. Si fuera cierto lo que tú dices de su natural, no te aflijas que ya sabré yo poner en órden las costumbres y las inclinaciones de la muger que llegue á ser mia por la solemne bendicion de nuestra Santa Madre Iglesia. O me voy, ó hablamos de otra cosa!

—Sea! ¿Qué noticias hay de la costa?

—Ningunas: parece que la corte fué engañada. No se verifica el aviso que nos dió; no sé si lo recuerdas, hace algunos meses que se nos dijo de Panamá que aquel famoso aventurero ingles llamado Francisco (1), el feroz herege que atacó ahora seis años las villas de *Nombre de Dios y de Venta-Cruz*, situadas al otro lado del Istmo, preparaba una nueva espedicion sobre estas costas. Nuestro salvador lo habrá hecho perecer, sin duda; librándonos de tan horrible calamidad.

—Dios lo quiera ¿te acuerdas del sermon que con ese motivo predicó nuestro padre Andres? célebre en su género, no es cierto?

—¡Qué bruto es el tal fraile! era un monton de absurdos.

—Sí, pero lo cierto es que produjo el efecto que se esperaba; no hay muger ni zambo que no esté persuadido de que los buques de Francisco van tripulados de mónstruos idénticos al diablo que está á los pies de *San Miguel* de la *Capilla de los Desamparados*. Me parece que lo oyera todavia! con qué elocuencia y terrorismo el buen fraile nos pintaba los cuernos, la cola y la piel azufrada de los demonios q' tripulaban los navios del herege!

—Bien me acuerdo! Mil veces estaba tentado de sacar del error á la madre de Mariquita.

—Estoy cierto que madre é hija creen á puño cerrado las barbaridades del predicador. Pero tú que em-

(1) Francisco Drake célebre marino del tiempo de Isabel de Inglaterra.

Digitized by Google

piezas á ser marido convendras conmigo en que es bueno que así lo crean para bien de la moral pública. Habrias hecho mal en decirles la menor cosa que las hubiese hecho dudar, pues desde que el lobo de tu futuro suegro no lo hacia, razones tendrá para ello.

—No hay duda.

—¿Has hablado alguna vez con la muchacha?

—Si no supiera yo que tú has sido su pretendiente por algun tiempo, me admiraria tu teson para hablarme de ella.

—Pues sabe—que te lo preguntaba porque sé, que apenas entras tú á la cuadra la echan para dentro.

—Así al menos lo hacian cada vez que tú hacias tu visita.

—Y lo mismo hacen contigo.

—Nada de estraño tendria pues así lo exige el recato y la buena educacion de una niña.

—Y mucho mas siendo hija de un padre que es un tipo de nuestros buenos viejos de Madrid....tu futuro suegro es hombre raro de veras; y yo no viviria una hora con él: siempre sério y adusto, parece que nada mereciera sus simpatías. No recuerdo haberle visto una mirada afable para su muger ó para su hija. No te enojes; pero sabe que me han contado que te concedió la mano de su hija saliendo de misa, y que te dijo—"Señor Romea: he consultado con mi santo patron si debo acceder al deseo que me ha mostrado vd. de casarse con mi hija, y creo que él y Dios serán propícios á ese enlace." Agregan que lleno tú de alegría le quisiste decir que tu amor por la muchacha era inmenso; y que él te tapó la boca con una furibunda peluca por haberle hablado de amor en la puerta de la Iglesia.

—Preciso es que se componga de tontos tu sociedad habitual para que pasen el tiempo en semejantes miserias.

—Pues dicen mas; y es—que escondiendo tú la ira que te causara la insolencia del viejo, diste un grande egemplo de humildad á trueque de ser su interpósito heredero; que le tomaste la mano, y agachándote hasta el suelo le diste en ella un respetuoso beso....Yo que te conozco puedo calcular toda la borrasca que contenias en tu alma....Pero al fin ¿á qué hemos venido á América? yo por mi parte, (y lo mismo eres tú) he venido á hacer fortuna para gozarla á mi modo cuando vuelva á España: vivir como ese avaro de D. Felipe seria.....

D. Antonio Ramea se paró seriamente enfadado y dijo:

—¿Por qué lado vas tú Gomez?....

—Por el que vayas tú, le contestó Gomez riendo.

—¿Tengo yo la culpa de que hayan sido desairadas tus pretensiones en la casa de D. Felipe Perez y Gonzalvo, para que me hagas así el blanco de tu maledicencia?....Sobre todo, habla como Satanás de cuanto quieras; pero no hables mal en mi presencia de mi gefe, porque eso dañaria mi fortuna y me veria obligado á dela-

Digitized by Google

tarte. D. Felipe es un hombre irreprochable!

—¿Y quién dice que no lo sea? ¿Crees tú que si no le tubieran por tal le habrian encargado de llevar caudales tan cuantiosos? Cuando un hombre llega á tener una inmensa fortuna como la que él tiene nadie se acuerda de como la adquirió, ni nadie sabe como la aumenta.... A otra cosa!—me dicen que el *San Juan de Onton* (álias el "*Cagafuego*") lleva á bordo como diez millones de escudos! tú debes saberlo?

—Muy poco menos.

—Cáspita! ¿y las pipas de ese néctar admiten calador?....si lo admitiesen no seria el viage una ruina para tu suegro ni para tí. Yo supongo que el viejo, tratándose de su yerno, no seria al lado de las bolsas tan mastin como es para los estraños....Se ha de ver apurado para cuidar á bordo de la hija, y de los caudales del Rey!

—Mira Gomez que tú te has hecho ya muy notable por la liviandad de tus palabras y de tu conducta!

—Hijo! por mas que hago no puedo conservar la máscara que tú llevas tan bien.

—El dia que menos lo esperes has de tener algun disgusto sério y grave: no será estraño que hayan ido quejas á España, te tienen por libertino. En la casa de Da. Maria no te pueden ver, y me reprochan de cultivar tu relacion; tén cuidado!

Al mismo tiempo en que Romea pronunciaba estas palabras, pasó raspando su brazo un bulto; que á juzgar por ciertas exterioridades, no podia menos que ser un ente humano. El modo con que iba cubierto, mas bien diré—su trage, era lo mas extraordinario que se podia ver: del rostro que lo llevaba no se veia mas faccion ni sobresalian otras formas, que la cabeza, la esfera posterior del cuerpo y los pies. Era, pues, un bulto metido en un saco angosto, y envuelto de tal modo que apenas se podia ver en su cara un ojo negro que brillaba con la energía y la viveza del basilisco. Sus pasos eran cortos y ligeros; sus movimientos maliciosos iban dando á entender que comprendia cuanto veia, y que conocia á cuantas personas encontraba. Era, en fin, una *tapada* de las muchas que ya entonces cruzaban las calles y paseos de Lima.

Aunque no se sabe á punto fijo el orígen de esta costumbre singular, hay cronistas antiguos (el arcediano Barco de Centenera, entre ellos) que dicen—que habiendo sido obligados los indígenas del Perú á abandonar la idolatria, tuvieron que salir de los claustros sus vestales; que resistiendo ellas al principio andar descubiertas, y dejarse ver del *mundo*, adoptaron un claustro personal que las hiciera tan invisibles detras de él como las altas murallas de sus conventos.

Quizá nace de tan santo orígen el profundo é inviolable respeto con que se ha tratado hasta nuestros dias á una *tapada*.

Sin embargo, la costumbre, aunque hija de tan santo orígen, se habia corrompido; el hábito de las vestales, tenia infinidad de aficionadas; pero

Digitized by Google

no las tenian tanto sus virtudes. Desde aquellos tiempos ya tenia en alarma esta costumbre á muchos virtuosos prelados; y, sobre todo, á muchos padres de familia.

Se trataba, pues, muy seriamente de reunir aquel gran Concilio Americano, al que el espíritu santo descendió para declarar abominable el eclipse total de las mugeres. La *saya* y *manto*, empero, se insurreccionó contra la Iglesia; y puesto que siguió con mas ardor que nunca, es lícito presumir que sus suaves influjos lograron persuadir de su escelencia á los venerables prelados, que le habian hecho tanto asco antes de comprenderla.

Como íbamos diciendo, una de estas tapadas pasó raspando con Gomez y con D. Romea; y como llevaba aire tan suelto y espiritual, D. Gomez, le dijo:

—Adios perla!

—Sí! le contestó ella: será porque voy dentro la concha; pues en lo demas, no soy de las que se pezcan, Caballero! D. Gomez, aconséjele V. á su amigo que no salga al mar con *perlas;* porque los hereges son muy hábiles para pescarlas, y las buscan con frenesí.

—Vaya! dijo Romea, poco miedo les tendrias tú, alma mia! al sacarte la costra que llevas no te harian mucho mal ¿no es cierto? te volverian á tu padre (el sol) y nada mas!

—Como no fuera al sol de España me daria la enhorabuena!

—Hácia donde vas estrella tan nublada?

—¿Le han dado á V. empleo en la Inquisicion? plugiera á Dios! para que pudiera saber por medio del tormento lo que piensa Doña Maria de su casamiento con V. ¡le ama á V. que es horror!

Al decir esto, soltó una espiritual y maliciosa carjada; y como los dos amigos la habian ido siguiendo mientras la hablaban, ella apresuró el paso, se enredó entre los grupos de gentes que ocupaban las basas del futuro puente, y logró perderse entre la multitud.

—Gomez miró con ironia á Romea; pero comprendiendo que el malicioso dicho de la *tapada* lo tenia preocupado y de mal humor, guardó silencio caminando á su lado.

Empezaba ya á hacerse de noche. La ciudad de Lima, sobre todo la plaza, comenzaba á presentar aquella escena mimadísima que se repite todas las noches hasta el presente. La gente que venia del puente podia ver las filas de teas ardiendo que filleteaba los portales; y allí, el alegre y bullicioso hablar de las negras y negros, el chirriar de la grasa hirviendo que preparaban para las frituras, la afluencia de los compradores, y la diversidad de las castas, pues mezcladas andaban el altivo castellano con el cargado y francote catalan; el tosco gallego con el insolente y afeminado zambo, el ardiente negro con el indio humillado. Lima empezaba ya á ser entonces la famosa Babel americana.

Los dos amigos, que conocemos se retiraban callados por en medio de

Digitized by Google

esta escena de alboroto. Lo que iba á hacer el uno, nada nos importa por ahorapara que nos tomemos el trabajo de seguirlo; el otro, D. Antonio, se fué á recoger; pues muy de madrugada debia salir á embarcarse en el *San Juan de Onton*, navio cargado del oro que mandaban al Rey por via de Panamá.

El encargado de este caudal era D. Felipe padre de Da. Maria: que llevaba tambien á su familia. D. Antonio le acompañaba como empleado en rentas, colocado á su lado por el Virey para que le sirviera de oficial. Le dajaremos, pues, dormir, ó cavilar, hasta mañana; para seguirlo en las aventuras que pasaron por él desde que se embarcó con la familia del adusto y respetable viejo de quien iba á ser yerno.

CAPITULO II.

Tragico fin de la Historia del Rey D. Sebastian y de su caballo blanco.

La noche en que hemos dejado á nuestros dos conocidos fué seguida de uno de aquellos dias tan comunes en Lima que tienen un no sé qué de suave y melancólico con que hablan al alma el lenguage interno del sentimiento. El cielo tenia por delante un telon trasparente de nubes tupidas y delgadas que no permitia al ojo del hombre penetrar hasta el centro del espacio, ni agitarse en medio de su vasta sublimidad.

Una luz modesta y amortiguada comenzaba á blanquear todos los objetos, y hacia salir del seno de la oscuridad el panorama natural que rodea á la ciudad, cuando D. Antonio Romea, abriendo las rojas colgaduras de damasco que cerraban su muelle lecho, saltó de él y comenzó á vestirse á toda prisa. Gritó á su criado; le ordenó cargar las mulas con su equipage, ensillar sus caballos, y tenerlo todo pronto para el momento de marchar á juntarse con la familia de D. Felipe Perez y Gonzalvo.

En toda la noche no habia podido pegar sus ojos el jóven español. Ya fueran las agitadas emociones, las cavilosas dudas, los fantásticos proyectos que suscita un viage; ya, la ansiedad que producia en su corazon la circunstancia de ir Da. Maria en el mismo buque que él, donde, por consiguiente, no podia menos de tener ocasiones mil de hablarla; ya, otras mil ideas risueñas, alarmantes, de las que, aun hoy que se halla tan adelantado el arte de la navegacion, asaltan sin poderlo remediar al hombre que se entrega al mar en medio de un tegido de maderos, el hecho es, que el Sr. Romea no habia podido pegar sus ojos, como se dice. Un mundo fantástico habia venido á cada instante á llamar sobre sus párpados, obligándolos á una vigilia continuada.

Entre las muchísimas cosas que atravesaban su imaginacion, habia

Digitized by Google

una que sin poderlo él evitar, se mezciaba con todas las otras: al menos, todas las otras venian á terminar con ponérsela por delante; y si nuestros lectores no se han olvidado de la *tapada* del puente, les será fácil adivinar que esta maliciosa criatura era la que con sus preñados dichos tenia en tan completa alarma el ánimo de aquel novio. El se decía—"¿Cómo supo esa bruja que D.ª Maria no me quiere, cuando ni yo mismo lo puedo sospechar? ¿tendria acaso esa niña relaciones con esa laya de gente? ¿tendrá confidencias? Oh! imposible! la austeridad y vigilancia de sus padres no le dejarian lugar para ello, aun cuando ella fuese tan liviana que no concibiera toda la impropiedad y la indecencia de semejantes amistades. No hay mas sino que esa bruja me ha querido alarmar: ha querido, por malignidad, hacerme una herida de donde destilára sangre ¡perversa!"—Concluia en esto de ponerse su capa y espada de viaje. Abrió su puerta; dió sus órdenes al criado, y se puso sobre los lomos de un rocin manso y tranquilo, en cuyos ojos amortiguados se conocia que habia olvidado aun el andar de galope, sostituyéndolo con el tino necesario, para no descuidarse jamás con el equilibrio de las piernas de su amo. Ni mas ni menos que el que lleva un cántaro de agua sobre su cabeza, marchaba aquel caballo con aquel tan poco caballero.

El nóvio, D. Antonio Romea, se puso pues en camino de esta suerte, dirigiéndose á la casa de D. Felipe Perez y Gonzalvo, su futuro suegro.

En la anchísima puerta de esta casa se hallaban ya dos literas de viaje, enormes y preciosas. Claro es que cuando digo preciosas hablo con referencia al tiempo en que se usaban; porque las modas son como las viejas, cuya belleza es incomprensible para quien no las conoció en el auje de su juventud. Las literas de que hablamos eran de las que entonces se llamaban en Lima *Balancines*. Eran estos unos muebles que puestos á las puertas de una casas constituian un rótulo de nobleza y de lujo. Nadie podria hoy concebir cuantos esfuerzos de arte habian contribuido á su construccion. Su aspecto era, tomado en globo, un busto de nuestros dos buenos reyes *ab initio* D. Carlos V y D. Felipe el segundo: parecia pues todo el carruage un perfil frentudo, sumido en el medio, seco y chupado en los carrillos, que terminaba por una barba atrevida y puntiaguda en direccion á la frente.

La inquisicion no dejaba de tener derecho, si se quiere, para reclamar como propia alguna de las faccioncillas de los tales balancines. Algo tenian al menos del hábito domínico con su parte superior pintada de negro, y de hermoso blanco con dorados la inferior. Cuatro agujerillos á guisa de ventanas, guarnecidos de fuertes cristales permitian espiar de adentro como de un confesonario, el mundo de los vivos: bajo cuyas faces eran una *encarnacion* (como diria un romántico de buena fé) del espíritu de virtudes monacales que domina-

Digitized by Google

ban en aquella época feliz de paz y benévola quietud.

Los balancines de los ricos estaban forrados por adentro de riquísimo *brocato* de seda estampado con labores finísimas y brillantes fijando las batallas del Cid contra los moros; los autos de fé del Santo Torquemada; las degollaciones de hereges del duque de Alba, y mil otras grandes tradiciones de la raza española. Pero la escena que mas preferencia tenia era el Arcangel San Miguel pesando en su balanza el mérito de las ánimas, y haciendo derrumbar entre las llamas del infierno á las que no eran bastante livianas para subir al cielo: repito que por dentro y por fuera eran los dichosos balancines *una espresion de la Sociedad;* y como quien dice *una literatura.* Eran de verse por de fuera las pinturas y los bordados, las alegorias y los emblemas, los escudos y las guarniciones! Pero como me seria imposible acabar de describirlos, si hubiera de ocuparme menudamente de todos sus curiosos accidentes, concluiré (eso es lo mejor dirá el lector) por decir que todo el techo estaba fileteado de finas campanillas de plata y oro, lo mismo que lo estaban los arreos de las mulas que los tiraban. Era así como al moverse una de estas andantes orquestas, conturbaba el aire el bullicioso *tintineo*, que era para los oidos del fastuoso dueño la dulce sinfonia del orgullo.

Dos literas, pues, como estas, eran las que se hallaban á la puerta de la espaciosa casa de D. Felipe Perez y Gonzalvo, Superintendente de los *situados* (1) del Perú. Un par de vigorosas mulas estaba atado á cada una; y una docena de peones se ocupaban en acomodar en otras mulas las cargas del equipage, para empezar á andar, cuando se mostró sobre su jaca el garboso Don Romea.

Habia junto á las literas dos interesantísimas mugeres, que mostraban en su aire grande satisfaccion y grande alegria. Veíase bien claro que aquellas dos niñas se hallaban en una de esas situaciones de escepcion que á la vez que animan el génio, aflojan la tirantez de los vínculos que suelen atar á los miembros inferiores de una familia: el alboroto y la agitacion del acomodo habian producido aquel descuido tan natural en tales circunstancias, y los padres de la casa no habian pensado en vedar la puerta de calle á la señorita Da. Maria, hija única de D. Felipe, ni á una preciosa y astuta zamba que era la compañera de años y de emociones de la niña. Ellas se habian aprovechado de esta rara ocacion para tomar la puerta por suya, y hacer brincar sus fantasias con sus miradas sobre todo lo que las rodeaba.

Ambas eran espirituales y picantes. Eran limeñas; y en cuanto á gracia y talento, todo está dicho con esto.

Da. Maria era una jóven de diez y siete años. Con verdad puede decirse que su rostro no presentaba nin-

(1) *Situado* se llamaba en el tiempo colonial á la masa de caudales que cada vireinato enviaba á las dos Flotas que cada año conducian á España los retornos americanos.

Digitized by Google

guno de aquellos rasgos fuertes y pronunciados de la belleza, que le dan el sello de la altivez. Pero no era menos cierto que de el conjunto de su figura traspiraba un ambiente de candor, y de astúcia tan indefiniblemente mezclados, su aire de voluptuosidad suave y de viva inteligencia que hacian de la niña una tierna criatura llena de promesas de amor y de abnegacion. Tenia lo que llamamos en América *un lindo cuerpo:* de su cintura suelta y delgada se desprendian las formas mas redondas y mas airosas que se pueden imaginar. Su pecho saliente y abovedado sostenia un cuello torneado y esbelto, coronado por la bella cabeza, que, inclinada un tanto al lado izquierdo, completaba el aire extraordinario de gracia modesta que dominaba en su figura encantadora.

Aristóteles ha dicho que las bellezas del rostro humano consisten en las combinaciones de la línea curba. Que esto sea ó no cierto, el hecho es que las facciones de Da. Maria eran casi todas ovaladas y bellas.

Su tez no era blanca: era mas bien de un color sombreado pálido. Sus ojos eran negros, grandes y vivos: el brillo de su mirada se hallaba realzado por dos de esas melancólicas y misteriosas sombras que llamamos ojeras, y que tan profunda y tan ardiente ternura dan al ojo de la muger bella. Tenia una nariz muy fina graciosamente ondulada desde su arranque. La boca era pequeña. Sus lábios un poco gruesos y notables; pero como eran cortos y del tinte de la rosa servian al mayor esplendor de la fisonomía.

Si toda esta figura se coloca sobre dos pies pequeños y recogidos de una rectitud perfecta, habrá concebido el lector una idea aproximada de la figura de muger que llevaba en el mundo Da. Maria.

Hemos dicho, que viva, sagaz y alegre como esta, era una jóven zamba que estaba en la puerta parada con ella. Esta jóven criada seguia todos los movimientos de su señorita; le hacia caricias, le daba besos con un cariño delicioso, le tomaba las manos, y la hacia reir con mil dichos graciosos y picantes que brotaban de su ingeniosa imaginacion. Su tez era oscura, pero unida y abrillantada; cobriza, pero finísima y delicada: dos ojos preciosos y penetrantes daban una animacion particular á su semblante: todas las demas facciones eran agudas y afiladas como su carácter; y como tenia habitualmente sobre su semblante una sonrisa astuta y maligna, no podia mirársele á la cara sin notársele al momento las dos filas estrechas y perfectamente iguales, que formaban sus blancos y lindísimos dientes; accidente que daba á esa sonrisa una gracia incomparable. Acababa esta interesante criatura de bajar con un ligero salto del umbral á la vereda, cuando mirando á lo largo de la calle esclamó:

—Guay! señorita, allá viene el novio de su merced.

—Quién?....dijo Da. Maria sorprendida.

—D. Antonio, señorita; mírelo su

Digitized by Google

merced, viene sobre el caballo dando cabezadas á los dos lados, como las balanzas de la pulpería.

—Entrémonos! dijo la niña agitada.

—No, Señorita! veamos lo que nos dice: háblele su merced de *las tapadas* que andan por el puente. No! mejor es que yo le saque la conversacion!

—No! no!....puede sospechar algo de la pobre Mercedes. Mira que los españoles son desconfiados y sagaces; y si tatita ó mamita llegaran á saber algo meterian á Mercedes de cocinera en un convento de monjas.

—¡Rico *chuspe* (1) comerian las madres!.... dijo la zamba con donaire.

—Entrémonos!

—No señorita! le respondia la gentil muchacha con una voz insinuante y cariñosa; esperemos á su novio para ver como nos saluda y qué nos dice.

Estaban ambas en esta lucha, cuando D. Antonio se acercaba. Obedeciendo á un impulso natural en su caso se apuraba para llegar; pero no podia vencer cierta turbacion que de mas en mas le ganaba quitándole toda seguridad de sí mismo.

D.ª Maria habia tomado su aire de costumbre, encogido y un tanto mogigato. Vacilaba entre disparar para adentro, y quedarse en la puerta arrostrando los cumplimientos y requiebros de su futuro; y la zamba traviesa gozaba infinito con la situacion desabrida de ambos novios.

Las circunstancias del encuentro eran ya tan urgentes que D.ª Maria tuvo apenas tiempo para decir á su criada:

—Por Dios! no le hables de la tapada!

Y sin poder resistir mas, se dió vuelta, corrió para adentro. Sonaron en esto las llaves y pasadores de una puerta y apareció, sério y taciturno, Don Felipe seguido de su devota costilla.

—Maria! dijo esta con imperio.

—Señora! contestó la niña con una voz insinuante é hipocritona.

—¿Que hacias en la puerta de calle, niña?....

—La esperaba á V. mamita.

—Y Juana?

—Ahí está.

—¡Que se entre al instante!

D. Antonio llegaba al mismo tiempo, y al ver á toda la familia en el patio, se desmontó y se reunió á ella cuando D. Felipe empezaba á rezar en coro una oracion, pidiendo á Dios su ayuda para el viage. Concluida la plegaria se santiguaron todos, y subieron á los balancines, remontándose á su jaca nuestro novio.

Iba en el primer balancin D. Felipe con su hija; y en el segundo iba su muger con Juana sentada á sus pies.

Como el camino que tenian que hacer era tan corto, no es estraño que nada les sucediese en él digno de referirse; nos contentaremos, pues,

(1) Sopa hervida y muy condimentada que forma en el Perú un plato sabroso, suculento, y en estremo popular.

Digitized by Google

con decir que despues de haber andado los dos *balancines* bamboleando sobre las piedras que lo cubren, y de haber hecho sonar á cada barquinazo sus numerosas campanillas, llegaron al Callao, donde ya eran esperados por el capitan del *San Juan* que ardia por hacerse á la vela en el momento. Pocas horas despues estaban ya todos á bordo: levantadas las anclas desplegáronse las velas, y el *San Juan* comenzó á ver correr sobre su izquierda las Islas de San Lorenzo, mientras que su proa cortaba las aguas del Pacífico con direccion al noroeste.

D.ª Mencia Manrique (que así se llamaba la digna muger de D. Felipe Perez) se marcó al momento, por lo que no pudo practicar aquellas largas y repetidas oraciones con que tanto ocupaba las horas de toda su familia.

D. Antonio no habia logrado en los primeros dias ver realizadas sus alhagüeñas esperanzas de conversacion y acomodamiento con su futura esposa; porque D. Felipe lo habia tenido siempre sobre los libros de cuentas, trabajando con aquella constancia imperturbable y nímia prolijidad, de uno de aquellos viejos españoles, que, cuando llegaban á sentarse con algun poder sobre una alma jóven, la trataban como una piedra de molino trata á los granos de trigo.

Era así como D.ª Maria y su interesante zamba gozaban en el mar de una libertad que hasta entonces no habian conocido; y como no habia que temer la puerta de la calle, ni la ventana, ni los galanteadores, ni las guiñadas, ni las esquelas, ni los recados, esa libertad les era tácitamente permitida por sus mismos guardadores.

Tres dias hacia que andaban así las cosas, y ya empezaba á anunciarse la noche del cuarto dia, cuando ocurrieron los sucesos que vamos á referir.

Aunque no habia oscurecido aun, sin embargo, la luna se mostraba en el oriente perfectamente clara, y con aquel color plateado y puro que la luz del dia desfalleciente imprime sobre su disco. D.ª Mencia estaba en cama muy afectada siempre de su cabeza. D. Felipe y D. Antonio trabajaban como siempre en sus arreglos de partidas y de cuentas. D.ª Maria y su zamba comenzaban á aburrirse yá, y á sentir aquel monótono desfallecimiento, aquel tranquilo desgano que un viage de mar infunde siempre. Para ellas, habian perdido toda su novedad las ballenas y las gaviotas; y el triángulo espumoso de la proa no fijaba, como al principio, los lidos ojos de aquel par de bellas.

Resignadas al fastidio, contemplaban la inmensa bóveda del cielo, y seguian los pliegues con que el viento se insinuaba en las altas velas del navio: porque este era el único cuadro sobre que podian fijar su vista.

Habia junto á la entrada de la cámara un banco. D.ª Maria, vestida de blanco, estaba sentada en él; Juana, echada á sus pies, reclinaba la cabeza en las muelles rodillas de su amita.

Apareció en estos momentos, con

Digitized by Google

paso liviano y cauteloso, como escapado de la cámara, el caballero D. Antonio, nóvio presunto de Da. María. Bastaba mirarle su semblante para conocer que su corazon latia mas á prisa que de costumbre: algo de conturbado y de trémulo tenia en todos sus miembros, y no bien fijó sus ojos en la niña, que seguia reclinada sobre un codo con un abandono encantador, cuando se puso encendido como un niño que empieza á sentir los primeros sonrojos que ocasiona la sociedad de las mugeres.

Era indisputable que D. Antonio estaba enamorado, y que la mudez misma á que habia sugetado su pasion, le habia dado intensidad.

Reventando de desesperacion al ver que los dias pasaban unos tras otro sin que èl se hubiese hecho comprender de su bella; indignado de su falta de valor para sobreponerse á su propia timidez, se habia creido un héroe por un momento y habia resuelto subir á declararse á Da. María; pero no bien habia puesto el pié en el primer escalon cuando un temblor involuntario se habia apoderado de sus miembros confundiendo todas sus ideas, y le habia quitado el uso fácil de la palabra. Vaciló en su marcha, se dirigió á la borda del buque, y como si se hubiese repuesto con un esfuerzo de voluntad, vino tímido como un perdiguero á sentarse al lado de su ídolo.

Esta se enderezó y compuso los vestidos con toda la maestrísima astucia que una niña de diez y seis años sabe desplegar en las luchas de un amor que no la ha avasallado todavia.

Juana se levantó entonces con una finísima sonrisa, y como no habia tenido tiempo de lanzar su epigrama favorito, fué á recostarse en la borda fingiendo una prudencia preñada de ironia.

Da. María tomó ventaja de la indecision que dominaba á D. Antonio:

—Vd. querrá estar solo, le dijo levantándose con gentileza.

Pero D. Antonio, que con este ademan se vió amenazado de un golpe mortal para las caras ilusiones con que habia subido, le tomo desesperado la mano [en los tiempos antiguos se enamoraba por las manos como en los tiempos modernos] y le dijo balbuciente

—Solo! no, señorita! la soledad me mataria! he venido para hablar con Vd.! no me deje Vd. solo por Dios!

Las pasiones verdaderas tienen siempre su prestigio momentáneo que las hace irresistibles; y Da. María se sintió vencida en su misma indiferencia por aquel arranque del sentimiento sincero de su prometido, retiró su mano con pudor y se volvió á sentar afectada y confundida ella tambien.

Si D. Antonio hubiese sido uno de aquellos galanes avezados en el arte del querer, este era el momento supremo para decidir la suerte á su favor; el alma de la muger á quien amaba estaba como muchas veces suele estar el alma de las demas mugeres, en el estado de la cera pronta á recibir la impresion que el fuerte artista quiera darle.

Digitized by Google

Pero D. Antonio no era artista, y su amor inexperimentado no podia luchar contra la indiferencia innata con que el corazon de Da. María reflejaba su persona, Habia vuelto á caer en la parálisis del sentimiento puro, y no sabia por donde empezar.

—¡Qué hermosa es aquella estrella! fué lo único que se le ocurrió decir despues de un rato de silencio, señalando al planeta *Venus* que brillaba sobre el horizonte.

Volviéndose Juana hácia él le dijo desde la borda

—Pero si Vd. se descuida, señor, vá pronto á entrarse!

Y bastaron estas palabras dichas con mucha malicia para que Da. Maria se viese acometida de una risa convulsiva que persistio á pesar de sus esfuerzos por contenerla, y que no era sino una reaccion natural de la sorpresa y de la emocion nueva que por un momento la habia dominado.

—Qué cruel es Vd., Mariquita, en reirse así de mí, le dijo D. Antonio con humildad.

—Ay, señor! no crea Vd. por Dios que me rio de Vd.! le dijo la niña con una seriedad forzada, ni yo mismo sé de lo que me rio.

—Se rie Vd. porque no me ama! Pero si Vd. supiera lo que yo siento por Vd.; si Vd. supiera que la vida me seria aborrecible si no tuviera la esperanza de que Vd. me ame cuando conozca todo el ardor de la pasion que me hace su esclavo, estaria Vd. no risueña sino trémula y perdida como yo estoy.

Da. Maria se quedó callada por unos instantes inclinando su bellísima cabeza sobre el tumente seno; y D. Antonio la devoraba tímidamente con sus miradas. Pero ella que veia á Juana por las espaldas sacudirse de risa tambien, le dijo con la misma inclinacion al reir mal sofocada.

—Déjeme Vd. reir por Dios! no sé que hacer si no me rio.

—Bien, señorita: ríase Vd.; pero cuando Vd. acabe tenga Vd. la caridad de contestarme una palabra. ¡No me la niegue Vd.! sea Vd. buena conmigo que tanto sufro por Vd.! ¿Ha pensado Vd. en que estamos destinados á unir nuestros destinos para siempre por medio del amor?

—Señor Romea: mi padre me lo ha dicho; pero lo he visto á Vd. tan pocas veces: tengo tan poca confianza con Vd., que debo confesarle que hasta ahora no he querido cavilar en lo que Vd. me indica. Y la niña se reía á mas reir al ir diciendo estas palabras.

—Pero si Vd. me amase se sentiria Vd. atraida hácia mí.

—Ah! eso nó! dijo Da. Maria con viveza; y reponiéndose al momento agregó: pero no lo estrañe V.; Vd. me habla de cosas que me son desconocidas; y volvia á reirse.

—Tengo que retirarme, Mariquita; dijo entonces D. Antonio con tristeza, porque su *taita* de V. me espera; y me voy con el desconsuelo de saber ya de cierto que le soy á Vd. indiferente: al decir estas palabras D. Antonio se levantó despechado, y bajando la escalera de la cámara dijo con

Digitized by Google

los rasgos convulsivos de la cólera sobre su rostro—¡Coqueta!—y con el mirar torbo de sus ojos parecia decir "dia vendrá en que cambiarás tu risa por el miedo!"

Cuando Da. Maria vió á D. Antonio retirarse se sintió aliviada y oprimida al mismo tiempo. Tenia un secreto pesar de haber ofendido, tal vez, á un hombre que le habia significado tanto amor, tanta bondad y tanta resignacion.

Pero Juana vino en aquel mismo momento, y deshecha en carcajadas de risa dejó caer su negra cabeza entre las delicadas faldas de la niña.

Esta sin embargo ya no podia reirse con la misma espontaneidad; algo de sério habia pasado por su alma que la ponia pensativa; y no pudo menos que decir á Juana con cierto tono indefinible de súplica—No rias así, por Dios! este hombre me ha dejado afectada!

—Guay, señorita! le dijo la zamba con admiracion ¿cómo es eso?

—Sí, Juana, te lo confieso; este hombre me ha dejado llena de lástima ó de miedo, no sé lo que es!

—¿Y D. Manuelito, señorita, qué diría si la oyese á Vd. hablar así?

—No lo sé! pero en lo que me acaba de pasar hay algo de grave que ha cambiado mi modo de ver las cosas, y me está pareciendo juego de niños el cariño de D. Manuel.

—Tate....pues niña, ya veo que el viaje vá á darnos que contar.

—Hace tiempo que te lo he dicho: el Padre Andrés me ha estado amonestando en las confesiones que ponga mis ojos en D. Antonio: que Dios y mis padres me lo destinan para señor de mi alma y de mi vida; y tú sabes las durezas de que ha sido víctima mi primo Manuel. Este hombre, Juana, dice que me ama. Dios, mi confesor, mis padres, me mandan ser suya; y sin embargo tu ves la humildad con que me ha hablado. Te juro que no sé lo que me pasa! yo siento que el cariño con que miraba á Manuel no me dá fuerzas bastantes para resistir á D. Antonio; y ademas, acabo de comprender que no le tengo repugnancia, dijo D. Maria con resolucion.

—Pues, señorita: eso y empezarlo á amar es todo una misma cosa! dijo Juana despechada.

Las dos bellas se quedaron absorvidas en un profundo silencio despues de estas palabras.

Juana fué quien al fin lo rompió, diciendo como para tener pretesto de conversar.

—Sabe, Señorita, que seria chasco que nos encontrásemos con los hereges?.... Si, como dicen, son hijos del diablo y tienen su propia figura, no se les ha de ocultar que este barco lleva muchísima plata. ¿Y si vienen quién nos defiende?.... ¡Madre mia del Cármen!.... Si trajésemos un padre, ya seria otra cosa; porque él los conjuraria. Pero aquí venimos desamparadas; y por lo que he visto este capitan y esta gente no han de estar muy bien con Dios.

—No digas eso Juana!

—Como no lo he de decir?.... A mi me parece que nuestro capitan y

Digitized by Google

sus marineros son tan hereges y judios como los mismos hereges. ¿No oyó su merced las maldiciones que echaba este bruto el otro dia, cuando el marinero que estaba sobre aquel palo no podia recoger pronto la vela? yo no habia oido jamas una boca mas mala; si lo hubiera oido el amo ó la señora no nos hubieran dejado subir mas al aire.

—Esta gente siempre es torpe, Juana; y si así son los cristianos ¿como serán los hereges? yo me moriria si tuviese que verlos! ¿De qué andarán vestidos, eh? Que cosa tan horrible seran; y dicen que no hablan; que son como los animales, que solo entre ellos se entienden, y que se comen á la gente.

—Y sus buques, señorita, serán como este?

—No muger! como han de ser! como te figuras que los buques de cristianos hayan de ser como los de los hereges?

—Y quién es el Rey de los hereges, niña?

—Quien sabe! el otro dia le oí decir á tatita que era una muger muy enemiga de nuestro rey: una judia que anda como los hombres montada á caballo, y en la guerra; que mata á muchos de sus súbditos y que ha degollado á una reina preciosa y buenísima, porque era cristiana. Pero no sé como se llama.

—Se llama Isabel (dijo alguno por detras de ellas con una voz tosca y un acento conocidamente portugues) y es *fiera* como el diablo!

Las dos muchachas miraron hácia atras sobresaltadas, y se encontraron con un marinero que manejaba el timon, y que al decir las palabras que quedan escritas, tenia clavados sus ojos en las velas como si esto fuera lo único que lo preocupara.

—¿Y Vd. la conoce? le preguntó Juana con desembarazo.

—No! pero la conoce un hermano mio, marinero como yo, que estubo prisionero mucho tiempo en Inglaterra.

—¿Y Vd. ha visto hereges? le preguntó Maria.

—De cerca, nó! porque las veces que los hemos encontrado en el golfo de Vizcaya les hemos menudeado tanto bala que han perdido el coraje de acercársenos. Pero, aunque no los haya visto, puedo jurar por Cristo que todo lo que Vdes. estaban diciendo es fábula. Los hereges son hombres como yo, señoritas! los hay hermosos como un roble, y sus mugeres son lindas como las estrellas. No por ser hijas del diablo (lo cual es cierto) dejan ellas de ser madres de bravos marinos y galanes caballeros. Esas cosas que allá en tierra cuentan los frailes son pamplinas buenas para ellos y para embaucar la gente que no sabe lo que es mar. ¡Si digéramos los Moros! eso ya seria otra cosa! estos sí que son retratos del diablo en lo negro y en lo feo!

—Yo he visto muchos moros; dijo Juana.

—¿Quién?.... tú?

—Sí, señor!.... pintados.

—Ah! eso sí: no estarias aquí, ni tendrias tan rosada la boca si los hu-

Digitized by Google

bieses visto de carne y hueso.

—¿Son muy malos? preguntó Da. Maria.

—Arre!....Como el diablo!

—¿Y como estubo Vd. con ellos?

—Vea Vd.! Yo fuí con el famoso Rey D. Sebastian á pelearlos en su mismísima tierra para reducirlos á nuestra Santa Fé. Les dimos una gran batalla. Les matamos gente á millones. Pero el diablo los resuscitaba á aquellos malditos en cuerpo y alma y les daba lanza y caballo para que volviesen á pelear. Todititos los santos del cielo, y todititos los diablos del infierno andubieron en aquel dia á cual hacia mas milagros para los suyos. Pero, como nosotros eramos cristianos, no nos resuscitaban para que ganásemos el cielo; mientras que á ellos el diablo principal les cerraba las puertas del infierno, de modo que no tenian mas remedio que volverse á la batalla quisieran que no quisieran. Allí nos estuvimos pues dándonos hacha y tiza y agrupados á nuestro Rey que era un jóven de lo mas guapo y gallardo que se puede ver. ¡Era de verlo corren de un lado á otro descabezando moros y chorreando sangre impura! Tanto pelear nos iba acabando poco á poco; y no quedábamos ya sino unos cuantos vivos, cuando nuestro Rey desde lo alto de su caballo blanco como la nieve, nos dijo—*¡Viva la fé! ¡á ellos!* y se metió en medio de los enjambres de moros. Todos íbamos á morir: nuestro Rey el primero! cuando se vió, señoritas, el mas grande de los milagros que haya hecho nuestra Santísima Madre la Vírgen de Mercedes. D. Sebastian llegaba ya á las filas de los moros, cuando se abre en esto el cielo y vemos bajar un ángel dorado con alas de fuego, que alzándose al Rey con su caballo, se los llevó por el aire dejándonos á todos medio muertos de espanto. Los moros se quedaron mirando, y nosotros tambien, hasta que el ángel, D. Sebastian y su caballo se perdieron de vista entre las nubes. Viéndonos solos y sin Rey, nos entregamos; y como yo era marinero, dígeles á los moros que tomaba partido con ellos; y me echaron á un corsario. Una noche estábamos á la capa espiando un navío delante de Cádiz; yo estaba junto al timon; me bajé quedito por la borda, y á nado llegué á la costa. Me conchavé despues en un barco que salia para América, y como sufrí tanto al pasar por el Cabo no he querido ya volverme, y.....

En esto estaba el portugués, cuando de arriba del palo mayor salió un grito agudo diciendo:—

—Una vela!

—Por Cristo! dijo el del timon ¿qué será esto?

—Serán los hereges, Señor? preguntaron á un tiempo y espantadas Da. Maria y Juana.

Pero aún no habian acabado cuando apareció subiendo á brincos el capitan del navío, y empinándose sobre el techo de la cámara gritó:

—¿Qué rumbo?

—A nosotros! contestó inmediatamente el del palo.

Mandó entónces el capitan soltar

Digitized by Google

los rizos de todas las velas, y reparando en las dos niñas que estaban aterradas junto á él les mandó irse para abajo inmediatamente con un tono grosero é imperioso.

El marinero del palo volvió á gritar:

—Otra vela, con el mismo rumbo!

—¿Qué arboladura? preguntó el capitan.

—No distingo todavía!

El capitan dió una patada sobre la cubierta: mandó cambiar el rumbo para tomar el viento *á un largo;* y comenzó á pasearse cabizbajo á lo largo de su buque.

Antes de seguir narrando las consecuencias de este encuentro, es menester que volvamos á Lima. Habian ocurrido allá, despues de nuestra partida, grandes alborotos, que nos esplicarán probablemente el duro trance en que iban á verse nuestros caros navegantes.

CAPITULO III.

¡Ha salido!....God damn!!!

Como era de esperarse, la salida del *San Juan de Orton* no se habia mirado en Lima como un suceso digno de atencion. Pero dias hacia ya que nuestro buque corria el Mar, cuando se celebraba en la fastuosa catedral de Lima una gran misa con *te-deum* en festividad del natalicio de D. Francisco de Toledo segundo Virrey del Perú, á la sazon reinante. El concurso que atestaba la plaza y el templo era escogido é inmenso.

Oyese derrepente un terrible alboroto de gritos desesperados y alarmantes en la plaza. El tumulto se hacia por momentos mas grueso y aterrante; y entre las voces que el estruendo de la multitud dejaba percibir, se dejaban de cuando en cuando á oir estas palabras—*¡Un chasqui!—Arequipa!—¡Los Herejes!—Francisco!* y se veia un agitado peloton de hombres blancos y negros, y niños que empujándose en masa unos á otros rodaban por la plaza hácia la casa ó palacio del Virrey.

El bullicio era tal, que la gente del templo cayó en la mas frenética ajitacion. Los altares fueron atropellados; las señoras y los hombres se revolvieron con una gran masa de plebeyos que habia invadido el templo; y pocas fueron las que no se vieron holladas y destrozadas sus vestidos en aquella escena de pánico universal. Fué preciso cerrar las puertas de la Iglesia, dejando dentro de ella un gran concurso de familias tanto mas lleno de espanto y de terror, cuanto que todos ignoraban allí completamente lo que ocasionaba aquel inmenso bullicio.

Las mugeres lloraban y se acogian á los altares. Los hombres permanecian indecisos. Los mas intrépidos querian salir á saber lo que sucedia mientras que los menos valientes se reunian en la sacristia y los patios de la iglesia, al rededor de veinte ó mas sacerdotes que se preguntaban unos

Digitized by Google

á otros *¿que habia?* sin poderse responder. El peligro, aun que ignorado, parecia ser grande.

La gente de la plaza se habia parado ya en las puertas del palacio del Virrey esperando alguna noticia segura y auténtica. De repente salió á toda prisa del palacio un hombre montado á caballo, y atropellando á la multitud la hizo abrirse como dos olas que se chocan y que al separarse muestran el fondo del abismo: tras de èste salió otro, y otro; gritando todos *¡los hereges están en la costa! vienen sobre nosotros!*

Poco despues salió del palacio un fraile franciscano: llevaba como una cera el semblante, pálido y desencajado; los ojos parecian sumidos en el centro del cráneo; tenia la boca contraida y seca. Todos le dieron paso con respeto, y así que se vió en la plaza se soltó á correr hácia la catedral. Una gran parte de la gente, parada en la puerta del palacio, lo siguió tambien corriendo tras de él sin saber por qué ni para qué. Mas él luego que llegó á una puerta chica que daba á un patio del edificio, la abrió, entró y la volvió á cerrar.

Al presentarse á la sacristía, los demas sacerdotes gritaron; ¡El *cónfesor del Virrey! ¡El Padre Andres!* y todos se agolparon sobre él para preguntarle la causa de aquel horrible alboroto; pero él nada podia responderles sino palabras cortadas, porque la falta de alientos le impedia hablar—*¡Los hereges! ¡de Arequipa! ¡sobre el Callao!* Drake!....y nada mas.

Poco á poco se fué serenando, ya pudo al fin referirles en sustancia que Drake con tres buques de guerra habia entrado en Arequipa, saqueado los buquecillos que estaban en el puerto y habia salido inmediatamente, con direccion al Callao; y que segun todos creian, marcharia de sorpresa sobre Lima para saquearla. Tan asustados se pusieron todos con semejante noticia, incluso el Señor Virrey, que nadie creyó imposible la realizacion de semejante empresa, y querian todos huir á las sierras abandonando la ciudad.

Sabido el caso de toda la poblacion subió de punto el terror y el conflicto. Por todas partes se veian carruages, mulas, caballos, y gentes con atados de ropa que se salian al campo. Todo estaba en el mayor desórden; y con el ruido que hacia la multitud, era de oirse, para mayor espanto, el frenético tocar de las campanas y el redoble de los tambores que se rajaban para reunir gente de armas al rededor del Señor Virrey.

Los negros esclavos, al verse sueltos por el terror de sus amos, cruzaban las calles por pandillas; y con una bárbara algazara de alegría invocaban á Francisco y sus hereges como á Salvadores, amenazando turbar el órden de un modo espantable. (1)

(1) Para que no se me tenga por exagerado en esta verídica descripcion que he hecho del espanto que causó en las costas del Perú y en Lima, la espedicion de Drake, copiaré lo que el buen Arcediano Centenera escribia pocos años despues, y como quien dice á la vista de los sucesos. Lo tomo del canto XXII.

Digitized by Google

Alguno de los que por allí andaban gritó que los buques ingleses se verian desde el Puente. Fué este grito como una chispa eléctrica que tocó y puso un movimiento á todos los cuerpos. Todos desaparecieron de la plaza, y se agolparon al lugar donde hoy se vé el magnífico puente del Rimac.

No habia entre aquella multitud quien no creyese distinguir las sombras de los ingleses en el fondo del horizonte: uno señalaba allí, otro aquí; aquel mas lejos, este mas cerca; y el hecho era que nadie veia cosa alguna sino los vapores de su propio espanto y ansiedad.

El Virrey, con todos sus empleados corrian á caballo la ciudad mostrando grande ahinco, por reunir gente, dar órdenes y mandar chasques por todo el pais. Pero, al mismo tiempo, los sacerdotes reunidos en la sacristia de la Catedral, habian resuelto una medida de defensa mas acertada, alcanzando del Reverendo Padre Andres que predicara un sermon al pueblo reunido en el puente á fin de infundirle el valor, y el odio necesarios para resistir y escarmentar á los hereges. Entretanto, nadie se habia acordado del Callao; nadie se atrevia á ir allá; y habia quien creia que ya estaba en poder de los hereges.

El Padre Andres, gefe de la Inquisicion de Lima, haciéndose seguir de cuatro hombres que cargaban una enorme y altísima mesa; se dirigió al puente: llegó, la hizo poner en el centro del concurso, y entró á ella. Todo quedó en el mas solemne silencio, ni mas ni menos que cuando Eneas en presencia de la corte de Dido y de su hueste de troyanos, empezó su "*in-fandum, Regina, jubes renovare do-lorem.*" La magestuosa y solemne figura del fraile, dominaba en aquel momento de temer el ánimo de todos sus agentes.

Su palabra fué digna de la situacion; y cuando despues de haber pa-

---

"Las costas y tierra toda estremecia,
Las nuevas por los aires retumbaban,
.....
A Lima se despacha mensagero
Por tierra de Arequipa; mas allega
El Ingles al Callao de primero,
Sin combate de mar y sin refriega:
El puerto reconoce placentero,
Y á las naves y barcos bien se pega;
A vista se nos pone y hace fieros,
Y en tierra algunos buscan agugeros.
.....
El de Toledo (a) á priesa hace gente;
Tocábanse las cajas y campanas.
Y con temor y miedo el mas valiente
Vereis cargar de hierro y partesanas.
El súbito temor tan derrepente
Causaba andar las gentes como insanas.
.....
.....
La turbacion y espanto yo decilla;
Aunque quiera hacer un largo canto,
No podré: cabalgaba uno sin silla,
El otro aunque con silla con espanto.
.....
Los negros la ocasion consideraron
Y acuerdan entre sí un ardid famoso
.....
Pensando que Francisco allí viniera
Y en libertad á todos les pusiera.
.....
Y fué concierto hecho de morenos
Que al blanco tienen tantos desamores
Cuanto son diferentes los colores.

(a) *D. Francisco de Toledo segundo Virrey del Perú.*

Digitized by Google

sado los frios preliminares de toda arenga, entró con furia y con violencia en las cuestiones del momento; cuando despertó todas las preocupaciones populares para hacerlas servir á su intento; su figura respiraba un no sé qué de inspirado y de sublime que conmovió profundamente á su auditorio. No quedó uno que no alcanzara á ver, aun mas allá del horizonte; que no distinguiera en el centro del mar los buques ingleses, y dentro de ellos bailando la sabática ronda mil espíritus del infierno, dirigidos por el mas horrible y facinerozo de todos ellos, el feo y atroz Francisco Drake sacudiendo con su enorme y peluda cola los rojos estados de su buque.

Acababa el Padre Andres su violenta arenga, cuanto se avistaron en el horizonte tres puntos perfectamente blancos. Un grito universal se alzó! ¡*Los hereges*! El padre se quedó frio, su rostro empalideció de nuevo, y como no tenia ya que hacer sobre su mesa, se bajó y desapareció entre el concurso general. Quizás se dijo para su coleto lo que un célebre ministro moderno al empezar una grande revolucion—"Concluida la obra de la inteligencia, no me queda ya papel y lo mejor es alejarse."—El hecho es que al grito de *¡los hereges!* que arrojó la multitud, el padre miró, vió y huyó.

Efectivamente Drake con sus tres buques estaba sobre el Callao.

Habia sabido en Arequipa por noticias tomadas de los indios y de los negros, que en el Callao estaba ya cargado y pronto para salir el *San Juan de Orion* y se habia dirigido á toda prisa para sorprenderlo en el puerto y hacer sin estorbo la rica presa de las barras con que este buque iba lleno.

Mientras que la gente lo veia desde Lima, él caia sobre el Callao y abordando todos los buques que allí habia los saqueaba y los quemaba. Como la costa y la poblacion del Callao habian quedado desiertas, Drake hacia en el puente lo que queria. Furioso de que el San Juan hubiese escapado de su ataque, y creyendo que lo hubiesen engañado en el aviso que le habian dado, resolvió bajar á tierra para saquear y destruir la poblacion. Esta era su empresa favorita; porque el odio á la España era su pasion dominante.

Verdad es, que tenia grandes motivos para ello: habia sido una de las muchas víctimas que habia hecho en Inglaterra la influencia española en el poco tiempo en que la reina Maria Tudor estuvo casada con D. Felipe de España. No olvidaba jamas Drake las ofensas que habia recibido como protestante, ni las humillaciones que habia impuesto á su raza el orgullo de un príncipe estrangero y déspota que jamas se saciaba de poder y de persecucion. En una bella biografía (1) de este célebre marino, que tengo á la mano, leo que en el tiempo de la persecucion de Maria, el padre de Drake tuvo que huir de Inglater-

(1) Southey—Naval History.

Digitized by Google

ra con su familia. Vuelto á la patria el hijo en el tiempo de Isabel, hizo una espedicion de comercio para una de las colonias españolas, donde acusado de contrabando le fueron descomisados sus bienes quedando en la mas completa miseria. Lleno de rabia y de despecho volvió á su isla, y consultó á un célebre teólogo de entonces si estaba autorizado para piratear sobre los Españoles vista la injusticia que le habian hecho. El teólogo le contestó que *con toda seguridad de conciencia podia hacerlo, atacando y saqueando los buques y las costas, cuantas veces pudiere y lo quisiere.* Drake obtuvo entonces de Isabel una patente de corso para entregarse á la pasion favorita que habia nutrido desde su niñez; y sin mas poder que el de su inmenso odio enrostró al Potentado mas fuerte de su siglo, al que hacia temblar toda la Europa.

Este era el hombre que acababa de entrar en el puerto del Callao.

No encontrando en él al *San Juan de Orton*, se disponia á bajar á tierra, cuando vió venir hácia sus buques una especie de lancha angosta y pequeña, manejada por un hombre. La mandó reconocer con uno de los oficiales que traia á su bordo y que habiendo estado en España en tiempo de María Tudor, hablaba bien el idioma castellano como lo hablaban entonces todos los hombres de buena educacion. El lanchon ingles se acercó á la embarcacioncilla y vió sobre ella un negro jóven, y despierto al parecer:

—¿Adonde ibas? preguntó el jóven ingles al negro.

—A buscar á su merced.

—Quien eres?

—Un esclavo, señor: mi amo acaba de huir del puerto, y yo me escondí para tomar partido á bordo de los buques ingleses; hace dos dias, señor, que salió un navio que llevaba mucha plata, vaya su merced á alcanzarlo: va con poca gente y no es ligero.

—¿Un navio? dices. ¿Como se llamaba?

—No sé como se llamaba; pero, como mi amo es empleado en el puerto, yo estuve cargándolo tambien, y ví que llevaba mucha plata: hace dos dias que salió.

—Ven acá dijo el jóven ingles, pasa á mi bote. Mandó á los marineros que virasen, se dirijió á toda prisa hácia el buque que montaba Drake, y subiendo á él, le dijo—Almirante! el buque está en la mar! ha salido cargado de oro: he aquí un hombre que lo ha visto.

Drake que no habia perdido la esperanza de encontrar almacenadas en tierra las barras de oro y de plata que tanto habia saboreado, al oir que el buque habia partido, sin poderse saber su rumbo, ni su destino, lleno de rabia esclamó:

¡Ha salido!... God damn!!!

Digitized by Google

CAPITULO IV.

Peligros que en aquel siglo corrian los que salian al mar con oro y perlas.

Un momento de reflexion bastó para serenar al marino ingles del arrebato que le arrancara aquella habitual esclamacion, que le hemos de volver á oír antes de que se acabe este libro, en un momento de satisfaccion y de venganza.

Una vez calmado, supo del negro todo lo que este pudo decirle; y se volvió al mar al momento con la esperanza de tomar al *San Juan* sobre el rumbo del norueste. Su alejamiento dió á los limeños un gozo incomparable. Al distinguir perdiéndose en el horizonte las blancas velas de sus tres buques, como si fuesen las alas de tres gaviotas, ellos calcularon bien que todos los peligros iban ahora á acumularse sobre el *San Juan;* pero esto les libraba de un riesgo y agitacion á que no se habian preparado; y á trueque de la calma que se les dejaba para hacer aprestos de guerra y fabricar corage, daban por menor daño la pérdida del tesoro del Rey.

Drake corria en verdad sobre su presa. Sus buques eran veleros, y se hallaban tan bien tripulados como manejados: despachó uno de sus bergantines á cruzar sobre las costas de Chile en prevencion de que el *San Juan* hubiera tomado este rumbo; mientras él con el otro bergantin y la goleta se dirigió á los mares del Istmo y costas occidentales de Méjico, desde donde habia resuelto volver cargado de riquezas por entre los mares de la China y de la India: navegacion admirable para aquellos tiempos que solo un génio como él era, pudo llevar á cabo con un éxito completo (1).

En la tarde del dia siguiente á su salida del Callao, mientras que nosotros teníamos nuestra atencion en el *San Juan*, con la bella Da. Maria y su zamba, oyendo al marinero portugués, estaba ya el audaz corsario á punto de tocar la realidad de sus doradas esperanzas.

Al primer anuncio de las velas que aparecian, el capitan del *San Juan* mandó subir toda la tripulacion; hizo revisar sus doce cañones (pues el

---

(1) "Tambien diré de aquel duro flagelo
"Que Dios al mundo dió por su pecado,
"El Drake que cubrió con crudo duelo
"Al un polo y al otro en sumo grado.

"No es justo al enemigo que tenemos
"Celarle sus hazañas y sus hechos
.....
"Y así justo será que por olvido
"No deje yo á Francisco y su grande hecho;
"Pues que en aquestos tiempos ha venido
"Al Perú de su tierra muy derecho.
.....
"Aqueste ingles y noble caballero
"Al arte de la mar era inclinado;
"Mas era que piloto y marinero:
"Por que era caballero y buen soldado,
"Astuto era, sagaz y muy artero,
"Discreto, cortesano y bien criado,
"Magnánimo, valiente y animoso,
"Afable, y amigable y generoso.

(*Barco de Centenera, canto XXII.*)

Digitized by Google

San Juan los tenia, y por eso le llamaban tambien el *cagafuego*); mandó cerrar las escotillas, y dejar libre y espédita toda la cubierta sin olvidarse de ordenar á sus pasageros que apagasen todas las luces y se mantuviesen inmóviles en la cámara.

Precaucion fué la de las luces que para nada le sirviera ya, porque el diablo del herege lo habia olfateado, y le seguia el rastro con la seguridad tenaz de una ave de rapiña. Sin embargo el marino español y su gente estaban dispuestos á todo; y mas por orgullo y dignidad, que por guardar el dinero del Rey, estaban decididos á batirse hasta el último trance en caso que fueran enemigos los buques que se habian avistado.

Entretanto, habia anochecido completamente, mas como habia luna, no podiamos decir que hubiese oscurecido. La claridad no era tanta tampoco que permitiera ver los buques que por la tarde habian aparecido en el horizonte. Corrieron, pues, algunas horas de ansiedad para la tripulacion y pasageros del *San Juan*, durante las cuales todos hablaban bajo y guardaban sus puestos con aquella resignacion y respetuoso silencio á que se acostumbran tan bien los hombres de mar.

No se oia mas ruido en el buque que el que hacian los largos pasos con que el capitan, tomadas sus manos por detras y metida la barba en el pecho, se paseaba á lo largo de la borda de babor. De vez en cuando se paraba y miraba las velas con inquietud, echando una feroz maldicion cada vez que no las veia muy tirantes. Otras veces se arrimaba á la borda y se fijaba en el agua; y entonces, viendo la sombra del bergantin huir como si fuera el cuerpo aéreo de una fantasma sobre la movible y alucinante superficie de las aguas, se volvia satisfecho. Dentro de la cámara estaban reunidos todos los miembros de la familia de D. Felipe Perez y Gonzalvo, y D. Antonio con ellos; todos estaban llenos de pavor haciendo congeturas en voz baja, y asombrándose del oscuro abismo á cuyo borde se hallaban. Da. Mencia queria rezar, pero en vez de rezar lloraba. Maria estaba espantada; la zamba miraba á sus amos, y acostumbrada á depositar en su autoridad el cuidado de dirigirla, esperaba que de la adusta frente de D. Felipe, ó de los caprichosos pliegues que rajaban la cara de D. Mencia saliera algun recurso repentino.

Reinaba, pues, un silencio sepulcral á bordo del *San Juan* que no era perturbado sino por los trancos del capitan y por los golpes con que de vez en cuando venian las olas á estrellarse contra los costados del buque, haciendo crugir sus maderos.

De repente salió una voz de la cofa mas alta del palo mayor, y con aquel acento lánguido y lúgubre que la voz del hombre toma en las soledades del mar, dijo:

—Dos velas á babor!

Este grito difundió la inquietud por todo el buque.

Todos hundieron sus ávidas miradas en el vasto horizonte, y se pusie-

Digitized by Google

ron á escuchar anhelantes y sobresaltados.

—¿Proa á nosotros? preguntó el capitan.

—Una corre al parecer sobre nuestro baupré, y la otra sobre nuestra popa.

—¿De qué fuerza parecen ser?

—El que rompe nuestro baupré es una goleta que riza el agua como el viento; se le vé apenas la borda; todo su casco parece una raya sobre el mar; y el que viene sobre la popa es un bergantin como el nuestro.

—Ea muchachos! dijo el capitan; manos á la obra! preparad los cañones; cargadlos bien y teneos listos!

A poco rato se mostraron ya los buques que causaban esta alarma. Los reflejos de la luna daban sobre sus velas, y hacian que se les viese como si fueran dos blancas garzas que volaran rozando las olas del mar. Todos los marineros del *San Juan* tenian fijos en ellos sus ojos, viéndoles correr sobre su buque con un aire de insolencia y de arrojo que los helaba.

El uno, que sin duda era mas chico que el *San Juan*, corria como una flecha á situarse por la proa del buque español; mientras que el otro, menos cargado de velas, y algo mas grande, maniobraba de modo á situarse sobre su popa. El capitan del *San Juan* que era algo avisado, comprendió las intenciones de los que él suponia sus enemgios, y luego que los dos buques se separaron, varió el rumbo hácia el oeste y se alejó del mas grande para acercarse de improviso al otro, tomándolo solo por algunos instantes.

Los tres buques se veian ya perfectamente, y podian examinarse sin obstáculos, en todo su casco y su tamaño.

Un fogonazo repentino y el estruendo que hizo un cañon disparado á bordo del bergantin enemigo, íntimo al *San Juan* la órden de detenerse. Este no la obedeció, por cierto, y siguió navegando con firmeza en su nueva direccion para aproximarse á su menor enemigo. La goleta se mostraba tambien decidida á no evitarle, y corria con intrepidez sobre el buque español; de modo que en un momento se halló el uno sobre el otro. El capitan del *San Juan* mandó descargar una de sus baterías.

Tronaron los seis cañones á la vez; pero el buquecillo destinado á recibir esta terrible granizada maniobró tan felizmente que todas las balas del *San Juan* pasaron al mar acertando á entrar tan solo una ú otra que rompió cuerdas y maltrató algunas velas.

Los dos buques estaban ya tan cerca que los españoles oyeron distintamente el grito de *¡viva la Inglaterra!* con que sus adversarios respondieron á la descarga; y antes que pudieran de nuevo cargar sus cañones, ya el buquecillo ingles atravesaba por la proa, y disparaba cuatro cañonazos que hicieron pedazos todo el baupré y dejaron flotando los foquis. Sobre esta descarga, siguió desde los palos una nueva granizada de tiros de mosquetería que hicieron un notable daño matando é hiriendo mu-

Digitized by Google

chos marineros.

Una desgracia tan completa desconcertó un momento á los españoles. Todo se revolvió, hubo voces, gritos y gran confusion, sin que nadie reparase que el enemigo maniobraba para presentar el otro costado y arrojar por él una nueva granizada. Pocos momentos tardó en realizarlo, pues la goleta era agil como un pájaro, y se conocia que el marino que la manejaba á par de esperimentado era sagaz y pronto para aprovechar de sus ventajas.

Así que hubo hecho su nueva descarga tomó el largo hácia el Leste dirijiéndose hácia su compañero.

El *San Juan* estaba casi totalmente inutilizado; mas no era esta la peor de sus desgracias, sino que el valiente capitan habia desaparecido. Todos le buscaban, y nadie le encontraba. Uno de sus subalternos se acercó á la cámara gritándolo con despecho para pedirle órdenes urjentes; pero entonces, el marinero portugues que yá conocemos, y que estaba en el timon como antes, le dijo con calma, y señalando al mar con la boca:—

—Allá fué á dar!

—¿Como es eso? cayó al mar?

—Se lo llevó una bala partiéndolo por medio.

—Jesus! dijo el subalterno, y se quedó recostado sobre la meseta de la cámara como si estuviera abismado en el dolor y desesperacion que le causara la humillacion de su bandera y la pérdida de un amigo á quien hacia mucho tiempo que á compañaba.

Despues de un rato alzó la cabeza, tomó la vocina y dijo:

—"Atencion! El capitan ha muer-"to, como un bravo español que era: "ahora mando yo; y os juro que no "hay mas que vencer ó seguir el ejémplo, que el nos ha dejado."

"¡Ea! ánimo, muchachos! ¡viva España! ¡viva la Fé!"

La goleta inglesa seguia alejándose ignorando todo el estrago que habia hecho en su enemigo y reputándose quizá débil para el abordaje, se retiraba á una distancia, satisfecha de haber aprovechado tan bien su tiempo y sus maniobras. Su mira manifiesta era esperar al otro buque, ó bien esperar el dia para medir bien las fuerzas de su adversario, y saber á punto fijo el estado en que se hallaba.

El nuevo gefe del buque español sabia bien que no tardaria mucho en caer en manos de los ingleses. Toda la tripulacion lo comprendia bien como él, y así es que fué muy poco el entusiasmo que infundieron sus altivas palabras.

Cerca ya de la madrugada que iba á poner fin á esta noche tan funesta para la gente del pobre buque español, se levantó hácia el Leste, y á corta distancia, un banco de niebla que envolvió y ocultó á los dos buques ingleses. Cuando amaneció, y cuando todos tendian su vista con ansiedad por el horizonte para descubrir el terrible enemigo en cuyas garras creian que iban á caer, solo

Digitized by Google

pudieron ver una faja de vapores blanquiscos interpuesta entre el azul del cielo y el verde oscuro del mar. Así estubieron un corto rato, hasta que el marinero portugues con su ordinaria calma y tranquila resignacion dijo apuntando con el dedo á mas altura que la neblina.

—Ahí vienen yá!

—¿Dónde? dijo el nuevo capitan.

—Por sobre el banco de neblina se ven dos altos y gallardos palos que nos muestran el frente de sus hinchadas velas.

Efectivamente: por sobre la neblina aparecian los palos y las vergas de un precioso bergantin. A poco rato la espesa nube que cubria el Occéano se entreabrió como el leve tul que se raja; y se pudo distinguir perfectamente el gallardo porte de toda la embarcacion. Venia navegando á su lado la certera y ájil goleta que habia causado tan grande estrago dentro del *San Juan*. Ambos buques abrieron un poco las paralelas en que navegaban. El bergantin rompia el agua como una bala, y al pasar á estribor del San Juan despidió una andanada de seis cañonazos. El español le contestó con otros seis, no muy mal recomendados que digamos; y que un poco antes hubieran quizas servido para cambiar su suerte. Pero ya era tarde! habia perdido el palo mayor con el timon, y flotando al acaso, se hallaba á la merced de dos enemigos provistos todavia de todas sus ventajas.

La confusion y espanto que la proximidad y la descarga del bergantin causaron abordo del *San Juan de Orton* impidieron que fuesen percibidos los maliciosos movimientos de la goleta. Pero no bien se serenaron los ánimos cuando se le vió, con sus ganchos de abordage, prendida como una araña al costado del *San Juan*, vomitando sobre el puente algunas decenas de intrépidos hereges en cuyos nervudos brazos relucian las hachas y pistolas del combate.

Tocando ya por el otro costado, egecutaba el bergantin la misma operacion.

El gozo del corsario ingles en aquel momento puede deducirse de estos versos del buen Arcediano Centenera.

"*San Juan de Orton*, navio muy nombrado,
"Con la plata del Rey habia salido;
"En breve el Luterano le ha alcanzado,
"Y como de improviso le ha cogido.

.....

.....

"Aquesta fué la presa mas famosa
"Y robo que jamas hizo un corsario:
"Que es cosa de decir muy mostruosa
"El número de plata; y temerario
"Negocio nunca visto ni leido,
"Que á un corsario jamas ha sucedido.

Los marinos del *San Juan* se habian recostado sobre la popa con su nuevo capitan á la cabeza; y así que la horda del herege puso el pié sobre su cubierta le arrojaron una descarga de arcabuzasos.

Los invasores recularon como por un súbito instinto de miedo, dejando entre los dos campos los yertos cadáveres de tres de los suyos.

Digitized by Google

CAPITULO V.

El amor no esta tan lejos del terror y del ódio como algunos se lo figuran.

En este momento de miedo instintivo que suspendió por un instante aquella escena de matanza, saltó de la goleta inglesa, y se abrió pasó por entre el peloton de hereges que ya pisaba el puente del *San Juan* un jóven sumamente hermoso y bizarro. Armado de una espada gruesa y corta, que brillaba en sus manos, como si fuera de fuego. "¡Ay del cobarde (dijo con el acento de la ira) que retroceda de un paso ante los enemigos de la Inglaterra!" y con un arrojo lleno de fiereza salvó el espácio que lo separaba de los españoles esgrimiendo su arma con una agilidad inimitable.

Restableciase así este combate atroz de la desesperacion por una parte y de la embriaguez del triunfo por la otra, cuando los marinos del otro buque ingles se descolgaban tambien como panteras sobre el puente del *San Juan*. Al verlos, las facciones de nuestro jóven rovelaron una ansiedad inesplicable; y su disgusto se hizo aun mas patente por el gesto de despecho que no pudo contener, cuando vió parado en lo alto de la borda, para saltar como los otros, á un hombre en cuyas miradas y en cuyo empaque estaba impreso el sello del mando.

El rostro de este hombre, tostado por el sol y por las intempéries del mar, parecia tener el temple del bronce. Sus ojos penetrantes, negros y rasgados lanzaban por entre sus ricas cejas una mirada animada todavía por los rayos de una juventud vigorosa. Una cabellera negra y flotante, como la crin de un potro de la pampa, caia desparramada por sus dos hombros poniendo en relieve la frente espaciosa en cuyas líneas fugitivas se leian los signos de una audacia soberana.

Nuestro jóven, como hemos dicho, lanzó á este personage una mirada de despecho, y con una voz de trueno gritó. "¡Cése el combate! ¡Abajo las armas!" El tono de autoridad con que fué dado este grito debió ser irresistible, pues todos se quedaron inmóviles, como movidos por un resorte. Volviéndose entónces al personage de la borda (que aun no habia bajado pues todo esto fué la obra de un instante que mis palabras alargan) le dijo con altivez:

—¡Almirante: no bajeis! La presa se me ha rendido ya!

—El enemigo os resiste todavía, Lord Henderson!

—Pues bien! milord, le contestó el jóven con arrogante ironía, si quereis vencer á mis rendidos, bajad!

Francisco Drake (pues él era el interlocutor de nuestro jóven) se dió vuelta hácia su buque con una sonrisa llena de indulgencia paternal; é iba ya á bajarse, cuando el comandante español le dijo acercándosele con entereza. "Esperad, señor In-

Digitized by Google

glés! una sola palabra!" y le disparó un pistoletazo á quema-ropa que hizo saltar de la cabeza erguida de Drake la gorra de terciopelo negro con tres plumas rojas que las cubria.

El Español se dió vuelta entonces incitando á sus soldados al combate; pero aquel momento de reposo habia helado el ardor de los combatientes. Ninguno queria resistir mas, porque era ya inútil; lo cual, visto por el bravo comandante, agarró su espada y partiéndola con las rodillas, la arrojó al mar.

El Almirante ingles se habia conservado impasible sobre la borda: miró de arriba á bajo á su agresor, y le dijo con calma:

—Eres bravo, Papista!

—Pero tú eres afortunado, Judío! (1)

Cien cuchillos se alzaron á un tiempo para sacrificar al español. Pero Drake les gritó con un gesto imponente:

—Deteneos! Cuidado con hacer mal á ese hombre! Henderson! vos me respondeis de él.

—Con mi vida, Almirante, respondió el jóven.

Drake saltó entonces á su buque; y lo mandó desprender del casco del *San Juan*.

Henderson era un jóven rubio que apenas contaba con veinte y tres años. Su brillante cabellera caia á la moda de aquel tiempo en tostados rizos sobre sus hombros. Una tez límpia y rosada daba á sus miradas juveniles una espresion particular de viveza y de petulancia amable. Sus cejas eran como dos líneas rectas sobre sus ojos que venian á borrarse en el delicado arranque de la nariz; y de su boca, pulida como una obra de arte, y airosamente entreabierta, salia franco y fácil el resuello de su noble corazon.

Aquella era la primera accion de guerra en que se encontraba cubierto con los colores de su patria. Algo indómito todavía para la disciplina militar, se habia irritado con la sola idea de que Drake, dueño ya de una reputacion colosal, tomase parte en la rendicion del *San Juan*, y sofocarse con la gloria de su nombradia, la que Lord Henderson creia haber ganado en aquel dia. Durante el combate el jóven Lord no se habia ocupado de otra cosa que de rivalizar con el buque de su gefe para ser el primero en decidir y terminar la victoria.

Drake, que comprendia bien el carácter del jóven Lord, lo mimaba con gusto; y estaba muy lejos de tomar á mal un ardor que le prometia un poderoso auxiliar para los fines ulteriores de su ambicion marítima; porque Henderson era hijo de un Par de Inglaterra de grande influencia en los consejos de Isabel. Justo es tambien que digamos que independientemente de sus motivos de egoismo, Drake queria á Henderson como á un hijo: él lo habia formado; él lo habia lanzado al mar; el era en fin quien habia enardecido su imaginacion hablándole de las sublimidades del Occeano, y de lo fantástico y de lo grande de las

(1) *Judío* es la palabra con que el vulgo calificaba entonces á los protestantes.

Digitized by Google

aventuras de que es teatro.

Una rica gorra de terciopelo carmesí, de la que volaban hácia atrás tres grandes plumas rojas, brillaba sobre la cabeza juvenil de Henderson. Una blusa del mismo género, corta y airosa cubria con elegancia aquel su cuerpo ágil y esbelto como el talle de un álamo: tenia ceñida la cintura con un cinturon de cuero de ciervo, guarnecido de oro, en cuyo broche lucian dos perlas de gran precio. Pendia de su cuello una gruesa cadena de oro, á la que estaba colgado un puñal italiano ricamente sincelado; y por fin finísimos encages de Bruxelas adornaban su garganta, que era tan blanca y tan pulida como la de una doncella.

Así que Drake separó su buque, Henderson se volvió al capitan español, (que permanecia fiero y sombrío sobre la cubierta) y le dijo con perfecta urbanidad:

—Tened la bondad, señor, de pasar á bordo del bergantin en esa lancha que echan al mar; y que Dios os la depare buena! Suttonhall! dijo llamando á un subalterno que se le acercó corriendo, distribuid las guardias; asegurad el buque en todas partes, y haced desprender despues la goleta, porque voy á la cámara á revisar los asientos para pasar á dar cuenta de todo al Almirante; y sin envainar la espada bajó las escaleras de la cámara donde toda la familia de D. Felipe Perez y Gonzalvo estaba en la mayor consternacion.

Al sentir sus pasos el hielo de la muerte corrió por las venas de todos ellos. Ya creia D.ª María que se hallaba entre las garras de algun mónstruo feroz y coludo, como los que habia visto tallados en los altares de Lima; y por un movimiento instintivo se cubrió el rostro con las manos.

Su madre estaba hincada esperando al vencedor para pedirle gracia para su hija sola: sus entrañas de madre hablaban solas en aquel cruel momento.

D. Felipe, adusto y emporrado, ni se dignó siquiera levantar sus ojos del suelo donde los tenia clavados cuando el jóven inglés se presentó á la puerta de la cámara.

Se quedó éste un poco sorprendido al encontrarse con toda aquella gente donde solo creia encontrar libros de asientos; pero reponiéndose al instante al reparar en las señoras, se alzó la gorra con gallardía y dijo en buen español con un tono sumamente insinuante:

—Salud, señores! y alzando del suelo á Da. Mencia Manrique, agregó:—¡Os juro que nada teneis que temer, señora! soy un caballero que sé mis deberes.

La perfecta melodía de estos sonidos, y sobre todo el débil con que el sexo femenino se abandona á los impulsos de la curiosidad, hicieron que Da. María levantase su purísimo y lindo rostro para mirar al ente estraño que así hablaba; y al verlo no pudo cantener el ¡ay! de admiracion que le arrancára la belleza del jóven que tenia por delante.

Aquello le parecía un sueño; y sus miradas inespertas y candorosas reve-

Digitized by Google

laban de mas en mas el predominio que estaban egerciendo sobre su ánimo la hermosura y la gentileza de aquel hombre.—Oh! Dios mio! este es cristiano como nosotros! se decía. Juana estaba estupefacta, y tampoco podia comprender aquella estraña mistificacion en que parecian envueltas.

Hacia ocho meses que Henderson, arrancado á las dulces pasiones de la corte de Inglaterra, no veia en la especie humana sino el rostro de sus toscos marineros. Da. María era una bellísima criatura como lo saben nuestros lectores ¿será pues de estrañar que el jóven ingles diese toda su voraz atencion á aquel lindísimo rostro que se levantaba de entre las manos, tímido y lloroso, como la aurora de entre los vapores de la noche?

Henderson no podia dejar de mirarla; y á medida que mas la miraba, mejor comprendia todo el efecto que su persona estaba produciendo sobre el corazon de aquella niña. Cortesano y audaz por hábito y por naturaleza, estaba él mismo sucumbiendo, sin saberlo, á la satisfaccion alhagüeña de estar gustando: raro es el hombre que no es verazmente grato á la muger que se impresiona de sus buenas dotes.

Hay algo de indefinido en la pasion del amor que irradia como la luz ó se insinua como la electricidad en un solo momento. Sucede muchas veces que dos porsonas que se han visto durante mucho tiempo con la mas pacífica indiferencia, se sienten en un instante imprevisto repentinamente atacados de un amor ardiente. Otras veces nace la pasion con la primera mirada, y nace esclusiva y violenta haciendo comprender que todos los otros vínculos que hasta entonces habian ocupado el alma, eran hilos de seda comparados con los anillos de duro hierro de la nueva cadena.

Que el amor nace siempre de improviso y repentino, es, me parece, una verdad que está fuera de cuestion para los observadores sinceros de la naturaleza humana. Verdades tambien que en el corazon de la muger que ama existe, como un grano dorado de salud, el bellísimo gérmen del pudor, que, reteniéndola en la conciencia misma de su pasion, la sustrae á la confesion íntima del poder que la somete, para preparar el desenlace del drama psicológico por medio de una escala progresiva de confidencias y de concesiones.

Si tal es el amor real sobre que reposan los mas caros intereses de la sociedad humana, no seria justo calificar como licencia de novelista el carácter espontáneo y repentino con que se produjo el gérmen de esa pasion entre el elegante Henderson y la bella Da. Maria.

Sea sorpresa, ó la novedad de la situacion; sea el mérito personal que brillaba en aquellas dos figuras tan vivaces y tan simpáticas, ó el contraste de las supersticiones con las realidades; sea el prestigio que el vencedor tiene siempre para la cautiva, y la cautiva para el vencedor; sea en fin el destino que ninguna razon hay

Digitized by Google

para desterrar de la novela, puesto que nadie lo puede desterrar del mundo; el hecho es que ambos jóvenes se sintieron definitivamente atraidos por una mútua y dulce impresion. Una mútua y dulce esperanza vino á realzar en el uno el precio de su victoria, y á sostituir en la otra el terror de la cautividad.

Apenas pudo reponerse Henderson de la sorpresa que le causara la vista de su bellísima prisionera, cuando tomó delicadamente con sus manos á la madre, que continuaba sollozando á sus pies, y la aquietó con tal urbanidad que la pobre vieja se santiguaba á cada momento para arrojar de su alma los instintos de la gratitud y del respeto, que estaban á punto de producirse en ella en favor de aquel herege, de aquel renegado. Ella miraba en los encantos mismos de su figura una celada de Satanás. Sabia que el diablo tenia un poder ilimitado sobre las formas terrenales, y no dudaba que toda aquella belleza de rostro y de talla no era mas que la máscara traidora del cornudo y coludo negro; escapado en aquel momento de las plantas de San Miguel. —*Santo bendito!* repetía la vieja á cada instante; *cruz! cruz! cruz!* decía atravesando sus dos primeros dedos de la mano derecha; y miraba de hito en hito á Henderson esperanzada de verlo reventar y exhalarse en fétidos vapores, al favor de esta santa evocacion: *tentaciones del infierno!* repetia; y no podia negarse á sí misma que Satanás era en aquel instante un jóven precioso y de una esquisita urbanidad.

Para terminar aquella situacion transitoria el jóven ingles dijo á D. Felipe y á D. Antonio.

—Señores, me placeria saber si alguno de Vds. tiene á bordo de este navio algun cargo oficial.

D. Antonio Romea miró á su principal, y como este continuase impasible y engestado, llevaba sus ojos del viejo español al marino ingles y de éste al viejo, sin atreverse á responder una palabra.

—Vds. comprenderán, volvió á decir Henderson, que tengo sérios deberes que desempeñar con respecto á este buque y su carga. Supongo que Vds. no eran mas que pasageros en este navio, ¿no es así? agregó con una inflexion de voz benévola y marcada que denotaba la intencion de que los prisioneros se prevaliesen de este efugio.

—No, Señor! contestó secamente D. Felipe: los dos somos leales servidores y empleados de nuestro Amo el Rey de España y de las Indias, Rey de Sicilia y de Jerusalem, Gran Duque de Milan, Conde de Flandes, protector nato de la Fé Católica y perseguidor de la Heregia: heredero legítimo de la corona de Inglaterra...

—Lo siento, Señor! dijo el jóven Lord afectando indiferencia, tened entonces la bondad de subir para poneros con los demas prisioneros.

La muger y la hija de D. Felipe alarmadas con las palabras imprudentes que le habian oido, creyeron percibir en los conceptos del oficial ingles una amenaza que les pareció

Digitized by Google

tanto mas terrible cuanto que era mas vaga, y ambas se echaron á los pies del herege llorando.

—¿Qué le vais á hacer, señor oficial? decia la niña: tened piedad por él! es un anciano; es mi padre! dejadlo con nosotros!

—Señorita! ¿qué pensais que pueda hacerle yo?.... No temais nada. ¿Es vuestro padre?

—Oh, si, señor! dijo Da. Maria bañando al jóven con una mirada angelical.

—Pues os juro que está aquí tan seguro como yo mismo; nada mas necesito sino que os tranquilliceis; y me permitais sacar de aquí todos los libros y papeles del buque, porque mi gefe ha de tener ya por incomprensible mi demora en instruirlo de lo que se ha capturado. Sentaos señoras; permitidme concluir para dejaros solas y dueñas de esta cámara; y al levantar Henderson con sus manos á Da. Maria palpitaba de emocion y de ternura.

—Señor oficial! dijo entonces D. Felipe: los libros y los papeles que buscais son mi propiedad. Con ellos debo yo responder ante mi Rey de los caudales en que merecí su escelsa confianza; y antes me quitareis la vida que recibir uno solo de mis manos, consagrando el insigne salteo que habeis hecho.

Era la primera vez que hombre alguno dirigia á Henderson palabras de este género con tono semejante. Altivo y fiero por carácter y por nacimiento, y en una edad en la que nada somete los ardores del enojo; no bien se vió provocado con aquella altaneria, cuando olvidando las hipocresías de su urbanidad dió un terrible golpe con su guante de hierro sobre la mesa de la cámara; y con el gesto de la ira dijo:

—Voto al Papa! que si así me hablais anciano!.....

—Calla, salteador! calla, blasfemo! dijo con fúria no menos profunda el viejo airado: vendrá una hora en que comprendereis, renegado, la justicia del cielo, y tendreis el galardon de las impiedades de que sois presa.

Es imposible concebir una sorpresa, un aturdimiento igual, al que se pintó en la mirada y en el gesto de Henderson cuando se sintió herido por tan crudas injurias. Era un anciano indefenso el que lo provocaba, y el jóven ingles se quedó aterrado cuando se vió ya casi sobre él con su puño de hierro levantado sobre aquella cabeza cubierta de canas.

El alarido que al ver esa accion lanzaron las tres mugeres; las invocaciones religiosas y el llanto de Da. Maria, petrificaron al jóven lord en aquella terrible actitud; pero volviendo todo confuso al uso de su razon, bajó lentamente su brazo, y dijo con un marcado remordimiento:

—Casi me habeis obligado á degradarme, anciano imprudente, con esas vanas provocaciones!....y ese jóven (dijo apretando con rábia los carrillos y señalando á nuestro nóvio;) ¿por qué no es él el que me ha provocado, ya que es vuestro dependiente?

D. Antonio Romea habia estado encogido y cabizbajo desde el princi-

Digitized by Google

pio de esta escena, y no respondió ni alzando la cabeza siquiera.

—Señoras! dijo Henderson despues de una pausa dirigiéndose con calma á Da. Maria y á su Madre: estoy educado bajo el principio del santo respeto que se debe á vuestro sexo, y no tengo rubor en confesaros que me retiro vencido por vuestra presencia. Dios haga que el Almirante, á quien voy á dar cuenta de todo, no encuentre digna de un severo castigo la terquedad de vuestro padre, creed, señoras que es á vosotras á quienes ofrezco este sacrificio de mi orgullo.

Henderson subió á la cubierta con el semblante descompuesto, y gritó desde el alcázar de popa.

—Suttonhall! Suttonhall!

El subalterno estaba al momento con su sombrero entre las manos delante del comandante.

—Poned dos centinelas en la cámara; bajad vos mismo á colocarlos, con la órden de que si alguno de los hombres que están en ella abriera algun cajon ó se moviera del lugar en que se sienta, lo aprisionen y conduzcan á la bodega. Mi lancha para ir al bergantin.

—La teneis pronta, Señor, con seis remeros.

—Vigilad bien en el navio! mirad que los españoles son gente muy capaz de incendiarlo!

—Perded cuidado, Señor, que los conozco!

CAPITULO VI.

El Lobo Viejo.

El aire pensativo y caviloso con que Henderson atravesó la cubierta del navio no disminuia en lo mínimo la marcial elegancia de su paso. Con la rapidez propia de su edad se descolgó desde la borda hasta su lancha, y vino á echarse en la popa como un leon que descansa, á lo largo de un hermosísimo cuero de tigre africano ribeteado y forrado de terciopelo punzó que le sirvia allí de tapiz: apoyó su costado derecho en un rico almohadon de terciopelo blanco bordado lujosamente con hilo de oro, y se echó su gorra sobre los ojos para disminuir la impresion que la luz del dia, reflejada por el mar, hacia sobre ellos.

El mar estaba quieto, y risado apenas por la brisa tibia y excitante de los trópicos. Los navios ingleses, que poco antes habian parecido animados de las feroces pasiones que arrastran al hombre á la guerra y al esterminio, flotaban ahora muellemente y como adormecidos por el tenue balanceo de las olas.

La lancha de Henderson se desprendió del *San Juan*, y al primer impulso que le dieron los marineros dejando caer uniformemente sus remos sobre el mar, se deslizó como un delfin sobre la superficie de las aguas, acercándose al "Pasha" precioso y

Digitized by Google

velero bergantin montado por Sir Francisco Drake.

Al silvido agudo de un pito marino que resonó á bordo del almirante, se vieron acorrer presurosos á la borda varios marineros, que tiraron á la lancha la punta de un cable por el cual quedó sugeta á la escalera de subida. Henderson se incorporó, y conteniendo la vaina de su espada con una mano subió á largos trancos, apoyado en la otra, las dificiles gradas de la escala y atravesó la cubierta por entre bravos marineros que le hacian el respetuoso saludo de los militares.

Drake lo esperaba ya en la cámara: habia sobre la mesa dos bandejas; en una lucia un hermoso jarron de fábrica Oriental, lleno de agua, al lado de una botella de cristal llena de un clarísimo y puro brandy; y en la otra varios vasos abrillantados con unas cuantas botellas de cerveza.

—Linda jornada, Henderson! le dijo el célebre Drake á nuestro jóven así que le vió aparecer: ya veis como yo no os engañaba cuando os decia que esta vida de aventuras contra el *bucéfalo del ante-cristo* (1) era de lo mas ameno y lucrativo que un buen cristiano podia emprender. ¿Estais satisfecho?.... Un marino que empieza como vos habeis empezado, es un hombre de porvenir! Vamos, poned mas gotas de brandy en vuestro vaso; y tomando él mismo la botella, llenó dos copas, dió una á Henderson y levantando la otra mas alto que la cabeza dijo: *Proteja Dios á la Reina!* y despues de tocarla con la del jóven, las empinaron ambos sobre sus lábios. Bien: sentaos ahora y hablemos: supongo que habreis visto ya el total de la partida?

—No, milord!

—¿Qué diablos teneis, Henderson? estais con un gesto que cualquiera creeria que los españoles os habian aboyado el costado de vuestra garza. Decidme hombre, dijo Drake levantándose con una visible alarma ¿nos habremos equivocado? no era ese el buque en que iba el *situado?*

—Es ese mismo, milord: su bodega está llena de sacos de oro; pero no puedo ocultar á vuestra gracia que vengo preocupado, por lo que me acaba de suceder con un prisionero. Permitidme milord, que os anuncie que con los caudales del Rey de España hemos tomado la familia de uno de sus empleados.

—Sí; ya lo sabia.

—Lo sabiais, milord? dijo Henderson con un asombro profundo.

—Es decir: sabia que esa familia debia haberse embarcado en este navío, y que forma parte de ella una bellísima muchacha de diez y ocho años.

—Ah! dijo Henderson con el mismo aturdimiento ¿teneis entonces inteligencias en tierra?

—¿Y qué no me bastaba para saber eso el negro que levantamos del Callao?

—Es verdad! dijo Henderson pen-

(1) Los protestantes llamaban entonces al Rey de España *la Bestia del Anticristo, El caballo del Papa.* Véase á D'Aubigne Hist. de la Reforma.

Digitized by Google

sativo;....pues el padre de esa señorita (agregó) tiene el alma de un mastin, y me acaba de pasar con él una cosa séria.

—Creí que me ibas á referir algun conflicto con su nóvio.

—Con su nóvio, milord!.....¿qué decis?.....¿Es acaso su nóvio un mozo que acompaña al padre?

—Si se llama (dijo Drake ojeando un libro de apuntes,) D. Antonio Romea, es sin disputa el marido que su padre le destina.

—Y todo eso (dijo Henderson con una mirada llena de sagacidad) lo sabeis tambien por el negro que alzamos del Callao?

—¿Seria acaso estraño, Roberto?

—Seria casual al menos.

—¿Pero no os parece que habria en eso mas probabilidad que en las inteligencias de tierra que me suponeis?

—A deciros la verdad: tengo de vos, milord, tal idea, que lo mas audaz y lo menos probable es lo que en todos los casos me parece lo mas cierto.

Drake soltó una airosa carcajada; y le dijo:—cuando avanceis mas en el camino que habeis emprendido os iniciaré en toda la diplomacia que puede contener la cámara de un buque: en esta atmósfera que os parece tan limitada caben los intereses del mundo....Mas, no nos distraigamos ¿qué es lo que os ha pasado con D. Felipe?

—¿Quién es D. Felipe, milord?

—Pero ¿cómo quién es D. Felipe? ¿pues no me acabais de decir que os ha pasado con él una cosa séria?

—Ah!....¿el anciano se llamaba D. Felipe?....yo no lo sabia.

—Pues ya lo sabeis ahora.

—¿Y su hija, milord, como se llama?....Veo que nada ignorais de lo que yo os hubiera debido noticiar primero.

—Ah! ¿su hija eh?....se llama Da. Maria, y si quereis nombrarla *á lo limeño* debeis decirle Mariquita.

—¿Me teneis sorprendido, Milord!

—Me direis al fin lo que os ha hecho D. Felipe? dijo Drake á Roberto Henderson con una mirada preñada de malicia.

El jóven le narró entonces lo sucedido y el riesgo en que se habia visto de romper el cráneo al anciano sobérbio. Cuando Drake lo hubo oido le dijo con buen humor.

—No sabeis todavía el modo de hacer cuanto querais con un viejo español. Me parece que habreis hablado mucho y hecho demasiados cumplimientos: los Españoles tienen un horror instintivo á todo lo que es agasajos; les gusta que el enemigo ó amigo sea franco y de una pieza, que caiga pronto al terreno positivo de todas las situaciones, y vos habeis empezado probablemente por indignar á D. Felipe dirigiendo cumplimientos y tiernas miradas sobre su hija. Ya vereis como me porto yo: vamos allá; es preciso trasbordar pronto la carga de ese *cagafuego ó cagaoro* (dijo Drake riéndose á carcajadas) para incendiarlo y seguir nuestro crucero. Vais á ver con qué facilidad me traigo á D. Felipe: vos no sabiais lo que yo sé, es avaro como un

Digitized by Google

Onytre. Cuando yo me lo traiga aquí, haced que el resto de la familia se trasborde á vuestro buque porque aquí me trastornarian el órden de mis trabajos, ademas de que pronto los echaremos á tierra.

—Cómo!....no pensais llevarlos á Inglaterra.

—¡Dios me libre, Roberto!....y para qué?....Nos basta con los zurrones, hijo mio!

Henderson se quedó callado y pensativo.

Drake volvió á llenar de brandy las dos copas; y convidando á Henderson con una de ellas

—Bebed! le dijo; os habeis portado como un bravo! doscientas mil libras por lo menos os ván á tocar de la presa. ¿Creeis que me importan un bledo los registros de ese viejo maniáco?.... No, Henderson! aquí tengo (dijo Drake golpeando sobre su cartera) un resúmen exacto de todo.

—¿Os lo dió el negro tambien?....

—No, Roberto! me lo dió mi ingenio y mi política. Ahora verán los que nos trataban de locos aventureros en nuestra patria, todo lo que puede hacerse con voluntad y pertinacia. Vendrá un dia en que os revelaré el misterio, y vereis con cuantos trabajos y con cuantas medidas me preparo estos golpes de fortuna. Vos sois mi hijo, Henderson; y sereis el heredero de mi obra: os he visto en la accion, y os digo que nadie os igualará como marino; ya vereis el ruido con que voy á volver vuestro noble nombre á la corte de nuestra soberana! .... ¡Bebamos á vuestra gloria!

Un rayo de orgullo atravesó la fisonomía del jóven lord al oir estas palabras, y golpeando su copa sobre la de su gefe, bebió.

—Vamos, Roberto, á ordenar el trasbordo; dijo Drake levantándose y poniéndose su gorra.

—Vamos, milord.

Y ambos salieron de la cámara.

Al costado derecho del "Pasha" flotaba una hermosa lancha, á la que Drake bajó mientras que Henderson iba á tomar su asiento en la que lo habia traido.

Cuando Drake subió al navio capturado, arrugó de un modo formidable las cejas, puso torba y feroz la mirada, y ordenó que se emprendiese el trasbordo con todas las lanchas y los botes de los tres buques.

Dejando á Henderson encargado de la inspeccion inmediata del trabajo, bajó á la cámara y entró sin saludar á nadie.

—Señor Perez! dijo encarando con imperio á D. Felipe, (que lo miró sorprendido al oirse llamar por su nombre) el caudal que veniais custodiando se trasborda en este momento á mi buque.

—Desde que lo haceis á fuer de salteador, yo no lo puedo impedir.

—Pero como os voy á echar á tierra en la primera costa en que toquemos, es necesario que veais lo que os tomo para que os pueda documentar en regla.

Estas palabras produjeron una revolucion súbita en la cara del ancia-

Digitized by Google

no, que dijo con un visible interés

—¿Lo decís formalmente?

—¿Y porqué no?....pudiera tocar mañana á algun navio de vuestro amo, la fortuna de apresar alguno de los buques del rico Drake; y yo soy amigo de ofrecer *revancha* á mis enemigos; entonces presentarias vuestra letra, y....

—Id en hora mala! y jugad con el diablo, si os place!

—Desconfiais del poder de vuestro amo, para esterminar á un pobre pirata como yo?

D. Felipe que habia vuelto á tomar su gesto torbo, no respondió.

—Mirad, anciano! le dijo Drake—reflexiono recien que es muy probable que todo el caudal que llevaba este buque no fuese de solo tu rey: quizá habia alguna parte vuestra y de vuestros amigos los comerciantes de Lima: esto es natural al menos: y os voy á documentar por el doble de lo vuestro, y por lo que fuere de vuestros amigos. Supongo que con un documento de mi puño y letra os bastará para que se os indemnice de lo que habeis sufrido en servicio de vuestro amo?

La fisonomía de D. Felipe cambiaba de mas en mas. La duda, el contento y la esperanza se disputaban el hogar de sus miradas.

—Ya vereis qué certificados os doy! añadió Drake; y fingiendo al momento una resolucion repentina hizo ademan de subirse á la cubierta.

—Esperad! le dijo con anhelo D. Felipe.

Pero Drake se habia subido ya; y no pudiendo contener el anciano su inquietud, lo siguió tambien dejando á su familia, con la esperanza de que Drake adelantase algo mas la benigna generosidad de que parecía animado.

Drake estaba ya al lado de Henderson cuando D. Felipe le alcanzó.

—Decidme [le dijo este tomándole del brazo] ya que robais tanto á mi rey, ¿porqué me robais á mí tambien?

¿Yo os robo? le dijo Drake mirándolo de arriba á bajo.

—Si me quitais mi dinero, me robais!

—¿Es acaso vuestro lo que sacais al mar con la bandera de mi enemigo, del que me robó inícuamente sin riesgo ni razon? ¿Podeis contar como vuestro lo que quitamos de vuestro rey á riesgo de nuestra vida, y con el derecho que nos dá la ley de las represalias? ¿Por qué no os proteje él mejor de lo que veis?

Henderson habia escuchado con interés pero en silencio hasta entonces; tomando empero parte en la discusion, dijo dirigiéndose á su gefe.

—Milord! ¿tratais de algun dinero perteneciente á este anciano?

—El al menos se empeña, como veis, en salvar lo que dice que le pertenece, le respondió Drake.

—Pues milord! [dijo Henderson levantando con nobleza su cabeza] haced que ese dinero caiga en la parte de botin que á mí me toque, y devolvedlo porque yo renuncio á él!

—Roberto!

—Si obrando así, estoy en mi de-

Digitized by Google

recho, dejadme hacer á mi antojo.

Drake calló, y volviéndose á D. Felipe le dijo:

—Ya veis, anciano, que para todo esto tenemos que arreglar nuestras cuentas.

—Fácil es hacerlo pronto por los libros: todo está asentado en regla; os los voy á mostrar, dijo D. Felipe con rapidez.

—No tengo tiempo. Venid conmigo si quereis....¿os espero? le dijo Drake haciendo ademan de bajar á su lancha.

D. Felipe no se hizo repetir dos veces la indicacion; bajó presuroso á la Cámara, recogió todos sus libros, y salió cubriéndose la cabeza, cuando Drake tomaba asiento ya á la popa de su lancha; la que así que bajó aquel, se separó del casco del "San Juan" en direccion al "Pasha."

El pirata ingles no era, en cuanto á bienes terrenales, de la misma escuela que el caballero ó inesperto Henderson. No era pues liviana la tarea que el viejo español habia emprendido al consentir en debatir con él sus cuentas y las del comercio de Lima. Drake, ademas, tenia un interes positivo en llevarse á su bordo á D. Felipe; porque este hombre era depositario por su empleo de una gran parte de las operaciones comerciales y fiscales del Perú, de lo que el ingles pensaba aprovecharse sonsacándole diestramente los datos de que necesitaba para combinar sus futuras correrías.

De todos modos, nosotros vamos á retirar nuestra atencion del "Pasha." Un debate sobre cuentas es de suyo demasiado anti-novelezco en este siglo, para que podamos pensar en que sus detalles interesen á alguno de nuestros lectores. En la novela, como en la historia, el interes dramático de los sucesos es naturalmente viagero y emigrante; y Da. Maria acaba de ser trasbordada con el resto de su familia á la agilísima goleta que manda Henderson, blanco por ahora de todo nuestro drama.

Cuando concluyó el trasbordo de los zurrones de onzas de oro y de pesos fuertes que constituian el cargamento del "San Juan", era ya de noche. Un viento récio que aumentaba por instantes, iba sucediendo á la bonanza que habia reinado por dos dias en aquellos parages, cuando el buque de Drake hizo la señal de ponerse á la vela con rumbo al Golfo Darieno y costas del Istmo.

El casco del "San Juan" habia sido incendiado por los marineros de la última lancha que se habia separado de su costado; y en muy pocos instantes el fuego habia crecido á términos que parecian subir hasta el cielo las voraces llamaradas que vomitaba el sombrio esqueleto del navio.

El rumor colérico con que empezaban á agitarse las aguas del Occeano parecia venir como un rugido sordo desde todos los horizontes alumbrados por el reflejo sanguinolento del incendio.

Arrebatados entretanto por la fuerza del viento los buques del herege, como dos blancas gaviotas, se aleja-

Digitized by Google

ban del trofeo ardiente de su victoria: silenciosos y resueltos, como las aves de la noche, se les veia correr sobre las aguas como si llevasen la intencion de hundirse en las tinieblas impenetrables del horizonte.

Drake se paseaba solitario y pensativo por el alcázar de su buque: su cabeza parecia inclinada por la grandeza de los proyectos que meditaba; se habia propuesto volver á Inglaterra por los mares de la China y de la India.

Sin mas testigo de la andacia de sus miras que las tinieblas de la noche, su ojo brillaba, y se gravaba en su semblante la intensa concentracion de las potencias que denota los grandes momentos de la actividad del alma: el mundo entero parecia concretado bajo la mirada del célebre marino mientras que los golpes del viento hacian ondular las plumas de su gorra y flamear sus largos cabellos.

El interes que inspiran los grandes hombres y las grandes empresas es un patrimonio de todos; y bajo ese punto de vista, que debe ser un dogma para el escritor de conciencia, seria un atentado de parte del novelista adulterar el contenido de esa preciosa herencia de la humanidad. Por lo que á mí hace puedo jurar á mis lectores que he seguido paso á paso la historia de los acontecimientos que forma el fondo de mi trabajo. No es una invencion mia, nó, el órden de los sucesos que se ha leido: y ese mismo Henderson cuya gentil figura está destinada á concentrar todo el interes novelezco de este escrito, se halla muy lejos de ser una mera ficcion de mi fantasía. (1)

[*Continuará.*]

---

[1] Hablando de la empresa de Drake dice uno de los muchos biógrafos en la *Penny Cyclopedia*. "Entre la gente que se embarcó con Drake (*gentle-"men and sailors*) habia varios jóvenes de las mas "nobles familias de Inglaterra, que lo acompañaron "movidos, no solo por la esperanza del botin, sino "para instruirse en el arte de la navegacion.....Hi "cieron un inmenso botin atacando y saqueando las "costas de Chile y del Perú, y apresando entre mu-"chos otros el célebre galion llamado: "El Cagafue-"go," ricamente cargado con caudales." Henderson era uno de estos jóvenes, como despues se verá.

DISCURSO

Pronunciado en la Universidad de Buenos Aires el 28 *de Setiembre de* 1854, *por Miguel Navarro Viola, Padrino de Grado del Sr. D. Aurelio Palacios.*

Doctor Palacios—

Yo me he esplicado por una secreta simpatía entre nuestras edades el que así me hayais antepuesto á los talentos y á las canas para acompañaros á subir esa grada, la última en vuestra carrera de la ciencia.

Por eso he aceptado. Y en el honor que me haceis, he creido hasta recibir una mision: no la de allagaros en el camino que os habeis elegido, sino la de mostraros sus escollos estimulándoos á salvarlos.

Poca esperiencia llevan en garantía mis consejos. Pero si con esa poca he podido ya apercibirme de los peligros, ¿no es verdad, Doctor amigo,

Digitized by Google

que mis impresiones deben ser tanto mas eficaces cuanto mas recientes?

Y luego: no es necesario tampoco esperar á que se ponga el Sol para ver sombreado de nubes el horizonte: la aurora las ostenta á veces, y tan cargadas como las del crepúsculo de la tarde.

Vais á poneros en contacto con una sociedad frecuentemente preocupada. Con Jueces no siempre como debieran ser. Vais á ser llamado por vuestra Patria á las armas! á las armas de vuestra carrera que son la inteligencia y el corazon: vais á ser llamado quizá en momentos de conflicto, en momentos supremos.

I.

La Sociedad—Hondamente trabajada, profundamente saturada con la semilla salvage de nuestras discordias civiles, á donde estendais la mano, hallareis el fruto de esa semilla: la desmoralizacion.

Aplicada á la noble carrera del Abogado, ella os dice todavía: que solo es bueno, que solo es conveniente el que cercano al poder, lleva en su favor las probabilidades del éxito; que el poderoso siempre gana; que la víctima es el pobre. La desmoralizacion impele todavía á buscar el patrocinio del Abogado entre aquellos que viven como las lianas, de la savia de los corpulentos árboles.

Hollad con vuestra planta tan venenosa preocupacion. Y si hay ricos contaminados con ella, que no os busquen, el pobre, el desvalido, han de golpear á vuestra puerta. Abridsela. Recibidlos como á enviados del Señor. Defendedlos hasta el sacrificio: defendeis á la humanidad; segundais á Dios. Y en el triunfo de sus causas obteneis dos victorias: la caridad, que como dice La Mennais, es la perfeccion de la justicia, y el triunfo de esta contra el poderoso.

II.

Los Jueces—Las Leyes que conocen bien lo frágil de la naturaleza humana, han previsto ya su claudicacion. Sin ir tan lejos, una ley de Indias (1) os habla de los Jueces *que rompen los escritos cuando son en causas que no les convienen á ellos ó á sus parientes y allegados, bajo pretesto de atrevimiento y desacato*....En fin, algunas veces hallareis en la práctica de vuestra profesion tan disgustantes estravíos.

Escrito está que se perdone al hombre que nace de muger y que así perpetúa la herencia de su primera falta. Pero no olvideis jamás, que los Jueces no son la justicia; y que los Abogados son un poder en el mismo Poder judicial.

Amad deveras la justicia. Amadla apasionadamente. Amar la justicia es todavía *amar:* y la pasion inspira prodigios. Cuando el acento soberano de la justicia se haga oir en vuestra conciencia, levantad tan en alto la voz como la tempestad que escucha el acento del criador, y truena y repercute por las celestes bóvedas.

Demandad justicia, la justicia que se os trate de sustraer, como la madre que busca al fruto de sus entrañas y que dará la vida por él. Demandad justicia á los Jueces, á otros su-

(1) Ley 89 Tit. 15 Lib. 2.

Digitized by Google

periores, al pueblo: en pueblos morales, cuando los Jueces se hacen indignos de su confianza, él va y los arroja de su silla!

III.

La Patria—En vuestros ensueños de porvenir, alegres unos, tristes, congojosos los otros, decidme: ¿no habeis visto allá en el espacio, retratarse sobre las aguas del Oceano una sombra jigante cubierta de nubes cárdenas, representando á un génio indígena de climas calorosos, que para templar su sed viene hácia vuestra linda Patria toda surcada de arroyos cristalinos, y que va resbalando su pié conquistador por sobre su manto de perlas?....¿Es no mas que un ensueño?....¿Es una fatídica reminiscencia del pasado?....¿O esa sombra va derecho al porvenir?....¿Es el génio del Ituzaingo que vela sobre sus dormidos atletas?....¿O es una sombra funesta que intenta sacrificarlos en el sueño?...

Hijos de vuestra bella y desgraciada Patria, á vosotros os toca ser los infatigables esploradores de un cielo amagado por nubes sospechosas.

En cuanto á vos, Doctor amigo, doblemente ligado por los vínculos de la Patria y de la ilustracion, poco os diré. Acabais de ser justamente laureado por este bello Instituto de mi patria Pues bien: á nombre de esta os digo: q' ella no se reciente por haber visto en ese instante volar vuestro corazon hácia la Patria Oriental. Es la vuestra. Es la que tiene para vos ese secreto iman que liga el pié al suelo donde se nace; que liga el pecho al aire que primero lo ha espandido; y el alma á la dicha y al porvenir de la tierra querida.

Hombre de inteligencia y corazon! no echeis de menos una espada á vuestro cinto. Virtud é inteligencia que dirijan; no espadas melladas en cien entreveros fratricidas, es lo que la Patria necesita. Despedazados los pueblos por las egoistas pasiones de partido, quién sabe tampoco si tocado á conflicto, podrian reunirse otra vez al rededor de ese grande eco *treinta y tres patriotas* para sofocarlo.

Y luego: hay pocos *Leonidas*; hay pocos *treinta y tres patriotas* en la historia de todos los pueblos y de todos los siglos.... Abundan mas, por desgracia, génios proféticos como el de Daniel, que dicen llorando, el porvenir de grandes dolores para la Patria.

Escuchadlos, Orientales, por Dios! Hombres de inteligencia y hombres puros, de los que tan pocos, tan pocos han sobrevivido á la plaga endémica de la guerra civil, á vosotros os toca ser los sacerdotes de vuestra preciosa Independencia; de ese tabernáculo una vez robado ya—no lo olvideis. Temed el oro que es brillante como una red fabricada por falsos Dioses. Adorad la Independencia que es modesta como una Vírgen. La Independencia ante todo. Con ella, las deslumbrantes joyas del lujo, ó los harapos del medigo: todo es igual. Sin ella, un pueblo puede ser rico, poderoso, colosal; pero su corazon es un cadáver que todo lo hará yerto: no de otra suerte que el espíritu de las momias hacia palidecer el fausto y la grandeza de los sepulcros de los Faraones.

FIN DEL TOMO SEGUNDO.

Digitized by Google

Indice del Tomo II

DEL PLATA CIENTIFICO Y LITERARIO.

LEGISLACION.

Introduccion histórica á los códigos comparados (Conclusion)
De los bienes 1
De las servidumbres 3
De la adquisicion de la propiedad 6
De las sucesiones 7
Del contrato de matrimonio 14
De las hipotecas 18
Concordancia de los códigos, desde el artículo 26 hasta el 156 del código Francés 26

JURISPRUDENCIA-TRIBUNALES.

Comentario de la Ley 10 de Toro sobre la herencia de los hijos naturales—por el Dr. D. Marcelino Ugarte 41
Defensa de Martin Monteiro 2.° Alcaide de la Cárcel, con motivo de la fuga del preso Antonino Reyes—por el Dr. D. José Roque Perez.
Reformas judiciales—por el Dr. D. Federico Pinedo .....

ECONOMIA POLITICA.

Del papel moneda—por J. Garnier [Traducion de E. O] 62
Sofismas Económicos—por Bastiat, III Derechos diferenciales 65

CIENCIAS FISICAS Y NATURALES.

Anales de la Sociedad de Medicina, Montevideana .....
Ligadura de la arteria iliaca esterna—por el Dr. Ferreira 67
2.° Caso 72
Estadística de las dos salas del Hospital, á cargo del Sr. Ferreira 73
Informe de una obra sobre la fiebre amarilla—Por los Doctores Robert y Vavasseur 76
Apuntes meteorológicos y de la mortandad de 1853 por el Dr. Martin de Moussy 82
Tablas de mortandad—Por el Dr. Martin de Moussy 88
Actas de las Sesiones de la Sociedad Médica Montevideana desde 18 de Abril último hasta 6 de Junio 91
Asima y su tratamiento por Trousseau 98
Nuevo método de irrigacion nasal y aplicacion á la ozœna 100
Operacion practicada en un patizambo 101
Reglamento de la Facultad de Medicina de Buenos Aires (Continuará) 102

PARTE LITERARIA.

A Elvira [poesia traducida de Lamartine] por Manuel R. Garcia 104
Una noche de boda, por Miguel Cané 105
Ensayo biográfico de la vida pública del ciudadano D. Manuel J. Garcia, por Manuel R. Garcia. [Conclusion] 122
Documentos--I. Memorandum presentado al Ministerio del Brasil por el diputado Garcia en 1819 133
II. Instrucciones dadas al Sr. Garcia por el Gobierno de Buenos Aires en 1827 142
Buenos Aires [poesia] por M. Navarro Viola 143
La Bondad, [palabras escritas en un album] por M. Navarro-Viola 144
El Azahar y la mariposa, [poesia traducida de V. Hugo] por M. R. Garcia 145
Elogio Fúnebre de Benjamin Franklin, por Mirabeau 146
La Novia del Hereje ó la Inquisicion de Lima, por Vicente F. Lopez 147
Discurso pronunciado en la Universidad de Buenos Aires, el 28 de Setiembre de 1854—por Miguel Navarro Viola, Padrino de grado del Sr. D. Aurelio Palacios 197

Digitized by Google